



**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.  
(DOF 22-03-2017)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2017

<b>PROCESO LEGISLATIVO</b>	
01	<p><b>1) 02-02-2017</b> Cámara de Senadores. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Presentada por Ejecutivo Federal. Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 2 de febrero de 2017.</p>
	<p><b>2) 28-11-2013</b> Cámara de Senadores. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 57 y se adiciona el artículo 60-A a la Ley General de Educación, para crear el Instituto Nacional de Certificación y Verificación Académica. Presentada por el Senador Oscar Román Rosas González (PRI) Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 28 de noviembre de 2013.</p>
	<p><b>3) 27-11-2014</b> Cámara de Senadores. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 61 de la Ley General de Educación, en materia de revalidación de estudios profesionales. Presentada por el Senador Rabindranath Salazar Solorio (PRD) Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 27 de noviembre de 2014.</p>
	<p><b>4) 14-04-2015</b> Cámara de Senadores. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 61 de la Ley General de Educación y 17 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal. Presentada por la Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza (PT) Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 14 de abril de 2015.</p>
	<p><b>5) 24-06-2015</b> Comisión Permanente. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 22, 38 y 65 de la Ley General de Educación. Presentada por la Senadora Mónica Tzasna Arriola Gordillo (S/P) Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores. Diario de los Debates, 24 de junio de 2015</p>
	<p><b>6) 08-02-2017</b> Cámara de Senadores. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 60 de la Ley General de Educación. Presentada por la Senadora Lorena Cuéllar Cisneros (PRD) Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 8 de febrero de 2017</p>
02	<p><b>28-02-2017</b> Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 112 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 28 de febrero de 2017. Discusión y votación, 28 de febrero de 2017.</p>



**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.  
(DOF 22-03-2017)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

PROCESO LEGISLATIVO	
03	28-02-2017 Cámara de Diputados. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. Diario de los Debates, 28 de febrero de 2017.
04	16-03-2017 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 366 votos en pro, 5 en contra y 5 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria 16 de marzo de 2017. Discusión y votación 16 de marzo de 2017.
05	22-03-2017 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2017.



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

Compañeros Senadores, hago de su conocimiento que la Iniciativa Preferente presentada por el Presidente de la República en la sesión de Congreso General el día de ayer, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, se turnó de forma directa e inmediata a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos.

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO  
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/226/17  
Ciudad de México, a 1 de febrero de 2017

*Remitida a la Cámara de Senadores.  
Febrero 1.º del 2017.*

**DIP. JAVIER BOLAÑOS AGUILAR**

Presidente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos  
Presente

Por instrucciones del C. Presidente de la República me permito remitir la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, suscrita por el Lic. Enrique Peña Nieto, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción I y el tercer párrafo del artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior a efecto de que sea considerada iniciativa con carácter de **trámite preferente** y por su amable conducto, sea turnada a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para sus efectos constitucionales.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se acompaña al presente copias de los oficios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales envía el Dictamen de Impacto Presupuestario.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito hacer la remisión referida anteriormente, con la atenta solicitud de hacer el trámite correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

**El Subsecretario**

**LIC. FELIPE SOLÍS ACERO**

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.

**Lic. Rodrigo Espeleta Aladro**, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente. Ref. Oficio número 4.0184/2017.

**Mtro. Valentín Martínez Garza**, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.

VMG/RCC



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE SENADORES  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción I y el tercer párrafo del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, para trámite preferente, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 3o constitucional reconoce el derecho de todo individuo a recibir educación; para el caso de la educación obligatoria, el Estado garantizará su calidad, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

El artículo 2o de la Ley General de Educación señala que todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

El artículo 32 de la Ley General de Educación prevé que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Asimismo, el artículo 8 de la Ley de Migración determina que los migrantes podrán acceder a los servicios educativos provistos por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; así como que en la prestación de servicios educativos, ningún acto administrativo establecerá restricciones al extranjero, mayores a las establecidas de manera general para los mexicanos.

Por su parte, la Meta Nacional un "México con Educación de Calidad" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, tiene entre sus objetivos el 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", cuya Estrategia 3.2.1. "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población", establece como líneas de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

acción, las de "establecer un marco regulatorio con las obligaciones y responsabilidades propias de la educación inclusiva", "definir, alentar y promover las prácticas inclusivas en la escuela y en el aula" e "impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión".

Asimismo, el objetivo número 3 del Programa Sectorial de Educación 2013-2018 consiste en "asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa", el cual incluye entre sus estrategias la de "promover la eliminación de barreras que limitan el acceso y la permanencia en la educación de grupos vulnerables", y entre sus líneas de acción la de "mejorar los mecanismos para identificar y atender oportunamente a las poblaciones excluidas del Sistema Educativo Nacional o en mayor riesgo de abandono".

Derivado del contexto internacional actual, es una prioridad del Gobierno Federal otorgar facilidades a los migrantes que regresan al país para incorporarlos al sistema educativo nacional, sin importar su condición migratoria o los documentos con los que cuenten.

Con el propósito de facilitar la movilidad académica se requiere facultar a la Secretaría de Educación Pública a determinar, mediante normas y criterios generales, los casos en que los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, pueden adquirir validez oficial.

Por ello, como complemento a lo anterior, se requiere facilitar el ingreso a la educación superior de quienes regresen al país en las condiciones descritas, para lo cual se propone aprovechar la experiencia y conocimientos de los cuerpos académicos de las instituciones particulares de educación superior, autorizándolas para que otorguen revalidaciones parciales de estudios de licenciatura;

Por todo lo anterior, en ejercicio de las facultades que me otorgan la fracción I y el tercer párrafo del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esa Soberanía, para trámite preferente, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman la fracción III del artículo 14, el segundo párrafo del artículo 60, el primer párrafo del artículo 61 y el artículo 62, y se adiciona una fracción XI Bis al artículo 33, y un quinto párrafo al artículo 63 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 14.- ...**





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

I.- a II Bis.- ...

III.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, **y autorizar que las instituciones particulares de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios de licenciatura**, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida;

IV.- a XIII.- ...

...

**Artículo 33.- ...**

I.- a XI.- ...

XI Bis.- Impedirán que la falta de documentos de identidad o académicos de niñas, niños y adolescentes sea un obstáculo para acceder al sistema educativo nacional. A efecto de lo anterior, se les deberán facilitar opciones para obtener la documentación que permita su integración o tránsito por el sistema educativo nacional;

XII.- a XVII.- ...

...

**Artículo 60.- ...**

Las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados **deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión Educativa** y tendrán validez en toda la República.

...

**Artículo 61.-** Los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación, **para lo cual deberá cumplirse con las normas**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**y criterios generales que determine la Secretaría conforme a lo previsto en el artículo 63 de esta Ley.**

...

**Artículo 62.-** Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos, grados escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva, **la cual deberá facilitar la movilidad académica.**

**Artículo 63.-** ...

...

...

...

**Las autoridades educativas podrán autorizar a las instituciones de educación superior a las que hayan otorgado reconocimiento de validez oficial de estudios, a otorgar revalidaciones y equivalencias parciales de estudios de licenciatura.**

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Tercero.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Educación Pública en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que cualquier modificación a su estructura orgánica derivada de la aplicación de este Decreto se realizará mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Hoja de firma de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

Reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

En la Ciudad de México, a primero de febrero de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENRIQUE PEÑA NIETO

**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Egresos  
Dirección General Jurídica de Egresos

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. 353.A.-0022

Ciudad de México, a 31 de enero de 2017.

LIC. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
DIRECTORA GENERAL DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA FISCAL  
SUBPROCURADURÍA FISCAL FEDERAL DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA  
PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E

Se hace referencia al oficio No. 529-II-DGLCF 044/17, por el que se remitieron a esta Dirección General copias simples del proyecto de "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación" (Proyecto), así como de su respectiva evaluación de impacto presupuestario, para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 a 20 de su Reglamento (RLFPRH), y 65-A, fracciones V y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2003, y su respectivo Acuerdo modificatorio; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2005, para efectos del dictamen de impacto presupuestario al que aluden las disposiciones antes citadas, se informa lo siguiente:

- 1) Esta Dirección General, con base en lo dispuesto en el artículo 20 del RLFPRH, y tomando en consideración lo manifestado en la evaluación de impacto presupuestario mencionada en el proemio del presente, no tiene observaciones en el ámbito jurídico presupuestario sobre las disposiciones contenidas en el Proyecto.
- 2) Se anexa copia del oficio No. 315-A.-0211, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de esta Subsecretaría de Egresos.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo del RLFPRH, mismo que señala, que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al H. Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma del Presidente de la República.

.../

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, Piso 6, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, 01110  
Tel.: +52 (55) 3688 4722 www.gob.mx/hacienda



**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Egresos  
Dirección General Jurídica de Egresos

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

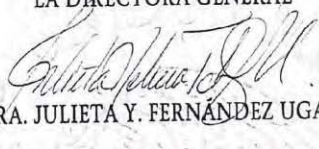
Oficio No. 353.A.-0022

HOJA 2 DE 2

La presente opinión se emite sobre la versión del Proyecto recibida, por lo que no prejuzga respecto de las modificaciones que, en su caso, se realicen a la misma.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA DIRECTORA GENERAL**

  
**MTRA. JULIETA Y. FERNÁNDEZ UGALDE**

ANEXO: EL INDICADO

C.C.P.- ACT. CÉSAR J. CAMPA CAMPOS.- DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "A".- PRESENTE.

CFDRP/CRBS

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, Piso 6, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, 01110  
Tel.: +52 (55) 3688 4722 [www.gob.mx/hacienda](http://www.gob.mx/hacienda)





Subsecretaría de Egresos  
Dirección General de Programación y Presupuesto "A"  
Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Educación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**Oficio No. 315-A.-0211**

Ciudad de México, a 31 de enero de 2017

MTRA. JULIETA Y. FERNÁNDEZ UGALDE  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE EGRESOS  
P R E S E N T E

Hago referencia a su oficio No. 353.A.-0021, a través del cual remite el anteproyecto de "**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación**" (ANTEPROYECTO), así como la evaluación de impacto presupuestario elaborada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) mediante oficio No. UAJ/033/17; con la finalidad de que esta Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP "A"), emita el dictamen de impacto presupuestario en términos de lo establecido en el artículo 20 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPyRH).

De la lectura y el análisis del ANTEPROYECTO, se desprende que, el objeto del mismo consiste en reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Educación, conforme a lo siguiente:

**"ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** la fracción III del artículo 14, el segundo párrafo del artículo 60, el primer párrafo del artículo 61 y el artículo 62, y se **ADICIONA** la fracción XI Bis al artículo 33 y un quinto párrafo al artículo 63 de la Ley General de Educación".

Al respecto, se realizan las siguientes consideraciones:

**I. IMPACTO EN EL GASTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES POR LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y PLAZAS, O EN SU CASO, CREACIÓN DE NUEVAS INSTITUCIONES.**

La SEP manifiesta que el ANTEPROYECTO de referencia, no implica la creación o modificación de Unidades Administrativas y plazas para esa Dependencia que generen gastos adicionales, por tal motivo, no se requerirán recursos adicionales para tales fines.

Del análisis del ANTEPROYECTO, se desprende que el fin último del mismo consiste en otorgar facilidades a los migrantes que regresan al país para incorporarlos al sistema educativo nacional, sin importar su condición migratoria o los documentos con los que cuenten, por lo que se requiere facultar a la SEP a determinar, mediante normas y criterios generales, los casos en que los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, pueden adquirir validez oficial.



Subsecretaría de Egresos  
 Dirección General de Programación y Presupuesto "A"  
 Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Educación

-2-

Con base en lo anterior, esta Secretaría señala que en caso de que con la entrada en vigor del ANTEPROYECTO objeto de estudio se generen costos adicionales a la SEP, NO se autorizarán ampliaciones al presupuesto del Ramo 11 "Educación Pública" (Ramo 11) para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes que tengan por objeto solventar compromisos de pago derivados de la implementación y entrada en vigor del ANTEPROYECTO, por lo que estos cargos deberán, en su caso, ser cubiertos por el Ramo 11.

**II. IMPACTO PRESUPUESTARIO EN LOS PROGRAMAS APROBADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.**

La SEP señala que para el cumplimiento del ANTEPROYECTO, por lo que respecta a las posibles atribuciones, obligaciones y ejecución de los programas que ya tiene aprobados esa Dependencia, la inclusión de los temas previstos en dicho ANTEPROYECTO, no implicarían un impacto presupuestario.

Derivado de lo anterior, esta Secretaría observa que el cumplimiento que la SEP deba de realizar en virtud de la aprobación del ANTEPROYECTO, NO implicará un Impacto Presupuestario en las atribuciones, obligaciones y ejecución de los programas presupuestarios que tiene ya aprobados esa Secretaría, ni implica la afectación presupuestal de los programas sustantivos o de otra naturaleza que sean utilizados para la operación diaria.

**III. ESTABLECIMIENTO DE DESTINOS ESPECÍFICOS DE GASTO PÚBLICO EN LEYES FISCALES.**

La SEP indica que en el ANTEPROYECTO presentado, no se prevén, por lo que respecta a las atribuciones de esa Dependencia, destinos específicos de gasto público en las leyes fiscales.

**IV. ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES QUE DEBERÁN REALIZAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE REQUIERAN DE MAYORES ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LLEVARLAS A CABO.**

La SEP manifiesta que tiene las atribuciones que le permite cumplir con su objeto y las obligaciones que le han sido conferidas, las cuales se realizarán conforme al presupuesto que le ha sido autorizado y sin que requiera incrementos al mismo, por lo que no se genera un impacto presupuestario.

En este sentido, se reitera que, en caso de que la SEP realice alguna modificación a su estructura orgánica, ésta deberá realizarse con cargo al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes del Ramo 11 mediante movimientos compensados y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

*Handwritten initials: CR*





Subsecretaría de Egresos  
Dirección General de Programación y Presupuesto "A"  
Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Educación

-3-

#### V. INCLUSIÓN DE DISPOSICIONES GENERALES QUE INCIDAN EN LA REGULACIÓN EN MATERIA PRESUPUESTARIA Y COSTO DEL PROYECTO.

La SEP señala en la evaluación de impacto presupuestario del ANTEPROYECTO presentado, que por lo que respecta a las atribuciones conferidas a esa Secretaría en el "**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación**", NO se establecen disposiciones que incidan en la regulación en materia presupuestaria, por lo que las erogaciones que se generen por su implementación serán cubiertas con el presupuesto autorizado, por lo que NO se genera un impacto presupuestario.

#### VI. COSTO DEL PROYECTO CON BASE EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

Para efecto de las atribuciones conferidas a la SEP, en los términos en que se presenta el ANTEPROYECTO de Decreto de reformas y adiciones, no representaría costo adicional, ya que cuenta con el presupuesto correspondiente autorizado y no requieren de alguna modificación, lo anterior queda de manifiesto en el Transitorio Tercero que a la letra dice:

*Tercero.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Educación Pública en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que cualquier modificación a su estructura orgánica derivada de la aplicación de este Decreto se realizará mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.*

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 31, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6 y 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18, 19 y 20 de su Reglamento y 65, Apartado "A" fracción I y Apartado "B" fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; le informo que el ANTEPROYECTO referido, no generará impacto presupuestario adicional a la SEP.

Asimismo, se reitera que las erogaciones adicionales que en su caso, se generen a la SEP, con motivo de la entrada en vigor del "**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación**"; así como las modificaciones a las atribuciones conferidas o a la estructura orgánica de la SEP, que esa Dependencia deba realizar, derivadas de la implementación del mismo, deberán cubrirse, tal y como se indica, con cargo al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes del Ramo 11 "Educación Pública", debiendo realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, toda vez que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto regularizable de dicha Dependencia para cubrirlas.

**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Egresos  
Dirección General de Programación y Presupuesto "A"  
Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de  
Educación

-4-

El ANTEPROYECTO en comento ha sido analizado en el ámbito de competencia de esta Dirección General, por lo que no se prejuzga ni valida la información, los alcances de las acciones que propone el contenido de la misma, ni constituye opinión jurídica con respecto de otras Leyes y disposiciones aplicables y vigentes en la materia.

Sin más por el momento, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL

ACT. CÉSAR J. CAMPA CAMPOS

RSJ\*ALRE\*MIR

C.c.p.- C. Director General Adjunto de Programación y Presupuesto de Educación de la DGPp "A" de la SSE de la SHCP.-  
Presente.

Av. Constituyentes 1001, edificio "A", piso 2, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, CP, 01110, Ciudad de México,

Tel.: (55) 3688 5178 www.gob.mx/hacienda

2) 28-11-2013

Cámara de Senadores.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 57 y se adiciona el artículo 60-A a la Ley General de Educación, para crear el Instituto Nacional de Certificación y Verificación Académica.

Presentada por el Senador Oscar Román Rosas González (PRI)

Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos.

Diario de los Debates, 28 de noviembre de 2013.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 57 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 60-A A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA CREAR EL INSTITUTO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN ACADÉMICA**

**DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 28 de Noviembre de 2013**

**(Presentada por el C. Senador Oscar Román Rosas González, del grupo parlamentario del PRI)**

- **El C. Senador Oscar Román Rosas González:** Con el permiso de la Presidencia; Senadoras y Senadores:

Hoy pongo a su consideración un tema de suma importancia para la sociedad en su conjunto, pero de manera particular un tema que atañe a las autoridades educativas al momento de brindar certeza y confiabilidad sobre los documentos académicos que se expiden y el grado académico de conocimientos que sustentan quién o quiénes los presentan.

Anualmente existen miles de casos en donde la falsificación, alteración y presentación de documentos apócrifos distorsionan los procesos de formación académica, lesiona la confianza de los usuarios de servicios educativos y genera incertidumbre respecto a los estudios que han realizado las personas.

Si bien, la falsificación de documentos está tipificada como un delito del orden federal, para el cual existen penas privativas y fuertes sanciones económicas, ello no ha inhibido a la comisión de estos actos ilícitos.

De acuerdo con la Procuraduría General de la República se estima que la falsedad de documentos representa un 4.7% de la totalidad de delitos del orden federal; por lo que el índice delictivo es de 4.75 delitos de falsedad de documentos por cada 100 mil habitantes.

Por ello, la falsificación o alteración de certificados académicos y títulos de grado universitario, representa una de las preocupaciones más sentidas de los usuarios de servicios educativos y una exigencia social para que el gobierno implemente mayores medidas de seguridad a la hora de expedir las diferentes constancias y certificados e imponga penas a quienes cometan este tipo de delitos.

Por este motivo, la Secretaría de Educación Pública se dio a la tarea de crear el Registro Nacional de Emisión, Validación e Inscripción de Documentos Académicos, por sus siglas, RODAC.

El RODAC, además de verificar la autenticidad de los documentos académicos, genera un banco de datos para validar estudios o grados académicos, da certeza sobre los estudios realizados y garantiza un respaldo de la trayectoria académica de los estudiantes.

Desde la creación del RODAC, de 2009 a la fecha, se han recibido 48 mil 465 solicitudes de validación y autenticidad de documentos académicos, de los cuales se han validado el 72 por ciento, quedando en proceso de revisión 28 por ciento.

Es importante clarificar que, si bien se tiene todo este tipo de abanico de servicios, el RODAC no cuenta con todos los registros académicos de los estudiantes mexicanos. La estadística de la Secretaría de Educación Pública señala que la información disponible en la base de datos es de 39 millones de registros, de los cuales 37.2 corresponden a la educación básica. Por lo que existe un fuerte déficit en los registros de educación media, media superior y superior.

Ante ello, es necesario fortalecer y dotar de mayores facultades al RODAC no sólo para permitir que éste opere de manera óptima y confiable en la inscripción, sistematización y actualización de registros académicos, sino dotarlo de atribuciones propias en la Ley General de Educación para que actúe como un sistema nacional de certificación y verificación académica.

Es importante que esté regulado, operando y coordinado de manera sistemática a través de un instituto con capacidades propias y autonomía operativa y de gestión.

De esta manera, se pretende adicionarle al artículo 60-A, a la Ley General de Educación para crear el Instituto Nacional de Certificación y Verificación Académica en sustitución del Registro Nacional de Emisión, Validación e Inscripción de Documentos Académicos, RODAC.

Dicho instituto actuará bajo la figura de organismo público desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con plena autonomía operativa, de gestión y gasto para la realización de sus funciones. Su objetivo principal será regular, operar y supervisar la validez de estudios y conocimientos adquiridos en el sistema educativo nacional y en el extranjero.

Asimismo, creará un registro nacional académico con los documentos y trayectoria escolar de todos los mexicanos; escribirá y actualizará los registros con información del sistema educativo nacional; garantizará el respaldo oficial de la trayectoria de los mexicanos; certificará el grado de estudios conforme a los planes y programas que emitan las autoridades educativas; expedirá títulos y certificados para los ciudadanos que acrediten conocimientos terminales o parciales; se encargará de validar grados, títulos y asignaturas y verificará la autenticidad de documentos académicos; promoverá acuerdos con instituciones educativas nacionales y extranjeras con la finalidad de transferir los registros académicos de los ciudadanos a los registros nacionales.

Además, se adicionará la fracción VI al artículo 57 de la misma ley, con la finalidad de obligar a los particulares que presenten servicios de educación, transferir los registros y datos académicos al Instituto Nacional de Certificación y Verificación Académica.

Las autoridades educativas contarán con 180 días para emitir el reglamento del nuevo instituto con la finalidad de armonizar sus funciones con las demás áreas del sector educativo y así evitar duplicidad de funciones.

Con estas reformas a la Ley General de Educación estaríamos dando un paso decisivo para la conformación de un Instituto Nacional de Certificación y Verificación Académica, además de contar con un solo registro de la trayectoria académica de todos los mexicanos.

Por su atención y apoyo a la presente propuesta, muchas gracias, señoras Senadoras y señores Senadores.

(Aplausos)

Iniciativa

"El que suscribe, Senador **Oscar Román Rosas González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el 8º, numeral 1, fracción 1; 164, numeral 1; 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el Artículo 57 y se adiciona el artículo 60-A a la ley general de educación para crear el Instituto Nacional de Certificación y Verificación Académica, bajo la siguiente:

## EXPOSICION DE MOTIVOS

En la última década la principal preocupación de los gobiernos en materia de seguridad pública, ha sido reducir los índices de violencia que aumentaron significativamente por la comisión de delitos de alto impacto social como son el secuestro, el tráfico de estupefacientes, delitos contra la salud y el robo agravado. Sin embargo, existen otro tipo de delitos que, por su gravedad, alteran el orden jurídico, lesionan los intereses públicos o privados y corrompen las relaciones sociales; tal es el caso de la falsificación de documentos.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante su reporte de Incidencias Delictivas 2012-2013, informa que a lo largo del año 2012 se registraron 5,222 delitos por falsificación de documentos, delitos tipificados en el Código Penal Federal.

Por su parte la Procuraduría General de la República, estima que la falsedad de documentos representa un 4.7% de la totalidad de delitos del orden federal. Por lo que el índice delictivo es de 4.75 delitos de falsedad de documentos por cada 100,000 habitantes.

Dentro de este universo, la falsificación o alteración de certificados académicos y títulos de grado universitario, representa una de las preocupaciones más sentidas de los usuarios de servicios educativos y una exigencia social para que el gobierno implemente mayores medidas de seguridad a la hora de expedir las diferentes constancias y certificados e imponga mayores penas a quienes cometan éste tipo de delitos.

El Código Penal Federal prevé en su artículo 243, para el delito de falsificación, penas privativas de la libertad que van de cuatro a ocho años de prisión y sanciones económicas de doscientos a trescientos días de multa; en cuanto al delito de usurpación de funciones y de profesión, el artículo 250 dispone penas de uno a seis años y multa de cien a trescientos días.

Como se puede apreciar, para quienes falsifican y hacen uso indebido de documentos apócrifos, existen fuertes penas privativas de la libertad y sanciones económicas que inhiben estos hechos delictivos. A pesar de ello, se presentan anualmente miles de casos en donde la falsificación, alteración y presentación de documentación apócrifa distorsiona los procesos de formación académica, lesiona la confianza de los usuarios de servicios educativos y genera incertidumbre respecto a los estudios que han realizados las personas.

Ante ello, la Secretaría de Educación Pública, se dio a la tarea de crear el Registro Nacional de Emisión, Validación e Inscripción de Documentos Académicos, por sus siglas (RODAC). Este Registro fue puesto a disposición del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (IFAI), el 8 de julio de 2009, para que en términos de La ley Federal de Transparencia, se difunda y publique la información contenida en dicho registro.

Desde la creación del RODAC, de 2009 a la fecha, se han recibido 48,465 solicitudes de validación y autenticidad de documentos académicos, de los cuales se han validado el 72%, quedando en proceso de revisión 28%.

De acuerdo con las autoridades educativas, el RODAC, además de verificar la autenticidad de los documentos académicos, cumple los siguientes propósitos:

- \* Generar un banco de datos que reduzca los tiempos de respuesta para la validación o verificación de autenticidad de documentos académicos, tales como: constancias, certificados, diplomas, títulos profesionales y constancias de antecedentes escolares.
- \* Dar la certeza a la sociedad de los estudios que han realizado las personas, así como los documentos académicos que han recibido.
- \* Garantizar a las personas un respaldo oficial de sus documentos académicos a lo largo de su trayectoria en el sistema educativo nacional.

Actualmente el RODAC funciona como un mecanismo de respaldo y validación de diversos documentos académicos. El acceso y utilización de la base de datos de éste registro se realiza a través de servicios de acceso general o acceso restringido.

Dentro de los servicios de acceso general se encuentran: Registro individual de documentos académicos; Verificación de antecedentes escolares por terceros con consentimiento del titular; Intercambio y portabilidad

electrónica de datos académicos; actualización, corrección y; rectificación de datos personales y; Recuperación de antecedentes académicos.

De acceso restringido se encuentran la Transferencia Institucional de Registros Electrónicos de Documentos Académicos, la Consulta de Base Nacional de Datos RODAC, el Registro de Formatos Académicos, y Catálogo Nacional de Documentos Académicos Falsos Detectados.

Es importante clarificar que, si bien se tiene todo éste abanico de servicios, el RODAC no cuenta con todos registros académicos de los mexicanos. Las estadísticas de la Secretaría de Educación Pública señalan que la información disponible en la base de datos es de 39 millones de registros, de los cuales 37.2 corresponden a educación básica. Por lo que existe un fuerte déficit en los registros de educación media, media superior y superior.

Si tomamos, como ejemplo, el segmento del registro de certificados de educación básica, tenemos un déficit de información de la población entre 26 y 35 años del 40%, es decir de 35 millones de registros; en el rango de 20 a 25 años el rezago es de 14.4%, significando 12.5 millones de registros; y de la población entre 13 y 19 años, disminuye al 6.3%, lo que representa 5.6 millones de registros faltantes.

Ante ello, es necesario fortalecer y dotar de mayores facultades del RODAC no sólo para permitir que éste opere de manera óptima y confiable en la inscripción, sistematización y actualización de los registros académicos, sino dotarlo de atribuciones propias en la Ley

General de Educación para que actúe como un sistema nacional de certificación y verificación académica.

Cabe destacar que el artículo 12, fracción X de la Ley General de Educación, prevé que corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal, regular, coordinar y operar un padrón nacional de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares, así como un registro nacional y un registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos.

En tal virtud, la Secretaría de Educación Pública, mediante el "ACUERDO NUMERO 637", publicado el 28 de mayo del 2012, delega al Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, dependiente de una Dirección General, la facultad de regular, coordinar y operar Registro Nacional de Emisión, Validación e Inscripción de Documentos Académicos.

Sin embargo, es importante que ésta función sea regulada, operada y coordinada de manera sistemática a través de un instituto con capacidades propias y autonomía operativa y de gestión.

De esta manera, se pretende adicionar el artículo 60-A de la Ley General de Educación para crear el Instituto Nacional de Certificación y Verificación Académica en sustitución del Registro Nacional de Emisión, Validación e Inscripción de Documentos Académicos (RODAC).

Dicho instituto actuará bajo la figura de organismo público desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con plena autonomía operativa, de gestión y gasto para la realización de sus funciones. Su objetivo principal será regular, operar y supervisar la validez de estudios y conocimientos adquiridos en el sistema educativo nacional y en el extranjero.

Asimismo, creará un registro nacional académico con los documentos y trayectoria escolar de todos los mexicanos; inscribirá y actualizará los registros con información del sistema educativo nacional; garantizará el respaldo de oficial de la trayectoria escolar de los mexicanos; certificara y verificara el grado de estudios conforme a los planes y programas que emitan las autoridades educativas; expedirá títulos y certificados para los ciudadanos que acrediten conocimientos terminales o parciales; se encargará de validar grados, títulos, y asignaturas; y verificará la autenticidad de documentos académicos; promoverá acuerdos con instituciones educativas nacionales y extranjeras con la finalidad de transferir los registros académicos de los ciudadanos a los registros nacionales.

Además, se adiciona la fracción VI al artículo 57 de la misma ley, con la finalidad de obligar a los particulares que presten servicios de educación, transferir los registros y datos académicos al Instituto Nacional de Certificación y Verificación Académica.



Con base en lo anteriormente expuesto, presento ante el Pleno del Senado de la República la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforma el artículo 57 y se adiciona el artículo 60-A a la Ley General de Educación para, para quedar como sigue:**

**Único. Se reforma el artículo 57, y se adiciona el 60-A a la Ley General de Educación para crear el Registro Nacional de Certificación y Verificación Académica, quedando de la manera siguiente:**

**Artículo 57.-** Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

I.-...;

II.-...;

III.-...;

**IV.-** *Cumplir los requisitos previstos en el artículo 55;*

**V.-** *Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen; y*

**VI.-** **Trasferir anualmente los registros y datos académicos a la autoridad educativa para su tratamiento por el Instituto Nacional de Certificación y Verificación Académica.**

CAPITULO VI

DE LA VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y DE LA CERTIFICACION DE CONOCIMIENTOS

Artículo 60.-...

...

...

**Artículo 60-A.-** El Instituto Nacional de Certificación y Verificación Académica es el órgano desconcentrado de la Secretaría, con autonomía operativa, de gestión y de gasto, encargado de regular, operar y supervisar la validez de estudios y conocimientos adquiridos en el sistema educativo nacional y en el extranjero.

El Instituto Nacional de Certificación y Verificación Académica, será presidido por un Director General, cuyo nombramiento recaerá en la Secretaría, con aprobación del Titular del Ejecutivo Federal.

Para el logro de sus fines, corresponde al instituto la aplicación de las siguientes atribuciones:

**I.-** Crear y administrar un registro nacional académico que contenga el historial educativo de los ciudadanos mexicanos, así como los certificados, diplomas, títulos o constancias escolares y de conocimientos recibidos;

**II.-** Inscribir, sistematizar y actualizar los registros académicos con base en la información generada por el Sistema Educativo Nacional;

**III.-** Celebrar convenios de colaboración y transferencia de información y datos con instituciones y centros educativos públicos y privados, a efecto de recibir la transferencia de registros y documentos académicos a los que están obligados en términos de ésta Ley;

**IV.- Garantizar el respaldo oficial de los documentos académicos de los mexicanos a lo largo de su trayectoria escolar;**

**V.- Certificar y verificar el grado de estudios y conocimientos adquiridos en el sistema educativo nacional, conforme a los planes y programas emitidos por las autoridades educativas, así como los estudios adquiridos en el extranjero;**

**VI.- Expedir títulos, certificados, diplomas o constancias que acrediten los conocimientos terminales o parciales correspondientes a ciertos niveles académicos y grados escolares, con apego a los planes, programas, lineamientos y acuerdos autorizados por la Secretaría;**

**VII.- Validar grados, títulos, diplomas, asignaturas, créditos y conocimientos adquiridos con base en los planes y programas emitidos por la autoridad educativa;**

**VIII.- Emitir constancias de antecedentes académicos, así como de terminación y procesos de estudios;**

**IX.- Verificar la autenticidad de los certificados, títulos, diplomas o constancias de estudios a petición de los usuarios de servicios educativos o de los interesados;**

**X.- Promover por conducto de la Secretaría los acuerdos de colaboración con instituciones educativas del extranjero para facilitar la transferencia de registros académicos de ciudadanos mexicanos con estudios fuera del territorio nacional;**

**XI.- Brindar el acceso a la información contenida en los registros y proteger los datos de los mismos, de conformidad con las normas de transparencia y protección de datos aplicables; y**

**XII.-Las demás que le confieran otras leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.**

Artículo 61...

Artículo 62...

Artículo 63...

Artículo 64...

#### **Transitorios**

**PRIMERO.** La Secretaría de Educación Pública, realizará las adecuaciones administrativas y reglamentarias necesarias a efecto de evitar duplicidad de funciones y facilitar la armonización del Instituto Nacional de Certificación y Verificación Académica con las otras áreas de la dependencia.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Educación Pública, emitirá el reglamento que normará la actuación del Instituto Nacional de Certificación y Verificación Académica, para lo cual contará con un plazo de 180 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, a 14 de noviembre de 2013.

Sen. **Oscar Román Rosas González**".

- **La C. Presidenta Herrera Anzaldo:** Gracias, Senador Rosas González. Túrnese a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PARRAFO AL ARTICULO 61 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION, EN MATERIA DE REVALIDACION DE ESTUDIOS PROFESIONALES**

**(Presentada por el Senador Rabindranath Salazar Solorio, del grupo parlamentario del PRD)**



**RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO**  
SENADOR

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES.**

**SEN. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. SENADO DE LA REPÚBLICA  
LXII LEGISLATURA

**PRESENTE**

El suscrito **Senador Rabindranath Salazar Solorio**, integrante de la LXII Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8 numeral 1, fracción I; 164 numerales 1 y 2; y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES**, al tenor de la siguiente:



RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO  
SENADOR

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para generar un impulso, fomentar el crecimiento y progreso de un país es necesario diseñar e implementar de manera efectiva políticas públicas que apoyen al sector educativo del país; asimismo, debe ser parte de este esfuerzo, un oportuno y efectivo sistema que permita que nuestro país cuente con aquellos hombres y mujeres que mediante el esfuerzo, dedicación y perseverancia, han conseguido desarrollarse dentro del ámbito académico y profesional.

En la actualidad, nuestro país se caracteriza por contar con un obsoleto y opaco sistema que posibilita que aquellos que cuentan con un título, diploma, certificado o un cierto nivel de estudios obtenido en el extranjero pueda demostrar desde la práctica y no con requisitos y papeleo innecesario, que tiene los elementos para llevar a cabo su profesión.

Con el fin de que el país pueda tener un equilibrado desarrollo teniendo como base la educación, es necesario no solo garantizar que aquellos que han realizado sus estudios en cualquiera de las instituciones del país, les sean reconocidos tales estudios, sino también a aquellos que optaron por realizar sus estudios en el extranjero o bien a aquellos que sin ser nacionales, han o tienen la intención de aportar en nuestro país sus conocimientos, puedan acceder a mecanismos de validación de sus estudios desde una perspectiva donde se manifieste que cuentan, no solamente con un documento o documentos expedidos por una autoridad educativa, sino con los elementos prácticos para ello.



**RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO**  
SENADOR

La finalidad de un reconocimiento de estudios realizado en el extranjero no se limita meramente a eso, a contar con un simple reconocimiento a manera de documento, sino que mediante un efectivo sistema de revalidación de estudios, podamos aspirar a importar aquellas mentes que puedan aportar en nuestro país esa visión y cúmulo de cualidades y habilidades que se desarrollan estudiando fuera de nuestro país.

Es de suma importancia que en nuestro país se cuente con un sistema que permita saber que quienes han cursado algún tipo de enseñanza de nivel profesional en el extranjero verdaderamente cuentan con los elementos de conocimiento para aplicarlos, al tiempo que se evitaría incorporar al mercado laboral a quienes no puedan aportar y generar un verdadero desarrollo como país con base en una política educativa efectiva.

México se ha caracterizado por permitir y fomentar un constante flujo de estudiantes y profesionistas dadas diversas características: su posición geográfica, su liderazgo en la región, el prestigio de sus académicos y una cada vez mayor demanda de espacios educativos.

Al respecto, el Estado Mexicano ha firmado diversos convenios y acuerdos bilaterales y multilaterales con distintos países del mundo y de la región, tales como los que se mencionan de manera enunciativa:



**RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO**  
SENADOR

- ✓ Convenio de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Estudio, Titulos y Grados Académicos de Educación Superior entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, firmado en la Ciudad de México el 7 de diciembre de 1998.
  
- ✓ Convenio de Reconocimiento de Certificados de Estudio a Nivel Primario y Medio No Técnico o sus Nominaciones Equivalentes entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Argentina, firmado en la Ciudad de México el 26 de noviembre de 1997.
  
- ✓ Acuerdo en Materia de Reconocimiento y Revalidación de Certificados de Estudio, Titulos, Diplomas y Grados Académicos entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmado en Madrid, España el 10 de junio de 1985.
  
- ✓ Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Titulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, firmado en la Ciudad de México el 19 de julio de 1974.

Si bien, ya existen antecedentes e instrumentos internacionales en los que ha participado el Estado Mexicano, esto no ha sido suficiente, ya que en la actualidad para que la Secretaría de Educación Pública (SEP) otorgue una cédula profesional por revalidación de estudios en el extranjero, el procedimiento se reduce a un intenso papeleo sin la posibilidad real de saber si aquel o aquella persona que





RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO  
SENADOR

haya estudiado en el extranjero de verdad cuenta con los conocimientos ya que con la legislación tal y como se encuentra, no existe una real diferenciación entre quienes han optado por permanecer en su país cursar una carrera y establecerse en él para ejercerla a plenitud y quienes han preferido salir al extranjero.

Este problema se presenta al ser el sistema de revalidación, un mecanismo muy precario y subjetivo, ya que no consiera en su totalidad el conocimiento y habilidades que se requieren para el ejercicio de una profesión en nuestro país, por el contrario, se limita a llevar a cabo un análisis que solo pretende demostrar si el programa de estudios mediante el cual se llevaron a cabo los estudios en una institución extranjera es compatible con el programa de estudios que aprueba la Secretaría de Educación Pública para una carrera, especialidad, o cualquier otro título en nuestro país.

Es claro que con la situación actual, no existe un interés por parte de la autoridad educativa por contar con mecanismos de verdadera revalidación, por el contrario, con datos de la propia Secretaría de Educación Pública, se muestra que todo el mecanismo de revalidación es un verdadero laberinto burocrático pues para el año 2011, de las 13,521 personas que hicieron el trámite de revalidación, únicamente a 1139, se le aprobó una revalidación total de sus estudios realizados en el extranjero, esto es el 8% de lo que solicitaron la revalidación.



RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO  
SENADOR



La causa de que en solo el 8% de las solicitudes se haya aprobado la revalidación total, es que para que la SEP pueda llevar a cabo una revalidación, los créditos o materias que fueron cursados en el extranjero, tienen que empatar o ser iguales a los créditos o materias que se cursan en las instituciones del país en al menos el 70%, con los planes de estudio que la misma SEP aprueba, es decir, que en el papel y no en los hechos se demuestre si se cuenta con el conocimiento lo que es particularmente difícil dada la universal diferencia en lenguaje, contenidos y significados de lo que se plasma entre un plan de estudios del extranjero y uno de México, aunada a la evidente incapacidad y falta de criterio analítico por parte de la autoridad educativa nacional para realizar las denominadas equivalencias.

Para que México aspire a ser mas competitivo, se requiere de una apertura internacional que sea incluyente con los nacionales y extranjeros que decidan venir a ejercer y aportar sus conocimientos y experiencias a nuestro país, esto solo se logra aprendiendo de aquellos países que han tenido y tienen éxito en la implementación de políticas públicas a favor de la inclusión de aquellos que cuentan con títulos y





RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO  
SENADOR

certificados del extranjero y que además cuentan con los conocimientos suficientes para poder ejercer sus profesiones.

Cabe señalar que en países como Estados Unidos, existe la posibilidad de ejercer una carrera a partir de la demostración práctica de conocimientos y no de librar engorrosos y absurdos escollos burocráticos; incluso para el ejercicio de carreras como la Licenciatura en Derecho o su equivalente en Estados Unidos con la carrera de "Leyes", las y los postulantes deben someterse a constantes y periódicos exámenes de actualización desarrollados en muchas ocasiones por las propias Barras y Colegios de Abogados.

Por lo anterior, se propone que además de la implementación del sistema de revalidación que nuestro país ha venido aplicando, sea aplicado un examen global de conocimientos correspondiente a su unidad de aprendizaje a quienes pretendan ejercer su respectiva profesión y obtener una cédula profesional y la consecuente posibilidad de ejercerla, pues es éste el medio más eficaz que a nivel mundial se ha implementado para darle ingreso al talento y con esto incentivar a quienes teniendo el conocimiento que un país como el nuestro demanda en favor del progreso nacional, puedan ser debidamente reconocidos como profesionistas.

Exámen que permitirá al Estado, certificar y cerciorarse del actual y real conocimiento y cúmulo de cualidades con los que cuentan aquellas personas que presenten su solicitud de revalidación y no solo, si su plan de estudios es compatible con el de nuestro país, pues esto solo debe de ser un requisito, y no debe de ser este el único factor a considerar para la aprobación o no de una revalidación.



RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO  
SENADOR

Constituyendo el examen global de conocimientos aquel elemento del que carece el sistema de revalidación para ser inclusivo, y fomentar así el desarrollo nacional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 8º numeral 1, fracción I, 164 numeral 1, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente

#### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.-** SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN para quedar de la siguiente forma:

#### LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

**Artículo 61.-** ...

...

En el caso de la revalidación de estudios realizados en el extranjero de los niveles de profesional asociado, técnico superior universitario y nivel



RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO  
SENADOR

licenciatura, otros niveles equivalentes a éste, así como de los estudios de Especialidad, Maestría y Doctorado, además de los requisitos, normas y criterios establecidos por la autoridad, deberán acreditar un examen global de conocimientos correspondientes a su unidad de aprendizaje.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** A partir de su publicación, la Secretaría de Educación Pública tendrá trescientos días naturales para iniciar los procedimientos de adecuación e incorporación de lo establecido en el presente decreto.

SEN. RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO

Salón de sesiones del Senado de la República, a los 19 días de noviembre de 2014.

**El Presidente Senador José Rosas Aispuro Torres:** A continuación, se le concede el uso de la palabra a la Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza, para presentar, a nombre propio y de los Senadores Marcela Guerra Castillo y Juan Carlos Romero Hicks, un proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 61 de la Ley General de Educación y 17 de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

Esta Presidencia saluda la presencia de un grupo de estudiantes de la Licenciatura en Derecho de la Universidad del Valle de México, Campus San Rafael, invitados por el Senador David Monreal Ávila.

Sean ustedes bienvenidos al Senado de la República.

En el uso de la palabra, Senadora.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 17 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL**

**(Presentada por los Senadores Ana Gabriela Guevara Espinoza, Marcela Guerra Castillo y Juan Carlos Romero Hicks)**

**La Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza:** Gracias, Senador Presidente. Honorable Asamblea:

Muy buen día tengan todas y todos los presentes, y los que están ausentes, que son más.

Quiero, primeramente, hacer una mención especial a la Senadora Marcela Guerra y al Senador Juan Carlos Romero Hicks por esta iniciativa, que ha sido una iniciativa de construcción conjunta de mucho tiempo que hemos venido tocando el tema de esos estudiantes que viven en Estados Unidos, que tienen la posibilidad de ser repatriados, a los cuales se les ha llamado Los Dreamers.

Asimismo, como a todos aquellos Senadores que se sensibilizaron al escuchar el contenido de esta iniciativa, que se sumaron y que se han suscrito a la misma, lo cual demuestra lo que siempre he creído en este Senado, que es un recinto parlamentario en el que pueden encontrarse coyunturas que permitan el tránsito a mejoras legislativas que el país ocupa.

Como es sabido, los estudiantes transnacionales son hijos de mexicanos que radicaron por años en el extranjero, principalmente en los Estados Unidos de América, de forma indocumentada, y que desde algunos años atrás, por diversas causas, están regresando a nuestro país.

Son individuos que emigraron durante sus primeros años de vida a Estados Unidos, y en ese país, donde han obtenido la mayor parte de su educación, cuando regresan a México se enfrentan a un sistema educativo distinto, ajeno a las posibilidades y totalmente desconocido para ellos.

Si bien recibir educación es un derecho humano y una obligación que el Estado tiene, es imprescindible tomar en cuenta otros factores implicados en la integración de los estudiantes transnacionales a nuestra educación mexicana.

El censo estadounidense en el año 2000, contabilizó 9.3 millones de mexicanos en este país; entre el 2001 y el 2007, esta cifra pasó a 11.9 millones de estudiantes. Si se considera la década que va del año 2000 al año 2010, al año tuvieron que ingresar 400 mil migrantes mexicanos para alcanzar el monto estimado hacia el 2010.

Los mexicanos que retornan requieren diversos servicios por parte del Estado mexicano, obligando al país a redefinir los parámetros y políticas públicas, incluso tomando en cuenta a los hijos de mexicanos nacidos en los Estados Unidos, que probablemente ingresarán a México siguiendo a sus padres, eso en el mejor de los casos.

Se considera que existen 29 millones de niños con nacionalidad mexicana y estadounidense, que en los próximos diez años demandarán servicios educativos en los dos países y los esquemas de revalidación y transferencia escolar tienen que adaptarse a la realidad social.

De hecho, según la Encuesta sobre Migración en la Frontera, tan sólo en el 2009, 312 mil 615 mexicanos entre 15 y 29 años fueron los que se censaron; muchos de los jóvenes que regresaron a México al verse imposibilitados para continuar con sus estudios se suman a la estadística de los jóvenes que no estudian ni trabajan, en el peor de los casos se vinculan a las bandas delictivas, y en el mejor de los casos se encuentran subempleos donde generan una herramienta con la cual ya provienen, que es el idioma como principal cualidad, al contar con un inglés sin acento.

Una vez que se encuentran en México estos niños y estos jóvenes, tienen por delante múltiples obstáculos para incorporarse al Sistema Educativo Mexicano. Resulta indispensable actualizar la legislación nacional para facilitar que los mexicanos que migraron siendo menores de edad puedan tener acceso a un sistema educativo en nuestro país.

Se detectan obstáculos como la revalidación de estudios cursados y el reconocimiento de los mismos. La actual normatividad que rige en materia educativa no ha sido actualizada a la realidad social, es decir, resulta de suma importancia buscar la técnica legislativa adecuada que permita a ese sector vulnerable acceder a un derecho humano consagrado en nuestra Constitución, consiste en la educación.

Derivado de lo expuesto, es necesario reformar los artículos 61 de la Ley General de Educación y 17 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

De antemano, agradezco a los Senadores, repito, que suscribieron que estas acciones encaminadas van a ser de mucho beneficio para todos aquellos jóvenes que regresen a nuestro país. Ha sido una iniciativa, repito, de un trabajo en conjunto con otras comisiones, como la de Educación y Asuntos Fronterizos, Norte, y a la vez una petición permanente por muchos de estos estudiantes que ya inclusive visitaron este Senado de la República.



Quiero resaltar que no solamente tiene como objetivo facilitar a todos los mexicanos repatriados, sino a todo aquel nacional que también realice o haya realizado estudios en el extranjero; a los extranjeros que buscan trabajar en nuestro país, y hasta las instituciones educativas que puedan expandir sus horizontes hacia el nivel internacional con alcances, planes y programas de estudio mucho mejores para todos ellos.

Es cuanto, señor Presidente, muchas gracias.

Iniciativa

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 17 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL

10 DE ABRIL DE 2015

La fracción parlamentaria del PT, a través de la Senadora ANA GABRIELA GUEVARA ESPINOZA, así como los Senadores MARCELA GUERRA CASTILLO Y JUAN CARLOS ROMERO HICKS integrantes de esta LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción II; 76, fracción IX, 276, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 17 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL**, con base en las siguientes:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Los estudiantes transnacionales son hijos de mexicanos que radicaron por años en el extranjero, principalmente en Estados Unidos de América, de forma ilegal. Y que desde algunos años atrás, por diversas causas, están regresando a México.

Entre esta población hay quienes regresan a México por deportación o debido a la imposibilidad de continuar sus estudios en el nivel superior. Ya que previamente han cursado los primeros 12 años de educación en Estados Unidos. Pues la educación en aquel país se proporciona sin importar la situación migratoria de los menores, gracias a la resolución dictada por la Suprema Corte de EE.UU. en 1982 (caso Plyler v.Doe), la cual determina que los menores no pueden ser considerados responsables de su situación migratoria debido a que su ingreso ilegal al país se debió a una decisión tomada por alguien más.

Este grupo poblacional, principalmente conformado por jóvenes en etapas desde preescolar y hasta la etapa universitaria, está caracterizado por una experiencia profundamente inmersa en dos culturas, por un lado del país donde nació y por el

INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL

10 DE ABRIL DE 2015

otro y, primordialmente, respecto al país donde han radicado la mayor parte de su vida.

Son individuos que emigraron durante sus primeros años de vida a los Estados Unidos, y es en este país, donde han obtenido la mayor parte de su educación. De tal suerte a su regreso a México, se enfrentan a un sistema educativo distinto, ajeno a sus posibilidades y totalmente desconocido.

Estas personas, también llamadas México-americanos, son un grupo heterogéneo conformado por individuos con diversas historias y características. Las razones por las que vivieron en el extranjero de manera ilegal son múltiples y van desde la falta de oportunidades económicas en México, hasta la violencia familiar.

Si bien, recibir educación es un derecho humano y una obligación que el Estado Mexicano tiene, resulta imprescindible tomar en cuenta otros factores implicados en la integración de los estudiantes transnacionales a la educación mexicana.

Entre los estudios que han abordado esa problemática destaca el realizado por Portes & Rumbaut en 2006, en el que se comparó el nivel educativo de los estudiantes mexicanos que emigraron a los Estados Unidos con el de los estudiantes que permanecen en México. Se concluyó que si bien, en el pasado, la gran mayoría de mexicanos que emigraban a los Estados Unidos eran o bien de origen rural o de un nivel educativo bajo y muchos de ellos buscaban trabajo en las zonas agrícolas y rurales. En las últimas décadas, existe un incremento considerable de personas migrantes indocumentadas con mejor educación y un alto nivel de capacitación. Lo que podría beneficiar a los estudiantes que han permanecido en México para poder valorar otras rutas del conocimiento, sobretodo del idioma inglés.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNDAMENTOS DEL PODER LEGISLATIVO, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROMOCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL.

10 DE ABRIL DE 2015

2.- Existen desde 2007 mayores medidas restrictivas implementadas por el gobierno estadounidense para desalentar la inmigración indocumentada, que si bien no ha cesado, si ha tenido un descenso considerable a raíz de la crisis económica en Estados Unidos y a los ataques terroristas de que fueron objeto en 2001.

En el mismo sentido, a partir del 2010 en aquel país se aprobaron diversas leyes que criminalizan a la migración indocumentada y han establecido estrategias que tienen como fin la deportación, tales como: la exigibilidad de identificación con el menor pretexto; sanciones a empleadores, arrendadores y transportistas de personas indocumentadas. Ejemplo de estas leyes son las de Arizona (ley SB 1070, aprobada en el 2010); Oklahoma (ley HB 1804, aprobada en 2007), Alabama (ley HB 56 *Beason-Hammon Alabama Taxpayer and Citizen Protection Act*, aprobada en 2011); Georgia (ley HB 87, aprobada en 2011); South Carolina (el Acta 69, aprobada en 2011); Indiana (SB 590, *Illegal Immigration Matters*, aprobada en 2011)

De tal suerte, que aquella política migratoria se ve reflejada en la inusual repatriación de las personas inmigrantes a su país de origen. Teniendo para México un impacto determinante e innegable, toda vez que, según la Encuesta sobre Migración en la Frontera Norte (EMIF-Norte) de México, alrededor del 30% de los inmigrantes establecidos en Estados Unidos son mexicanos.

3.- El censo estadounidense de 2000 contabilizó 9.3 millones de mexicanos residiendo en ese país. Entre 2001 y 2007, esta cifra pasó a 11.9 millones. Si se considera la década que va de 2000 a 2010, al año tuvieron que ingresar 400 mil migrantes mexicanos para alcanzar el monto estimado para 2010. Por otro lado,



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 50 DE LA LEY BUDGETARIA, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL

10 DE ABRIL DE 2015

Pew Hispanic Center publicó un estudio donde se estima que, entre 2005 y 2010, emigraron a Estados Unidos 1.4 millones de mexicanos con sus hijos.

Las estadísticas de México confirman que la migración hacia Estados Unidos durante el periodo 1995-1999 fue de cerca de 300 mil personas. Se tiene documentado que en ese periodo retornó sólo el 2.9% mientras que en 2007 salieron 202 mil personas y retornó el 23%. Cifra que da cuenta del aumento de retornos en relación a los otros años.

Es de suma importancia mencionar que las estadísticas de detención y deportaciones entre 2007 y 2011 por parte de la Patrulla Fronteriza reflejan un sostenido descenso cuantitativo, consecuencia de la disminución de flujos migratorios de sur a norte, por los motivos previamente expuestos. Es decir, es lógico que ante menos flujos migratorios, sean menos las detenciones y deportaciones posibles.

Así pues, los mexicanos que retornan requieren diversos servicios por parte del Estado mexicano, obligando al país a redefinir los parámetros y políticas públicas. Incluso tomando en cuenta a los hijos de mexicanos nacidos en Estados Unidos, que probablemente ingresarán a México siguiendo a sus progenitores. Considerando lo referido por el Pew Hispanic Center, existen 29 millones de niños con nacionalidad mexicana y estadounidense que en los próximos 10 años demandarán servicios educativos de los dos países y los esquemas de revalidación y transferencia escolar tienen que adaptarse a la realidad social. De hecho, según la Encuesta sobre Migración en la Frontera, tan sólo en 2009, 312 mil 615 mexicanos entre 15 y 29.

4.- Según estadísticas del Instituto Nacional de Migración en 2012 se registraron

INICIATIVA DE PROYECTO DE LEY DEL QUE SE DERIVAN LOS ARTÍCULOS 63 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY REGLAMENTARIA, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL

10 DE ABRIL DE 2015

345 542 deportaciones de hombres y mujeres mayores de 18 años y 15984 deportaciones de menores de 18 años, quienes están en edad escolar.

5.- Los estados que reciben a nuestros connacionales repatriados son principalmente, sin por ello descartar a los demás: Jalisco, Michoacán, Guanajuato, Zacatecas, Durango, San Luis Potosí y Aguascalientes. Aunque se observa un aumento de los oriundos de otras partes, como Oaxaca, Guerrero, el Distrito Federal y las entidades de la frontera norte.

Muchos de los jóvenes que regresan a México, al verse imposibilitados para continuar sus estudios, se suman a la estadística de los jóvenes que ni estudian, ni trabajan. En el peor de los casos se vinculan a bandas delictivas y en el mejor de los casos encuentran subempleos dónde generalmente usan el manejo del idioma como principal cualidad, al contar con un inglés sin acento.

6.- Una vez que se encuentran en México, estos niños y jóvenes tienen por delante múltiples obstáculos al incorporarse al sistema educativo mexicano.

Resulta indispensable actualizar la legislación nacional, para facilitar que estos mexicanos que migraron siendo menores de edad puedan tener acceso al sistema educativo nacional.

Debemos resaltar que el gobierno mexicano, ha realizado acciones encaminadas a la facilitación de un documento de identidad (acta de nacimiento) que impacta de manera favorable y directa a este fenómeno de retorno migratorio, toda vez que a través de los consulados, los mexicanos podrán realizar la consulta e impresión del acta de nacimiento, y de igual forma podrá realizarse en cualquier entidad federativa, hecho que facilita la incorporación de aquellos jóvenes que regresan al



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 5º DE LA LEY REGLAMENTARIA RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL

10 DE ABRIL DE 2015

país y desean continuar con sus estudios.

Sin lugar a duda estamos frente a un acierto del ejecutivo federal, toda vez que, se trata de un instrumento clave ante una autoridad educativa.

Sin embargo, este no es el único obstáculo que habrá que sortear, así es que resulta conveniente revisar cuales de esos requisitos resultan indispensables para las instituciones educativas y aquellos que se encuentran imposibilitados a presentar estos niños y jóvenes debido a su situación de vulnerabilidad.

Sólo basta con imaginar el apostille de su documentación escolar, cuando han sido deportados y resulta complejo tener acceso a la misma, esta situación provoca que no puedan acceder al derecho a la educación consagrado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se detectan como obstáculos: la presentación de su documentación académica apostillada o legalizada, la falta de un documento de identificación, la revalidación de estudios cursados y el reconocimiento de los mismos.

La actual normatividad que rige en materia educativa, no ha sido actualizada a la realidad social, es decir, resulta de suma importancia buscar la técnica legislativa que permita a este sector vulnerable acceder a un derecho humano consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en la educación.

Uno de los obstáculos con que se enfrentan los niños y jóvenes que son repatriados o deportados, es la complejidad para revalidar o contar con el

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 61 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION Y 5° DE LA LEY REGLAMENTARIA, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL

10 DE ABRIL DE 2015

reconocimiento de los estudios realizados en el extranjero y esto sucede por la Ley General de Educación en su capítulo VI, "De la validez oficial de estudios y de la certificación de conocimientos", en su numeral 61 que a la letra dice:

*"Artículo 61.- Los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema."*

Es decir, la Ley General de Educación, contempla que los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional tendrán validez en toda la República y paradójicamente la Secretaría de Educación Pública, promoverá que los estudios con validez oficial sean reconocidos en el extranjero.

Sin embargo, respecto a los estudios realizados en el extranjero, la norma prevee como requisito indispensable que éstos sean equiparables con estudios realizados dentro del sistema educativo nacional.

Ahora bien, para aquellos jóvenes que cuentan con estudios concluidos en el extranjero, no pueden contar con la cédula profesional correspondiente, porque de nueva cuenta existen limitantes legales, toda vez que la Ley Reglamentaria del artículo 5º. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, en su Sección III, "Registro de títulos expedidos en el extranjero", en su numeral 17 dispone:

*"ARTICULO 17.- Los títulos expedidos en el extranjero serán registrados por la Secretaría de Educación Pública, siempre que los estudios que comprenda el título profesional, sean iguales o similares a los que se impartan en instituciones que formen parte del sistema educativo nacional."*

*En los casos en que resulte imposible establecer la igualdad o similitud de estudios en la forma prevista en los términos del párrafo anterior, se establecerá un sistema*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 5º DE LA LEY REGLAMENTARIA, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL

10 DE ABRIL DE 2015

*de equivalencia de estudios, sometiendo, en su caso, a los interesados a pruebas o exámenes, para la comprobación de sus conocimientos."*

Como se aprecia, aquellos títulos expedidos por autoridad distinta a la nacional, serán registrados por la Secretaría de Educación Pública, y de nueva cuenta aparece el requisito indispensable que sean iguales o similares a los que se imparten en instituciones que formen parte del sistema educativo nacional.

Por todo lo anterior, se somete a consideración de este Senado, las reformas a los artículos 61 de la Ley General de Educación y 17 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal. de acuerdo a la siguiente propuesta:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
<i>"Artículo 61.- Los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema."</i>	<i>"Artículo 61.- Los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación y/o reconocimiento."</i>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5º. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL	
<i>"ARTICULO 17.- Los títulos expedidos en el extranjero serán registrados por la</i>	<i>"ARTICULO 17.- Los títulos expedidos en el extranjero serán registrados por la Secretaría de</i>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 61 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION Y 5º DE LA LEY REGLAMENTARIA, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL

10 DE ABRIL DE 2015

<p><i>Secretaría de Educación Pública, siempre que los estudios que comprenda el título profesional, sean iguales o similares a los que se impartan en instituciones que formen parte del sistema educativo nacional.</i></p> <p><i>En los casos en que resulte imposible establecer la igualdad o similitud de estudios en la forma prevista en los términos del párrafo anterior, se establecerá un sistema de equivalencia de estudios, sometiendo, en su caso, a los interesados a pruebas o exámenes, para la comprobación de sus conocimientos."</i></p>	<p><i>Educación Pública.</i></p> <p><i>La Secretaría en todo momento podrá someter, en su caso, a los interesados a pruebas o exámenes, para la comprobación de sus conocimientos."</i></p>
--	---

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 61 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**"Artículo 61.-** Los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación y/o reconocimiento."

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 17 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Consitucional, relativo al Ejercicio de la Profesion en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**"Artículo 17.-** Los títulos expedidos en el extranjero serán registrados por la Secretaría de Educación Pública.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 5º DE LA LEY REGLAMENTARIA, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL

10 DE ABRIL DE 2015

La Secretaría en todo momento podrá someter, en su caso, a los interesados a pruebas o exámenes, para la comprobación de sus conocimientos."

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SEGUNDO.- EL EJECUTIVO FEDERAL, DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE ESTE DECRETO, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, REALIZARÁ LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.

TERCERO.- LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DENTRO DE LOS 120 DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO, REALIZARÁ LAS MODIFICACIONES QUE CORRESPONDA A LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES GENERALES ADMINISTRATIVAS QUE AL CASO CORRESPONDAN.



\_\_\_\_\_  
ANA GABRIELA GUEVARA ESPINOZA


\_\_\_\_\_  
MARCELA GUERRA CASTILLO

\_\_\_\_\_  
JUAN CARLOS ROMERO HICKS



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 5º DE LA LEY REGLAMENTARIA, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL

10 DE ABRIL DE 2015



---

Manuel Bartlett Díaz

---

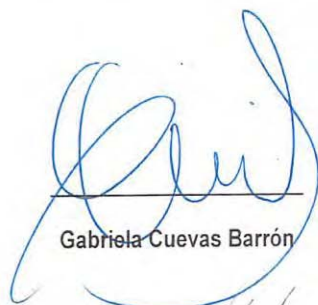
Luz María Beristain Navarrete

---

Ariana Dávila Fernández

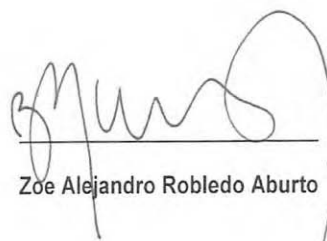
---

Layda Elena Sansores San Román



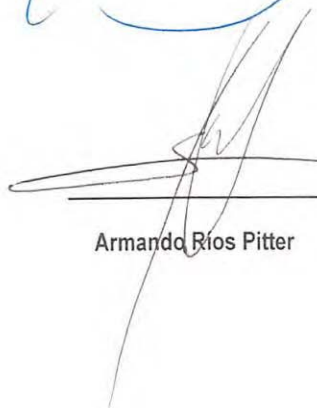
---

Gabriela Cuevas Barrón



---

Zoe Alejandro Robledo Aburto



---

Armando Ríos Pitter

---

Mariana Gómez del Campo Gurza

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 61 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION Y 5º DE LA LEY REGLAMENTARIA, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL

10 DE ABRIL DE 2015

Lilia Guadalupe Merodio Reza

Sofio Ramirez Hernández

Roberto Armando Albores Gleason

Angélica de la Peña Gómez

Pineda Gochi María del Rocío

Eviel Pérez Magaña

Diva Hadamira Gastélum

Arquímedes Oramas Vargas

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 5º DE LA LEY REGLAMENTARIA, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL

10 DE ABRIL DE 2015

María de los Dolores Padierna Luna

Rabindranath Salazar Solorio

María Elena Barrera Tapia

David Monreal Ávila

Martha Palafox Gutiérrez

José Rosas Aispuro Torres

Fernando Márquez Fernando

María Cristina Díaz Salazar

Ismael Hernández Deras

Hilda Estela Flores Escalera

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 5º DE LA LEY REGLAMENTARIA, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL

10 DE ABRIL DE 2015



Juan Gerardo Flores Ramirez



Lisbeth Hernández Lecona

Juana Leticia Herrera Ale



Margarita Flores Sánchez



Itzel Rios de la Mora

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 61 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION Y 5º DE LA LEY REGLAMENTARIA, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL

10 DE ABRIL DE 2015


\_\_\_\_\_  
ERNESTO GANDARALCAMQU

  
\_\_\_\_\_  
ANABEL ACOSTA ISLAS

  
\_\_\_\_\_  
ISIDRO PEDRAZA CHÁVEZ

  
\_\_\_\_\_  
ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA


  
\_\_\_\_\_  
FIDEL DEMÉDICIS FIDEL


  
\_\_\_\_\_  
ALEJANDRO DE JESUS ENCINAS RODRÍGUEZ

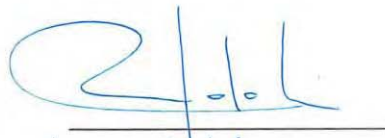


INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 61 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION Y 5º DE LA LEY REGLAMENTARIA, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL

10 DE ABRIL DE 2015

  
MARCO ANTONIO ESCOBEDO  
SALINAS.

  
Marcela Torres Peinhal

  
Lucero Saldana

  
ALEJANDRA ARAUJO CARR

  
Francisco Burquez

  
Sen. Clara Torres M.

**PRESIDENCIA DEL SENADOR  
MIGUEL BARBOSA HUERTA**

**El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta:** Gracias, Senadora. Túrnese a las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos.

5) 24-06-2015

Comisión Permanente.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 22, 38 y 65 de la Ley General de Educación.

Presentada por la Senadora Mónica Tzasna Arriola Gordillo (S/P)

Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores.

Diario de los Debates, 24 de junio de 2015

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 22, 38 Y 65 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

### **DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública de la Comisión Permanente Celebrada  
en la Ciudad de México, el 24 de Junio de 2015**

**(Presentada por la Senadora Mónica Tzasna Arriola Gordillo)**

La que suscribe, **Mónica TZASNA Arriola Gordillo**, Senadora de la República de la LXII legislatura, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 22, 38 y 65 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

#### **Exposición de Motivos**

Desde el momento en el que nacen, los niños y las niñas necesitan forjarse una identidad. Para ello, el primer paso es inscribir el nacimiento en los registros públicos y de esa forma contar con un nombre y una nacionalidad. El registro civil universal es la base para que las personas accedan a todos los demás derechos. Además, el registro es un elemento esencial en la planificación nacional a favor de la infancia, porque ofrece datos demográficos sobre los cuales diseñar estrategias.

La identidad no es sólo uno más de los elementos que conforman la esencia del ser humano como tal, sino aquel que representa la individualidad de cada uno y la potencialidad de desarrollarnos como personas y como parte de un grupo social, de aprovechar todas las capacidades y aptitudes naturales y adquiridas, así como gozar y ejercer las libertades y los derechos que el orden jurídico nos reconoce u otorga.

El Estado, como organización política y jurídica de una sociedad, tiene como fines supremos realizar el bien común, y para ello, debe asegurar a su componente humano los medios necesarios para contar con una identidad particular y su constatación con carácter oficial, así como proveer los mecanismos institucionales y normativos que operen el servicio público de registro y certificación de la existencia de una persona, y las variaciones a su estado civil.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, al igual que otros pactos y tratados internacionales de derechos humanos, resalta el derecho a la identidad, al nombre y a la nacionalidad como el umbral para garantizar la realización de todos los demás derechos. El registro de nacimiento constituye un portal de derechos cuando es universal, gratuito y oportuno entendiéndose por ello:

**Universal:** *El registro universal da cobertura y visibilidad a todos los niños y niñas en el territorio de un país, independientemente de su origen étnico, condición económica o ubicación geográfica.*

**Gratuito:** *La gratuidad del registro de nacimiento es un mecanismo para conseguir la universalidad y oportunidad. Consiste en que el Estado no cobre tarifas "oficiales" ni "extra oficiales" por servicios de inscripción*

*de nacimiento de tal manera que no agregue otra limitante más para las personas viviendo en la pobreza o extrema pobreza. Esta gratuidad puede, en algunos casos, limitarse a los sectores excluidos para que el Estado pueda continuar recibiendo el aporte de las personas que tienen la capacidad económica de contribuir.*

**Oportuno:** *El registro oportuno es inmediato al nacimiento. El acto de inscribir el nacimiento deberá efectuarse inmediatamente después del alumbramiento ya que esto no sólo asegura el derecho del niño a su identidad, nombre y nacionalidad, sino también contribuye a garantizar la actualización y exactitud de las estadísticas nacionales.*

La reforma constitucional al artículo 4 de nuestra Carta Magna, a través de la cual se incorpora el mandato de que todo recién nacido tenga reconocida su personalidad y sea registrado de forma inmediata, nos pone sobre aviso de una realidad con frecuencia ignorada por los gobiernos de las distintas entidades federativas, pero que nos debería preocupar mucho: en México una cantidad importante de niños no son registrados a los pocos días de nacer y muchos de ellos no son registrados nunca.

Se trata de una niñez inexistente (desde un punto de vista jurídico, como es obvio), que a raíz de una omisión de los padres va a enfrentar graves problemas más adelante en su vida, cuando le pidan para casi cualquier tipo de trámite su acta de nacimiento y no la pueda presentar.

En 168 municipios del país menos del 50% de los niños son registrados. El promedio de registros al nacer en Chiapas es del 61% y en Oaxaca del 70%, según datos de UNICEF. Incluso hay 31 municipios en los que menos del 25% de los niños son registrados. A nivel nacional se estima que un 6.6% de los niños no son registrados.

Se podría pensar que se trata de un fenómeno que está limitado a los estados más pobres del país, pero lo cierto es que se presentan tasas inusuales de no registro de infantes en municipios de estados como Campeche, Chihuahua, Jalisco, Morelos y Yucatán, por señalar algunos.

La reforma mencionada y la situación de millones de niños y niñas sin identidad jurídica, nos recuerda la importancia de registrar oportunamente a los niños, pues sólo de esa forma podremos asegurarles no solamente una identidad jurídica propia (al asignarles el nombre que los acompañará por el resto de su vida), sino también para poder proteger mejor sus derechos.

A partir de que cada persona nacida en México cuente con un acta de nacimiento podrá hacer muchas cosas más que le resultarán importantes más adelante, como por ejemplo inscribirse en una escuela, obtener la credencial para votar expedida ahora por el nuevo INE, tramitar su pasaporte, inscribirse en el IMSS, etcétera.

En el Distrito Federal incluso ya se permite que, al momento de registrar a un recién nacido, los padres decidan el orden en el que irán sus apellidos. De esa forma se termina con la prelación a favor del apellido paterno. Se trata de una medida que tiende a generar mayor igualdad entre hombres y mujeres y que, sensatamente, les da libertad a los padres para tomar una decisión que solamente a ellos les corresponde, no al Estado. No se trata de algo que sea inusual entre los países más desarrollados del mundo. Ojalá pronto se pueda aplicar también en otras entidades federativas del país.

Pero más importante que el orden de los apellidos es que los niños, todos nuestros niños, sean oportunamente registrados. Es lo que se espera lograr, a partir del nuevo mandato constitucional que ya forma parte de nuestro sistema jurídico. Sin embargo, el problema inmediato y vigente es, qué hacer con los millones de niños y niñas ya en edad escolar que no tienen acceso a un acta de nacimiento al no haber sido registradas.

De acuerdo con un estudio de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en México 10.8 por ciento de la población carece de acta de nacimiento y por ese motivo no puede ejercer derechos básicos, como acceder a programas sociales, tener cuentas bancarias o tramitar la credencial de elector; están en una especie de limbo jurídico.

Esa población invisible está integrada sobre todo por niños, niñas y adultos mayores de zonas indígenas y rurales —aunque también existe en grandes ciudades—, y son blanco fácil de la delincuencia organizada por su virtual inexistencia legal.

Como ya se mencionó, a pesar de que la UNAM calcula en 10.8 por ciento la cantidad de personas sin registro en México –con base en datos del Censo de Población y Vivienda 2010–; organismos como el Banco Interamericano de Desarrollo, estiman que la cifra podría ser de hasta 14.2 por ciento.

Los estados con menor nivel de cobertura, según la organización “Be Foundation”, son Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Morelos y Michoacán. Y las que tienen registros más completos, Aguascalientes, Yucatán y Querétaro.

Aunque no hay datos totalmente confiables, se calcula que de 2.5 millones de nacimientos anuales en el país, unos 600 mil nunca son registrados, y como ya se mencionó las consecuencias de carecer de acta de nacimiento, son que los individuos no tienen personalidad jurídica, no pueden registrarse en ningún programa social, ir a la escuela, vacunarse, casarse legalmente, poseer tierra, abrir una cuenta bancaria o ejercer su derecho al voto, entre otras.

De acuerdo con Be Foundation, las principales causas de la falta de registro son económicas, culturales y geográficas, pero también tramitológicas, pues si una familia no registra a un niño en seis meses, debe pagar multas que van de 600 a 800 pesos y trasladarse a la cabecera municipal para obtener constancias de inexistencia de registro. Ese burocratismo implica costos invisibles que terminan por disuadir a los padres de obtener el acta de nacimiento de los hijos.

Ante este escenario, es oportuno abrir alternativas al registro y opciones para quienes carecen de un acta de nacimiento, y como una de las vías para erradicar este fenómeno, está la cobertura y alcance del sistema educativo.

Al inicio del ciclo escolar 2013-2014, 1,201,517 docentes enseñaban en **228,205** escuelas de educación básica atendiendo a 25 939 193 alumnos, mientras que 273,939 profesores laboraban en **14,375** planteles de educación media superior.

Ante esta infraestructura, se presentan año con año miles de niñas y niños, que carecen de un acta de nacimiento y son rechazados hasta cumplir con el requisito, éste fenómeno además de negarles el derecho a la educación, no les brinda una oportunidad para cumplimentarlo, y ese es el objetivo de la presente iniciativa, que capitalice la capacidad y alcance del sistema educativo para orientar y apoyar a los padres de familia en el registro de sus hijos y en no rechazar a quienes carecen de este documento, por el contrario que se constituya en un factor para que no haya niños y niñas sin acta de nacimiento.

Dotar de acta de nacimiento a quienes no cuentan con ella es una tarea tan complicada como identificar quiénes y cuántos son. Tarea aún mayor resulta que sin ella puedan ejercer sus derechos fundamentales, o acceder a programas de apoyo a la situación de pobreza y marginación en que se encuentran.

Diversas instituciones, desarrollan iniciativas y acciones para calcular el nivel de subregistro de niños en términos de actas de nacimiento, y atender o establecer una estrategia seria para que todos los mexicanos y mexicanas tengan un acta de nacimiento, sin embargo, la tarea puede llevar años y los primeros resultados pueden no abarcar a toda la población en esa situación.

En la actualidad, existe una oficina de registro civil a nivel nacional por cada 22 mil habitantes. Si bien en la última década el aumento de oficialías es notorio y su distribución a lo largo y ancho del territorio nacional cubre actualmente a todos los municipios del ámbito rural, derivado de la concentración poblacional, aún existen diferencias importantes entre áreas urbanas y rurales.

Por ejemplo, una oficina del registro civil en un área urbana en promedio atiende a 43 mil habitantes, mientras que en el ámbito mixto y rural, se atienden en promedio 10 mil personas. Al desglosar los datos por entidad federativa, el Distrito Federal y Baja California atienden en su totalidad una población urbana; las oficinas del registro civil de estas entidades registraron en 2010 un promedio de 2,320 y 2,182 nacimientos, respectivamente. Este acceso refleja una cobertura oportuna de 97.7% en la inscripción de los nacimientos en el ámbito urbano.

Por desgracia y pese a este enorme esfuerzo, cuyos avances se vislumbran positivos, se suma en sentido negativo una variable más: el caso de los hijos de migrantes mexicanos que retornan al país.

Este grupo poblacional cuenta en la mayoría de los casos con la nacionalidad del país al que migraron sus padres. Sin embargo, por circunstancias económicas o legales, retornan al país familias enteras con niños y jóvenes que por carecer de acta de nacimiento se ven impedidos para ejercer su derecho a la educación.

La Ley General de Educación señala a los padres de familia o tutores como los únicos agentes que permiten hacer válido el derecho a la educación que tienen los niños y jóvenes mexicanos:

*Artículo 65. Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:*

*Obtener inscripción en escuelas públicas para que sus hijos o pupilos menores de edad, que satisfagan los requisitos aplicables, reciban la educación preescolar, la primaria y la secundaria.*

Ello evidencia que ejercer este derecho podría ser una posibilidad en tanto exista la figura de padre o tutor. Adicionalmente, entre los requisitos de ingreso en la educación básica, que son emitidos por cada uno de los gobiernos de los estados, el común denominador, además del cumplimiento de la edad establecida para cada nivel, se encuentra la entrega de:

- Acta de nacimiento en original y fotocopia; y
- Solicitud de preinscripción (formato acorde con el nivel por cursar).

Ni la ley ni la mayoría de los gobiernos estatales considera a quienes no cuentan con el acta de nacimiento, con lo que se pone una barrera a la entrada de millones de niños y de jóvenes del país para ejercer su derecho a la educación.

Con base en lo expuesto, pongo a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa a través de la cual se le otorga al sistema educativo la posibilidad de incidir a erradicar el fenómeno de las personas sin acta de nacimiento, además de impedir que la carencia de acta de nacimiento se constituya como un obstáculo para acceder al derecho a la educación.

Al adquirir un nombre y una nacionalidad, cada niña y cada niño se incorpora como sujeto de derecho en el marco jurídico del Estado mexicano, lo cual a su vez allana la posibilidad para su acceso al conjunto de derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna y en los instrumentos internacionales ratificados por nuestro país.

La premisa, debe ser que nadie se quede sin identidad en México, por lo anterior y con base en las consideraciones expuestas, pongo a consideración de esta soberanía la siguiente:

**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 22 y 38, y se adiciona un párrafo a la fracción I del artículo 65 de la Ley General de Educación.**

**Artículo Único.** Se modifican los artículos 22 y 38, y se adiciona un párrafo a la fracción I del artículo 65 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 22. ...**

...

**Será responsabilidad de las autoridades educativas canalizar con la autoridad correspondiente a los padres de familia o tutores que hayan realizado la inscripción de sus hijos o pupilos sin acta de nacimiento o documento legal equivalente, a fin de que éstos obtengan su registro y cumplan las disposiciones de la Ley General de Población que les correspondan.**

**Artículo 38.** La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa, **grupos migratorios, y población en situación de pobreza y marginación.**



**Tratándose de menores de edad sin acta de nacimiento o documento legal equivalente, las adaptaciones necesarias para su ingreso en la educación básica se llevarán a cabo de manera coordinada con las autoridades correspondientes.**

**Artículo 65. ...**

I...

...

**A fin de garantizar el derecho a la educación conferido a los individuos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrán exigir a las escuelas la inscripción de sus hijos o pupilos menores de edad sin el acta de nacimiento o el documento legal equivalente, comprometiéndose a realizar el trámite con las autoridades correspondientes en un periodo no mayor de un ciclo escolar.**

**Transitorio.**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sede de la Comisión Permanente, el 24 de junio de 2015

Sen. **Mónica Tzasna Arriola Gordillo.**

Se turna a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores.

6) 08-02-2017

Cámara de Senadores.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 60 de la Ley General de Educación. Presentada por la Senadora Lorena Cuéllar Cisneros (PRD)

Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos.

Diario de los Debates, 8 de febrero de 2017

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

### **DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 08 de Febrero de 2017**

**(Presentada por la Senadora Lorena Cuéllar Cisneros, del grupo parlamentario del PRD)**

La suscrita, **Lorena Cuéllar Cisneros**, Senadora de la República en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la fracción I del artículo 8 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente Iniciativa está fundamentada en la propuesta presentada el día 3 de diciembre de 2015 por la suscrita, y que a razón de la coyuntura que atraviesa nuestro país en materia de política de migración con Estados Unidos de Norteamérica, y en el marco de la presentación de la iniciativa preferente remitida por el Ejecutivo Federal en materia de revalidación de estudios de migrantes, se pone a consideración nuevamente con algunas modificaciones que se consideran pertinentes al contexto.

Recientemente el UNICEF instó a nuestro país a prepararse a prepararse para recibir a los niños migrantes no acompañados que pudieran llegar a nuestro territorio como efecto de la política migratoria emprendida por Donald Trump.

Al respecto, dicho organismo también señaló sobre el grave problema financiero que tienen las Procuradurías de Protección Integral responsables de acoger y cuidar a los niños migrantes, que en el presupuesto de 2017 arrastran un déficit de 600 millones de pesos. De acuerdo con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los migrantes no acompañados no deben permanecer en estaciones migratorias sino en albergues del Sistema DIF o en familias de acogida que reciben temporalmente a un niño hasta que se resuelve su situación migratoria y familiar.

Sin embargo, este modelo debe contemplar factores sustanciales para el desarrollo de estos infantes, tal como la educación, misma que en dicho ordenamiento se coloca bajo la perspectiva de derechos, indispensable para que puedan ejercer sus demás derechos. A lo largo del tiempo, se ha podido demostrar que mejorar las condiciones escolares contribuye a reducir la pobreza y permite el fortalecimiento de la cohesión social.

El Banco Mundial ha señalado que la educación es uno de los factores más poderosos para impulsar el desarrollo de las naciones, que si bien, ha presentado avances significativos en todo el mundo, aún existen retos importantes que impiden la universalización de la misma, teniendo como contexto que en el 2013, 58 millones de niños se encontraban fuera del sistema escolar y 250 millones no sabían leer o escribir en todo el planeta; lo que se traduce en que debemos garantizar la accesibilidad a los servicios de educación que permita a los infantes obtener resultados dependiendo el grado de escolaridad que estén cursando.

Existen múltiples factores que representan un obstáculo para que los menores puedan asistir a una escuela y concluyan sus estudios, siendo la desigualdad y la migración uno de los más importantes. El *Informe de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo* (EFAGMR, por sus siglas en inglés) que elabora la UNESCO, señala que es 4 veces mayor la probabilidad de que un niño en situación de pobreza se quede sin educación primaria comparado con los niños que son más ricos.

Desde el año 2000, diversos líderes mundiales establecieron 6 objetivos clave a alcanzar en materia educativa con la finalidad de poner la educación al alcance de todos sin distinción de edad, sexo, etnia, ingresos económicos familiares, lugar de residencia o transición. Pero, a pesar de los esfuerzos realizados en la comunidad internacional, el plazo se ha rebasado y existen varios desafíos pendientes.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha informado que es indispensable que todos los países redoblen esfuerzos para cumplir con los objetivos de contribuir a la erradicación de la pobreza, entre los que se encuentra la educación como uno de los ejes fundamentales para conseguir esta meta, estableciendo a la vez, a la desigualdad y la migración como una característica que sigue obstaculizando el avance a la educación universal.

Para el Banco Mundial, garantizar el acceso a una educación de calidad a todos los niños, niñas y adolescentes por igual es indispensable, ya que permite que se adquieran las habilidades necesarias para su inclusión en el mundo laboral y cuenten con la capacitación y herramientas esenciales que permitirán terminar con el círculo de la pobreza en el 2030.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), ha señalado que en nuestro país a pesar de la implementación de múltiples políticas públicas y los importantes avances en la producción de datos del sistema educativo, como el uso de la prueba ENLACE o la información generada por el Sistema Nacional de Información Educativa, hay un número importante de niñas, niños y adolescentes entre 5 y 17 años que no asisten a la escuela. Donde los motivos determinantes para no acudir a un centro educativo son las fuertes disparidades y exclusión social que se refleja en una cobertura desigual, en la que podemos apreciar que los sectores más pobres o vulnerables no accede a estos servicios, y los que están matriculados, muchas veces presentan dificultades para concluir su ciclo escolar. Además, existen elementos adicionales para que esta situación se presente como son la notoria desigualdad en la oferta educativa en las diferentes entidades federativas, las zonas rurales o urbanas, la educación privada y pública, donde, además, encontramos condiciones contrastantes en las oportunidades educativas para la población indígena o migrante.

El Informe *“La Educación en México: Estado actual y consideraciones sobre su evaluación”*, elaborado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) señala que los avances en materia de equidad en el acceso a la educación obligatoria han sido insuficientes, ya que la inasistencia a los centros escolares sigue siendo más aguda para la población vulnerable, sobre todo para los niños que viven en hogares pobres, indígenas, en comunidades aisladas o donde sus padres cuentan con poco o nulo nivel escolar.

El mismo documento, muestra que entre los jóvenes de 15 y 17 años la asistencia a la escuela es mucho menor entre quienes están en situación de pobreza alimentaria, para quienes trabajan en jornadas de medio tiempo y para los migrantes. En el caso de la educación primaria, mientras un 72% de estudiantes la cursa en 6 años, solo un 50% lo logra en el mismo plazo si asiste a una escuela indígena, concluyendo así, que a pesar de una oferta masiva y de supuesta igualdad en materia educativa, esta resulta intensamente inequitativa y poco apropiada para los menores que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad, que va desde su nivel económico y se agrava aún más cuando pertenecen a comunidades indígenas, rurales o son migrantes, donde el primer reto es poder acceder a la educación y el segundo, poder concluir sus estudios.

Es claro que los migrantes son un sector desfavorecido y poco atendido en esta compleja problemática, pues en muchas ocasiones les son violentados sus derechos humanos mientras transita por nuestro país, siendo el caso de la educación uno de los más renuentes al negarse el acceso de los menores a los centros educativos por la falta de documentos de identidad, negando así, sus derechos fundamentales que les reconoce nuestra propia Constitución y los tratados internacionales firmados por México, donde el Estado mexicano se compromete a respetar y garantizar sus derechos sin importar su nacionalidad ni situación migratoria, con atención especial a grupos vulnerables entre los que se encuentran los niños, niñas y adolescentes.

Es indispensable que este grupo cuente con el respaldo de nuestra legislación para la protección de sus derechos e integridad, considerando además las medidas migratorias que ha emprendido el país vecino del

norte, pues todo apunta a un número importante de infantes no acompañados que pueden ser deportados a nuestro país.

En este sentido, la *Organización Internacional para las Migraciones* (OIM) estima que anualmente por la frontera sur de nuestro país ingresan alrededor de 150 mil migrantes menores, aunque diversas ONG consideran que son hasta 400 mil, ya que no se cuenta con una cifra exacta y en su gran mayoría no cuentan con papeles o documentos de identificación.

Además, tendríamos que agregar el número de población flotante que se encuentra dispersa por todo el territorio nacional, misma que es casi incuantificable por la misma situación, donde el Estado mexicano carece de registro y documentación de muchos de ellos, por su calidad de “indocumentados”, agregando también, que muchos de estos migrantes viajan con sus hijos, o tienen hijos en México que carecen de identificaciones y por si fuera poco, también ingresan a nuestro país cientos de menores que viajan solos, por lo que es fundamental garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en todo momento.

#### CUADRO DE CAMBIOS PROPUESTOS

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	PROPUESTA
<p>Artículo 60.- Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional tendrán validez en toda la República.</p>	<p>Artículo 60.- Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional tendrán validez en toda la República.</p>
<p>Las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados tendrán validez en toda la República.</p>	<p>Las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados tendrán validez en toda la República.</p>
<p>La Secretaría promoverá que los estudios con validez oficial en la República sean reconocidos en el extranjero.</p>	<p>La Secretaría promoverá que los estudios con validez oficial en la República sean reconocidos en el extranjero.</p>
	<p><b>La falta de documentación o estatus migratorio no será causa para negar servicios educativos, en el caso de menores que se encuentren en esta situación, el centro educativo deberá dar conocimiento a los órganos locales encargados de protección a la infancia de conformidad con lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de regularizar su situación.</b></p> <p><b>En el caso de infantes que se encuentren bajo alguna situación migratoria y hayan cursado estudios en el extranjero, las autoridades educativas deberán revalidar y expedir el correspondiente certificado, llevando a cabo un proceso de adaptación al Sistema Educativo Nacional bajo estrictos procedimientos pedagógicos.</b></p>

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se **ADICIONA** el artículo 60 de la Ley General de Educación, para quedar de la forma siguiente:

Ley General de Educación

Artículo 60.- Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional tendrán validez en toda la República.

Las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados tendrán validez en toda la República.

La Secretaría promoverá que los estudios con validez oficial en la República sean reconocidos en el extranjero.

**La falta de documentación o condición migratoria no será causa para negar servicios educativos, en el caso de menores que se encuentren en esta situación, el centro educativo deberá dar conocimiento a los órganos locales encargados de protección a la infancia de conformidad con lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de regularizar su situación.**

**En el caso de infantes que se encuentren bajo alguna condición migratoria y hayan cursado estudios en el extranjero, las autoridades educativas deberán revalidar y expedir el certificado correspondiente, estableciendo un programa de adaptación al Sistema Educativo Nacional para los menores.**

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores, el 8 de febrero de 2017.

Suscribe

Sen. **Lorena Cuéllar Cisneros.**

Se da cuenta con la iniciativa y se turna a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos.





DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos les fue turnada la Iniciativa preferente con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 94, 134, 135, 136 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 182 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con base en la siguiente:

### **ESTRUCTURA**

Las Comisiones responsables del análisis y dictamen de las iniciativas con proyecto de decreto que nos ocupa desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado “I. Antecedentes Generales” se relata el trámite brindado a las iniciativas, desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo, y se enlistan aquellas iniciativas presentadas ante el pleno de la LXIII Legislatura del Senado de la República o ante la Comisión Permanente, por estar estrechamente relacionadas con los temas que aborda la iniciativa preferente que nos ocupa.
- II. En el apartado denominado “II. Objeto y descripción de la Iniciativa preferente” se expone la motivación, fundamentación y alcances de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.
- III. En el apartado “III. Conclusiones de las audiencias públicas”, se da cuenta de manera sucinta de las opiniones y propuestas presentadas por quienes acudieron a las mismas.
- IV. En el apartado denominado “IV. Consideraciones que motivan el sentido del dictamen”, los integrantes de las Comisiones dictaminadoras expresan los



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente dictamen.

- V. En el apartado "IV. Modificaciones al Proyecto de Decreto" se exponen las propuestas de las Comisiones para fortalecer el texto normativo.
- VI. En el apartado "V. Proyecto de Decreto y Régimen Transitorio", se expresan los términos en los que las Comisiones dictaminadoras plantean resolver la iniciativa respectiva, así como los efectos del decreto para su entrada en vigor.

## I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 1 de febrero de 2017, la Presidencia de la República, a través de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y de Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante el oficio No. SELAP/300/226/17, remitió al Diputado Javier Bolaños Aguilar, presidente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, señalando que, con base en el artículo 71 de la Constitución General de la República, el instrumento es remitido con carácter de trámite preferente y solicitando su turno a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales correspondientes. De la misma manera, fue adjuntada copia del oficio número 315-A.-0211, de fecha 31 de enero de 2017, signada por el Act. César J. Campa Campos, director general de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al Dictamen de impacto presupuestario de la iniciativa.
2. El 1 de febrero de 2017, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, con fundamento en el inciso a) del numeral 2 del artículo 67 de la Ley Orgánica del Congreso General, mediante oficio No. DGPL-P-2P2A.-1, turnó la referida iniciativa a las Comisiones Unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, a efecto de analizarla y dictaminarla.
3. A fin de aprobar el método de trabajo para el desahogo y dictaminación de la iniciativa citada, las Comisiones Unidas se reunieron el 08 de febrero del año en curso, firmando el *Acuerdo de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos por el que se establece el método de trabajo para el estudio y la elaboración del dictamen correspondiente a la Iniciativa preferente con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*. En dicho Acuerdo las y los senadores de las Dictaminadoras convinieron, con fundamento en los artículos 129, fracciones VI y VII, y 184 del Reglamento del Senado de la República, llevar a cabo una serie de audiencias



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

- públicas con funcionarios del Poder Ejecutivo Federal, autoridades educativas de las entidades federativas, investigadores, organizaciones de la sociedad civil e instituciones de educación superior.
4. En la misma fecha, de conformidad con el numeral 1 del artículo 141 del Reglamento del Senado, las Comisiones Unidas se declararon en reunión permanente hasta la culminación de la discusión, y en su caso aprobación, del dictamen que nos ocupa.

### I. Iniciativas relacionadas

**1. Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 57 y se adiciona el artículo 60-A a la Ley General de Educación, para crear el Instituto Nacional de Certificación y Verificación Académica, presentada por el Sen. Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 28 de noviembre de 2013.**

Propone adicionar un artículo 60-A a la Ley General de Educación para crear el Instituto Nacional de Certificación y Verificación Académica, en sustitución del Registro Nacional de Emisión, Validación e Inscripción de Documentos Académicos (RODAC).

Dicho instituto actuaría bajo la figura de organismo público desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con plena autonomía operativa, de gestión y gasto para la realización de sus funciones. Su objetivo principal consistiría en regular, operar y supervisar la validez de estudios y conocimientos adquiridos en el sistema educativo nacional y en el extranjero.

Asimismo, el Instituto estaría facultado para:

- Crear un registro nacional académico con los documentos y trayectoria escolar de las y los mexicanos;
- Inscribir y actualizar los registros con información del Sistema Educativo Nacional;
- Garantizar el respaldo de oficial de la trayectoria escolar de las y los mexicanos;
- Certificar y verificar el grado de estudios conforme a los planes y programas que emitan las autoridades educativas;
- Expedir títulos y certificados para las y los ciudadanos que acrediten conocimientos terminales o parciales;
- Validar grados, títulos, y asignaturas;
- Verificar la autenticidad de documentos académicos, y



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

- Promover acuerdos con instituciones educativas nacionales y extranjeras con la finalidad de transferir los registros académicos de los ciudadanos a los registros nacionales.

Además, el proyecto adiciona la fracción VI al artículo 57 de la misma Ley, con la finalidad de obligar a los particulares que presten servicios de educación a transferir los registros y datos académicos al Instituto Nacional de Certificación y Verificación Académica.

**2. Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 61 de la Ley General de Educación, en materia de revalidación de estudios profesionales, presentada por el Sen. Rabindranath Salazar Solorio, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 27 de noviembre de 2014.**

Propone adicionar un tercer párrafo al artículo 61 de la Ley General de Educación para aquellos casos de revalidación de estudios realizados en el extranjero de los niveles de profesional asociado, técnico superior universitario y nivel licenciatura, otros niveles equivalentes a éste, así como de los estudios de Especialidad, Maestría y Doctorado. El proyecto señala que además de los requisitos, normas y criterios establecidos por la autoridad, las personas deberán acreditar un examen global de conocimientos correspondientes a su unidad de aprendizaje.

**3. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 61 de la Ley General de Educación y 17 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal., presentada por los Senadores Ana Gabriela Guevara Espinoza, Marcela Guerra Castillo y Juan Carlos Romero Hicks, el 14 de abril de 2015.**

La iniciativa propone que la Ley General de Educación y la Ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional revaliden y/o reconozcan los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de que adquieran validez oficial, siempre y cuando sean equiparables con los estudios del Sistema Nacional.

**4. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 22, 38 y 65 de la Ley General de Educación, presentada por la Sen. Mónica Arriola Gordillo, el 24 de junio de 2015.**

Propone que sea responsabilidad de las autoridades educativas el canalizar -con la autoridad correspondiente- a los padres de familia o tutores que hayan realizado la inscripción de sus





DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

hijos o pupilos sin acta de nacimiento o documento legal equivalente, a fin de que estos obtengan su registro y cumplan las disposiciones de la Ley General de Población que les correspondan.

De la misma manera, pretende que la educación básica, en sus tres niveles, tenga las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa, grupos migratorios y población en situación de pobreza y marginación.

Asimismo, propone que al tratarse de personas menores de edad sin acta de nacimiento o documento legal equivalente, las adaptaciones necesarias para su ingreso en la educación básica se lleven a cabo de manera coordinada con las autoridades correspondientes.

**5. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población, la Ley General de Educación y de la Ley General de Salud, presentada por el Dip. Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.**

Faculta a la Secretaría de Gobernación para que:

- Coordine de manera institucional las acciones de atención y reintegración de mexicanos repatriados, poniendo especial énfasis en la implementación de mecanismos efectivos para facilitar su incorporación laboral, escolar y a los servicios de salud, así como orientar, informar o guiar acerca de la serie de trámites a realizar necesarios para reiniciar sus vidas.
- Con la Secretaría de Educación, promueva acciones de coordinación interinstitucional y brinde las facilidades necesarias para brindarles una adecuada incorporación escolar.
- Promueva acciones de coordinación interinstitucional para permitir que sea aceptada la constancia de repatriación expedida por el Instituto Nacional de Migración como identificación social.
- Promueva acciones de coordinación interinstitucional para que el Instituto Nacional de Migración brinde asistencia con la traducción del inglés al español, durante la realización de trámites necesarios para su reinserción en el sistema educativo nacional.

Asimismo, faculta a las autoridades educativas para que:

- Presten servicios educativos para atender a quienes fueron repatriados se encuentran en situación de vulnerabilidad y rezago educativo para que concluyan la educación





DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

básica y media superior, otorgando facilidades de acceso, ingreso, permanencia y egreso.

- La revalidación de estudios pueda realizarse sin que sea necesario la apostilla para documentos de escolaridad; asimismo, que se pueda dispensar la apostilla del acta de nacimiento extranjera para el acceso y acreditación de estudios. Las traducciones de documentos extranjeros puedan realizarse por un traductor común, perito oficial, o por el mismo alumno.

Por último, mandata al Titular del Ejecutivo Federal para que, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y demás instituciones encargadas de proteger a la niñez, implemente un programa de atención psicológica, médica y de apoyo para que el proceso educativo de las Niñas, Niños y Adolescentes no se trunque.

**6. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 60 de la Ley General de Educación, presentada por la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 8 de febrero de 2017.**

Establece que la falta de documentación o condición migratoria no será causa para negar servicios educativos, por lo que, en el caso de personas menores de edad que se encuentren en esta situación, el centro educativo deberá dar conocimiento a los órganos locales encargados de protección a la infancia de conformidad con lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de regularizar su situación.

## II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA PREFERENTE

**Iniciativa Preferente con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.**

### Objeto de la ley:

- Otorgar facilidades a las personas migrantes que regresan al país para incorporarlos al Sistema Educativo Nacional, sin importar su condición migratoria ni los documentos con los que cuentan.
- Para ello, la iniciativa propone facultar a la Secretaría de Educación Pública a determinar, mediante normas y criterios generales, los casos en que los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, puedan adquirir validez oficial.



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

- Como complemento a lo anterior, se plantea facilitar el ingreso a la educación superior de quienes regresan al país en las condiciones descritas, para lo cual se propone aprovechar la experiencia y conocimientos de los cuerpos académicos de las instituciones particulares de educación superior, autorizándolas para que otorguen revalidaciones parciales de estudios de licenciatura.

#### Artículos transitorios:

- Prevé la entrada en vigor del decreto el día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- Mandata la derogación de todas las disposiciones que se opongan al decreto, y
- Señala que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Educación Pública en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que cualquier modificación a su estructura orgánica derivada de la aplicación de este Decreto se realizará mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables

#### Impacto presupuestario

El dictamen de impacto presupuestario, efectuado por Dirección General de Programación y Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señala que *el cumplimiento que la Secretaría de Educación Pública deba realizar en virtud del anteproyecto de "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación", NO implicará un impacto presupuestario en las atribuciones, obligaciones y ejecución de los programas presupuestarios que tiene ya aprobados esa Secretaría, ni implica la afectación presupuestal de los programas sustantivos o de otra naturaleza que sean utilizados para la operación diaria.*

Asimismo, el documento indica que, *en caso de que la SEP realice alguna modificaciones a su estructura orgánica, ésta deberá realizarse con cargo al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes del Ramo "Educación Pública", mediante movimientos compensados y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.*

#### Contenido normativo



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Sin demérito de que ha quedado plenamente expuesto el objeto y motivación de la iniciativa planteada, estas Comisiones Unidas desean ilustrar la propuesta mediante la exposición de un cuadro comparativo de la redacción vigente de los artículos que se proponen modificar y el texto planteado en la iniciativa enviada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal:

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA PREFERENTE
<p>Artículo 14.- ...</p> <p>I.- a II Bis.- ...</p> <p>III.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida;</p> <p>IV.- a XIII.- ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 14.- ...</p> <p>I.- a II Bis.- ...</p> <p>III.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, <b>y autorizar que las instituciones particulares de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios de licenciatura</b>, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida;</p> <p>IV.- a XIII.- ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 33.- ...</p> <p>I.- a XI.- ...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>XII.- a XVII.- ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 33.- ...</p> <p>I.- a XI.- ...</p> <p><b>XI Bis.- Impedirán que la falta de documentos de identidad o académicos de niñas, niños y adolescentes sea un obstáculo para acceder al sistema educativo nacional. A efecto de lo anterior, se les deberán facilitar opciones para obtener la documentación que permita su integración o tránsito por el sistema educativo nacional;</b></p> <p>XII.- a XVII.- ...</p> <p>...</p>



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA PREFERENTE
<p>Artículo 60.- ...</p> <p>Las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados tendrán validez en toda la República.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 60.- ...</p> <p>Las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados <b>deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión Educativa</b> y tendrán validez en toda la República.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 61.- Los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 61.- Los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación, <b>para lo cual deberá cumplirse con las normas y criterios generales que determine la Secretaría conforme a lo previsto en el artículo 63 de esta Ley.</b></p> <p>...</p>
<p>Artículo 62.- Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos, grados escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.</p>	<p>Artículo 62.- Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos, grados escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva, <b>la cual deberá facilitar la movilidad académica.</b></p>
<p>Artículo 63.- ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 63.- ...</p> <p>...</p>



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA PREFERENTE
<p>...</p> <p>...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>Las autoridades educativas podrán autorizar a las instituciones de educación superior a las que hayan otorgado reconocimiento de validez oficial de estudios, a otorgar revalidaciones y equivalencias parciales de estudios de licenciatura.</p>
TRANSITORIOS	
<p><b>Primero.-</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.-</b> Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.</p> <p><b>Tercero.-</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Educación Pública en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que cualquier modificación a su estructura orgánica derivada de la aplicación de este Decreto se realizará mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables</p>	

### III. CONCLUSIONES DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Como parte del proceso de dictaminación, producto del Acuerdo de las Comisiones Unidas por el cual se estableció el método de trabajo para el estudio y elaboración del proyecto de dictamen, se llevaron a cabo una serie de audiencias —los días 13, 14 y 15 de febrero del año en curso— encaminadas a recabar opiniones y propuestas para enriquecer la iniciativa preferente.

Acudieron a las audiencias funcionarios del Poder Ejecutivo Federal, autoridades educativas locales, organizaciones de la sociedad civil, especialistas y representantes de universidades e instituciones de educación superior.

Las principales posturas y aportes se presentan a continuación:





DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

## 1. FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

*Mtro. Aurelio Nuño Meyer, secretario de Educación Pública.*

- Se harán modificaciones al Acuerdo 286, considerando las observaciones del Poder Legislativo.
- Se eliminará el apostillado de todos los documentos para la revalidación educativa, así como el requisito de traducciones de calificaciones, planes de estudios, actas de nacimiento, etc., mediante peritos certificados, que son costosos y significan de entrada una barrera para la incorporación al Sistema Educativo Nacional.
- Se sobrepondrá el derecho a la educación al papeleo y la burocracia, garantizando que al menos en la educación obligatoria no se niegue el acceso a la educación por falta de documentación. Las niñas, niños y adolescentes serán recibidos en cualquier nivel educativo, sin traba alguna. Ello implica una flexibilidad máxima que pone por delante el derecho a la educación consagrado el artículo 3º Constitucional.
- En cuanto a la revalidación de estudios universitarios:
  - Ésta será automática en el caso de las universidades que están inscritas en los padrones del CONACyT o de los listados de universidades de prestigio.
  - En el caso de instituciones no incluidas en el supuesto anterior, sólo se deberá comprobar que exista la institución.
- Habrá coordinación con las secretarías estatales. Una vez que se aprueben las modificaciones a la LGE y el Acuerdo 286 se agendarán reuniones para la implementación de las políticas públicas en la materia, ya que la facultad de su ejecución compete únicamente a las autoridades educativas locales.
- Estas medidas deben ser ampliamente difundidas a través de los consulados de México en el extranjero, para que las y los mexicanos que desee revalidar sus estudios sean orientados correctamente.

*Lic. Ardelio Vargas Fosado, comisionado del Instituto Nacional de Migración.*

- La problemática de los mexicanos en retorno no se trata de un fenómeno reciente; data desde el gobierno del ex presidente Bush hijo y con el paso de los años ha incrementado, encontrando un mayor auge durante el gobierno del ex presidente Obama.



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

- Durante el periodo de 2001 a 2008, 4 millones 848 mil mexicanos regresaron al país; de 2009 a 2016 la cifra disminuyó a 2 millones 848 mil connacionales retornados, y en lo que va de este año, hasta finales de enero de 2017, se contabilizaron 12 mil 447 mexicanos en retorno.
- Como parte de las acciones integrales que ha llevado a cabo el INAMI se encuentra la consolidación de acuerdos para que existan únicamente 11 los puntos de repatriación terrestre y un vuelo directo a la Ciudad de México, evitando que las deportaciones sean realizadas a lo largo de toda la frontera del país, permitiendo tener un mayor control y registro de los mexicanos que vuelven, lo que coadyuva a garantizar que sean respetados sus Derechos Humanos.
- Las dificultades para presentar documentos de identidad es uno de los principales problemas a los que se enfrentan los mexicanos en retorno, pues al volver carecen de acta de nacimiento o de CURP, lo que les impide acceder a los programas gubernamentales, o bien, cancela sus derechos humanos a la educación o al trabajo.
- Es necesario que cada dependencia federal realice la parte que le corresponde para ofrecer dignidad y confianza a los mexicanos que regresan de Estados Unidos.

***Mtro. David Manuel Velazco Samperio, director ejecutivo del Instituto de los Mexicanos en el Exterior.***

- La Cancillería formuló un plan de acción tras conocer los resultados de las elecciones presidenciales de Estados Unidos, ocurridas en noviembre del año pasado:
  - Difusión entre la comunidad mexicana un medio de contacto con los consulados, a través de un número gratuito en el cual pueden recibir información sobre los servicios de protección y asistencia consulares a los que tienen derecho.
  - Puesta en marcha de *Mi Consulmex*, aplicación para dispositivos móviles inteligentes que facilita el acceso a los servicios consulares ofrecidos a los mexicanos en el exterior.
  - Incremento de los consulados móviles (287) y sus jornadas (465). Asimismo, se implementaron 271 consulados sobre ruedas, para garantizar que los mexicanos que se encuentran en todos los rincones de Estados Unidos puedan ser orientados, atendidos y, en su caso, defendidos por el gobierno mexicano.
  - En cuanto a los documentos de identificación, en el periodo del 1º de noviembre de 2016 al 31 de enero de 2017 se emitieron 88 mil 270 documentos, 19.1% más que los emitidos en el mismo periodo del año anterior. La expedición de actas de



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

nacimiento incrementó en un 35% y en 40% la emisión de copias certificadas de actas de nacimiento en el mismo periodo.

- Para la protección de los derechos humanos de nuestros connacionales en el exterior se entablaron diálogos con las autoridades pertinentes, se reforzaron los programas de visitas a los penales para certificar el debido proceso de quienes se encientran bajo investigación judicial. Asimismo, se han hecho memorandos de entendimiento entre las autoridades locales, coordinados con el DIF, para que no vean separadas sus familias y se les acompañe durante el proceso de repatriación.
- Los cónsules están atentos al cumplimiento de los arreglos locales de repatriación, para que el proceso completo se realice de una manera segura, humana y ordenada.
- En este proceso la flexibilización de requisitos para la revalidación de estudios es fundamental.

***Ministro Jacobo Prado González, director general de Protección a los Mexicanos en el Exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.***

- El IME tiene una estrecha relación con los estudiantes mejor conocidos como *dreamers*, quienes han expresado que su mayor preocupación tiene que ver con el aspecto educativo, ya que en caso de tener que volver no saben si podrán concluir sus estudios, debido a cinco razones principales:
  - El costo elevado de la apostilla en los documentos de identidad;
  - La traducción obligada de documentos por peritos certificados;
  - El proceso de revalidación y equivalencia de estudios actual establece que habrá de autorizarse si los planes y programas son equiparables en al menos el 75% ;
  - La validación de los documentos escolares, y
  - La resistencia a reconocer el Examen General de Desarrollo (GED, por sus siglas en inglés) como método para revalidar estudios de educación media superior.
- El grupo poblacional más vulnerable y “elegible” para el retorno forzado (75%) se concentra en 35 condados, sobre todo de California, Illinois, Texas, Nevada, Arizona, Texas, Nueva York, Denver y Georgia.
- Existen más de 325 organizaciones con las que están trabajando de manera coordinada en defensa de los derechos de nuestros connacionales.
- De igual forma hay alrededor de 350 casas comunitarias que trabajan con programas de alfabetización y educación que colaboran con la SEP.



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

## 2. AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES

*Lic. Patricia Gabriela Vázquez del Mercado Herrera, secretaria de Educación Pública del Estado de Puebla.*

- Existen tres retos inmediatos:
  - Impedir que la tramitología sea obstáculo para ingresar al sistema educativo, al tiempo de lograr mantener el control del registro de los alumnos en retorno. Ello implica que se deben hacer los procesos necesarios para adecuar la documentación, mientras tanto que las y los menores de edad ingresen al sistema educativo.
  - Desarrollar programas para hacer efectiva la armonización en la correlación de trabajo entre las secretarías estatales y la SEP, de forma adicional al Acuerdo 286 y otros programas federales.
  - Los gobiernos locales deberán estar abiertos a flexibilizar las reglas y disminuir limitantes, que en su mayoría son de carácter burocrático.
- Puebla pasó de ser un estado de expulsión a ser uno de los principales en recibir a las personas migrantes en retorno, las cuales se concentran en cinco municipios. Se han identificado 25 mil niñas y niños migrantes que se encuentran en proceso de ingresar al Sistema Educativo Nacional.
- Recibir a los migrantes es una oportunidad que ayudará a combatir el rezago educativo, ya que cuentan con diferentes conocimientos que aportarán a la educación de calidad en nuestro país.
- El proceso de revalidación debería de ser automático o, en todo caso, éste no debe por ninguna razón ser impedimento para que las personas menores de edad ingresen al sistema educativo; primero debe garantizarse el acceso a la educación, y después gestionar la obtención de documentos.

*Lic. Ana Lilia Herrera Anzaldo, secretaria de Educación del Estado de México.*

- Durante el año pasado (2016) en el Estado de México se recibieron a 10 mil 408 migrantes repatriados, de los cuales 457 fueron niñas, niños y adolescentes. De esa cifra, el 74% se trató de menores de edad no acompañados.
- De las personas migrantes en retorno en edad de ingresar al Sistema Educativo Nacional, el 60% volvió con la educación básica completada y el 12.8% con la media superior finalizada o en proceso de terminarla.





DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

- Desde noviembre pasado, el gobernador Eruviel Ávila presentó un programa de Apoyo Económico para Estudiantes Mexiquenses de Educación Media Superior (*High School*) y Superior (*Bachelor*) que radican en Estados Unidos de América, cuya principal finalidad es apoyar a los mexiquenses que están beneficiados por la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA, por sus siglas en inglés).
- Con respecto al Acuerdo 286, es necesario hacer algunas precisiones:
  - Se debe disminuir la carga administrativa.
  - Debe contemplarse una partida presupuestal, ya que en los estados hay déficit.
  - Es necesario incluir un esquema de acompañamiento para educación bilingüe, pues no todas las personas que vuelven tienen dominio del español y en muchos casos no hablan español, debido a que la lengua materna de sus progenitores no es el español.
  - Se debe buscar un método para revalidar el ejercicio profesional.
- Es necesario brindar acompañamiento a las personas migrantes desde el inicio de su repatriación o deportación, para certificar que sean tratadas como es debido, y que se respeten sus derechos, pero sobretodo hacer hincapié en las personas menores de edad no acompañadas, que en muchos casos han sido separadas de sus familias por leyes migratorias inhumanas.

***Mtro. Héctor Fernando Espín Morales, director general de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos.***

- Propuso crear un acuerdo estatal que elimine la burocracia innecesaria para facilitar el acceso a la educación de las personas que requieran incorporarse al sistema educativo.
- Planteó que se delimite la revalidación de estudios sólo a instituciones privadas que acrediten requisitos de prestigio, como un mecanismo para mantener la calidad educativa.
- En el tema de equidad e inclusión, sugirió que la revalidación en educación superior no sólo debe contemplar a la licenciatura, sino también al nivel técnico superior acá los estudios de posgrado. En cuanto a los tipos educativos básico y medio superior, es necesario eliminar límites de edad al hacerse referencia a la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, pues ello contraviene lo dispuesto por el artículo 3o. constitucional.





DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

- Señaló que deben existir reglas más delimitadas para el Sistema de Información y Gestión Educativa.

***Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán, secretario de Educación del Estado de Campeche.***

- Recomendó aprovechar los conocimientos de las y los estudiantes provenientes de Estados Unidos, tales como el dominio del idioma inglés, a fin de mejorar las capacidades y calidad en el sistema educativo de nuestro país.
- Consideró que la reforma abre la posibilidad de crear oportunidades en México para estudiantes de Centro y Sudamérica; ésta puede beneficiar a estudiantes de dichas regiones para atraer talento y potencializar el desarrollo.
- Comentó que debe privilegiarse el derecho a la educación prescrito en la Carta Magna.
- En el caso de Campeche, que recibe un alto porcentaje de migrantes internacionales, alrededor del 40%, es necesario también contemplar sus necesidades con la finalidad de poder atenderlos, ya que no sólo llegan migrantes mexicanos, sino de Centro y Sudamérica.
- Comentó que será importante desarrollar nueva habilidad de comunicación y mejorar la enseñanza del inglés.
- Deben de mejorarse las condiciones de convivencia escolar, sensibilizar tanto a estudiantes como a docentes con la problemática migratoria para que las diferencias no sean motivo de exclusión o discriminación.

***Lic. Víctor Caballero Durán, secretario del Estado de Yucatán.***

- Consideró que la reforma representa una oportunidad de maximizar la movilidad de los estudiantes y profesionistas dentro del territorio nacional o de aquellos que lleguen de otros países.
- Subrayó la importancia de establecer que, en un plazo no mayor a 180 días, se precisen las reglas correspondientes a las que se deberán sujetar las escuelas públicas y particulares para que la revalidación y equivalencia de estudios no tenga ambigüedades o confusiones.
- Expuso que de los 106 municipios que componen a su estado, el 48% (51 municipios) tienen población en el extranjero.
- La reforma debe maximizar la movilidad tanto de nacionales como de extranjeros.
- Propuso que la revalidación y la equivalencia parciales deben contemplar a todos los niveles educativos (art. 14).
- Sugirió cambiar la técnica jurídica y facilitar las opciones para obtener la documentación, todo ello eliminando la burocracia (art. 33).



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

- La movilidad debe ser principio rector, no adjetivo, de los procesos de revalidación y equivalencia (art. 63).

***Lic. Francisco de Jesús Ayón López, secretario de Educación del Estado de Jalisco.***

- Se pronunció por atender con mayor agilidad a las personas en aquellos estados donde se registra mayor retorno de estudiantes de primaria y secundaria, como es el caso de Jalisco, Puebla y del Estado de México, entidades en las que –incluso antes de esta coyuntura– se ha incrementado el número de personas migrantes en retorno desde Estados Unidos.
- Deben incluirse acciones para eliminar aquellos obstáculos que merman la movilidad interestatal de los educandos que pretendan ingresar a la educación media y superior, pues actualmente existen entre las entidades trabas para reconocer la equivalencia de estudios.
- Propuso facilitar el proceso de equivalencia de estudios, que contemple las complejidades de los tipos educativos superior y superior.
- Se debe buscar coordinación entre las autoridades estatales y la federal para que se logre una sola certificación.

***Mtro. Pablo Cuarón Galindo, secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua.***

- Solicitó que la Secretaría de Educación Pública emprenda un programa especial para conceder a las y los migrantes servicios complementarios tales como uniformes, transporte y, especialmente, albergues para las personas menores de edad que retornan sin la compañía de un adulto.
- Sugirió la generación de una partida presupuestaria especial para las escuelas que reciban a personas migrantes.
- En cuanto a la educación media superior, consideró que lo más conveniente es que las instituciones generen de manera interna un programa de atención a la demanda, en coordinación con la SEP, en tanto que los planteles particulares deberán flexibilizar sus requisitos de ingreso.
- En Chihuahua, el 30% de la población que vive en Ciudad Juárez nació fuera del municipio. Se estima que alrededor de 96 mil personas pararán por esa ciudad en su camino de retorno, considerando sólo a los provenientes de Texas. De ellos, la mayoría buscará permanecer en la frontera para intentar regresar a los Estados Unidos.



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

- Señaló que, además de lo legislativo, en la práctica se deben implementar programas al interior de las escuelas para que se facilite la integración de las y los menores de edad, evitando así la discriminación y exclusión.
- Propuso que las autoridades escolares sean un enlace facilitador para que las y los niños puedan ingresar al sistema educativo, y al mismo tiempo, se les facilite la tramitación de documentos.

**Mtro. Alberto Frutis Solís, secretario de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.**

- Expuso que es necesario poner más atención en el aumento de profesores de inglés y español, así como en la ampliación de infraestructura, principalmente para atender la presión a la educación media superior y superior.
- Comentó que se debe tomar en consideración la habilitación de albergues y escuelas bilingües “porque no todas las personas repatriadas regresan con su familia”, además de buscar programas de apoyo, pues el contexto de estudiantes de Estados Unidos y México son distintos, viven culturas y realidad muy diferentes entre sí.
- Señala que son necesarias acciones como el no solicitar documentos para inscribir a las y los alumnos y, además, recibirlos en cualquier periodo del ciclo escolar.
- Reiteró la importancia de eliminar los requisitos de apostilles y de traducciones certificadas para todos los tipos educativos.
- Identifica distintos retos en esta coyuntura social:
  - Priorizar el derecho a la educación, en especial para personas migrantes en retorno forzado.
  - Revisar el tema financiero, pues en la propuesta del Ejecutivo Federal no se contempla ninguna partida presupuestaria.
  - Revisar el concepto de equiparación para facilitar la recepción de estudiantes.

***Dr. Héctor Rivera Valenzuela, subsecretario de Educación Media Superior, Superior, Formación Docente y Evaluación del Sistema Educativo Estatal de Baja California.***

- Para Baja California este no es un tema nuevo. En la actualidad al menos el 50% de su población tiene antecedentes migratorios y existen colonias importantes de personas extranjeras, sobre todo rusas chinas y, en los últimos años, haitianas.
- En materia educativa, el estado enfrenta desde mucho antes de la reciente coyuntura un importante reto. Se espera que a Baja California lleguen 19 mil personas repatriadas, lo que representará una importante presión fiscal.



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

- Indicó que se puede aprovechar la fuerza de trabajo de quienes retornan al país, no obstante se abren puntos de discusión sobre las necesidades en el país en la materia para atender a los estudiantes.

*Lic. Beatriz Cabrera Excelente, coordinadora de Proyectos Estratégicos de Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación del estado de Veracruz.*

- Señaló que es necesario emprender talleres de capacitación del personal escolar de todos los tipos y niveles educativos, para que los trámites fluyan de manera eficiente, así como abrir una ventanilla única para atender los casos que impliquen falta de documentación.
- Se pronunció por emprender un marco normativo que garantice la calidad de las instituciones privadas, a fin de que sólo tengan la potestad de revalidar estudios aquellas que aseguren una eficaz valoración.

### **3. ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

*Berenice Valdez Rivera, coordinadora de Políticas Públicas del Instituto para las Mujeres en la Migración A.C.*

- Las reformas que se realicen deben ser estructurales, y no una respuesta reactiva del gobierno mexicano a las políticas de Estados Unidos.
- El primer muro a derribar es la burocracia para acceder al sistema educativo.
- La propuesta no menciona el mecanismo para la implementación de las reformas.
- Planteó armonizar la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de diversidad cultural e identidad binacional, así como precisar que la falta de documentos de la población migrante (de todas las edades) no será una barrera para acceder a la educación.
- Se calcula que hay 7.2 millones de niñas, niños y adolescentes que están en Estados Unidos y que tienen madre o padre mexicanos, cantidad que refleja sólo a los menores de edad y que tienen derecho en caso de ser retornados, de acceder al sistema educativo en todos los niveles.
- Subiste la problemática para la implementación de las políticas públicas que garanticen el acceso a la educación, ya que los avances normativos son desconocidos para las autoridades educativas de los estados.
- Se necesita una postura crítica debido a que las necesidades son críticas y las urgencias y las emergencias nos están rebasando como país.





DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

***Dra. Jill Anderson, directora de Otros Dreams en Acción.***

- Conminó a las y los senadores y a las autoridades competentes a que el trabajo técnico se realice con apoyo de sociedad civil, universidades y académicos, para responder a las inquietudes que se planteen en las audiencias.
- Su propuesta se centra en el Acuerdo 286, donde planteó eliminar la cuestión burocrática de antecedentes académicos,
- En materia de revalidación parcial propuso facultar a instituciones receptoras acreditadas para el ingreso a estudiantes con formación parcial en el exterior, congruente con la iniciativa, y generar una lista de universidades confiables para la revalidación automática, no sólo de Estados Unidos sino en todo el mundo.

***Itzel Polo Mendieta, coordinadora de Incidencias Políticas del Centro de Atención a la Familia Migrante e Indígena.***

- Existe un vacío en la iniciativa, pues en muchas ocasiones las familias no regresan a sus comunidades de origen, sino que van a otras ciudades o estados.
- Las familias indígenas se enfrentan a trámites burocráticos que pasan por encima del interés superior de la niñez; además, ello les representa un alto costo, debido a que sobreviven con uno o dos salarios mínimos.
- Urge la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, tecnología, deporte y con la Secretaría de Cultura.
- En el caso de la niñez migrante, en muchos casos las niñas y niños no hablan español, o hablan un español muy básico. Por su parte, las y los maestros mayormente no hablan inglés, lo que se convierte en una barrera de aprendizaje y se convierte en motivo de discriminación, *bullying* y exclusión escolar.
- Apuntó que no existen programas de reinserción cultural o de aprendizaje para convivir con lo que aparentemente es diferente.

***Luis Ángel Gallegos Rodríguez, coordinador del Programa de Atención al Retorno en la CDMX, del Instituto de Investigación y Práctica Social y Cultural A.C.***

- Es necesario identificar muy bien los perfiles de connacionales que regresan con necesidades específicas en el ámbito de la educación, a fin de ofrecer un abanico de oportunidades más amplio.
- Hay personas que, hasta el día de hoy, siguen sin poder revalidar sus estudios, sin incorporarse al Sistema Educativo Nacional y que tal vez están en algún sector de la informalidad, de ahí que es fundamental impulsar una revalidación prácticamente inmediata de sus estudios y analizar cuáles carreras podrían estar en este esquema.





DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

- Tanto el proyecto de decreto como el Acuerdo deben corresponder de manera transversal con otras leyes, en especial con la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Celebra que existan medidas inmediatas, como la eliminación del apostillamiento y de la traducción por peritos oficiales, pero también hay otros espacios que se puedan ampliar en la redacción, que tienen que mejorarse, pues de lo contrario no habrá beneficios significativos.

#### 4. INVESTIGADORES ESPECIALISTAS EN LA MATERIA

*Dra. Mónica Jacobo Suárez, investigadora del Centro de Investigación y Docencia Económicas. (CIDE).*

- Sugiere que se extienda el trabajo de disminución de requisitos en los trámites a todos los niveles y que se complemente con la simplificación de trámites para las cédulas profesionales.
- Toda acción que se tome debe ser complementada con la capacitación a los funcionarios públicos, para que trascienda a las ventanillas. Por otro lado, la capacitación a los docentes es esencial para minimizar el tiempo de adaptación de los migrantes (típicamente 7 años) y minimizar la pérdida del idioma inglés.
- Propuso que se discuta el acuerdo 286 incluyendo a la población retornada. Destaca que el objetivo es lo importante y no el tiempo de reacción, frente a la iniciativa preferente.

*Dra. Patricia Gándara, investigadora de la Universidad de California, Los Ángeles (UCLA)*

- Sostuvo que el análisis de la migración no debe limitarse al escenario del regreso de migrantes, sino extenderse a aquellos que por primera vez estarían en México, por lo que el objetivo sería distinto, además de que serían responsabilidad de México y de EEUU.
- Expuso que en el caso de California se tiene apertura para promover la educación de los niños que, dado que son ciudadanos, pueden regresar a los EEUU y que representarían la oportunidad de que en el largo plazo se beneficiarán tanto México como California.
- En cuanto a los antecedentes señaló que mientras el 54% de las personas de origen asiático ya tenían una licenciatura al llegar a los EEUU, en el caso de los latinos sólo el 14%, situación que los pone en desventaja.



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

- Frente a los trámites para los migrantes retornados señala que hay un problema de capacidad instalada para resolver los procedimientos, lo cual limita la reintegración inmediata a los estudios.
- En cuanto a experiencias, la Universidad de California, junto con la Universidad de Guadalajara cuentan con currículum bilingüe y binacional-

*Dra. Sylvie Andrée Didou Aupetit, investigadora del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV-IPN).*

- Señaló como una de las grandes diferencias de los sistemas educativos, el que las instituciones mexicanas tienden a especializar los conocimientos, mientras que en los EEUU se da una educación mucho más general, sugirió que las reglas (porcentajes de equivalencia) deben contemplar estas diferencias.
- Por otro lado, contempla la necesidad de una revalidación de estudios integral, que al reconocer el grado más elevado reconozca los anteriores.
- Respecto a los días para resolución del dictamen técnico (3 días en el anteproyecto de modificación del Acuerdo 286) hay que considerar que el llenado de las tablas de equivalencia lleva un tiempo no considerado en tal trámite y habría que establecer el máximo tiempo respuesta.
- En cuanto a la información sobre quién debe ser la autoridad que atienda a los particulares; ésta no es clara, ni oportuna ni actualizada. Sugiere que se informe e incorporen a los procesos a cuantas ventanillas sea posible (instituciones con REVOE).
- Por otra parte, hizo patente la necesidad de trabajar con las instancias migratorias mexicanas y las agencias internacionales, para que validen documentos.
- Sugirió reafirmar la vocación de México como un país refugio. Las políticas deben beneficiar a los estudiantes, independientemente de su origen.

*Dr. Ángel Lara Hiram Abel, investigador de la Universidad de Guadalajara (UdG).*

- Planteó que la presión es anterior a la actual administración de los EEUU y eso exige una pronta reacción de México.
- El ejemplo de los retornados que estuvieron en la cárcel y que estudiaron la educación media superior debe ser un parámetro mínimo, donde la educación debe ser acreditada en México, independientemente de su procedencia, de otra forma se puede convertir en un problema social.



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

- Sugirió que las Universidades sean el espacio que conozca y transmita los antecedentes de los estudiantes y que se den a conocer ampliamente las autoridades responsables para cada uno de los casos.
- Sugirió la aplicación de una simplificación que lleve a reconocer automáticamente los estudios en el extranjero.

***Dr. Rodrigo Aguilar Zepeda, investigador de El Colegio de la Frontera Norte.***

- Dio a conocer que la encuesta intercensal (2015) identifica 76 mil 910 personas que no son retornados, sino que es la primera vez que están en EEUU, lo que exige pensar en una política eficiente de integración con grupos que no son homogéneos.
- Por otra parte, considera que se requiere una labor de promoción entre los mexicanos en EEUU y en México, a fin de que aprovechen las ventajas de contar con documentos de identidad.
- En materia de la iniciativa preferente sugiere que se incorporen las necesidades de población de origen centroamericano; que se consideren instituciones públicas y privadas para propósitos del artículo 63, así como estrategias de difusión y sensibilizar a los distintos actores sobre las trayectorias de las niñas, niños y adolescentes, así como procurar que se preserve idioma inglés y se promueva el aprendizaje del español.

***Dr. Agustín Escobar Latapí, investigador del Centro de Investigación y de Estudios Superiores en Antropología Social.***

- Sugiere que en la reforma a la LGE contemple a toda la población migrante, sobre todo se debe reconocer a los 7 millones de mexicanos indocumentados dentro del país. Es importante esta población en términos educativos, pues los logros académicos afectan mucho a la educación. Los hogares con migrantes tienden a tener menor educación.
- Lo población migrante no mexicana residente en México tiene menor educación promedio y menor asistencia y los procesos internos de las escuelas tienden a discriminar a los grupos de migrantes.
- Recordó que el proceso de apertura de los registros civiles, no se ha completado, pues aún no comparten información y aún se puede restringir el acceso a los estudiantes por la vía de los procesos burocráticos, además de que los programa becas y demás apoyos deben flexibilizarse para generar un mayor acceso y armonizar los requisitos.



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

- Sugirió que las políticas contemplen no sólo la escolaridad, sino la incorporación al mercado laboral y se dé seguimiento a la población retornada, a fin de identificar la evolución de sus necesidades.

***Dr. Luis Alfredo Arriola Vega, investigador de El Colegio de la Frontera Sur.***

- Señala que la perspectiva del sur en materia de indicadores de alfabetismo e indígenas deben ser tomadas en cuenta, pues se debe traducir en diferencias de políticas. En el sur del país las dinámicas son distintas entre entidades, donde Quintana Roo, es el primer lugar en migración interna, mientras que Chiapas y Oaxaca expulsan población y Oaxaca es la entidad que recibe más población retornada.
- Enfatizó en que la población que no están siendo atendida en la política es la de los guatemaltecos, salvadoreños y hondureños. En el caso del Soconusco se tiene detectada población infantil que está trabajando en plantaciones, sobre todo de café e ingenios azucareros. Sugiere que se den políticas diferenciadas de acuerdo a las necesidades, hay que hacer énfasis en las personas que tienen los mayores rezagos educativos.

***Dr. Oscar Ariel Mojica Madrigal, investigador de El Colegio de Michoacán.***

- Recordó que la tradición migratoria es histórica en el caso de México, ni la salida ni la repatriación son fenómenos nuevos y los datos no son significativamente distintos a los que se observan desde hace dos décadas.
- Compartió su apreciación respecto a que el problema principal no radica en la normatividad sino en hacer cumplir las reglas y apuntó a que el discurso criminalizante no se limita a los EEUU, sino que en México también sufren discriminación. Por lo que es precisa una reacción previa para que no sean captados por el crimen organizado.
- Como factor de capital social identificó las fiestas tradicionales de los pueblos de origen y como uno de los factores de mayor riesgo la disminución de ingresos.
- Señaló que la exposición a la discriminación es uno de los factores que provoca la mayor migración de retorno a los EEUU.
- Calcula 3 mil pesos por apostillamiento, trámite que limita el acceso al sistema educativo.
- Señaló que las autoridades no están comprometidas con el derecho a la educación, al no procurarse la integración y favorecer la discriminación. Ante este problema las





DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

familias optan por separar a la familia. Es importante observar que el problema no se limita a los trámites, sino que se extiende a la vida diaria.

- Concluyó que la población que llega bajo retorno forzoso va a acentuar la crisis de las instituciones educativas y, frente a esto, aprecia una reacción débil y aislada.

## 5. REPRESENTANTES DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

*Mtro. Jaime Valls Esponda, secretario general ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES).*

- Es menester mejorar las condiciones de las personas que se encuentran en riesgo de ser deportadas, así como el generar oportunidades suficientes para que las y los jóvenes tengan la posibilidad de satisfacer sus necesidades académicas, científicas, culturales, sociales y realizarse como seres humanos.
- La ANUIES dará a conocer la convocatoria y el procedimiento para iniciar la operación del Programa Universitario Emergente Nacional para la Terminación de Estudios Superiores (PUENTES), en coordinación con la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, con el objetivo primordial de facilitar el ingreso de jóvenes estudiantes mexicanos que viven y estudian en Estados Unidos, y procurar su inserción al Sistema Educativo Nacional, a efecto de que en las mejores condiciones posibles puedan concluir sus estudios en instituciones de educación superior mexicanas.
- Se requiere de un esfuerzo conjunto de las instituciones para facilitar la integración de estudiantes mediante procedimientos expeditos y medidas de apoyo, tales como tutorías, acompañamiento, asesorías académicas, regularización en el uso del idioma español y otras que se consideren necesarias.

*Ing. Rodrigo Guerra Botello, secretario general de la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES).*

- Celebró el interés de los distintos actores respecto al tema de la revalidación y, en última instancia, a la movilidad nacional e internacional en todas las direcciones. Ello no sólo es importante a futuro, sino que también aplica para los miles de jóvenes con estudios truncados que fueron deportados por la administración de Obama y que hoy están queriendo regularizar su situación académica en México.
- Ésta (la iniciativa) es la primera acción de un largo camino (retos operativos, académicos, sociales, financieros y hasta políticos).





DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

- Se debe tener un enfoque integral, donde el objetivo sea inscribir jóvenes y repatriarlos y pidió la colaboración de todos los involucrados para hacer los comentarios a la iniciativa preferente y al Acuerdo Secretarial 286.
- FIMPES lanzará en breve un portal en Estados Unidos con toda la oferta de las 108 universidades clasificada por entidades, planteles, carreras, etcétera y cada universidad va a recibir las solicitudes de información, lo que de hecho ya está sucediendo.

*Dra. Sara Ladrón de Guevara, rectora de la Universidad Veracruzana (UV).*

- La migración responde a razones estructurales y a una situación social compleja y desatendida, en la que las y los mexicanos deportados han llegado a nuestro territorio para enfrentarse a una burocracia que les impide el acceso a los derechos humanos y sociales más elementales, entre ellos el de la educación.
- Los recientes hechos, que presagian la expulsión masiva de mexicanos desde Estados Unidos, deben hallar eco al menos en la simplificación de trámites de revalidación de estudios realizados en el extranjero y ubicar a las personas migrantes en el Sistema Educativo Nacional.
- Recomendó reconocer que las y los migrantes serán aspirantes involuntarios de las instituciones académicas que viven el drama de la deportación y viven hostilidades en México.
- Mencionó que hay un grupo piloto de 14 migrantes, de los 50 que hay en la UV, cursando programas educativos diversos: antropología, sociología, lengua inglesa, negocios internacionales, trabajo social, administración, sistemas computacionales, ingeniería mecánica y derecho, piloteo de flexibilización en el tránsito curricular y de acompañamiento académico, del que han identificado la necesidad de diseñar cursos remediales, pues estos estudiantes no cuentan con el bagaje propio de quienes egresan del nivel educativo mexicano previo al universitario (historia, geografía, sistema jurídico e incluso lenguas nacionales).
- Asimismo, los estudiantes ofrecen cursos o tutorías de lengua inglesa y, a través de estas actividades, pasan a ocupar otro lugar destacado en el seno de la universidad.
- Insistió en la necesidad de acompañar la Ley General de Educación de una estrategia de trabajo concurrente para, primero, involucrar a las universidades públicas con miras a la creación de una instancia que a la mayor brevedad posible elabore el reglamento que instituya los preceptos de esta ley y diseñe los mecanismos para su armonización con las tareas y responsabilidades de los gobiernos locales.
- Propuso diseñar una plataforma virtual o una aplicación tecnológica que contenga la información requerida para ingresar a las instituciones educativas; la información debe facilitar el reingreso, el ingreso por primera vez y la revalidación de estudios y sugirió al Ejecutivo Federal que exhorte a la Secretaría de Educación Pública a que sea la instancia que conjunte y construya lo aquí propuesta y, por lo tanto, a que armonice la información con las delegaciones federales, las secretarías de Educación



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

estatales, las supervisiones escolares, los grupos colegiados y los directivos de las instituciones educativas, donde los grupos o las asociaciones de padres de familia pueden ser aliados fundamentales.

- Sugirió involucrar en estos deberes a la Secretaría de Relaciones Exteriores, de la cual dependen los consulados; al Instituto de los Mexicanos en el Exterior y a los clubes, las federaciones y confederaciones de migrantes mexicanos y, operativamente, diseñar programas específicos que atiendan las diversas necesidades que puedan tener los niños y jóvenes migrantes en retorno, tales como apoyos lingüísticos y nivelación de conocimientos propios de nuestro sistema; fortalecimiento del sentido de pertenencia para una mejor inserción cultural; atención de problemáticas psicológicas derivadas de la crisis por la que han pasado, del bullying del que han sido objeto y desde luego acompañamiento tutorial académico.

*Dr. José Alfonso Esparza, rector de la Universidad Benemérita Autónoma de Puebla (BUAP).*

- Propuso incorporar un párrafo al numeral 2.9 del Acuerdo 286 que otorgue a las instituciones de educación superior que reciban migración de retorno, libertad para determinar los criterios bajo los cuales se sustente la equiparación. Esto conforme a criterios académicos no sólo de contenido, sino de transferencia de créditos, lo que beneficiaría incluso a los migrantes nacionales.
- Sugirió emprender esfuerzos adicionales para respaldar a los estudiantes mediante un adecuado acompañamiento académico y emocional para que logren reinsertarse tanto en el ámbito educativo como en su nuevo entorno social y cultural (cursos de inducción, cursos de español), que eviten la discriminación entre los propios connacionales y alienten el respeto, la tolerancia y el aprovechamiento de las competencias de todos los integrantes de la comunidad universitaria.
- Aconsejo la creación de una partida especial para instituciones que recibirán a estudiantes que regresan a México y ampliar así la posibilidad incluso de contratar académicos e investigadores que sean también repatriados.

*Dr. Bernardo González Aréchiga, rector de la Universidad del Valle de México (UVM).*

- El Acuerdo 286 requiere modificaciones que van más allá de los cambios políticos recientes. Puntualizó que la iniciativa se enfoca en estudiantes activos actualmente, pero la realidad es que es necesario atender a estudiantes potenciales, profesionistas con título o sin él, así como a técnicos que tienen distintos niveles de certificación y a trabajadores que han tenido capacitación en la práctica.
- La normatividad hace referencia a cinco conceptos fundamentales, a saber: 1) la revalidación de estudios en el extranjero; 2) la equivalencia de estudios realizados en el Sistema Educativo Nacional, y 3) la acreditación de conocimientos adquiridos, ya



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

sea en la práctica, en la experiencia laboral o en procesos de certificación en la formación en el trabajo, la propuesta se centra fundamentalmente en uno de ellos y considero que es muy importante buscar ampliar estos elementos.

- Propuso la modificación a tres artículos de la iniciativa preferente: en términos del artículo 14, fracción XI-Bis, se habla de revalidación y otorgar la equivalencia de estudios distintos a los mencionados en la fracción quinta del artículo 13, y autorizar que las instituciones particulares de educación superior con reconocimiento y validez oficial de estudios, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios. La iniciativa menciona licenciatura, pero considero importante que sea en todos los niveles. En cuanto al artículo 33 sugiere contemplar a personas pertenecientes a grupos sociales en situación de vulnerabilidad, para que los trámites no sean obstáculo para acceder al sistema educativo nacional.
- En cuanto al Acuerdo 286 planteó que adicionalmente a exentar a profesionales con estudios en el extranjero del apostille y legalización de títulos para impartir cursos de educación media superior y superior, las universidades realicen la validación de antecedentes académicos, comunicándolo a la Secretaría de Educación Pública.
- Propuso que la acreditación de conocimientos adquiridos en forma autodidáctica por experiencia laboral o régimen de certificación en la formación para el trabajo cuando dispongan de un proceso autorizado, la simplificación del proceso de operación de instituciones evaluadoras (muy pocas), por lo que se debería habilitar a otros actores.
- En materia del Acuerdo 286, numeral 25.5, sugirió que se integre y comparta un catálogo de tablas de convalidaciones para la relación de estudios realizados en el extranjero, que deben ser complementados con el establecimiento de centros de atención de la SEP tanto federal como estatales en comunidades de retorno, la operación de páginas de Internet, centro de atención 01800 para facilitar los procesos.
- En resumen propone: 1) que se amplíe el esquema de simplificación para la revalidación de estudios en el extranjero a la equivalencia de estudios en el Sistema Educativo Nacional; 2) empoderar a las universidades y, 3) potenciar el Acuerdo 279, que flexibilice y refuerce la colaboración entre unidades particulares y el gobierno.

***Dr. Hiram Raúl Piña Libien, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM).***

- Desde 2005 la UAEM tiene, con la Universidad del Norte de Texas, un convenio de colaboración general y convenios específicos, que operan a través de las oficinas de enlace (Los Ángeles, Chicago y Houston), el Centro de Investigación de Estudios Avanzados en la Población y el Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Migración, además del bachillerato a distancia, una modalidad exclusivamente diseñado para migrantes en los Estados Unidos.(gratuito y de duración es de dos años), reforzados con la biblioteca digital.
- Respecto a la autonomía, puntualizó que no significa que la universidad está aislada del cuerpo normativo nacional, sino que las propias reglas de operación de la





DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

institución le permiten determinar libremente los aspectos, entre otros, de su academia y del ejercicio de este derecho a la educación.

- Sugiere que, bajo el auspicio de la ANUIES, las instituciones de educación superior sean convocadas a efecto de poder idear un convenio y normatividad en beneficio de los migrantes.

*Dra. Mónica González Contró, abogada general de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).*

- La preminencia del derecho a la educación no sólo implica la formación que reciben las personas, en particular niñas, niños y adolescentes en el caso de la educación básica media y media superior -que de manera preferente acuden a las instancias educativas y cuyo derecho además constituye una obligación-, sino una obligación que deriva del artículo primero constitucional, que establece la obligación de todas las autoridades de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales a todas las personas que se encuentren en el territorio nacional,
- La condición de repatriado o de una persona deportada, migrante, no supone la negación de los derechos vinculados a la educación y todos los derechos que derivan de estos. En este sentido, la carencia de algún requisito o algún documento no puede constituir un pretexto para negar el ejercicio fundamental de este derecho, que no es sólo una prerrogativa de las personas sino que también constituye una obligación para el Estado, en términos también de los tratados internacionales (Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, para personas con discapacidad, etcétera).
- El Poder Judicial Federal ha reconocido el derecho a la educación como un componente del derecho a un nivel de vida adecuado, por lo que el derecho al mínimo vital también incluye el derecho a la educación.
- La reforma presentada por el Ejecutivo debe plantear elementos para que la Ley General de Educación dé las orientaciones a los lineamientos que se emitan para el efecto, en particular los artículos 14, fracción III, y 63, que plantean el autorizar a las instituciones de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios a emitir revalidaciones. Esta nueva facultad de las instituciones particulares no debe redundar en autorizaciones indiscriminadas, que potencien el riesgo de una mercantilización de los servicios educativos. Dichas revalidaciones deben también garantizar la calidad en la educación.

*Lic. Manola Giral de Lozano, directora general de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México.*



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

- Hay que buscar los criterios cualitativos con el fin de garantizar que los estudiantes cuenten con las competencias y conocimientos necesarios para tener éxito en el siguiente nivel escolar, a partir de desarrollar los sistemas que contribuyen a elevar la calidad de servicios educativos, por un lado, y por otro, construir una oportunidad y pertinencia de normas y procedimientos, requisitos técnicos que también respeten la diversidad académica que los estudiantes, hoy en día, buscan en la movilidad estudiantil.
- La movilidad estudiantil y también del profesorado ha sido clave para el desarrollo de la internacionalización de la universidad y de México. Las alianzas universitarias han orientado sus estrategias de internacionalización a través de las experiencias de movilidad estudiantil. Es decir, la movilidad es un trabajo integral a través de las redes universitarias, que ha ido constituyéndose progresivamente para facilitar el ingreso y reingreso al Sistema Educativo Mexicano de los estudiantes de nacionalidad mexicana.
- El proyecto de revalidación de estudios de la UNAM se concentra en lo siguiente: 1) facilitar los procesos para obtener los documentos de identidad y académicos que permitan al alumno el tránsito e integración en el Sistema Educativo Nacional, a través de la eliminación de requisitos como el apostillado o legalización del acta de nacimiento e historial académico, así como su traducción por perito oficial; 2) orientar a aquel estudiante que tenga materias reprobadas sobre la posibilidad de presentar los exámenes extraordinarios correspondientes, a fin de que pueda revalidar el grado completo; 3) identificar una institución educativa en la zona geográfica donde el estudiante desee continuar sus estudios (sistema incorporado); 4) promover el ingreso al sector productivo y la certificación de competencias laborales a través de los diferentes programas que oferta la UNAM; 5) poner a la disposición de los estudiantes que radiquen en los Estados Unidos los medios de comunicación en línea en donde se atiendan sus dudas y se les brinde la orientación necesaria a través de la página web de la DGIRE en las sedes que la UNAM tiene en Los Ángeles, San Antonio, Chicago y Seattle, así como con los diferentes consulados.
- La tarea es balancear la flexibilidad requerida por este tipo de estudiantes, al mismo tiempo que elevar la calidad de los servicios estudiantiles, a efecto de evitar que continúe la proliferación de establecimientos que ofrecen educación superior de baja calidad y con afanes meramente lucrativos.

***Dr. Cipriano Sánchez García, rector de la Universidad Anáhuac***

- Se requiere superar las coyunturas y verla más bien como una oportunidad para tener una gran visión de Estado que sume esfuerzos y que la universidad responda eficientemente para aportarle a México toda la riqueza que tiene.
- La corresponsabilidad, confianza, calidad, compromiso y conjunción son necesarias para salir de la problemática externa.





DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

- La Universidad Anáhuac tiene un proyecto que conjunta en el modo interdisciplinario a las facultades de derecho, de psicología, de medicina, de responsabilidad social y también toda el área de egresados de la Universidad para ayudar en estas áreas, sobre todo a la población que va del sur al norte, quienes en muchas ocasiones se encuentran en condiciones quizá mucho más precarias, mucho más agresivas.
- La liga de las universidades con los empleadores sería una importante ayuda para atender a la población migrante retornada.
- Sugirió habilitar a las IPES (vía el Acuerdo 279) para ser efectivamente útiles al propósito de movilidad.
- Propuso la elaboración de una normatividad que no esté sujeta a interpretaciones, sino que esté de inicio arraigada en la legislación, lo que procuraría que con cada cambio de gobierno no se genere una hermenéutica nueva.
- En materia de legislación propuso incluir en el artículo 14 la educación media superior y superior; en el artículo 60 sería más importante hablar primero de validez y luego de registro, porque si no se generaría de nuevo un cuello de botella a la SEP. En el artículo 61 propuso generar una revalidación mucho más amplia de la que quizá en este momento se contempla.

***Dr. Andrés Govela Gutiérrez, rector de la Universidad La Salle Bajío.***

- Señaló la importancia de diferenciar entre la revalidación parcial y total, sobre todo en relación a la calidad del ejercicio profesional y a la calidad de la formación, considerando que en la circunstancia de la revalidación parcial hay oportunidad de integrar en su sistema educativo a estas personas que hayan estudiado parte de su carrera, específicamente en Estados Unidos o en algún otro país.
- Es necesario cuidar el otorgamiento de cédula profesional y la autorización para ejercer específicamente algunas profesiones o algunas funciones específicas en nuestro país.

***Sergio López Ayllón, director general del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE)***

- El objetivo central de esta reforma es impactar en la política pública subyacente que enfocada en facilitar el acceso a la educación en México para niños y jóvenes migrantes en retorno.
- Desde 2014 el Programa Interdisciplinario de Políticas y Prácticas Educativas del CIDE, el PIPE, se colabora activamente con organizaciones de la sociedad civil y jóvenes deportados, para poner este tema en la agenda de la SEP y la Unidad de Política Migratoria de SEGOB. Este programa llevó a crear, en marzo de 2015,



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

un grupo de trabajo dentro de la SEP para garantizar el acceso a la educación básica y que condujo a la liberación de la apostilla.

- En 2015 una de las recomendaciones puntuales del ejercicio de justicia cotidiana, coordinado por el CIDE en materia de educación, fue identificar que los migrantes mexicanos, cuando regresen al país, sufren condiciones precarias y carencia de medios idóneos para insertarse; esta falta de procedimientos especiales expeditos para reincorporarlos a la vida cotidiana genera situaciones de revictimización extrema. Por ello se recomendó de manera precisa facilitar la inserción de niños y jóvenes hijos de migrantes en las escuelas, mediante procedimientos expeditos y sencillos de revalidación de estudios.
- Propuso analizar alternativas respecto del contenido de la fracción XI-Bis del artículo 33 del proyecto de decreto, y que la emisión del Acuerdo 286 considere las observaciones que se hagan en materia de impacto regulatorio.

*Carlos Payán Figueroa, representante de la Universidad de Guanajuato.*

- Lamentó la poca discusión sobre el tema presupuestario.
- La revalidación es un problema desde 1978, cuando también por primera vez y de manera conjunta, ANUIES y la SEP hicieron el primer esbozo de plan nacional.
- Identificó como aspectos positivos de la reforma y del Acuerdo 286: 1) la liberalización, desregulación y simplificación operativa del Sistema Educativo Nacional, así como su desburocratización. 2) la referencia a las equivalencias, establecido en el artículo 62 de la iniciativa y en el anteproyecto del Acuerdo 286, así como a los procesos de equiparación de estudios y movilidad; 3) la certidumbre que desembocaría en el registro de trámites en el Sistema de Información y Gestión Educativa, y 4) el tema de la confianza y delegación que se infiere en las nuevas facultades de las autoridades educativas particulares en materia de revalidación. En este sentido es importante cuidar son los reconocimientos de validez oficial de estudios, que tendría el riesgo potenciar el peligro que ya está presente y reconocido; la permanencia o transitoriedad y las adaptaciones y limitaciones, donde hay que recordar que la soberanía estatal en los estados ha producido, produce una tipología muy distinta como fuentes de regulación educativa. Finalmente en cuanto a técnica legislativa, la parte de facultades concurrentes, federación, estados, sea una parte que pueda simplificar las cosas y no colgar algunas de las facultades reservadas para autoridades estatales.
- La liberalización tiene ventajas y peligros. Hay cosas que deben corregirse con inmediatez y con profundidad, por lo que podría establecerse un régimen de transitoriedad que atienda la inmediatez. Sobre el tema de movilidad académica, es el momento para que se hiciese una reforma y se inscriba en el artículo séptimo de la Ley General de Educación, como una más de las 17 finalidades que tiene el Sistema Educativo Nacional.



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

- La facultad de la SEP para regular un sistema de créditos, revalidación y equivalencias, así como la propuesta de modificación al artículo 63 debe estar sometido a un régimen de concurrencias.
- Valdría la pena mirar a la Ley de Profesiones.

***Dr. Salvador Jara Guerrero, subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.***

- No es fácil saber cuántos estudiantes de nivel superior que hayan nacido en México son susceptibles de ser deportados de Estados Unidos.
- Las actas administrativas del expresidente Obama beneficiaban a los que menos posibilidades tienen de estudiar, pero que ya han terminado la secundaria. En ese caso se ofrecía un curso que, al término, derivaba en la expedición de un diploma que los habilita para ser carpinteros, herreros, etcétera. A ese grupo pertenece la mayoría. En segundo lugar, están aquellos que terminan la preparatoria o que están en proceso y, por último, están las personas que cursan educación superior. Habría un máximo de 40 mil personas que quisieran llegar al sistema escolar universitario mexicano, el uno por ciento, con lo que se equipararía un diploma de un oficio que en México no requiere certificados.
- En materia de autonomía, partiendo del caso de la Universidad Nicolaíta de San Nicolás de Hidalgo, las universidades tienen la facultad de revalidar los estudios de enseñanza media superior y superior en los diversos niveles y modalidades que se realicen en otros establecimientos educativos nacionales y extranjeros.
- La SEP está comprometida con la desregulación, lo que no tiene que implicar falta de calidad; las universidades públicas acumulan la mayor parte de la calidad en términos de investigación.
- La Secretaría hará una alianza con FIMPES y ANUIES para anunciar un paquete, así como lo han hecho otras universidades en lo individual, sobre cómo atender ya en la a los connacionales que llegan.

**III.1 OPINIONES RECIBIDAS EN EL CONTEXTO DEL PROCESO DE ANÁLISIS Y DICTAMEN DE LA INICIATIVA PREFERENTE.**

Estas Comisiones reconocen de manera particular las valiosas aportaciones de Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados de diversos grupos parlamentarios que enriquecieron de manera trascendental los trabajos de análisis de la iniciativa que es objeto del presente dictamen, las cuales se enlistan a continuación:

**PROPUESTAS DE LEGISLADORAS Y LEGISLADORES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS**



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

#### **Senadoras y Senadores:**

- Luisa María Calderón Hinojosa (PAN)
- Raúl Morón Orozco (GPPRD)
- Ángel Benjamín Robles Montoya (PRD)

#### **Diputadas y Diputados:**

- Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- María Luisa Beltrán Reyes (PRD)
- Natalia Karina Barrón Ortiz PRD)
- Patricia Elena Aceves Pastrana (Morena)
- Jorge Álvarez Maynez (Movimiento Ciudadano)
- Luis Manuel Hernández León (Panal)

#### **PROPUESTAS REMITIDAS POR PARTICULARES, AUTORIDADES, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y ORGANISMOS ESPECIALIZADOS.**

Estas Comisiones Dictaminadoras consideran oportuno destacar que este proceso de dictamen constituye un ejercicio inédito de participación caracterizado por la apertura, la observancia e inclusión de la mayoría de las preocupaciones y propuestas presentadas por organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y autoridades especializadas:

- Mtro. Guillermo Pablo López Andrade, secretario de Estudio y Cuenta en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Centro Kappa de Conocimiento, A.C.
- Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República.
- Subsecretaría de Desarrollo Educativo, de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato.
- Mexicanos Primero.
- Consejería de Educación de la Embajada de España en México.
- Asociación Mexicana Pro Colegios del Mundo Unido, A.C.
- Consulado General de México en Phoenix, Arizona, Estados Unidos de América.
- Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Atendiendo a los principios de transparencia y máxima publicidad, las versiones estenográficas, participaciones de servidores públicos, especialistas y expertos, así como el material audiovisual y gráfico y, en general, toda la información relacionada con el proceso de estudio y dictamen de la iniciativa que motiva el presente dictamen, pueden ser





DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

consultadas en el micrositio habilitado por las Comisiones dictaminadoras para dar cuenta del proceso: <http://www.senado.gob.mx/Comisiones/educacion/lge.php>

#### IV. CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

##### **PRIMERA. Del marco normativo que regula los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional y su revalidación**

En México el derecho humano a la educación, así como la obligación del Estado de impartirla, se encuentra prescrito en el artículo 3º de la Constitución Política. Su norma reglamentaria es la Ley General de Educación, que establece la distribución competencial entre órdenes de gobierno de la función social educativa. Este ordenamiento dispone que los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema. Dicha revalidación podrá otorgarse por niveles educativos, por grados escolares, créditos académicos, por asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva (artículo 61).

Respecto de la distribución competencial, la Secretaría de Educación Pública –en tanto autoridad educativa federal- está facultada de manera exclusiva para regular un sistema nacional de créditos, de revalidación y de equivalencias, que faciliten el tránsito de educandos de un tipo o modalidad educativa a otra (artículo, fracción IX).

En el caso de las autoridades educativas locales, la Ley las faculta, también de manera exclusiva, a revalidar y otorgar equivalencias de estudios de educación básica y normal, de acuerdo con los lineamientos generales expedidos por la Secretaría (artículo 13, fracción V). Para el caso de estudios distintos a los referidos, tanto la SEP como las autoridades educativas locales tienen la facultad de revalidar y otorgar equivalencias de estudios, conforme a lineamientos generales establecidos, asimismo, por la autoridad educativa federal (artículo 14, fracción III).

Aunque el marco competencial descrito abarca de manera general todos los tipos educativos, cabe enfatizar algunos aspectos particulares de dos de ellos: el medio superior (EMS) y superior (ES). Sobre el primero, dada la complejidad de los subsistemas que lo componen, en 2013 el Congreso incorporó –como base de organización de la EMS- la figura del marco curricular común, así como la previsión de mecanismos de revalidación y reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo (artículo 37, segundo párrafo). En el segundo caso, es preciso recordar que la LGE no es norma vinculante para las





DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

universidades e instituciones dotadas de autonomía, por lo tanto los trámites de equivalencia y revalidación que llevan a cabo se regulan conforme a sus leyes internas, de acuerdo con la fracción VII del artículo 3º constitucional y el párrafo segundo del artículo 1º de la LGE.

Por su parte, el capítulo VI de la Ley se refiere de modo exclusivo a los procesos de validez oficial de estudios y de certificación de conocimientos. Además del artículo 61 anteriormente citado, el capítulo precisa que la Secretaría determinará las normas y criterios generales, aplicables en toda la República, a que se ajustarán la revalidación, así como la declaración de estudios equivalentes. Dicha autoridad podrá revalidar y otorgar equivalencias de estudios distintos a los mencionados en la fracción V del artículo 13. En el caso de las autoridades educativas locales, éstas otorgarán revalidaciones y equivalencias únicamente cuando estén referidas a planes y programas de estudio que se impartan en sus respectivas competencias. Las revalidaciones y equivalencia otorgadas en términos del presente artículo tendrán validez en toda la República (artículo 63).

Asimismo, faculta a la autoridad educativa federal a establecer procedimientos por medio de los cuales se expidan certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes acrediten conocimientos parciales o terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta, de la experiencia laboral o a través de otros procesos educativos. La norma precisa que los acuerdos secretariales respectivos señalarán los requisitos específicos que deban cumplirse para la acreditación de los conocimientos adquiridos (artículo 64).

## **SEGUNDA. De la revalidación de estudios en los tipos educativos básico y medio superior**

En términos operativos, la revalidación y equivalencia de estudios, así como la acreditación de conocimientos adquiridos mediante modalidades distintas a las escolares, se regula a través del Acuerdo 286<sup>1</sup> de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 30 de octubre de 2000, y cuyo contenido define los lineamientos a través de los cuales es posible otorgar validez oficial a dichos estudios.

<sup>1</sup> Diario Oficial de la Federación (2000). Acuerdo 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo. Consultado el 12 de febrero, en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=2062677&fecha=31/12/1969](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2062677&fecha=31/12/1969)

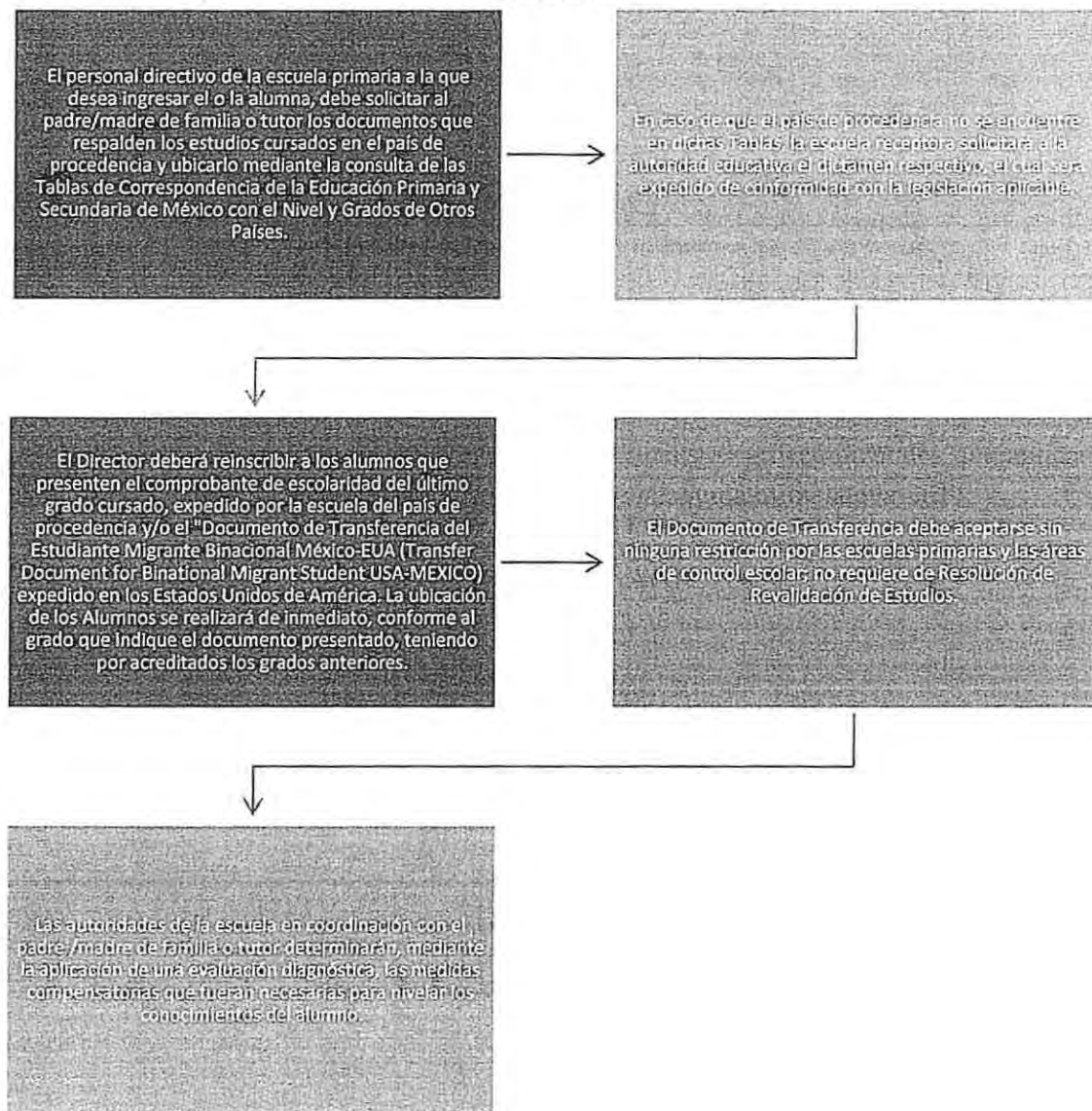


DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

De modo sucinto, estas Comisiones exponen los supuestos procedimentales que aplican a cada tipo educativo, de acuerdo con información de la página oficial de la SEP:

## EDUCACIÓN BÁSICA<sup>2</sup>

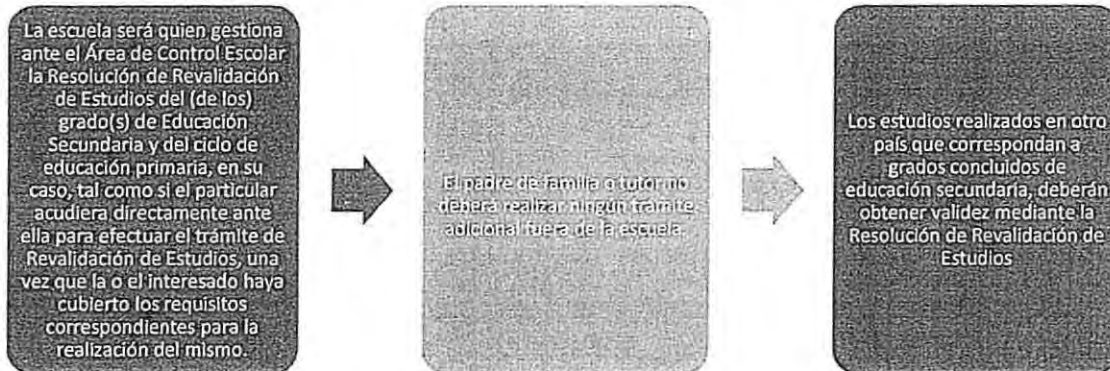
### Primaria



<sup>2</sup> Secretaría de Educación Pública (s.f.) *Trámites de revalidación en educación básica*. Consultado el 11 de febrero de 2017. Recuperado de : [http://www.ree.sep.gob.mx/es/sinree/EDUCACION\\_BASICA](http://www.ree.sep.gob.mx/es/sinree/EDUCACION_BASICA)

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

## Secundaria



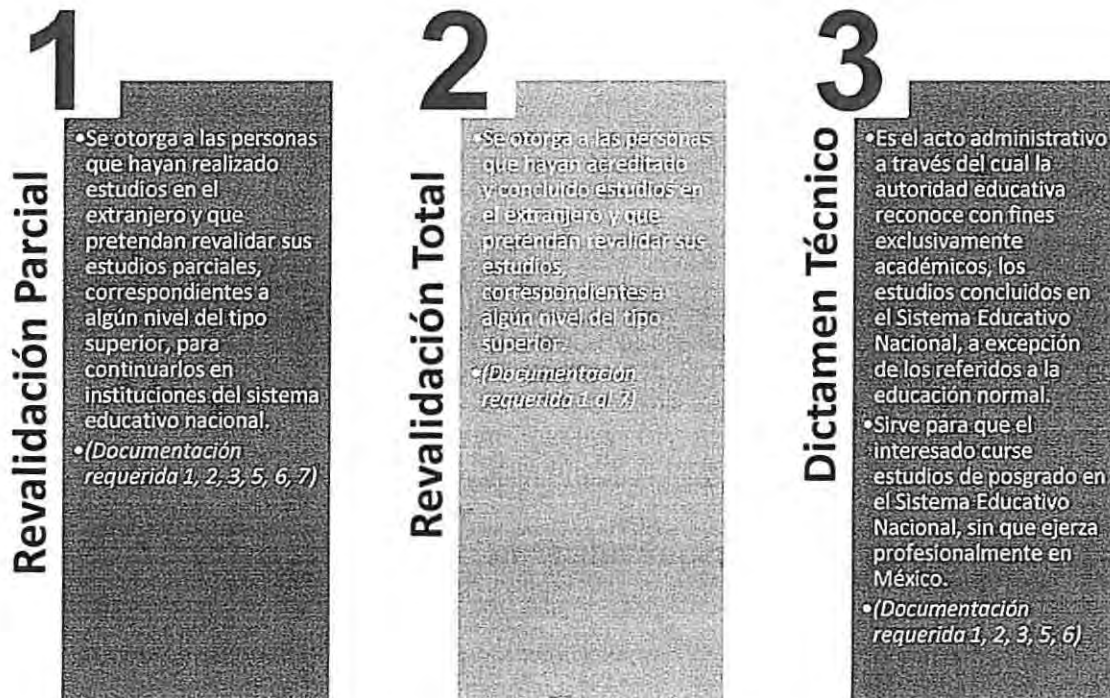
### Documentación requerida:

- Solicitud que le entrega el área que conozca de su trámite.
- Acta de nacimiento o documento equivalente.
- Documento que le acredite su legal estancia en el país, en caso de ser extranjero(a);
- Si la o el interesado requiere revalidar el nivel completo de primaria, deberá presentar el documento que compruebe haber cursado y acreditado el grado o grados anteriores.
- Para la revalidación de estudios del primero y/o segundo grado de educación secundaria debe de presentar el documento que acredite totalmente el o los grado(s) equiparables de acuerdo a la tabla de correspondencia aplicable.
- Si la o el interesado desea revalidar el nivel completo de secundaria, deberá presentar el documento que compruebe haber cursado y acreditado el grado equiparable al tercer año de educación secundaria del SEN.
- El pago de derechos. Los costos de los trámites varían de una entidad federativa a otra;
- No se requiere de apostilla o legalización del acta de nacimiento y/o documentos objeto de trámite.
- No se requiere la traducción de los documentos (acta de nacimiento y certificados, boletas de calificaciones) al idioma español.
- La reinscripción de los alumnos provenientes del extranjero se efectuará en cualquier momento del año escolar.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

## Educación Media Superior<sup>3</sup>

La revalidación se puede otorgar de tres formas:



### Documentación requerida:

1. Solicitud de revalidación de estudios (el formato lo otorga la autoridad educativa). Anexas a la solicitud la siguiente documentación en original y una copia fotostática legible (al recibir la solicitud, se cotejan los documentos y se devuelven en el acto los originales), con excepción del comprobante de pago de derechos)
2. Acta de nacimiento o documento equivalente
3. Antecedente académico que acredite que el interesado concluyó el nivel inmediato anterior a los estudios que pretenda revalidar (certificado de bachillerato cuando los estudios a revalidar sean de nivel licenciatura, o del título y/o cédula cuando los estudios a revalidar sean de posgrado).
4. Título, diploma o grado académico que ampare los estudios realizados en el extranjero, materia de la revalidación.
5. Certificado y/o boletas de calificaciones de los estudios cursados en el extranjero, materia de la revalidación, que describan las asignaturas o unidades de aprendizaje, periodos en que se cursaron y calificaciones obtenidas.
6. Comprobante del pago de derechos.

<sup>3</sup> Secretaría de Educación Pública (s.f). *Trámites de revalidación en educación media superior*. Consultado el 11 de febrero de 2017. Recuperado de: [http://www.ree.sep.gob.mx/es/sinree/EDUCACION\\_MEDIA\\_SUPERIOR\\_Y\\_SUPERIOR](http://www.ree.sep.gob.mx/es/sinree/EDUCACION_MEDIA_SUPERIOR_Y_SUPERIOR)





DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

7. Plan y programa de estudio de la licenciatura o posgrado que pretenda revalidar (contenido temático de cada asignatura que permita determinar el porcentaje de equivalencia con un programa nacional afín).
- En los trámites de revalidación de estudios del tipo medio superior no se requerirá de apostillado, legalización o verificación por medios electrónicos de documentos.
  - En los trámites de revalidación de Estudios equiparables a la educación media superior, la traducción al español podrá ser realizada por el interesado o quienes ejerzan la patria potestad o la tutela sobre él.
  - El plazo para resolver la solicitud de revalidación es de 15 días hábiles. No obstante puede extenderse en los casos que se requiera evaluación de pares académicos (Revalidación Total).
  - La presentación de los documentos no implica que se resuelva favorablemente, pues ello dependerá de la evaluación de los contenidos fundamentales de estudio.
  - La revalidación de estudios del nivel solicitado no implica la revalidación de los antecedentes académicos.
  - Los documentos que se presenten en idioma distinto al español, deberán presentar traducción, misma que podrá realizar el interesado o su tutor.

Dichos procedimientos incluyen ya la modificación al Acuerdo 286<sup>4</sup>, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2015, derivada de un largo proceso de negociaciones entre la autoridad educativa federal y diversas organizaciones de la sociedad civil, académicos y jóvenes retornados en México,<sup>5</sup> las cuales desembocaron en la eliminación del requisito de apostilla en educación básica y media superior, para facilitar el acceso escolar de las personas migrantes retornadas, aunque su efecto beneficia al universo total de personas que realizan estudios fuera del SEN.

### Lineamientos para la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios

Acuerdo 286 (octubre 2000)	Modificación al Acuerdo 286 (junio 2015)
5. Apostilla o legalización de documentos  Con excepción de las solicitudes de revalidación de estudios equiparables a la educación primaria o	5. Apostilla o legalización de documentos  Para los trámites de revalidación de estudios del tipo superior, incluida la educación normal y demás para

<sup>4</sup> Diario Oficial de la Federación (2015). *Acuerdo número 07/06/15 por el que se modifica el diverso 286*. Consultado el 12 d febrero. en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5396631&fecha=15/06/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396631&fecha=15/06/2015)  
<sup>5</sup> Jacobo, M. (2017). De regreso a “casa” y sin apostilla: estudiantes mexicoamericanos en México. 20 de febrero de 2017, de Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. Sitio web: <https://sinectica.iteso.mx/index.php/SINECTICA/article/view/712/674>





DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

<p>secundaria, requerirán de apostilla o legalización, los siguientes documentos expedidos en el extranjero:</p> <p>5.1.- Acta de nacimiento o documento equivalente, y</p> <p>5.2.- Los certificados, diplomas, constancias, títulos o grados que amparen los estudios objeto de la solicitud.</p>	<p>la formación de maestros, requieren apostilla, legalización o verificación por medios electrónicos, los siguientes documentos expedidos en el extranjero:</p> <p>5.1.- ...</p> <p>5.2.- ...</p> <p>En los trámites de revalidación de estudios de los tipos básico y medio superior no se requerirá de apostilla, legalización o verificación por medios electrónicos de documentos.</p>
<p>6. Documentación que requerirá traducción al idioma español</p> <p>Con excepción de las solicitudes de revalidación de estudios equiparables a la educación primaria o secundaria, requieren de traducción al español efectuada por perito autorizado, por embajadas o consulados o por alguna institución educativa que forme parte del sistema educativo nacional, los documentos siguientes:</p> <p>6.1.- Acta de nacimiento o documento equivalente, y</p> <p>6.2.- Los certificados, boletas de calificaciones, diplomas, constancias, títulos o grados que amparen los estudios objeto de la solicitud.</p>	<p>6. Documentación que requerirá traducción al idioma español</p> <p>Las solicitudes de revalidación de estudios deberán acompañarse de la traducción al español de los siguientes documentos:</p> <p>6.1.- ...</p> <p>6.2.- ...</p> <p>En los trámites de revalidación de estudios equiparables a la educación primaria, secundaria o media superior, la traducción al español podrá ser realizada por el interesado o quienes ejerzan la patria potestad o la tutela sobre él. En los demás casos se requiere de traducción al español efectuada por perito autorizado, por embajadas o consulados o por alguna institución educativa que forme parte del sistema educativo nacional.</p>

Fuente: DOF

La simplificación de los trámites para la educación primaria y secundaria se concretó con la emisión —en septiembre de 2015— de las *Normas específicas de control escolar relativas a*



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

*la inscripción, reinscripción, acreditación, promoción, regularización y certificación en la educación básica*<sup>6</sup>.

Si bien los avances en materia administrativa en los tipos educativos básico y medio superior han sido significativos, persisten las críticas sobre los obstáculos que implica la requisición de otros documentos, sobre todo aquellos que acreditan la identidad de las personas (actas de nacimiento, cartilla de vacunación o Clave Única de Registro de Población), y de estudios (títulos o diplomas, certificado de calificaciones oficiales), mismos que -al menos en el caso de la población migrante retornada o deportada, dada las circunstancias en las que vuelven al país-, son difíciles de tener a la mano, lo que redundará en la fracturación, en algunos casos, definitiva, de su trayectoria escolar.

En opinión de las Comisiones Dictaminadoras, estas trabas administrativas contravienen la legislación internacional y doméstica que prescribe el derecho humano a la educación.

En el primer caso se encuentran las disposiciones establecidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH, 1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966); la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989); la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CTM, 1990); el Primer Protocolo (1952, artículo 2) del Convenio Europeo de 1950 para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, que da seguimiento a la Declaración Universal al integrar normativamente todos los tipos y niveles educativos en el derecho a la educación); la Carta Social Europea de 1996 (revisada), en su artículo 17.2 (COE, 1996); el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Protocolo de San Salvador en sus artículos 13 y 16 (OAS, 1988); Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, artículo 11 (OAU, 1990); Declaración Mundial sobre la Educación para Todos (DMEPT, 1990); Marco de Acción de Dakar (UNESCO, 2000 ); Declaración del Milenio de las Naciones Unidas (2000) y la Cumbre Mundial del Milenio de (2005), entre otros)].

En el caso de la legislación local, además de la descrita con anterioridad, existen las leyes que regulan los derechos de grupos poblacionales específicos. En este supuesto caben la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), que a la letra indica que “la falta de documentación para acreditar la identidad de niñas, niños y adolescentes no será obstáculo para garantizar sus derechos” (artículo 19)

<sup>6</sup> Secretaría de Educación Pública (s.f.) Recuperado el 20 de febrero de 2017, en [http://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/carpeta\\_pdf/normas\\_especificas\\_basica.pdf](http://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/carpeta_pdf/normas_especificas_basica.pdf)



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

El artículo 57 de dicha Ley establece que, en materia educativa, las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de la Ciudad de México, deberán establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales (fracción VII). Además, indica que dichas autoridades deben implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes (fracción IX).

Por su parte, el artículo 89 prescribe que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria.

En el mismo supuesto también se ubica la Ley de Migración, la que sostiene que las personas migrantes podrán acceder a los servicios educativos provistos por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Precisa que en la prestación de servicios educativos, ningún acto administrativo establecerá restricciones a los extranjeros, mayores a las establecidas de manera general para los mexicanos (artículo 8°).

### **TERCERA. De la revalidación de estudios en la educación superior**

Mención aparte merece el tipo educativo superior que –como fue señalado por el Dr. Hiram Abel Ángel Lara durante las audiencias públicas- es complejo, heterogéneo y asimétrico: “Complejo porque hay distintos tipos de instituciones de educación superior (IES). Es heterogéneo porque combina instituciones autónomas, y no autónomas -pero públicas- como algunas universidades estatales, el Instituto Politécnico Nacional y los centros de investigación, y una diversa gama de instituciones privadas. Y finalmente, es asimétrico porque la desigualdad social se replica en las universidades, pues mientras en ciudades como la de México y en estados como Sonora, Sinaloa e incluso Jalisco se cuenta con una buena oferta académica y recursos económicos importantes, hay estados que se encuentran con menores presupuestos y mayor rezago (Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo)”.

Por su régimen jurídico, existen universidades públicas autónomas, universidades públicas estatales, instituciones dependientes del Estado, instituciones privadas libres e instituciones



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

particulares reconocidas por la SEP, los gobiernos de los estados o los organismos descentralizados del Estado. Las universidades a las que el Congreso de la Unión o los congresos de los estados les otorgan la autonomía, son organismos descentralizados del Estado. Las universidades públicas estatales son creadas por los congresos de los estados como organismos públicos con personalidad jurídica propia. Pueden ser descentralizadas del Estado, pero no tienen autonomía, pues en la designación de sus autoridades interviene el gobierno de la entidad. Por lo general, no obstante, estas universidades determinan sus actividades académicas.<sup>7</sup> Las instituciones dependientes del Estado son centralizadas o desconcentradas. Sus autoridades son designadas por el Poder Ejecutivo Federal o por el Poder Ejecutivo del estado correspondiente.

En general, el gobierno federal también ejerce control sobre la forma de administración y los planes y programas de estudio. Las instituciones del gobierno federal dependen en su mayoría de la Secretaría de Educación Pública, aunque otras Secretarías de Estado también tienen bajo su cargo algunas instituciones<sup>8</sup>. Las instituciones privadas libres son organismos con reconocimiento de validez oficial mediante acuerdo expreso del presidente de la República, con base en el Reglamento para la Revalidación de Grados y Títulos Otorgados por Escuelas Libres Universitarias, del 26 de junio de 1940.

En términos regulatorios, se parte del supuesto de que, salvo las instituciones dotadas de autonomía, el resto de las IES se rigen por las disposiciones establecidas en la Ley General de Educación y en el Acuerdo 286, para el caso de las instituciones públicas, y el Acuerdo 279, para de las institucionales particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Este intrincado tejido deriva en la existencia de diversos criterios de revalidación y equivalencia, sobre todo en el caso de las IES autónomas, que captan alrededor de un tercio de la demanda total, y casi la mitad del universo de instituciones públicas.

**Matrícula en educación superior  
Ciclo 2015-2016**

Institución	Estudiantes	% IES	% en IES públicas
Instituciones privadas	1.210.744	30,8	
Instituciones públicas	2.705.227	68,9	100,0
Universidad Autónomas*	1.221.630	31,1	45,2

<sup>7</sup> Rangel, A. (1983). La educación superior en México. México: El Colegio de México.

<sup>8</sup> *Ibidem*.





DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Tecnológicos*	797.401	20,3	29,5
Otras	686.196	17,5	25,4
<b>Total</b>	<b>3.926.857</b>	<b>100,0</b>	

\* Porcentaje del total de instituciones públicas

Fuente: ANUIES

En el caso de los estudios de tipo superior regulados por la LGE y los acuerdos secretariales referidos, la revalidación de estudios puede otorgarse de tres formas:

## Educación Superior<sup>9</sup>

<b>1</b>	<p>• Se otorga a las personas que hayan realizado estudios en el extranjero y que pretendan revalidar sus estudios parciales, correspondientes a algún nivel del tipo superior, para continuarlos en instituciones del Sistema Educativo Nacional.</p> <p>• (Documentación requerida 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8)</p>	<b>2</b>	<p>• Se otorga a las personas que hayan acreditado y concluido estudios en el extranjero del tipo superior y que pretendan el reconocimiento de éstos en el Sistema Educativo Nacional.</p> <p>• (Documentación requerida 1 al 8)</p>	<b>3</b>	<p>• Es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa reconoce con fines exclusivamente académicos, los estudios concluidos en el extranjero, a excepción de los referidos a la educación normal.</p> <p>• Tiene el objetivo de que el interesado curse estudios de posgrado en el Sistema Educativo Nacional, cuando éste no tiene la finalidad de ejercer profesionalmente en México.</p> <p>• (Documentación requerida 1 al 8)</p>
<b>Revalidación Parcial</b>		<b>Revalidación Total</b>		<b>Dictamen Técnico</b>	

### Documentación requerida:

1. Solicitud de revalidación de estudios (el formato lo otorga la autoridad educativa). Anexar a la solicitud la siguiente documentación en original y una copia fotostática legible (al recibir la solicitud, se cotejan los documentos y se devuelven en el acto los originales), con excepción del comprobante de pago de derechos).

<sup>9</sup> Secretaría de Educación Pública (s.f.). Trámites de revalidación en educación superior. Consultado el 11 de febrero de 2017. Recuperado de: [http://www.ree.sep.gob.mx/es/sin Cree/EDUCACION\\_SUPERIOR](http://www.ree.sep.gob.mx/es/sin Cree/EDUCACION_SUPERIOR)





DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

2. Acta de nacimiento o documento equivalente.
3. Antecedente académico que acredite que el interesado concluyó el nivel inmediato anterior a los estudios que pretenda revalidar (certificado de bachillerato cuando los estudios a revalidar sean de nivel licenciatura, o del título y/o cédula cuando los estudios a revalidar sean de posgrado).
4. Título, diploma o grado académico que ampare los estudios realizados en el extranjero, materia de la revalidación.
5. Certificado y/o boletas de calificaciones de los estudios cursados en el extranjero, materia de la revalidación, que describan las asignaturas o unidades de aprendizaje, periodos en que se cursaron y calificaciones obtenidas.
6. Documento migratorio, si el interesado es de nacionalidad extranjera, y se encuentra en territorio nacional, deberá acompañar a la solicitud, en original y copia, la documentación migratoria que acredite su legal estancia en el país.

Requieren de apostillado o legalización: los certificados, diplomas, constancias, títulos o grados que amparen los estudios objeto de la solicitud. El acta de nacimiento (únicamente en caso de ser extranjero) y los antecedentes académicos cuando sean del tipo superior también deberán presentarse apostillados o legalizados.

Traducción oficial: los documentos presentados en idioma distinto al español requieren de traducción oficial efectuada por perito autorizado, por embajadas o consulados o por alguna institución educativa que forme parte del Sistema Educativo Nacional. El plan y programas de estudio podrán presentarse con traducción simple.

El plazo para resolver la solicitud de revalidación es de 15 días hábiles. No obstante, puede extenderse en los casos que se requiera evaluación de pares académicos (Revalidación Total).

De acuerdo con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES, 2007)<sup>10</sup>-, el reto de la revalidación y equivalencia de estudios tiene una relación muy estrecha con la endogamia y rigidez de los procesos internos de las instituciones de educación universitarias, situando la ubicación de éstos como problemas institucionales desde los albores de la conformación de la ANUIES (años 70). En este mismo documento se sitúa al Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académicos (SATCA) como una “alternativa para una conversión ágil y oportuna en las distintas áreas avocadas a propiciar y garantizar la movilidad de los estudiantes entre diversos planes de estudio”.

<sup>10</sup>Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (2007) Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académicos (SATCA). Consultado el 17 de febrero de 2017, en: <http://www.anuiex.mx/programas-y-proyectos/cooperacion-academica-nacional-e-internacional/cooperacion-academica-nacional/sistema-de-asignacion-y-transferencia-de-creditos-academicos-satca>



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

El funcionamiento de un sistema de movilidad eficiente se ubica como alcanzable en un sistema de reconocimiento de estudios relativamente universal y aceptado dentro de las instituciones de educación superior y entre éstas, donde destacan los esfuerzos llevados a cabo a partir de la declaración de Villahermosa (1971), sobre el sistema nacional de enseñanza con créditos académicos comunes y de equivalencias); el Acuerdo Tepic (1972), establecimiento de criterios para asignar créditos); la promulgación de la Ley General de Educación (1993), con el establecimiento del capítulo VI. De la Validez Oficial de Estudios y de la Certificación de Conocimientos); el Acuerdo 243 de la SEP (1998), por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en el caso de educación impartida por particulares; el Acuerdo 279 (2000), por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior en todos sus niveles y modalidades), y el Acuerdo 286 (2000), que como fue señalado, establece las normas y criterios generales a los que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios.

Asimismo, de este escenario surgieron distintas valoraciones institucionales, como es el caso de *las Recomendaciones para fomentar la movilidad estudiantil entre las IES* (ANUIES, 2002) adscritas al Convenio General de Colaboración de Intercambio Académico Nacional, y del *Informe de Gobierno de la Secretaría de Educación Pública* (SEP, 2003).

Dichos documentos son importantes porque fueron recogidos a lo largo y ancho del país, constituyendo un archipiélago de experiencias diversas, como son el caso del Consorcio para la Colaboración de la Educación Superior en Norteamérica (CONAHEC,) el *Fund for the Improvement of Postsecondary Education, Department of Education* (FIPSE), el *Human Resources Development*, en Canadá (HRDC), el *University Mobility for Asia Pacific* (UMAP) y el ECTS de la Unión Europea, con distintos niveles de avances.

De este entorno académico-organizacional y normativo surge la propuesta del SATCA, que establece la creación de catálogos, escalas de calificación utilizadas, umbrales preestablecidos de aprobación, calendarios, y que, paralelamente busca cubrir lagunas de normatividad a través de un pacto interinstitucional para reconocer el valor educativo de las actividades fuera del aula o el reconocer que el estudiante aprende fuera del aula; por ejemplo, el servicio social curricular, trabajo de campo, estancias de aprendizaje y prácticas profesionales, investigación, desarrollo tecnológico e innovación, actividades extra-curriculares, educación a distancia, uso de tecnologías de la información y comunicación, opciones terminales, viajes de práctica, entre otras, lo cual exigía el compromiso constante de las instituciones de mantener actualizado el acervo de convenios, normatividades, lo que,



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

dada la propia complejidad del sistema, resulta imposible sin una instancia externa que sirva de guía para la organización de los procesos.

El resultado del SATCA se ilustra en el siguiente cuadro para el caso de los créditos, reproducido del documento ya referido de ANUIES.

### Diferencias entre sistemas de créditos en México

Acuerdos de Tepic, 1972	Acuerdo SEP 279, 2000	SATCA, 2007														
Se centra en el trabajo docente	Las actividades podrán desarrollarse bajo la conducción de un académico, o de manera independiente	Se centra en el trabajo del estudiante. Incorpora a la docencia en aula, la práctica supervisada en campo, y otras actividades de aprendizaje de diversa naturaleza académica.														
15 hrs. = 2 créditos de docencia teórica.  15 hrs. = 1 crédito de actividades prácticas y laboratorio.	Por cada hora efectiva de actividad de aprendizaje se asignarán 0.0625 créditos. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Nivel:</th> <th>Créditos mínimos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Profesional asociado o Técnico superior universitario</td> <td>180</td> </tr> <tr> <td>Licenciatura</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>Posgrado:</b></td> </tr> <tr> <td>Especialidad</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Maestrías</td> <td>75 créditos, después de la licenciatura o 50 después de la especialidad</td> </tr> <tr> <td>Doctorados</td> <td>150 créditos como mínimo, después de la licenciatura, 105 después de la especialidad o 75 después de la maestría</td> </tr> </tbody> </table>	Nivel:	Créditos mínimos	Profesional asociado o Técnico superior universitario	180	Licenciatura	300	<b>Posgrado:</b>		Especialidad	45	Maestrías	75 créditos, después de la licenciatura o 50 después de la especialidad	Doctorados	150 créditos como mínimo, después de la licenciatura, 105 después de la especialidad o 75 después de la maestría	16 hrs. = 1 crédito sin distinciones.
Nivel:	Créditos mínimos															
Profesional asociado o Técnico superior universitario	180															
Licenciatura	300															
<b>Posgrado:</b>																
Especialidad	45															
Maestrías	75 créditos, después de la licenciatura o 50 después de la especialidad															
Doctorados	150 créditos como mínimo, después de la licenciatura, 105 después de la especialidad o 75 después de la maestría															
No hay criterios para otras actividades de tipo independiente.		Se establece como criterio de asignación 20 hrs. = 1 crédito.														
No hay reconocimiento de la actividad práctica profesional y servicio social y otras que implican la relación trabajo-aprendizaje-supervisión	Reconocimiento de las modalidades: No escolarizada: estudiantes que adquieren una formación sin necesidad de asistir al campo institucional. Mixta: formación en el campo institucional, pero el número de horas bajo la conducción de un académico sea menor al establecido en la modalidad escolarizada.	Se propone el criterio de 50 horas = 1 crédito.														
No contemplo la transferencia de créditos, utiliza términos como revalidaciones y equivalencias.		Implica un sistema de asignación, reconocimiento y transferencias integrado.														
Se basa en programas rígidos		Se basa en programas flexibles.														
Su visión era nacional.		Su visión es nacional e internacional.														

Fuente: ANUIES (2007)



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Desde el punto de vista de las Comisiones Dictaminadoras, se observa que es preciso establecer una vinculación formal entre las distintas autoridades e instituciones de educación superior, que ayude a fomentar un sistema uniforme y actualizado de colaboración, al tiempo que respeten la autonomía institucional y promuevan el desarrollo de un sistema universitario de calidad que no sólo facilite el tránsito de los estudiantes dentro del sistema educativo nacional, sino que promueva el desarrollo del mismo con base en experiencias que trasciendan la esfera local y que lleven a las instituciones a los estudiantes a ser competitivos en un ambiente de globalización, donde más allá de los grados académicos adquiridos se privilegien el desarrollo personal de las personas y su vinculación con la sociedad.

Lo anterior se reconoce como una labor, más que normativa, de índole operativa, que requiere que la actualización y mejora de procesos domine la operación de los trámites y que, fundamentalmente, privilegie el derecho a la educación de todas las personas. Los esfuerzos del SATCA desarrollado por ANUIES son un ejemplo de ello, y constituyen una práctica pionera en México. La misma Asociación ha reiterado que la implementación correcta de su Sistema demanda contar con una escala nacional de calificaciones, con su tabla de conversión correspondiente, que facilite la movilidad académica en, desde y hacia el Sistema Educativo.<sup>11</sup> Dicha escala se refiere a lo que hoy se conoce como marcos de cualificación, que son explicados en la consideración siguiente.

#### **CUARTA. De los marcos de cualificaciones**

Los marcos de cualificaciones surgen en la década de los noventa en los países anglosajones con el objetivo de facilitar la articulación y flexibilización entre diferentes subsistemas de formación, integrándolos en el reconocimiento de cualificaciones para el aprendizaje a lo largo de la vida (Lifelong Learning<sup>12</sup>), término utilizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)<sup>13</sup> que hace referencia a los sistemas educativos, mismos que están concebidos para facilitar el aprendizaje y la creación de oportunidades. En él se incluye tanto a los aprendizajes formales, no formales e informales para personas de cualquier edad y se entiende como la actividad

<sup>11</sup> Ibidem.

<sup>12</sup> UNESCO. Sistemas de aprendizaje a lo largo de toda la vida. 24 de febrero de 2017, de Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Tecnología Sitio web: <http://es.unesco.org/themes/sistemas-aprendizaje-lo-largo-toda-vida>

<sup>13</sup> Mazoyer, A. UNESCO. (2014). Education Strategy 2014-2021. 24 de febrero de 2017, de United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization Sitio web: <http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002312/231288e.pdf>



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

que se emprende a lo largo de la vida en que se adquieren o perfeccionan actitudes, aptitudes, conocimientos, habilidades y destrezas.

Hoy los marcos de cualificaciones son modelos de dominio en todo el mundo, pues se consideran modelos alternativos que explican el conjunto de conocimientos, habilidades y/o saberes adquiridos que una persona ha obtenido después de haber completado un proceso de aprendizaje; y agrupa los parámetros que permiten validar las credenciales obtenidas en un proceso educacional sistemático<sup>14</sup>.

Dentro de los marcos de referencia la UNESCO<sup>15</sup> refiere que la educación primaria y secundaria son fundamentales en el proceso de aprendizaje y constituyen la base sobre la que reposa este cúmulo de conocimientos. Sin embargo, refiere que la educación de tipo superior es la clave del progreso en las sociedades del conocimiento, así como de la formación técnica y profesional, pues constituyen un pilar en la construcción, preservación y renovación de las habilidades y de los saberes adquiridos<sup>16</sup>.

La adopción y aplicación de un Marco Común de Cualificaciones ha sido altamente recomendado por diversas organizaciones internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Tecnología (UNESCO), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) o la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. En un ámbito nacional, la ANUIES propuso la adopción del *Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académicos* (SATCA), en el que se incluyen los objetivos de contar con una escala o marco nacional de cualificaciones, un sistema nacional de nomenclatura que permita identificar el área, nivel y tipo de asignatura, actividad o unidad de aprendizaje, curso o actividad ofrecida, ello con la finalidad de facilitar las acciones de movilidad y tránsito de los educandos.

A pesar de las recomendaciones y prácticas realizadas en nuestro país, no se ha adoptado este modelo. A diferencia de más de 154 países del orbe que ya aplican o se encuentran en el desarrollo estos marcos de cualificaciones, siempre adaptándolos a sus contextos políticos y sociales; nacionales y regionales. Lo anterior coloca a nuestro país en una desventaja con aquellas naciones que se encuentran a la vanguardia, ya que en la práctica este tipo de políticas contribuye a mejorar y simplificar los procesos de revalidaciones, acreditaciones y

---

<sup>14</sup> Solís, C., Castillo, R., & Undurraga, T. (2013). Un marco de cualificaciones para la capacitación y la certificación de competencias laborales en Chile. *Calidad en la educación*, (39), 237-269. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-45652013000200009>

<sup>15</sup> UNESCO. Sistemas de aprendizaje a lo largo de toda la vida. 24 de febrero de 2017, de Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Tecnología Sitio web: <http://es.unesco.org/themes/sistemas-aprendizaje-lo-largo-toda-vida>

<sup>16</sup> *Ibidem*.





DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

certificaciones, además de que facilitan la movilidad y el tránsito de estudiantes dentro y fuera de sus sistemas educativos.

Existen distintos Marcos de Cualificaciones, sin embargo, la referencia más recurrente es el *Marco Europeo de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente* (EQF-MEC, por sus siglas en inglés y español, respectivamente)<sup>17</sup>, desarrollado a principios del año 2008, que tiene la característica de armonizó una amplia gama de marcos locales, como en el caso del Marco Español de Cualificaciones<sup>18</sup>, el United Kingdom Qualifications and Credit Framework<sup>19</sup>, y de acuerdo con el Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional<sup>20</sup>, los 28 países de la Unión Europea y los posibles miembros, como el caso de Turquía o Kosovo han desarrollado los propios y se han adaptado al regional.

Paralelamente otras regiones han avanzado en estos procesos, pues otros países cuentan ya con legislación para los marcos nacionales de cualificaciones, como Nueva Zelanda<sup>21</sup>, Sudáfrica<sup>22</sup>, el Reino de Bahréin<sup>23</sup> y, en nuestra región, países como Canadá<sup>24</sup>, que ya tiene desarrollado y aplica el Marco Nacional de Cualificaciones Canadiense y de más reciente

<sup>17</sup> Comisión Europea. (2009) El Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente (EQF-MEC) Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2009. Recuperado de: [https://ec.europa.eu/ploteus/sites/eac-efq/files/broch\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/ploteus/sites/eac-efq/files/broch_es.pdf)

<sup>18</sup> Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. (2017). Marco Español de Cualificaciones. 24 de febrero de 2017, de Ministerio de Educación, Cultura y Deporte Sitio web: <http://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/mc/mecu/presentacion.html>

<sup>19</sup> UK Accredited Qualifications. Qualifications and Credit Framework in the UK. 24 de febrero de 2017, de Accredited Qualifications Sitio web: <http://www.accreditedqualifications.org.uk/qualifications-and-credit-framework-qcf.html>

<sup>20</sup> Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional. (2012). Marcos de cualificaciones en Europa: Un instrumento para la transparencia y el cambio. 24 de febrero de 2017, Recuperado de: Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional Sitio web: <https://www.sepe.es/contenidos/personas/formacion/refernet/pdf/oct2012-es.pdf>

<sup>21</sup> New Zealand Government. (2016). New Zealand Qualifications Framework. 24 de febrero de 2017, de New Zealand Government Sitio web: <http://www.nzqa.govt.nz/studying-in-new-zealand/understand-nz-quals/nzqi/>

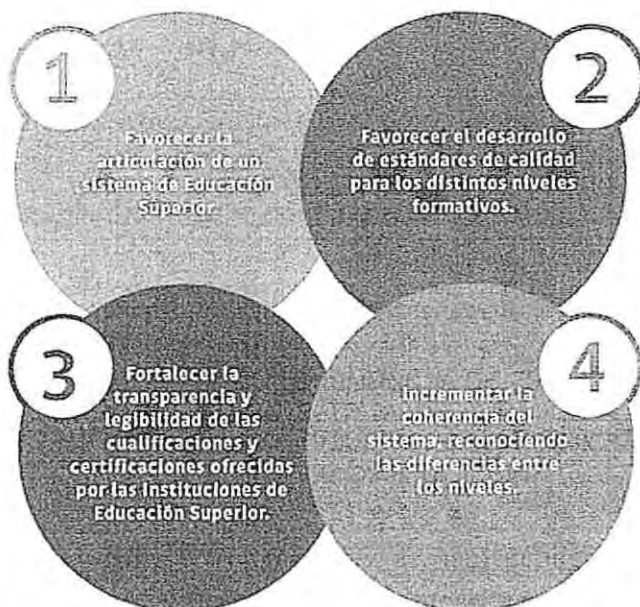
<sup>22</sup> South African Qualifications Authority . (2014). The South African National Qualifications Framework. 24 de febrero de 2017, de South African Qualifications Authority Sitio web: <http://www.saqa.org.za/list.php?e=NQF>

<sup>23</sup> Education & Training Quality Authority . (2016). The National Qualifications Framework. 24 de febrero de 2017, de Education & Training Quality Authority Sitio web: <http://www.bqa.gov.bh/En/QaaetUnits/NQFU/Pages/NQF.aspx>

<sup>24</sup> Canadian Information Centre for International Credentials (CICIC). (2017). Qualifications frameworks in Canada. 24 de febrero de 2017, de Council of Ministers of Education, Canada Sitio web: <https://www.cicic.ca/1286/Pan-Canadian-qualifications-frameworks/index.canada>

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

desarrollo, los marcos de Chile<sup>25</sup>, Colombia<sup>26</sup> y de la República Dominicana<sup>27</sup>. Estados Unidos no posee un marco de cualificaciones, sin embargo, cuenta con un sistema de perfiles mínimos de cualificación para cada una de las certificaciones de educación superior que entrega<sup>28</sup>.



Fuente: Elaboración propia con base en Tuck (2007)

Para comprender la importancia de que nuestro país establezca un marco nacional de cualificaciones, es primordial analizar su estructura y composición. La definición de un marco nacional de cualificaciones, de acuerdo a distintas fuentes<sup>29</sup>, es un instrumento para el desarrollo y reconocimiento de habilidades, conocimientos y competencias a lo largo de la vida y permite estructurar cualificaciones nuevas y pre existentes que han sido definidas con base a resultados de aprendizaje, asume de manera explícita que el aprendizaje se puede

<sup>25</sup> MECESUP UCN 701 (2010) “Diseño de un Marco de Cualificaciones para el Sistema de Educación Superior Chileno”, Santiago de Chile. Sitio Web: <http://www.cned.cl/boletin/201401n09.pdf>

<sup>26</sup> Brisco, I. (2012). Colombia: Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales. 24 de febrero de 2017, de Programa para la Cohesión Social en América Latina, Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura Sitio web: <http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1412244087-Informe%20Eurosocial%20SNCP%20COLOMBIA.pdf>

<sup>27</sup> Dirección General de Educación Técnico Profesional de República Dominicana. (2016). Hacia la creación del Marco Nacional de Cualificaciones de República Dominicana. 24 de febrero de 2017, de Ministerio de Educación de la República Dominicana Sitio web: <http://dgetp.edu.do/marco>

<sup>28</sup> MECESUP UCN 701 (2010) “Diseño de un Marco de Cualificaciones para el Sistema de Educación Superior Chileno”, Santiago de Chile. Sitio Web: <http://www.cned.cl/boletin/201401n09.pdf>

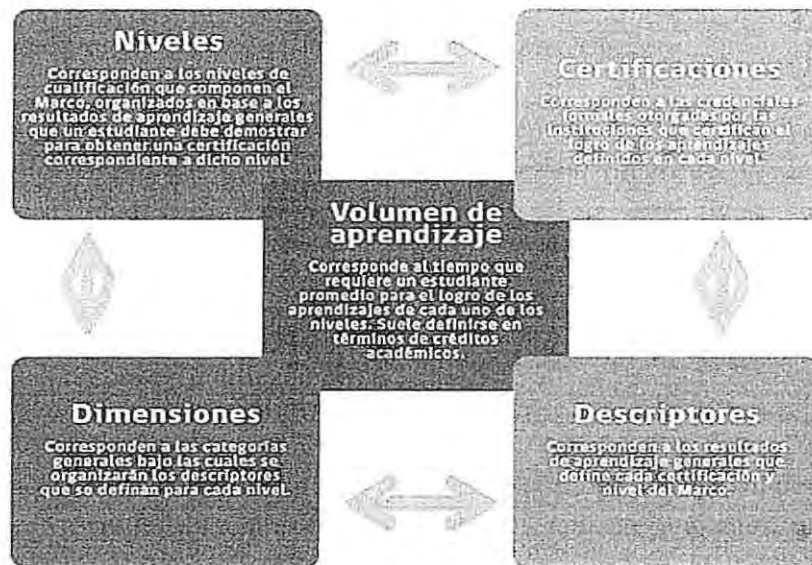
<sup>29</sup> Tuck, R. (2007) “An Introductory Guide to National Qualifications. Conceptual and Practical Issues for Policy Makers”. International Labour Organization, Suiza.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

obtener en la sala de clases, en el trabajo o incluso menos formalmente (educación formal, no informal e informal) y facilita el acceso al aprendizaje permanente, ayudando a mejorar la calidad, accesibilidad y vinculación entre los tipos y niveles educativos, tanto en el orden nacional como internacional, favorece la legibilidad, pertinencia, transparencia y calidad de los títulos y grados, propiciando el mejoramiento de la capacidad de evaluación de carreras y programas. De forma simplificada, el siguiente cuadro, muestra los principales objetivos que tienen<sup>30</sup> los marcos de cualificaciones:

En cuanto a su estructura o formación, los marcos de cualificación están compuestos por niveles, certificaciones, conocimientos y saberes adquiridos (volumen de aprendizaje), dimensiones y descriptores, mientras que las diferencias radican en el matiz que el contexto de cada sistema educativo le quiere imprimir al país.

En el siguiente diagrama se pueden observar, de forma resumida los cinco elementos base que conforman un Marco de Cualificaciones:



Fuente: Elaboración propia con base en Tuck (2007)

Con respecto a los **niveles**, dentro de los marcos de cualificaciones que estas Comisiones han revisado a lo largo de esta investigación, se ha visto que en algunos modelos se utilizan 8 niveles (el propuesto como referencia de la UNESCO, el Europeo y el de Nueva Zelanda) y

<sup>30</sup> Ministerio de Educación Chile. Marco Nacional de Cualificaciones para la Educación Superior. 24 de febrero de 2017, de Ministerio de Educación Chile Disponible web: [http://portales.mineduc.cl/index2.php?id\\_portal=96&id\\_seccion=5357&id\\_contenido=33052](http://portales.mineduc.cl/index2.php?id_portal=96&id_seccion=5357&id_contenido=33052)

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

en otros está compuesto por 10 (como en el caso del Reino de Bahréin), e incluso en la propuesta desarrollada por el Gobierno de Chile, proponen 5 niveles. Éstos niveles comprenden todos los tipos y niveles educativos, desde el inicial o preescolar, hasta los estudios superiores como maestrías y doctorados, y las **dimensiones** que se muestran en la imagen, corresponden a los conocimientos, habilidades y la aplicación de ambos en la vida, basados en las edades, así como el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y de madurez de los educandos.

El **volumen de aprendizaje**, se refiere a los saberes y conocimientos adquiridos a lo largo de la vida, ya sea en métodos de aprendizajes formales (entendidos como aquellos adquiridos dentro de centros educativos del Sistema Educativo Nacional, derivados de planes y programas institucionales, que incluyen la modalidad de educación escolarizada, a distancia, educación abierta o sistemas mixtos), aprendizaje no formal (el que tiene lugar cuando una persona sigue un programa de formación pero sin certificación oficial, pueden ser tomados dentro de centros educativos, empresas y organismos que no pertenezcan al Sistema Educativo Nacional) y a través de los aprendizajes informales (entendiendo a este tipo de aprendizaje como el que se realiza de forma distinta a cualquier oferta educativa, esta asociado a la “experiencia o aprendizaje no intencional”, que ocurre durante la vida, cuya certificación se basa en los saberes adquiridos)<sup>31</sup>

Las **certificaciones** refieren a los documentos oficiales que registran una cualificación, la acreditación o validación de aprendizajes en un nivel o servicio educativo determinado, estos documentos pueden ser certificados, constancias, diplomas, títulos o grados académicos.

Por su parte, los **descriptores** hacen referencia a los créditos, que es la asignación que se le da a una formación, de saber adquirido o académico, por lo general una unidad de formación evaluada o un módulo perteneciente a un programa formativo, pero es posible asignar créditos, por ejemplo, a resultados o logros de aprendizaje, a certificaciones adquiridas en otros sistemas educativos que consten en dictámenes de revalidación, a certificaciones de carácter vocacional, como las de formación para y en el trabajo.

La importancia de crear, actualizar y adoptar un marco nacional de cualificaciones para nuestro país, radica principalmente en que simplificaría todos los procesos de revalidación y certificación de estudios, permitiendo garantizar la movilidad y el tránsito de estudiantes por el sistema educativo nacional así como para su tránsito al exterior: es una herramienta que

<sup>31</sup> Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública. (2014). Marco Mexicano de Cualificaciones (MMC 2014) y Sistema de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos (SAATCA)2014-2015. 24 de febrero de 2017, de Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

permite unir los métodos y tipos de enseñanza adaptándolos a las características del estudiante.

En opinión de las Comisiones Dictaminadoras, es un elemento de cohesión social que no excluye a ningún tipo de población o grupo. Al tenor de la actual coyuntura, ayudará a que la inserción de educandos al Sistema Educativo Nacional sea más ágil y asegurará que no existan impedimentos de ningún tipo académico para su inserción.

#### **QUINTA. De la coyuntura migratoria México-Estados Unidos.**

Cabe recordar que la iniciativa preferente ha sido planteada en el marco de las acciones anunciadas y ejecutadas por el actual presidente de los EEUU, Donald Trump, que revelan un nuevo endurecimiento de la política migratoria de aquél país, aunque, como fue exaltado durante las audiencias públicas, ha sido igualmente severa desde la administración del presidente Barack Obama.

En estricto sentido, la relación de México con EEUU en materia migratoria es un fenómeno histórico que ha pasado por etapas e intensidades distintas, que incluyen desde acuerdos bilaterales, como el que resultó en el Programa Bracero de 1942, hasta las amenazas abiertamente confrontativas que presagian la construcción total de un muro fronterizo entre ambos países.

Dado el marco contextual de la iniciativa, estas Comisiones se sujetarán a desarrollar el caso de la migración mexicana que ha partido hacia los Estados Unidos y de la población que retorna de ellos, reiterando que el tejido normativo que se propone, en caso de ser aprobado, surtirá efectos en todas las hipótesis jurídicas que partan de la necesidad de las personas de ejercer su derecho a la educación en escenarios de movilidad, incluyendo a las personas refugiadas o asiladas en México, a las y los mexicanos que se desplazan internamente, así como a quienes se encuentran en territorio nacional provenientes de la frontera sur del país.

Un artículo publicado este año por la Dra. Silvia E. Giorguli -demógrafa, socióloga y académica mexicana de El Colegio de México-, ofrece un panorama general sobre la dimensión de los cambios en torno a cuatro aspectos concretos y con base en la información más actual.<sup>32</sup>A continuación se reproduce el texto casi íntegro:

#### **1. La magnitud de la caída de la emigración**

<sup>32</sup> Giorguli, S. (2017). *Lo que las cifras sugieren sobre el nuevo panorama migratorio entre México y Estados Unidos*. Revista de Comercio Exterior. Consultado el 17 de febrero de 2017, en <http://www.revistacomercioexterior.com/articulo.php?id=199&t=lo-que-las-cifras-sugieren-sobre-el-nuevo-panorama-migratorio-entre-mexico-y-estados-unidos>



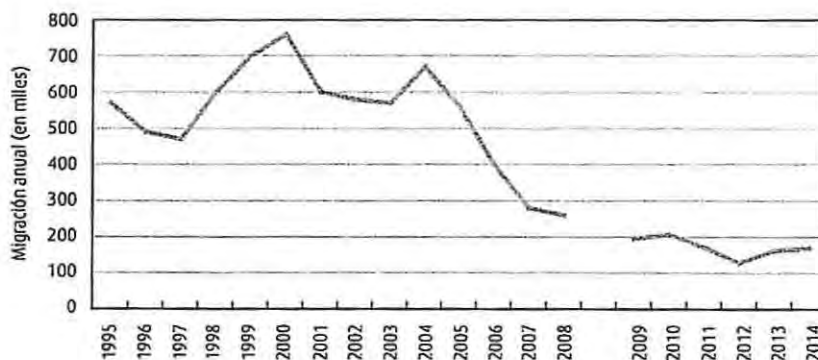
DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

De acuerdo con la académica especialista en migración internacional, durante el primer lustro de este siglo, la migración hacia Estados Unidos alcanzó sus niveles históricos más elevados. Se estima que el número de mexicanos que dejó el país fue mayor a 650 mil tanto en 2000 como en 2004 (ver la Gráfica 1). De forma acumulada, entre 1995 y 2005 hubo alrededor de 6.5 millones de movimientos de mexicanos que llegaron a vivir a Estados Unidos, lo que significaría que se “perdió” cerca del seis por ciento de la población

Según, la investigadora, el éxodo de mexicanos hacia el vecino del norte responde a diversos procesos que comenzaron desde la década de los ochenta. El primero de ellos, se afirma, es el cambio en la política migratoria estadounidense, la cual, mediante el reforzamiento de la frontera y la construcción de muros principalmente, tuvo como primer efecto el que se perdiera la circularidad que había caracterizado históricamente al movimiento de trabajadores mexicanos hacia Estados Unidos. A ello siguió un proceso de regularización de muchos de los migrantes indocumentados a finales de los ochenta y principio de los noventa y la reunificación familiar que hizo que se incorporaran nuevos actores a la migración.

Asimismo, el endurecimiento de las políticas migratorias —las cuales hicieron más costoso y riesgoso el cruce— y especialmente la crisis económica en Estados Unidos coinciden con la drástica caída de la emigración. Si bien ya se observaba una disminución en los flujos de mexicanos hacia dicho país desde 2006, el descenso es más marcado después de esa fecha y, hasta el día de hoy, se ha mantenido por debajo de 170 mil (ver la Gráfica 1).

**Gráfica 1**  
**Número de mexicanos que llegaron anualmente a vivir a Estados Unidos, 1995-2014 (en miles)**



NOTA: La gráfica no se presenta como una serie continua porque los datos provienen de dos fuentes y formas de estimación distintas.

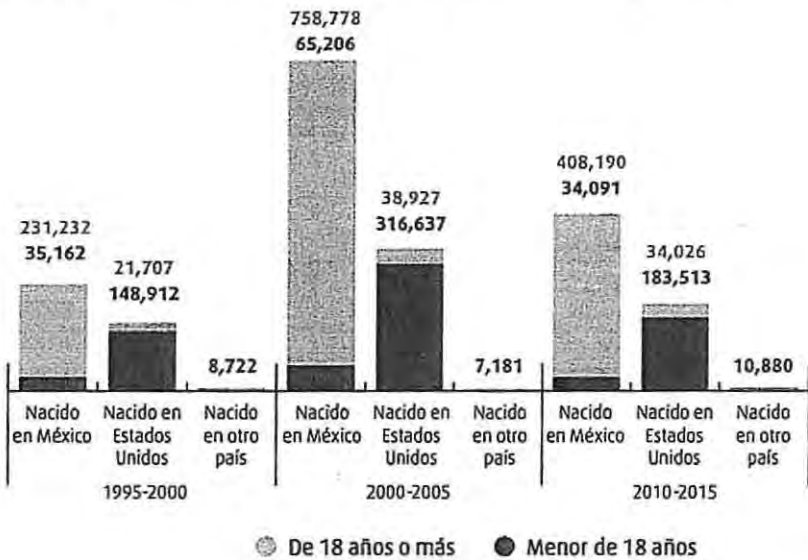
FUENTE: De 1995-2008, Passel (2011), y de 2009 a 2014, elaboración propia con base en la American Community Survey (ACS).

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

**2. La “novedad” del retorno de los migrantes a México**

Respecto del retorno, Giourguli explica que después de 2007 ha sido sorpresivamente sustancial el incremento de este fenómeno. Así, el número de mexicanos que regresó a vivir a México se triplicó entre 1995-2000 y 2005-2010 (ver la Gráfica 2). Se trata básicamente de un retorno de población adulta, acompañada de un número importante de menores mexicanos que regresan al país (65 mil entre 2005 y 2010) y de menores nacidos en Estados Unidos que acompañan a sus padres mexicanos en el retorno.

**Gráfica 2**  
**Población que vivía en Estados Unidos cinco años antes y migró a México, según lugar de nacimiento y edad**



FUENTE: Estimaciones propias con base en los censos de México 2000 y 2010 y en la Encuesta Intercensal de 2015.

En este movimiento de regreso a México, se indica, está incluido un grupo de personas que dejó el país hace décadas, muchas de ellas siendo niños, y que no necesariamente han mantenido vínculos con las comunidades de las que partieron en un pasado lejano. En algunos casos, habrán pasado la mayor parte de sus estudios y de su vida laboral en Estados Unidos y se enfrentan a un contexto laboral, educativo y social desconocido para ellos.

Aunque entre 2005-2010 y 2010-2015 el número de mexicanos que regresaron disminuyó, sigue siendo casi el doble del observado 10 años antes. Para la investigadora, el gran reto respecto de esta parte de la migración seguirá siendo anticipar y atender desde las políticas públicas las situaciones que se enfrentan desde los diferentes retornos.



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

### **3. Los nuevos movimientos migratorios: la entrada de población nacida en Estados Unidos hacia México**

El texto de Giorguli señala que en el escenario migratorio actual, México y Estados Unidos comparten una población joven que tiene derecho a la ciudadanía en ambos países y que probablemente será más móvil que sus padres. Se trata de la población nacida en Estados Unidos, hijos de migrantes mexicanos y que cambiaron su lugar de residencia a México desde 2005. En su mayoría, son menores de edad que muy probablemente llegaron a México acompañando a sus padres y hermanos retornados (ya fuera deportados o que regresaron voluntariamente). Se trata además del flujo numéricamente más importante de inmigrantes a México. En los años de mayor movimiento de vuelta a México (2005-2010), los menores nacidos en Estados Unidos que llegaron al país sumaban cerca de 317 mil; a ellos se sumaron 185 mil más entre 2010-2015 (ver la Gráfica 2).

Tenemos a la fecha, dice la autora, múltiples evidencias sobre los problemas burocráticos y de integración que estos menores enfrentan para insertarse al sistema educativo mexicano, el cual por su diseño no tiene la flexibilidad suficiente para atender adecuadamente a esta población estudiantil. Enfrentan además una situación adversa que se deriva del regreso apresurado a México, de la dificultad para ser aceptados en las comunidades de origen de los padres y de la incertidumbre por los cambios familiares que se vinculan con su migración.

### **4. La situación legal de los migrantes mexicanos en Estados Unidos.**

Por último, el artículo advierte que uno de los rasgos característicos de la migración mexicana hacia Estados Unidos en las últimas tres décadas es su componente de indocumentación. Los mexicanos representan, con más de seis millones, cerca de la mitad de los migrantes indocumentados en Estados Unidos, y es esta situación la que los pone en mayor vulnerabilidad y riesgo tanto al cruce como en el proceso de asentamiento. Sin embargo, aclara la autora, el componente de población residente, con permiso de trabajar y ciudadana, también ha aumentado

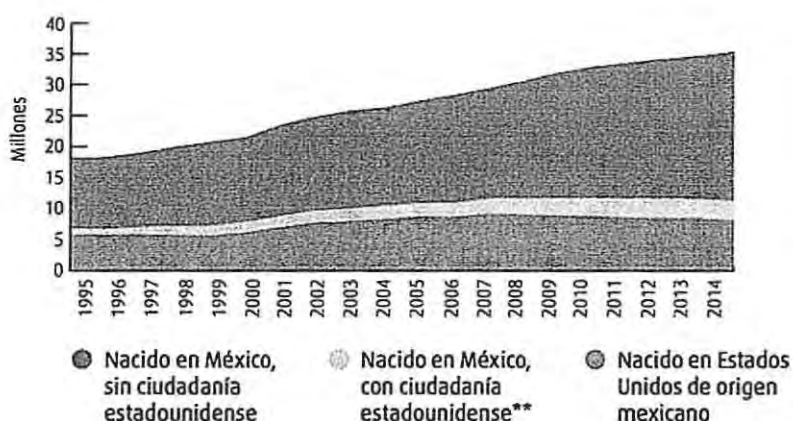
En las fuentes de datos estadounidenses no se capta la pregunta sobre situación de indocumentación —muchos migrantes no la responderían. Pero sí están disponibles los datos sobre ciudadanía, los cuales permiten una aproximación al tema. Junto con el mayor tiempo de residencia en Estados Unidos y la formación de familias de inmigrantes, también se ha dado un aumento importante en el número de mexicanos que adquieren la ciudadanía estadounidense (ver la Gráfica 3).

En 1995, la cifra era de menos de 800 mil y representaba apenas el 11% de toda la población nacida en México que vivía en el vecino del norte; en 2005 aumentó a 2 millones (19% del total) y en 2014 superaba los 3 millones (27% del total). El peso numérico de la población de origen mexicano en dicho país entre los ciudadanos estadounidenses es aún más notable

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

si a los nacidos en México les sumamos otros 24 millones que en 2014 se identificaron como mexicanos y que habían nacido en Estados Unidos. Finalmente, entre 2007 y 2014 se redujo en poco más de un millón el total de mexicanos que no eran ciudadanos estadounidenses y que residían en Estados Unidos (de 9.3 a 8.2 millones).

**Gráfica 3**  
**Población nacida en México y de origen mexicano\* residente en Estados Unidos, 1995-2014**



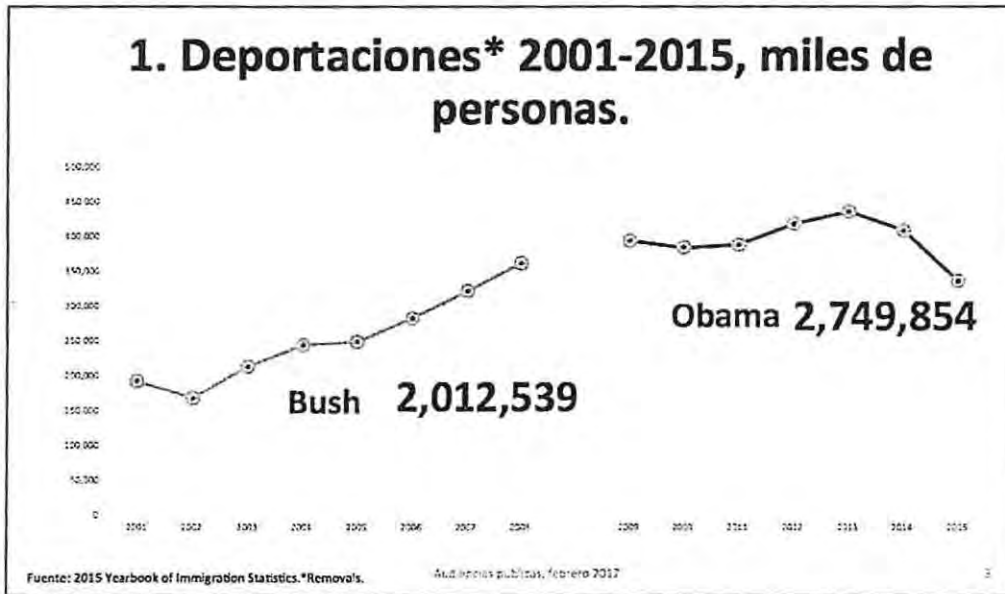
NOTAS: \*La población de origen mexicano incluye a los nacidos en Estados Unidos con al menos un padre nacido en México o a aquellos nacidos en Estados Unidos, con padre o madre estadounidense, pero que se asumen de origen mexicano. \*\* Se excluye a los nacidos en México pero de padres estadounidenses.  
FUENTE: Estimaciones propias con base en IPUMS, Current Population Survey, 1995-2014.

Por otro lado, al menos en términos estadísticos es difícil calcular el volumen de personas que, en el marco del endurecimiento de la política migratorio estadounidense, retornarán a México, ya sea de manera voluntaria o forzada. No obstante, existen algunas señales que de modo indicativo dan una idea del tamaño del reto. De acuerdo con información proporcionada durante las audiencias públicas por el Dr. Rodrigo Aguilar Zepeda, investigador del Colegio de la Frontera Norte,<sup>33</sup> el volumen de las deportaciones en lo que va del siglo ha incrementado sustancialmente (ver gráfica 4).

<sup>33</sup> Aguilar, R. (2017) Audiencias Públicas para el Análisis de la Iniciativa Preferente con Proyecto de decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Recuperado el 18 de febrero de 2017 de: [http://www.senado.gob.mx/Comisiones/educacion/lge2017/RODRIGO\\_AGUILAR\\_4.pdf](http://www.senado.gob.mx/Comisiones/educacion/lge2017/RODRIGO_AGUILAR_4.pdf)

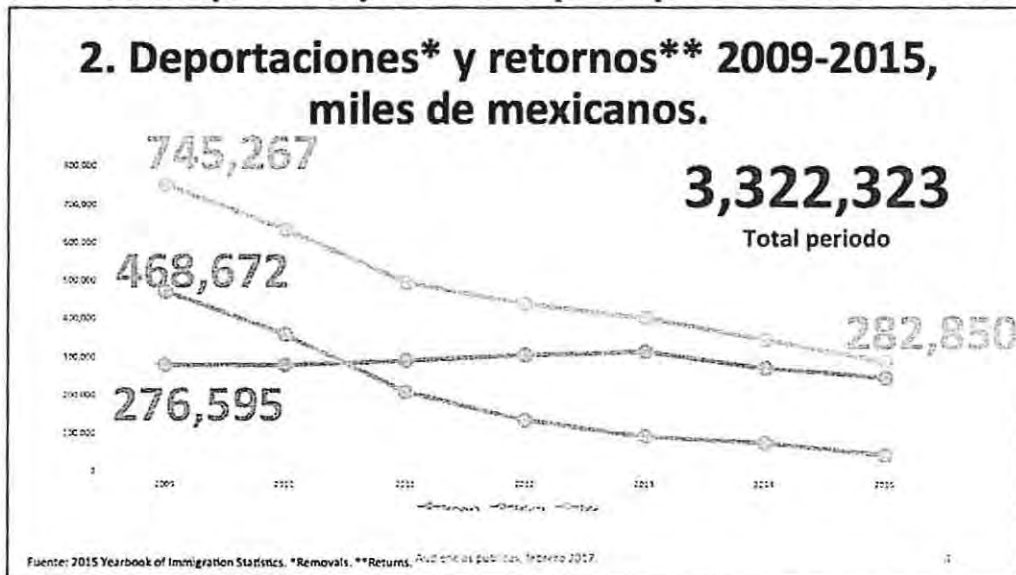
DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

**GRÁFICA 4. Número de deportaciones en los períodos de Jorge W. Bush y Barack Obama**



Si bien la gráfica indica que el retorno de mexicanos mediante una orden oficial de expulsión no es un tema reciente, los números del último quinquenio revela la urgencia de adoptar medidas que atiendan a ese sector poblacional (ver gráfica 5).

**GRÁFICA 5. Deportaciones y retornos en el período presidencial de Barack Obama**







DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Otro dato útil para calcular el volumen y destino de la población que podría retornar lo aporta la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el INEGI, que reveló que durante ese año 548 mil 583 niñas y niños y adolescentes (NNA) volvieron de los Estados Unidos a México. De ellos, 473 mil 582 (86%) nacieron en Estados Unidos pero llevan viviendo al menos 5 años en nuestro país, es decir, que fueron deportados o repatriados en el último gobierno del ex presidente Obama.

El 23% de los que están en nuestro país fueron recientemente deportados o retornados, pues según la Encuesta, 111 mil vivieron durante los últimos cinco años en EUA. De esa cifra, el 69% (76 mil 910 menores de edad) corresponde a los nacidos allá y el 31% (34 mil 091) nacieron en México pero migraron a Estados Unidos.

Según el Instituto, estos retornos se distribuyen principalmente en diez estados de la República Mexicana:

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR ENTIDAD FEDERATIVA

(De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015, del INEGI)

Estado	Porcentaje
Baja California	13.6%
Chihuahua	11.7%
Jalisco	8%
Tamaulipas	6.9%
Michoacán	6.8%
Sonora	6.2%
Guanajuato	4.3%
Estado de México	4.2%
Puebla	2.7%
Veracruz	2.7%

Fuente: INEGI

Ahora bien, del total de NNA retornados no todos cuentan con acta de nacimiento: de los nacidos en México, el 99.2 por ciento sí cuentan con ese documento; de los que nacieron en

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

EUA y llevan al menos 5 años en México, el 45.1% tiene acta, mientras el 54.9% no. De las niñas, niños y adolescentes que nacieron en Estados Unidos y llevan más de 5 años viviendo en México, el 47.7% ya adquirió el acta de nacimiento, pero el resto, más de la mitad (52.3%) no cuenta con ella.

En conclusión, el porcentaje de niñas, niños y adolescentes que han retornado a México en último quinquenio no cuentan con un acta de nacimiento o Clave Única de Registro de Población (CURP), lo que hoy se ha convertido en una barrera para el pleno ejercicio de sus derechos, entre ellos, el de la educación.

#### **SEXTA. Del derecho a la educación de las personas migrantes en retorno**

Una vez de este lado de la frontera, la población expulsada de sus hogares en Estados Unidos se enfrenta a otro sistema de exclusión: el de los procesos burocráticos para garantizar sus derechos. Las políticas públicas en torno a las familias retornadas en México son exiguas y dispersas, incluyendo los programas de reinserción integral, lo que impone barreras a la reintegración digna de la población de retorno. Este es el caso del Sistema Educativo Nacional, el cual de manera estructural discrimina tanto a la niñez mexicoamericana que regresa con sus padres deportados, a aquella que regresa sin acompañamiento, así como a las y los jóvenes *Dreamers* retornados y deportados, fracturando su trayectoria escolar de manera abrupta y, en algunos casos, definitiva.<sup>34</sup>

Factores como la carencia de documentos que acrediten su identidad y estudios, su dominio del idioma inglés como única lengua, su acento al hablar español, las profundas diferencias culturales y sociales, aunados a una serie de barreras burocráticas de naturaleza legal, administrativa y operativa, limitan el pleno ejercicio del derecho a la educación de las niñas, niños y jóvenes migrantes retornados, lo que contraviene directamente los numerosos instrumentos internacional que han sido referidos en las consideraciones precedentes, y por mucho, desoyen la Recomendación 148.175 del Examen Periódico Universal (EPU) de Naciones Unidas a México, de fecha del 23 de octubre de 2013, la cual establece que: “El Estado Mexicano debe proteger y garantizar de forma eficaz la seguridad y los derechos humanos de los migrantes, especialmente de mujeres y niños, incluyendo a los que se encuentran en tránsito en territorio nacional, garantizando su acceso a la justicia, la

<sup>34</sup> Jacobo, M. y Landa, N. (2015). *La exclusión de los niños que retornan a México*. Nexos. Consultado el 20 de febrero de 2017. Recuperado de: <http://www.nexos.com.mx/?p=25878>



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

**educación**, la salud y el registro civil, e incorporando el principio del interés superior del niño y la unidad familiar.”

La simplificación de trámites para la movilidad escolar, materia del Acuerdo Secretarial 286 de la Secretaría de Educación Pública está íntimamente ligada con la movilidad de personas a nivel interno y externo.

De acuerdo con los más recientes datos en materia de población (Encuesta Intercensal del INEGI, 2015), en México hay una gran movilidad de personas, aproximadamente el 17.4% de la población nació en otra entidad o en el extranjero, Quintana Roo, Baja California y Baja California Sur ocupan los primeros puestos de migración (54, 44 y 40%, respectivamente).

La situación de migración va acompañada de necesidades respecto al cumplimiento de los derechos de las personas, entre otras el continuar con sus estudios; de ahí la importancia de que el sistema educativo sea lo suficientemente flexible, a fin de no limitar el ejercicio del derecho a la educación.

De acuerdo con la propia encuesta intercensal (INEGI, 2015), la población que podría ser susceptible de estar en el sistema educativo (entre los 3 y los 21 años, esto es, entre preescolar y la educación universitaria) que ha sufrido una migración, suma más de 4 millones 300 mil personas.

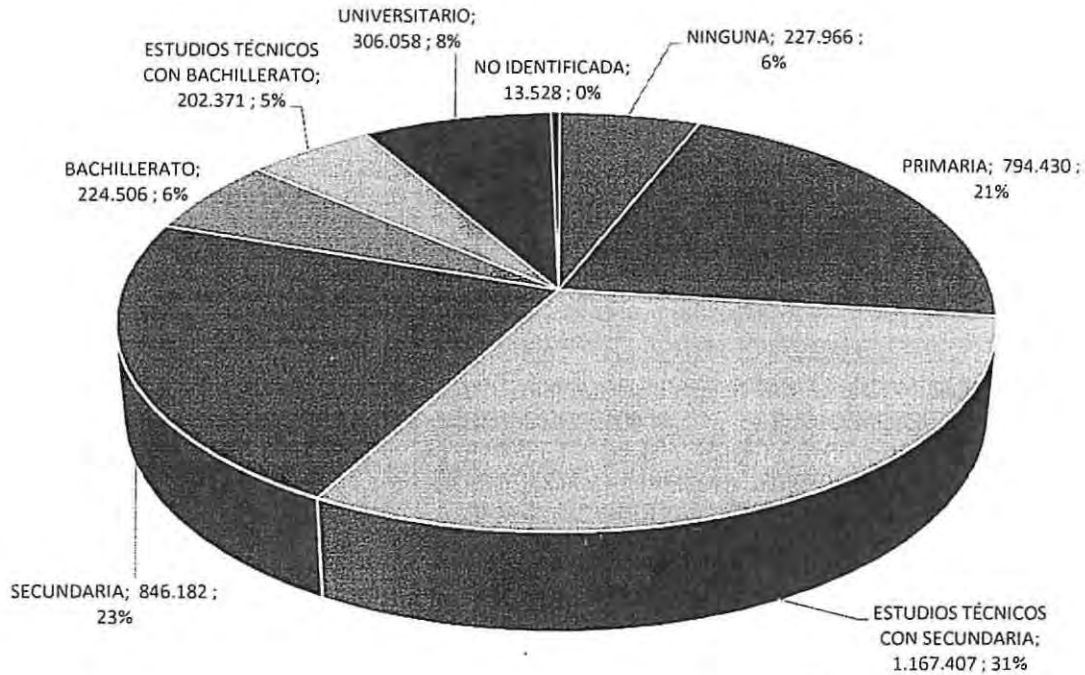
A continuación se presentan algunos datos que podrían dar elementos sobre la población beneficiaria en el caso de la ejecución de la iniciativa motivo de este dictamen, en cuanto a movilidad escolar.

#### **a) Migración interna**

El total de la población migrante interna en edad escolar asciende a más de 3 millones 700 mil personas (87% del total de migrantes). El 75% de los migrantes internos se concentra en la educación básica (en Secundaria el 54%), lo que revela que la mayor parte de esta población sería beneficiaria directa de la eliminación de cualquier tipo de trámite para este nivel, vigente ya en la normatividad.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

**Gráfica 6. Población migrante interna en edad escolar**  
 Por niveles y tipos educativos  
 2015



**Fuente:** Elaboración propia con datos de la Encuesta Intercensal (INEGI, 2015)

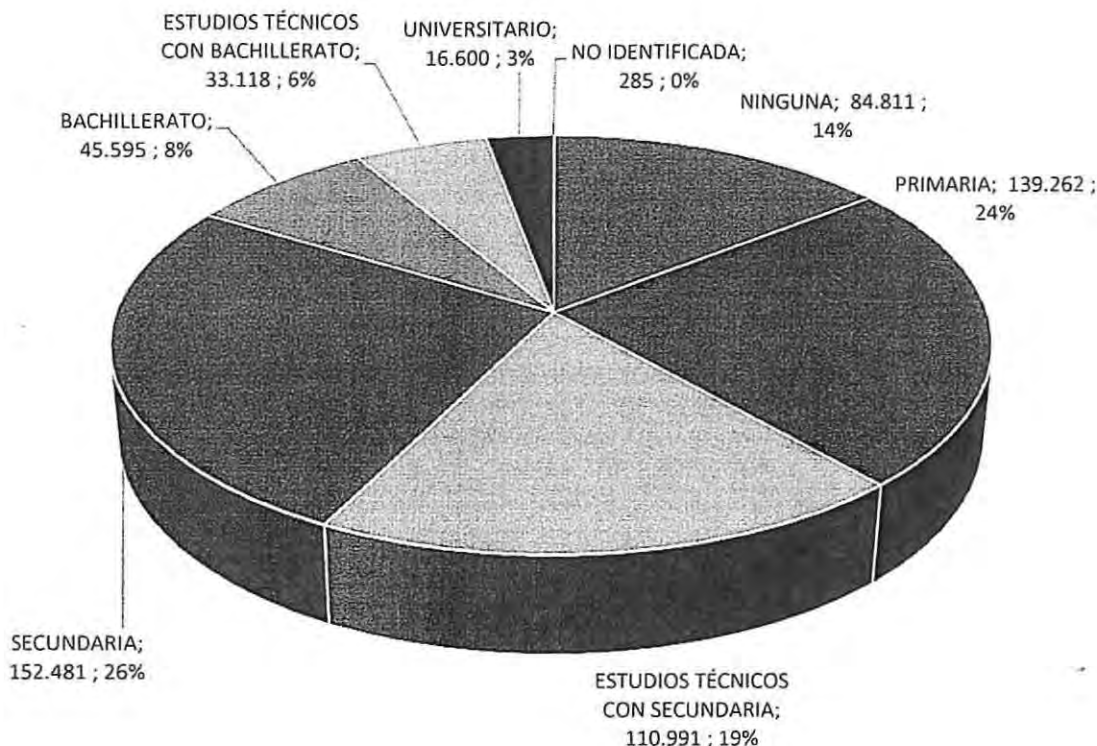
En este sentido se debe destacar la población que no cuenta con educación formal, junto con la que no logró identificarse, más de 240,000 personas que no ejercen su derecho y que constituyen el reto institucional en materia educativa.

**b) Población migrante del extranjero.**

De acuerdo con la Encuesta intercensal (INEGI, 2015), el total de las personas que nacieron fuera de México y que radican actualmente en el país ascienden a 0.8% de la población total, poco más de 900 mil habitantes. De esas personas, más de 383 mil pertenecen a niñas, niños, adolescentes o adultos jóvenes en edad de asistir a un plantel educativo, en su mayor parte con estudios de nivel básico.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

**Gráfica 7. Población migrante extranjera en edad escolar**  
 Por niveles y tipos educativos  
 2015



**Fuente:** Elaboración propia con datos de la Encuesta Intercensal (INEGI, 2015)

**a.2.) Población becaria de instituciones públicas.**

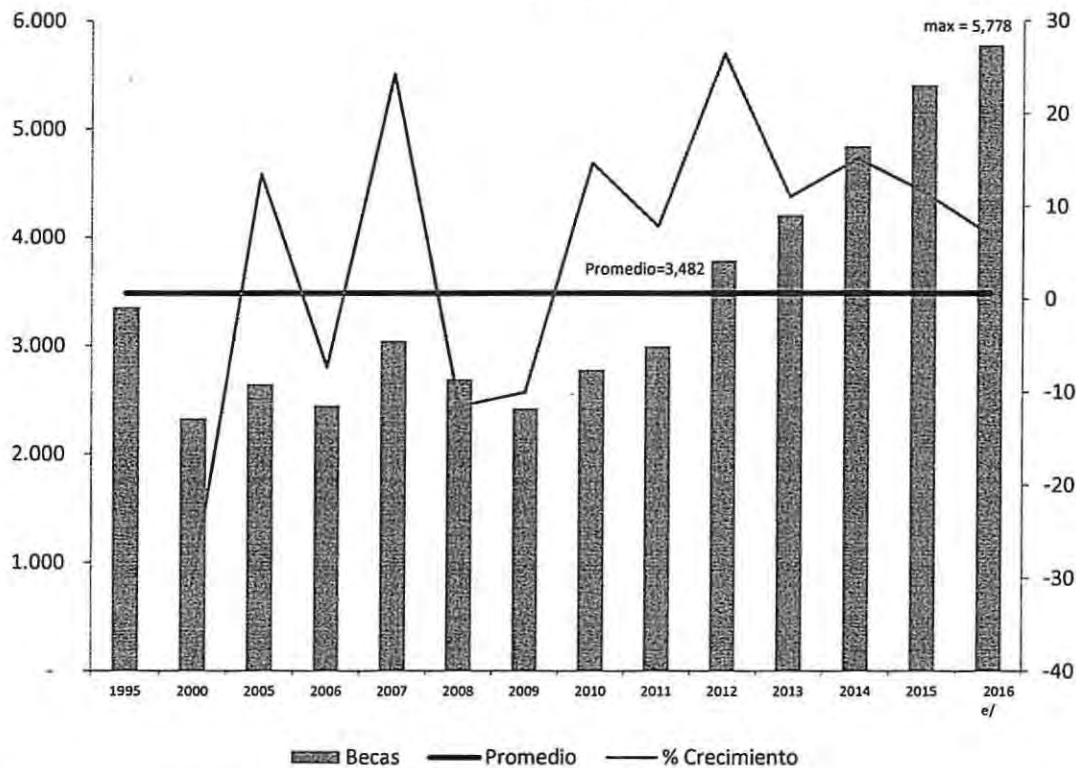
El gobierno mexicano otorga becas a ciudadanos mexicanos a través de diferentes instituciones, donde destacan el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), la Secretaría de Educación Pública, el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA), Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, el Instituto Mexicano del Petróleo (IMP), la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y la Secretaría de la Defensa Nacional. Sin embargo, los datos disponibles en cada una de las instituciones no permiten saber si los datos de una institución son excluyentes de las otras, además de que no se tiene información integrada sobre el número de becarios e instituciones a las que asistieron dichos becarios,



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Sólo considerando los datos del CONACYT, que tiene convenios vigentes de colaboración con instituciones de 14 países y, en 2016 otorgó becas para realizar estudios en 1,143 instituciones universitarias de 48 países. Los datos históricos arrojan que en los últimos 21 años han otorgado un promedio de 3,482 becas por año, una tasa de crecimiento promedio de 2.6% anual para un máximo en 2016 de 5,778 becas, con igual número de becarios, los cuales conformarían el primer grupo de beneficiarios de la modificación al marco regulatorio de las revalidaciones.

**Gráfica 8. Evolución de las becas CONACYT en el extranjero 1995-2016**



Fuente: CONACYT (2016), en el IV Informe de Gobierno de la Presidencia de la República, 2016.

De acuerdo con el Censo de los Estados Unidos (2013), del total de población de 316 millones de personas, el 17% son hispanos (casi 54 millones) y los mexicanos nacidos en los EEUU alcanzaron los 23 millones, mientras que los nacidos en México son 11.5 millones.



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Del total de 11.5 millones de mexicanos en EEUU el total de los que asisten a la escuela son más de 660 mil personas. De acuerdo con las estimaciones del Centro Hispano Paw (2013), aproximadamente el 27% de los residentes son ilegales, lo que implicaría que alrededor de 180 mil niños en edad escolar están en riesgo de ser retornados de manera forzada, debido a su condición migratoria.

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional en Viviendas de Educación (2012) la distribución de la población hispana nacida fuera de los EEUU por grado académico e inscrita en el sistema educativo guarda la siguiente distribución.

**Distribución por nivel educativo de la población en riesgo de ser deportada 2013**

Grado EEUU (K-12)	Edad ideal para el nivel	Nivel Equivalente en México	Porcentaje	Población estimada en riesgo de deportación
1	5	Preescolar	4.78	8,590
2	6	Primaria	4.81	8,644
3	7		6.73	12,094
4	8		5.92	10,638
5	9		6.14	11,034
6	10		8	14,376
7	11		5.69	10,225
<i>Subtotal</i>			<i>37.29</i>	<i>67,011</i>
8	12	Secundaria	12.42	22,319
9	13		10.63	19,102
10	14		15.03	27,009
<i>Subtotal</i>			<i>38.08</i>	<i>68,431</i>
11	15	Preparatoria	9.91	17,808
12	16		9.94	17,862
<i>Subtotal</i>			<i>19.85</i>	<i>35,671</i>
<b>Total</b>			<b>100</b>	<b>179,702</b>

**Fuente:** Estimación propia con datos del Censo de los Estados Unidos (2013) y estimaciones del Centro Hispano Paw (2013)

En conclusión, estas Comisiones consideran que la iniciativa enviada por el titular del Poder Ejecutivo Federal es una oportunidad para contribuir a que todas las personas ejerzan plenamente sus derechos en México, partiendo de la certeza que, como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación desempeña un papel decisivo en el goce de las



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

libertades fundamentales, en la emancipación de las mujeres, en la protección de niñas, niños y adolescentes contra toda forma de explotación, en la promoción de los derechos humanos y la democracia, en la conservación del medio ambiente y en un sinnúmero de esferas que todos los días se multiplican. Puesto en la esfera de los poderes públicos, la garantía de este derecho conlleva, entre otras, la obligación de abolir aquellas restricciones que impidan su pleno ejercicio, pues éstas limitan severamente el desarrollo personal e implanta, al interior de la sociedad, una espiral de exclusión, pobreza y marginación, lo que configura una barrera al acceso de las personas a otras dimensiones de la vida social.

Un Estado que pretenda guiarse por un enfoque basado en los derechos humanos exige de sus poderes públicos la expedición de leyes, procedimientos administrativos, prácticas y mecanismos dirigidos a asegurar el cumplimiento de tales derechos. Es en el marco de esta convicción que las y los integrantes de las Comisiones Unidas recibimos el proyecto remitido por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, pues la creación de un andamiaje legal y luego administrativo que contribuya a garantizar el derecho humano a la educación, en este caso, de las personas migrantes retornadas, cristalizará una medida largamente demandada, cuyo objeto —como ha sido expuesto— ha alcanzado en los últimos tiempos un elevado nivel de visibilidad, sobre todo a partir de la reciente sucesión presidencial en los Estados Unidos de América, pero cuyos efectos ampararán a un universo más vasto: el de todas aquellas personas quienes, por condiciones diversas, han realizado estudios fuera del Sistema Educativo Nacional y que, también por circunstancias diversas, requieren que aquéllos sean reconocidos y validados oficialmente en nuestro país.

## V. MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DECRETO

A efecto de fortalecer el texto normativo y con base en las consideraciones precedentes, las dictaminadoras consideran necesario realizar una serie de cambios al proyecto remitido por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, mismos que sustentan a continuación:

### *Artículos 2º, 32 y 62. Del derecho al tránsito en el Sistema Educativo Nacional.*

En la Ley General de Educación, en los artículos 12, fracción IX y 29, así como en el artículo 9 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación hacen referencia al término “tránsito” dentro del Sistema Educativo Nacional, por lo que, en congruencia con dichos artículos, las Comisiones dictaminadoras estiman pertinente sustituir el uso de “movilidad”, conservando el de tránsito.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

En cuanto a las definiciones utilizadas para el “tránsito”, en el mismo artículo referido de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se incluye una definición implícita del vocablo “tránsito”:

*“Artículo 9. La evaluación sobre el tránsito de alumnos de un grado, nivel o tipo educativos a otro, certificación de egresados, asignación de estímulos y las decisiones respecto de personas o instituciones en lo particular, basadas en los resultados de los procesos de evaluación para el reconocimiento, serán competencia de las Autoridades Educativas conforme a sus atribuciones.”*

Por otro lado, algunas definiciones empleadas en México utilizan el término de movilidad en el contexto de estancias temporales en otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, realizadas durante los estudios de los tipos medio superior y superior, prueba de lo anterior es que para la Comisión de Movilidad y Portabilidad de la Subsecretaría de Educación Media Superior<sup>35</sup>, el término “movilidad” se entiende como:

“La posibilidad, a través de convenios o convocatorias nacionales e internacionales, que los estudiantes tienen para cursar programas educativos y/o compartir estrategias de aprendizaje, infraestructura, equipamiento en otro plantel diferente al que está inscrito.”

De igual forma, éste término, está definido por la UNESCO<sup>36</sup>, en un contexto de “movilidad académica”, entendida como:

“La movilidad académica implica un periodo de estudio, enseñanza y/o investigación en un país distinto al de residencia del estudiante o al del personal académico. Este periodo es de duración limitada y tiene previsto que el estudiante o personal académico regrese a su país una vez que se complete el periodo designado”

Es importante señalar que el tránsito no se logra sólo a partir de la revalidación y la equivalencia de estudios, ya que existen distintos mecanismos e instrumentos que de manera independiente o articulada, son clave para facilitar el flujo nacional e internacional de estudiantes, que pueden ocurrir de manera vertical, horizontal o transversal. Esto es, por ejemplo, puede tratarse de un simple traslado de un alumno de un grado cursado en una

<sup>35</sup> SEP. (2014). Comisión de Movilidad y Portabilidad. 20 de febrero, 2017, de la Subsecretaría de Educación Media Superior Sitio web:

[http://www.sems.gob.mx/work/models/sems/Resource/11772/1/images/05\\_comision\\_movilidad.PPTX](http://www.sems.gob.mx/work/models/sems/Resource/11772/1/images/05_comision_movilidad.PPTX).

<sup>36</sup> UNESCO. (1998). Declaración Mundial sobre Educación Superior para el Siglo XXI: Visión y Acción . 20 de Febrero, 2017, de Conferencia Mundial sobre Educación Superior Sitio web:

[http://www.unesco.org/education/studyingabroad/what\\_is/mobility.shtml](http://www.unesco.org/education/studyingabroad/what_is/mobility.shtml)





DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

escuela, a un grado similar de otra escuela; de una promoción anticipada de un grado al siguiente, o incluso de un programa a otro totalmente distinto y en diferente grado.

Para reforzar la materia del derecho al tránsito, estas Comisiones consideran que se deben otorgar como facultades concurrentes a las autoridades educativas locales y federales, el suscribir acuerdos y convenios que faciliten el tránsito internacional; por lo cual estiman necesario el promover la suscripción de tratados, al amparo de la Ley sobre la Celebración de Tratados<sup>37</sup>, misma que en su artículo segundo, establece las definiciones a las que se refieren las reformas el presente proyecto de decreto:

- **“Tratado”:** el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.  
De conformidad con la fracción I del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados deberán ser aprobados por el Senado y serán Ley Suprema de toda la Unión cuando estén de acuerdo con la misma, en los términos del artículo 133 de la propia Constitución.
- **“Acuerdo Interinstitucional”:** el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado.  
El ámbito material de los acuerdos interinstitucionales deberá circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las dependencias y organismos descentralizados de los niveles de gobierno mencionados que los suscriben.

#### *Artículos 12, fracción VIII Bis, y 13, fracción I Bis. De las normas de control escolar*

Pensar que el tránsito de alumnos sólo puede lograrse a partir de la revalidación y la equivalencia de estudios, condenaría a los padres de familia y educandos a trámites más complejos y burocráticos, que en muchas ocasiones pueden resolverse a partir de otras vías inmediatas, como lo es la ubicación de un educando por edad, grado de madurez y saberes adquiridos demostrados, mismos que pueden instrumentarse a partir de los reglamentos escolares o normas de control y registro escolar aplicables.

<sup>37</sup> Ley sobre Celebración de Tratados, DOF 02-01-1992 Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/216.pdf>





DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Actualmente la Secretaría cuenta con las siguientes normas de control escolar<sup>38</sup>, en la materia:

- Normas Específicas para los servicios escolares de los planteles de la DGB, DGECyTM, DGETA, DGETI, CECyTES e incorporados;
- Educación Básica 2012. Normas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regulación y Certificación en la Educación Básica;
- Educación Básica INEA. Normas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regulación y Certificación en la Educación Básica de Adultos;
- Educación Media Superior Planteles Oficiales. Normas de Control Escolar aplicables a los Planteles Oficiales de Educación Media Superior, dependientes directamente de la Secretaría de Educación Pública;
- Educación Media Superior Planteles Particulares. Normas de Control Escolar aplicables a los Planteles Educativos Particulares que imparten estudios de Tipo Medio Superior con reconocimiento de Validez Oficial otorgado por la Secretaría de Educación Pública;
- Normas Generales Bachillerato. Normas Generales de Servicios Escolares para los Planteles que integran el Sistema Nacional de Bachillerato;
- Preparatoria Abierta. Normas de Registro y Control para Preparatoria Abierta.

En términos generales, las normas de control tienen como objetivos:

- a) Favorecer que los individuos ejerzan su derecho a la educación;
- b) Regular los procedimientos de inscripción, reinscripción, acreditación, regularización y certificación de alumnos;
- c) Facilitar el tránsito de educandos; y,
- d) Simplificar en las escuelas los trámites y procedimientos de control escolar, a fin de reducir las cargas administrativas de los maestros, de alcanzar más horas efectivas de clase y lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia y de manera más eficiente.

Es necesario considerar, adicionalmente, que dichas normas de control escolar, que emite la Secretaría de Educación Pública, son la forma en que cada una de las escuelas ejecutan sus procesos; marcando una guía del ejercicio diario de los procesos administrativos dentro de las escuelas y son el instrumento de consulta en las escuelas, cuya correcta aplicación tiene la capacidad de romper las barreras para el acceso, permanencia y tránsito en las escuelas. Sin embargo, como a lo largo de las *Audiencias Públicas para el análisis de la Iniciativa Preferente con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones*

<sup>38</sup> SEP. (2012). Normas emitidas por la SEP. 20 de febrero, 2017, de Normateca de la SEP Sitio web: [http://normatecainterna.sep.gob.mx/es\\_mx/normateca/Normas\\_de\\_Control\\_Escolar](http://normatecainterna.sep.gob.mx/es_mx/normateca/Normas_de_Control_Escolar)



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

de la *Ley General de Educación* que llevaron a cabo las Comisiones dictaminadoras, se mencionó que éstos documentos normativos no son del conocimiento ni de la autoridad escolar ni por la comunidad escolar, poniendo trababas en la inscripción de los educandos, sin tener el conocimiento que a través de ellas se encuentran las posibles soluciones y alternativas a la problemática del acceso, permanencia y tránsito en las escuelas.

Por lo anterior, en opinión de las Comisiones dictaminadoras, las normas de control escolar que actualmente emite la SEP deben ser reforzadas desde el punto de vista jurídico, para dar plena certidumbre a los estudiantes de que dichas normas se basarán en criterios de simplificación y se ejecutarán en todos los planteles escolares, para garantizar efectivamente el derecho a la educación. Esto, junto con el marco de la LFPA (artículos, 69-N; 69-Q, 70-A y demás aplicables), obligarían a la implementación de las normas de control escolar. Sin embargo, es necesario acotar que estas Comisiones consideran que, al ser éstas disposiciones complementarias que se refieren a la operación de un procedimiento, deben ser desarrolladas en las modificaciones que la autoridad educativa federal realice en el acuerdo secretarial 286.

### *Artículo 12, fracción III. Del marco de cualificaciones*

En la opinión de las Comisiones dictaminadoras, la importancia de desarrollar un Marco Nacional de Cualificaciones para nuestro país, radica principalmente en que simplificaría todos los procesos de revalidación y certificación de estudios, facilitando la movilidad y el tránsito de estudiantes dentro del Sistema Educativo Nacional así como para el exterior, además, es una herramienta que permite unir los métodos y tipos de enseñanza adaptándolos a los conocimientos, habilidades y la aplicación de ambos en la vida, basados en las edades, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y de madurez de los educandos.

El Marco Nacional de Cualificaciones es una herramienta que servirá para hacer de la enseñanza un elemento de cohesión social que no excluya a ningún tipo de grupo poblacional, y que al tenor de la actual coyuntura, ayudará a que la inserción de educandos al Sistema Educativo Nacional sea más ágil y asegurará que no existan impedimentos de ningún tipo académico para dicha inserción.

En el mundo existen más de 154 países de diferentes latitudes que han desarrollado sus propios Marcos de Cualificaciones<sup>39</sup>, que les han ayudado a elevar la calidad en la educación que imparten, así como la simplificación de procesos de carácter administrativo que, en

<sup>39</sup> Mazoyer, A. UNESCO. (2014). Education Strategy 2014-2021. 24 de febrero de 2017, de United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization Sitio web: <http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002312/231288e.pdf>



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

muchas ocasiones limitaba la movilidad y el tránsito de sus educandos, existe además un marco de cualificaciones regional, que regula no solo a una nación, sino, al conjunto de países que integran la Unión Europea, es decir, el Marco Europeo de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente<sup>40</sup> que ha servido como modelo de muchas otras naciones que se han puesto en la vanguardia y han desarrollado para sus sistemas educativos este modelo.

Es por lo anterior que las Comisiones dictaminadoras, creen de suma importancia que nuestro país desarrolle su propio Marco Nacional de Acreditaciones.

*Artículos 14, fracción III, y 63. De la autorización para otorgar revalidaciones y equivalencias a instituciones particulares.*

Uno de los problemas recurrentes que observan los estudiantes para poder acceder al derecho al tránsito educativo es el relativo a la tramitología, que puede llegar a limitar no sólo el progreso, sino el acceso eficiente al sistema educativo. La cantidad de supuestos que hay en la materia no sólo tienen que ver con el tránsito entre sistemas educativos (del extranjero al nacional), sino en el propio sistema y del sistema educativo hacia otros sistemas.

En el caso nacional, las Comisiones visualizan como origen de la propuesta del Ejecutivo, la apremiante necesidad de que los estudiantes cuenten con opciones que hagan asequible la realización del trámite, a fin de disminuir la probabilidad de que los procedimientos administrativos constituyan un límite al derecho a la educación. Ahora bien, dicha apertura a través de las instituciones educativas particulares que hoy cuentan con registro de validez oficial debe considerar la capacidad de las mismas, a fin de que no se contraponga al derecho a recibir una educación de calidad, consagrado en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La calidad en la resolución de las revalidaciones y equivalencias, desde el punto de vista de las Comisiones dictaminadoras, debe salvaguardarse en tres vertientes:

- a. Conservar un procedimiento administrativo para autorizar a las instituciones que podrán realizar las revalidaciones y equivalencias, de acuerdo a una normatividad que publique la autoridad educativa federal.

---

<sup>40</sup> Comisión Europea. (2009) El Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente (EQF-MEC).

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2009. Recuperado de:

[https://ec.europa.eu/ploteus/sites/eac-eqf/files/broch\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/ploteus/sites/eac-eqf/files/broch_es.pdf)



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

- b. Hacer explícita la facultad que tendrá las autoridades para revocar las autorizaciones que haya dado, ante el incumplimiento de los lineamientos.
- c. Autorización para el caso de las instituciones públicas que no tienen facultades para realizar estos procedimientos, a efecto de hacer explícita la extensión de estas facultades para las instituciones públicas que hoy no cuentan con la facultad expresa.

Es importante mencionar que al ser una autorización con lineamientos que la sustentan, permite que las autoridades controlen quiénes serán los particulares que tengan dicha la capacidad, así como las instituciones públicas a las que les otorgaran las mismas facultades, con lo que se reduce significativamente el riesgo de que el trámite de revalidación y equivalencia disminuya su calidad.

Adicional y transversalmente a las tres medidas que se pretenden adoptar en materia de autorizaciones y facultades, el principio de máxima publicidad es relevante, en cuanto a que, en atención a la interpretación de Kubli-García (2008)<sup>41</sup> este principio, más que adjetivo constituye la base del derecho humano al acceso a la información, toda vez que es una herramienta hermenéutica que da dirección a tal derecho, en razón de esto, las Comisiones dictaminadoras consideran que la publicación tanto en el órgano informativo oficial como en los portales electrónicos es necesaria para ejercer eficientemente el derecho a la información.

En materia de las revocaciones se debe señalar que estas Comisiones consideran que se requiere establecer un marco normativo que permita el equilibrio de las acciones regulatorias, donde se dé suficiente libertad a las instituciones (tanto públicas como particulares) para que puedan hacer lo que están capacitadas para hacer, al tiempo que se ejecute un esquema que dé certidumbre sobre las sanciones en el caso de incumplimiento, el cual podría alcanzar las infracciones que prevé el capítulo VIII de la Ley General de Educación.

Mención aparte hay que darle a la capacitación que tienen que recibir los funcionarios públicos, que desde el punto de vista de estas Comisiones, deben ser consideradas como parte de la materia normativa en la modificación del acuerdo 286 ya mencionado.

***Artículo 14, fracción III Bis; 60, 63 y Sexto Transitorio. De la confiabilidad y transparencia de los registros de revalidaciones y equivalencias.***

<sup>41</sup> Kubli-García (2008), El principio de máxima publicidad, 20 de febrero, 2017, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, sitio web: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2834/35.pdf>





DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Actualmente los trámites no son controlados por un sistema unificado en el país, por lo que ninguna autoridad puede conocer de manera certera cuántos trámites de revalidación y equivalencias se llevan a cabo, con lo que no se pueden sustentar las políticas dirigidas a grupos específicos en materia de tránsito por el Sistema Educativo.

Dada la existencia del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED), a cargo de la SEP, integrado por el registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos; las estructuras ocupacionales; las plantillas de personal de las escuelas; los módulos correspondientes a los datos sobre la formación, trayectoria y desempeño profesional del personal, así como la información, elementos y mecanismos necesarios para la operación del sistema educativo nacional, se sumaría el registro de las revalidaciones y equivalencias, con la característica de que en este se deberán registrar las constancias; es decir, que el escrito en que se hace constar la revalidación y equivalencia será incorporado al sistema, situación que también deberá contemplarse en la modificación al acuerdo 286.

Con la finalidad de mantener actualizado este Sistema y dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace explícita la obligación concurrente de las autoridades para hacer dichos registros; con lo que, aun cuando serían varias las instituciones y los órdenes de gobierno que podrían realizar el trámite, se prevé que sea uno solo el repositorio de tales datos.

Es importante destacar que el artículo transitorio referente a las instituciones educativas autónomas, abre la posibilidad de que se unifique la información a nivel de educación media superior y superior, pues constituyen por lo menos un tercio de la oferta educativa en el país. En este punto se requiere hacer mención de la normatividad propia de estas instituciones, en materia de transparencia, la cual sustenta la obligación de esas instituciones para hacer públicos los procedimientos administrativos, obligación que se actualizaría a través del SIGED:

**Artículo 75.** Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos;

**II. Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos;**

III. La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto;





DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

- IV. La lista con los profesores con licencia o en año sabático;
- V. El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;
- VI. Las convocatorias de los concursos de oposición;
- VII. La información relativa a los procesos de selección de los consejos;
- VIII. Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente, y
- IX. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación.

**\*Énfasis añadido**

***Artículos 32 y 33. De las medidas que permiten garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación a las personas en situación de vulnerabilidad.***

Actualmente las autoridades educativas tienen la obligación de tomar medidas que establezcan condiciones que permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación de calidad, mencionado el artículo 32 de la Ley General de Educación. Sin embargo, el mismo artículo menciona que estarán dirigidas de manera preferente a grupos y regiones con mayor rezago educativo que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

Las Comisiones dictaminadoras, con base en las audiencias llevadas a cabo para analizar la iniciativa preferente y tomando en cuenta a su vez el espíritu de la propia iniciativa, que señala en sus considerandos:

La meta nacional un “México con Educación de Calidad” del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, tiene entre sus objetivos el 3.2. “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, cuya estrategia 3.2.1.” Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”, establece como líneas de acción, las de “establecer un marco regulatorio con las obligaciones y responsabilidades propias de la educación inclusiva”, “definir, alentar y promover las prácticas inclusivas en la escuela y en el aula” e “impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión”.

Asimismo, el objetivo número 3 del Programa Sectorial de Educación 2013-2018 consiste en “asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa”, el cual incluye entre sus estrategias la de “promover la eliminación de barreras que limitan el acceso y la permanencia en la educación de grupos vulnerables” y entre sus líneas de acción la de “mejorar los mecanismos para identificar y atender oportunamente a las poblaciones excluidas del Sistema Educativo Nacional o en mayor riesgo de abandono”.



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Asimismo, con fundamento en Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 57, párrafo primero y en la fracción VII:

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

VII. Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales;

Por lo anterior, las Comisiones dictaminadoras consideran necesario que se haga consideren los casos de las poblaciones en los casos abordados en la LGDNNA para propósitos del ejercicio pleno del derecho a la educación y, de esta manera hacer más explícita la obligación de las autoridades educativas en materia de las medidas que deben tomar.

*Artículo 33, fracción XI Bis. De la garantía del derecho a la educación, independientemente de la carencia de documentos académicos y de identidad.*

Como ya se mencionó en las secciones anteriores, uno de los mayores reclamos en materia de reconocimientos y equivalencias durante las audiencias públicas fue el relativo a que los requisitos no corresponden con la normatividad vigente. En razón de ello se hace necesario elevar a rango de Ley que la garantía de acceso a la educación básica y media superior no estará restringida aun cuando las personas carezcan de documentos académicos o de identidad. Además, en opinión de las Comisiones dictaminadoras, esto permitiría armonizar la Ley General de Educación (LGE) con la LDNNA, que establece en su artículo 19 (último párrafo), que la falta de documentación para acreditar la identidad de niñas, niños y adolescentes no será obstáculo para garantizar sus derechos.

Asimismo, estas Comisiones consideran que el deber de la autoridad, cuando detectan casos de personas que carezcan de documentos de identidad, es ofrecerle opciones que faciliten la obtención de los mismos.

Mención específica merece el caso de la obtención de los documentos académicos, donde las autoridades educativas además deben comprometerse a ubicar a los estudiantes en el grado, ciclo escolar o nivel educativo que corresponda conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y, en su caso, saberes que previa evaluación demuestren



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

los educandos. De esta manera, se pretende que la autoridad de preeminencia a los saberes adquiridos más que a la posesión de documentos. Este cambio se identifica como uno de los cambios de fondo en esta modificación del marco normativo, pues al privilegiar las capacidades de cada individuo por sobre los documentos o credenciales, el sistema permitiría lograr el objetivo de la movilidad social, a través de reconocer en las personas capacidades, que den un indicador en otros ámbitos, como puede ser el laboral.<sup>42</sup>

En este contexto es preciso diferenciar los niveles académicos, pues mientras la educación básica y media superior (esta última todavía en proceso de universalización) son obligatorias, el caso de la educación superior está en una categoría aspiracional, más no obligatoria, por lo que es preciso limitar la acción de la autoridad a la promoción del acceso para niveles universitarios.

***Artículo 38. De la adaptación de los tipos y niveles educativos para responder a diversas características lingüísticas y culturales.***

Dentro de las opiniones que se expresaron por parte de los investigadores y las organizaciones de la sociedad civil, se destacó en la necesidad de adaptación del sistema educativo a las diferencias culturales y lingüísticas, de manera significativa para el caso de las personas migrantes, más aún para el caso de aquellas personas que nunca han estado en el contexto mexicano, particularmente los hijos de mexicanos nacidos fuera del país.

De acuerdo con Palomino (2011)<sup>43</sup> el trato de las poblaciones migrantes que usan distintas lenguas representa un reto tanto para la administración educativa como para los propios docentes, “pues han de establecer medidas y actuaciones que potencien la acogida del alumnado inmigrante, facilitando su proceso de escolarización e integración en el sistema educativo; el aprendizaje del español como lengua vehicular y, finalmente, el mantenimiento de la cultura de origen del alumnado inmigrante, con la intención de promover el conocimiento y la valoración de las diferentes culturas.”

Estas manifestaciones que pueden limitar ejercicio pleno del derecho a la educación (barreras lingüísticas y culturales), son contempladas en el marco normativo actual, a través del

---

<sup>42</sup> Moreno, J. (1982). La educación como determinante del salario: capital humano versus credencialismo. 20 de febrero, 2017, Universidad Autónoma de Madrid Sitio web: [https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/5669/35448\\_6.pdf?sequence=1](https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/5669/35448_6.pdf?sequence=1).

<sup>43</sup> Palomino, M. (2011) Importancia de las aulas temporales de adaptación lingüística para la enseñanza del español en alumnado inmigrante en el sistema educativo andaluz, 19 de febrero, 2017, Universidad de la Rioja sitio web: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4033081.pdf>



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

artículo 38 de la LGE para el caso de la educación básica, en cuanto a que promuevan sus adaptaciones. Sin embargo, para el caso de los tipos educativos medio superior y superior no se tiene obligación similar en las autoridades, por lo que estas Comisiones consideran necesarias su inclusión, de momento a partir de la promoción de tales adaptaciones.

*Artículo 63. De los principios que deben guardar los trámites de revalidación y equivalencias.*

De acuerdo al análisis anterior, y toda vez que se considera que el objeto de los trámites no es otro que facilitar el derecho a la educación, por lo que la autoridad debe asegurar algunos principios que orienten la ejecución de dichos procedimientos administrativos, los cuales deben estar permeados al menos por:

- **Simplificación:** De acuerdo la CEPAL (2011)<sup>44</sup>, el concepto de simplificación tiene que ver con la gestión de procedimientos administrativos que lleva a cabo el gobierno; esto es, disminución de los pasos a seguir en las acciones públicas. Por otro lado, a la reducción en la cantidad de requisitos, datos y documentos que solicita la autoridad a los particulares, entre instituciones públicas.
- **Celeridad:** Constituye uno de los principios de actuación administrativa en el procedimiento (López, 2003),<sup>45</sup> que dispone que las autoridades administrativas deben evitar costosos, lentos o complicados pasos administrativos que obstaculicen el desarrollo del trámite del expediente, por lo tanto es una directiva legal que apela a la racionalidad en el empleo del tiempo, de los medios y en la configuración de las formas; donde los sistemas de difusión, orientación y quejas contribuyen a racionalización de los procedimientos. Para que el expediente goce de la rapidez debida se deben corregir deficiencias de la administración, manifestadas en pérdidas de tiempo, despachos y firmas, entre otras.
- **Imparcialidad:** El artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consigna que las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar, entre otras, la imparcialidad en el desempeño de sus funciones; donde dicho principio se refiere

<sup>44</sup> Naser, A. y Concha, G. (2011) El gobierno electrónico en la gestión pública, consulta el 23 de febrero, 2017, ILPES- CEPAL sitio web:

[http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/3/54303/El\\_Gobierno\\_electronico\\_en\\_la\\_gestion\\_Publica.pdf](http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/3/54303/El_Gobierno_electronico_en_la_gestion_Publica.pdf)

<sup>45</sup> López, F. (1960), El procedimiento administrativo, Bosch.





DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

a<sup>46</sup> que debe realizarse sin preferencia o prevención anticipada a favor de persona alguna. Es decir, no puede beneficiar a una persona en perjuicio de otra.

- **Flexibilidad:** De acuerdo con Rodríguez (2001)<sup>47</sup> en el procedimiento administrativo no rige un férreo formalismo, sino que es posible una flexibilidad en la gestión administrativa, lo cual facilita enormemente a la autoridad la posibilidad de conocer la verdad material u objetiva que sirva de antecedente y apoyo a la resolución que se emita al concluir el procedimiento administrativo, pues como el gobierno, la dirección y la ejecución del procedimiento administrativo corresponden a la autoridad administrativa, ésta puede subsanar ciertas omisiones del administrado, puede permitir la ampliación de pruebas a pesar de que ya haya concluido esta etapa procedimental y puede también, en ejercicio de su apreciación, proveer medidas que rectifiquen la actividad del particular, para así contar con los mejores elementos posibles al llegar al acto decisorio y conclusivo del procedimiento.
- **Asequibilidad:** Este principio está reconocido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como aquello que debe ser alcanzable, mientras que la Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en Relación con la Administración Pública<sup>48</sup> establece como principio la asequibilidad de los servicios públicos con independencia de la ubicación geográfica de los ciudadanos y del momento en que estos precisen el uso de dichos servicios por parte de las administraciones públicas con presencia territorial, lo cual se refiere a que esté disponible.

Sin demérito de que ha quedado plenamente expuesto el objeto y motivación de la modificaciones planteadas, estas Comisiones Unidas exponen, a modo de resumen, un cuadro comparativo de la redacción vigente de los artículos que se proponen modificar y el texto planteado en la iniciativa enviada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal:

<sup>46</sup> Guerrero, O. (1982) *Teoría Administrativa* de la Ciencia Política, UNAM.

<sup>47</sup> Rodríguez, R. (2001). Definitividad del Derecho Administrativo Fiscal, consulta el 20 de febrero, 2017. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Nueva serie, año 34, número 100. Sitio web: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/bmd/article/download/10457/9791>

<sup>48</sup> Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en Relación con la Administración Pública, Caracas, Venezuela, 20 de octubre de 2013. Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo.

Disponible en:

<http://old.clad.org/documentos/declaraciones/Carta%20Iberoamericana%20de%20los%20deberes%20v%20derechos%20-%20documento%20aprobado.pdf/view>



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

LEY VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA PREFERENTE	PROPUESTAS DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS
<p>Artículo 2o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p>Artículo 2o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, <b>tránsito</b> y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p> <p>I.-...a VIII.-...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>IX.- Regular un sistema nacional de créditos, de revalidación y de equivalencias, que faciliten el tránsito de educandos de un tipo o modalidad educativo a otro;</p> <p>IX Bis.-...a XIV.-...</p>	<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p>Artículo 12.- ...</p> <p>I.-...a VIII.-...</p> <p><b>VIII Bis.- Expedir, para el caso de los estudios de educación básica, normas de control escolar, las cuales deberán facilitar la inscripción, reinscripción, promoción, regularización, acreditación y certificación de estudios de los educandos;</b></p> <p><b>IX.- Regular un marco nacional de cualificaciones y un sistema nacional de créditos académicos, que faciliten el tránsito de educandos por el Sistema Educativo Nacional;</b></p> <p>IX Bis.-...a XIV.-...</p>



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

LEY VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA PREFERENTE	PROPUESTAS DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS
<p>Artículo 13.- Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:</p> <p>I.-...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>II.-...a IX.-...</p>	<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p>Artículo 13.-...</p> <p>I.-...</p> <p><b>I Bis.- Vigilar que las autoridades escolares cumplan con las normas a las que se refiere la fracción VIII Bis del artículo 12;</b></p> <p>II.-...a IX.-...</p>
<p>Artículo 14.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:</p> <p>I.- a II Bis.- ...</p> <p>III.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida;</p>	<p>Artículo 14.- ...</p> <p>I.- a II Bis.- ...</p> <p>III.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, y <b>autorizar que las instituciones particulares de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios de licenciatura, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida;</b></p>	<p>Artículo 14.- ...</p> <p>I.- a II Bis.- ...</p> <p>III.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida. <b>Asimismo, podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que</b></p>



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

LEY VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA PREFERENTE	PROPUESTAS DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS
<p style="text-align: center;"><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>IV.- a XIII.- ...</p> <p>...</p>	<p>IV.- a XIII.- ...</p> <p>...</p>	<p>impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida en términos del artículo 63 de esta Ley.</p> <p>Las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en el capítulo VIII de esta Ley.</p> <p>Las constancias de revalidación y equivalencia de estudios deberán ser registradas en el Sistema de Información y Gestión Educativa, en los términos que establezca la Secretaría;</p> <p>III Bis.- Suscribir los acuerdos y convenios que faciliten el tránsito nacional e internacional de estudiantes, así como promover la suscripción de tratados en la materia;</p> <p>IV.- a XIII.- ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 32.- Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada</p>	<p style="text-align: center;"><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p>Artículo 32.- Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada</p>





DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

LEY VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA PREFERENTE	PROPUESTAS DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS
<p>individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.</p> <p>Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja en términos de lo dispuesto en los artículos 7o. y 8o. de esta Ley.</p>		<p>individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.</p> <p>Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, en términos de lo dispuesto en los artículos 7o. y 8o. de esta Ley.</p>
<p>Artículo 33.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:</p> <p>I.- a XI.- ...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p>Artículo 33.- ...</p> <p>I.- a XI.- ...</p> <p>XI Bis.- Impedirán que la falta de documentos de identidad o académicos de niñas, niños y adolescentes sea un obstáculo para acceder al sistema educativo nacional. A efecto de lo anterior, se les deberán facilitar opciones para obtener</p>	<p>Artículo 33.- ...</p> <p>I.- a XI.- ...</p> <p>XI Bis.- Garantizar el acceso a la educación básica y media superior, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el</p>



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

LEY VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA PREFERENTE	PROPUESTAS DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS
<p>XII.- a XVII.- ... ...</p>	<p>la documentación que permita su integración o tránsito por el sistema educativo nacional.</p> <p>XII.- a XVII.- ... ...</p>	<p>ofrecimiento de servicios educativos de calidad.</p> <p>Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos referidos, así como, en el caso de la educación básica y media superior, la ubicación por grado, ciclo escolar o nivel educativo que corresponda, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y, en su caso, saberes que previa evaluación demuestren los educandos.</p> <p>Las autoridades educativas promoverán acciones similares para el caso de la educación superior;</p> <p>XII.- a XVII.- ... ...</p>
<p>Artículo 38.- La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios.</p>	<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p>Artículo 38.- La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios. Para el caso de los servicios educativos correspondientes a los tipos medio superior y superior, las autoridades educativas promoverán acciones similares.</p>

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

LEY VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA PREFERENTE	PROPUESTAS DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS
<p>Artículo 56.- Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Asimismo publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p>Artículo 56.- Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente <b>y en sus portales electrónicos</b>, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, <b>así como de aquellas a las que hayan autorizado a revalidar o equiparar estudios</b>. Asimismo publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 60.- Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional tendrán validez en toda la República.</p> <p>Las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados tendrán validez en toda la República.</p>	<p>Artículo 60.- ...</p> <p>Las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados <b>deberán registrarse en el Sistema de Información y</b></p>	<p><b>EN LOS TÉRMINOS DE LA INICIATIVA PREFERENTE</b></p>



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

LEY VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA PREFERENTE	PROPUESTAS DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS
<p>La Secretaría promoverá que los estudios con validez oficial en la República sean reconocidos en el extranjero.</p>	<p><b>Gestión Educativa y tendrán validez en toda la República.</b></p> <p>...</p>	
<p>Artículo 61.- Los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema.</p> <p>La revalidación podrá otorgarse por niveles educativos, por grados escolares, créditos académicos, por asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.</p>	<p>Artículo 61.- Los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación, <b>para lo cual deberá cumplirse con las normas y criterios generales que determine la Secretaría conforme a lo previsto en el artículo 63 de esta Ley.</b></p> <p>...</p>	<p><b>EN LOS TÉRMINOS DE LA INICIATIVA PREFERENTE</b></p>
<p>Artículo 62.- Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos, grados escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.</p>	<p>Artículo 62.- Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos, grados escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva, <b>la cual deberá facilitar la movilidad académica.</b></p>	<p>Artículo 62.- Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos, grados o ciclos escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva, <b>la cual deberá facilitar el tránsito de educandos en el Sistema Educativo Nacional.</b></p>





DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

LEY VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA PREFERENTE	PROPUESTAS DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS
<p>Artículo 63.- La Secretaría determinará las normas y criterios generales, aplicables en toda la República, a que se ajustarán la revalidación, así como la declaración de estudios equivalentes.</p>	<p>Artículo 63.- ...</p>	<p>Artículo 63.- La Secretaría determinará las normas y criterios generales, aplicables en toda la República, a que se ajustarán la revalidación, así como la declaración de estudios equivalentes.</p>
<p>La Secretaría podrá revalidar y otorgar equivalencias de estudios distintos a los mencionados en la fracción V del artículo 13.</p>	<p>...</p>	<p>...</p>
<p>Las autoridades educativas locales otorgarán revalidaciones y equivalencias únicamente cuando estén referidas a planes y programas de estudio que se impartan en sus respectivas competencias.</p>	<p>...</p>	<p>...</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Las autoridades educativas e instituciones que otorguen revalidaciones y equivalencias promoverán la simplificación de dichos procedimientos, atendiendo a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad. Además, promoverán la utilización de mecanismos electrónicos de verificación de autenticidad de documentos expedidos fuera y dentro del sistema educativo nacional.</p>
<p>Las revalidaciones y equivalencia otorgadas en términos del presente artículo tendrán validez en toda la República.</p>	<p>...</p>	<p>...</p>





DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

LEY VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA PREFERENTE	PROPUESTAS DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS
	<p>en vigor del presente Decreto deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Educación Pública en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que cualquier modificación a su estructura orgánica derivada de la aplicación de este Decreto se realizará mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p>Cuarto.- En un plazo no mayor a doce meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Educación Pública emitirá la normatividad a la que se refiere la fracción IX del artículo 12.</p> <p>Quinto.- Para la emisión de los lineamientos, normas y criterios a los que se refieren los artículos 14, fracción III, y 63, la Secretaría dispondrá de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>Sexto. Las instituciones públicas de educación superior a las que se refiere la fracción VII del artículo 3° constitucional podrán celebrar convenios con la autoridad educativa federal para que la información relacionada con sus trámites de revalidación y equiparación de estudios, en tanto información pública, de acuerdo con la</p>

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

LEY VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA PREFERENTE	PROPUESTAS DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS
	SIN CORRELATIVO	<p>fracción II del artículo 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sean incorporados al Sistema de Información y Gestión Educativa.</p> <p>Séptimo.- Con base en lo dispuesto en la fracción XI Bis del artículo 33 del presente decreto, las autoridades educativas podrán coordinarse con otras instituciones para implementar planes de emergencia y acciones afirmativas dirigidos a atender a personas en situación de vulnerabilidad a las que se refiere el segundo párrafo del artículo 32.</p>

## VI. PROYECTO DE DECRETO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Con base en estas consideraciones, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos que suscriben el presente Dictamen, conforme a las atribuciones que otorgan los artículos 85, 86, 89, 94, 134, 135, 136 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 182 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

**"DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se REFORMAN el primer párrafo del artículo 2º; la fracción IX del artículo 12; la fracción III del artículo 14; los artículos 32 y 38; el primer párrafo del artículo 56; el segundo párrafo del artículo 60; el primer párrafo del artículo 61, y el artículo 62; y se ADICIONAN la fracción VIII Bis al artículo 12; la fracción I Bis al artículo 13; la fracción III Bis al artículo 14; la fracción XI Bis al artículo 33; un nuevo cuarto párrafo, recorriendo el subsecuente, ahora quinto, y los párrafos sexto y séptimo al artículo 63, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

...

...

Artículo 12.- ...

I.-...a VIII.-...

**VIII Bis.- Expedir, para el caso de los estudios de educación básica, normas de control escolar, las cuales deberán facilitar la inscripción, reinscripción, promoción, regularización, acreditación y certificación de estudios de los educandos;**

**IX.- Regular un marco nacional de calificaciones y un sistema nacional de créditos académicos, que faciliten el tránsito de educandos por el Sistema Educativo Nacional;**

IX Bis.-...a XIV.-...

Artículo 13.-...

I.-...

**I Bis.- Vigilar que las autoridades escolares cumplan con las normas a las que se refiere la fracción VIII Bis del artículo 12;**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

II.-...a IX.-...

Artículo 14.-...

I.-... a II Bis.-...

III.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida. Asimismo, podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida en términos del artículo 63 de esta Ley.

Las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en el capítulo VIII de esta Ley.

Las constancias de revalidación y equivalencia de estudios deberán ser registradas en el Sistema de Información y Gestión Educativa, en los términos que establezca la Secretaría;

III Bis.- Suscribir los acuerdos y convenios que faciliten el tránsito nacional e internacional de estudiantes, así como promover la suscripción de tratados en la materia;

IV.-... a XIII.-...

...

Artículo 32.- Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a **quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales**, en términos de lo dispuesto en los artículos 7o. y 8o. de esta Ley.

Artículo 33.- ...

I.- ... a XI. ...

**XI Bis. Garantizar el acceso a la educación básica y media superior, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos de calidad.**

**Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos referidos, así como, en el caso de la educación básica y media superior, la ubicación por grado, ciclo escolar o nivel educativo que corresponda, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y, en su caso, saberes que previa evaluación demuestren los educandos.**

**Las autoridades educativas promoverán acciones similares para el caso de la educación superior;**

XII. ... a XVII.- ...

...

Artículo 38.- La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios. **Para el caso de los servicios educativos correspondientes a los tipos medio superior y superior, las autoridades educativas promoverán acciones similares.**

Artículo 56.- Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente y **en sus portales electrónicos**, una relación de las instituciones a las que

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, **así como de aquellas a las que hayan autorizado a revalidar o equiparar estudios.** Asimismo publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

...

...

...

Artículo 60.- ...

Las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados **deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión Educativa** y tendrán validez en toda la República.

...

Artículo 61.- Los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación, **para lo cual deberá cumplirse con las normas y criterios generales que determine la Secretaría conforme a lo previsto en el artículo 63 de esta Ley.**

...

Artículo 62.- Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos, grados o **ciclos** escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva, **la cual deberá facilitar el tránsito de educandos en el Sistema Educativo Nacional.**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Artículo 63.- La Secretaría determinará las normas y criterios generales, aplicables en toda la República, a que se ajustarán la revalidación, así como la declaración de estudios equivalentes.

...

...

Las autoridades educativas e instituciones que otorguen revalidaciones y equivalencias promoverán la simplificación de dichos procedimientos, atendiendo a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad. Además, promoverán la utilización de mecanismos electrónicos de verificación de autenticidad de documentos expedidos fuera y dentro del sistema educativo nacional.

Las revalidaciones y equivalencia otorgadas en términos del presente artículo tendrán validez en toda la República.

Las autoridades educativas podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida.

Las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones, cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en el capítulo VIII de esta Ley.

## TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Educación Pública en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que cualquier modificación a su estructura orgánica derivada de la aplicación de este Decreto se



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

realizará mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuarto.- En un plazo no mayor a doce meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Educación Pública emitirá la normatividad a la que se refiere la fracción IX del artículo 12.

Quinto.- Para la emisión de los lineamientos, normas y criterios a los que se refieren los artículos 14, fracción III, y 63, la Secretaría dispondrá de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.


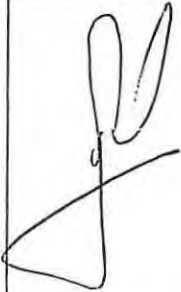



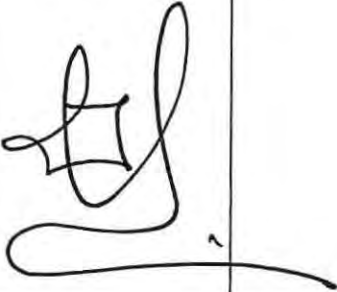


Sexto. Las instituciones públicas de educación superior a las que se refiere la fracción VII del artículo 3º constitucional podrán celebrar convenios con la autoridad educativa federal para que la información relacionada con sus trámites de revalidación y equiparación de estudios, en tanto información pública, de acuerdo con la fracción II del artículo 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sea incorporada al Sistema de Información y Gestión Educativa.

Séptimo.- Con base en lo dispuesto en la fracción XI Bis del artículo 33 del presente decreto, las autoridades educativas podrán coordinarse con otras instituciones para implementar planes de emergencia y acciones afirmativas dirigidos a atender a las personas en situación de vulnerabilidad a las que se refiere el segundo párrafo del artículo 32.


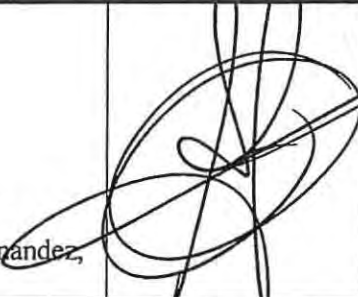








Salón de sesiones del Senado de la República  
Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos.  
México, DF, a los veintisiete días de febrero de 2017.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.


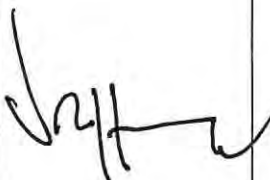






Por la Comisión de Educación de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Juan Carlos Romero Hicks, Presidente			
 Sen. Daniel Amador Gaxiola, Secretario			
 Sen. Raúl Morón Orozco, Secretario			
 Sen. Ismael Hernández Deras, Integrante			

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
 <p>Sen. Sofío Ramírez Hernández, Integrante</p>			
 <p>Sen. Héctor Yunes Landa, Integrante</p>			
 <p>Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz, Integrante</p>			
 <p>Sen. Hilda Estela Flores Escalera, Integrante</p>			
 <p>Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, Integrante</p>			

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
 <p>Sen. Víctor Hermosillo y Celada, Integrante</p>			
 <p>Sen. María Marcela Torres Peimbert, Integrante</p>			
 <p>Sen. Fidel Demédis Hidalgo, Integrante</p>			
 <p>Sen. Zoé Robledo Aburto, Integrante</p>			




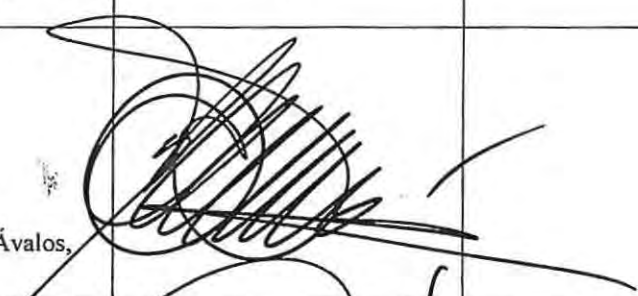






DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Martha Palafox Gutiérrez, Integrante			
 Sen. Juan Gerardo Flores Ramírez, Integrante			



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.


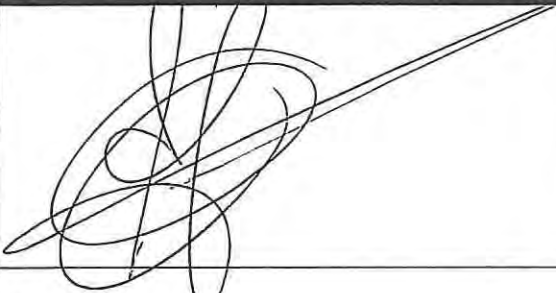

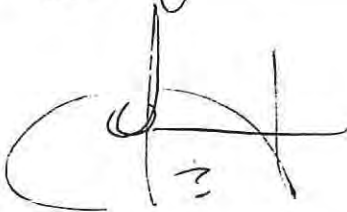

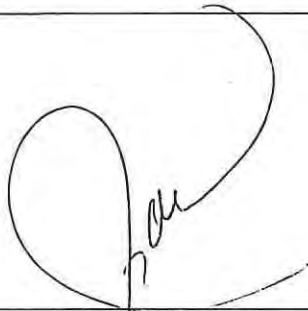




Por la Comisión de Estudios Legislativos de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Graciela Ortiz González, Presidenta			
 Sen. Héctor David Flores Ávalos, Secretario			
 Sen. Ángel Benjamín Robles Montoya, Secretario			
 Sen. Manuel Cavazos Lerma, Integrante			
 Sen. Irma Patricia Leal Islas Integrante			


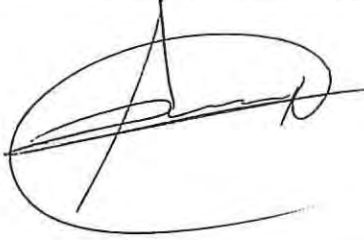

REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS  
08 de febrero de 2017  
Lista de Asistencia

Por la Comisión de Educación de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del H.  
Congreso de la Unión:

Senador (a)	Firma de asistencia
 Sen. Juan Carlos Romero Hicks, Presidente	
 Sen. Daniel Amador Gaxiola, Secretario	
 Sen. Raúl Morón Orozco, Secretario	
 Sen. Ismael Hernández Deras, Integrante	

Senador (a)	Firma de asistencia
 <p>Sen. Sofío Ramírez Hernández, Integrante</p>	
 <p>Sen. Héctor Yunes Landa, Integrante</p>	
 <p>Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz, Integrante</p>	
 <p>Sen. Hilda Estela Flores Escalera, Integrante</p>	
 <p>Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, Integrante</p>	




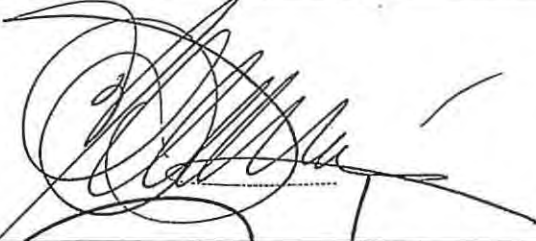






Senador (a)	Firma de asistencia
 <p data-bbox="316 617 699 680">Sen. Víctor Hermosillo y Celada, Integrante</p>	
 <p data-bbox="293 942 716 1005">Sen. María Marcela Torres Peimbert, Integrante</p>	
 <p data-bbox="329 1304 678 1367">Sen. Fidel Demédecis Hidalgo, Integrante</p>	
 <p data-bbox="354 1734 651 1797">Sen. Zoé Robledo Aburto, Integrante</p>	

Senador (a)	Firma de asistencia
 <p data-bbox="331 579 688 646">Sen. Martha Palafox Gutiérrez, Integrante</p>	
 <p data-bbox="305 909 708 976">Sen. Juan Gerardo Flores Ramírez, Integrante</p>	



**REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS  
08 de febrero de 2017  
Lista de Asistencia**

Por la Comisión de Estudios Legislativos de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores  
del H. Congreso de la Unión:

Senador (a)	Firma de asistencia
 Sen. Graciela Ortiz González, Presidenta	
 Sen. Héctor David Flores Ávalos, Secretario	
 Sen. Benjamín Robles Montoya, Secretario	
 Sen. Fernando Yunes Márquez, Integrante	
 Sen. Manuel Cavazos Lerma, Integrante	

28-02-2017

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 112 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 28 de febrero de 2017.

Discusión y votación, 28 de febrero de 2017.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

**DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 28 de Febrero de 2017**

**(Dictamen de primera lectura)**

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 193 y 195 del Reglamento, es de primera lectura.

Ahora consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen y se ponga a discusión de inmediato.

**La Secretaria Senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen anterior. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la segunda lectura, señor Presidente.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Muchas gracias, una vez dispensada la lectura.

Tenemos a los presidentes de las comisiones para presentar el dictamen en tribuna, el Senador Juan Carlos Romero Hicks y la Senadora Graciela Ortiz González.

Tiene el uso de la palabra el Senador Romero Hicks.

**El Senador Juan Carlos Romero Hicks:** Con el permiso de la Presidencia.

Ayer hace 135 años nació Don José Vasconcelos, oaxaqueño, abogado, historiador, escritor, político, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México y primer Secretario de Educación Pública del país.

Al momento del dictamen del día de ayer de comisiones unidas, venimos tratábamos de reflexionar quiénes somos, de dónde vinimos, y qué hemos logrado en el camino, y también la larga lista de pendientes por atender.

La clave en la educación no es enseñar, es despertar y, de hecho, educar es un acto de amor, de visión y de esperanza.

Esta Iniciativa Preferente que saludamos y reconocemos, porque tanto el Presidente de la República como el Secretario de Educación, tuvieron la sensibilidad de darle la relevancia necesaria, es una contribución largamente esperada y que ahora puede encontrar mejores soluciones.

El fondo de todo esto tiene que ver con el tránsito y la movilidad, primer elemento.

Y segundo elemento, el hacer un marco de cualificaciones para reconocimientos de acreditación y de revalidación y de equivalencias largamente esperado, que ya existe en 154 países y en México tendremos que construir.

Esta iniciativa le va a hacer justicia particularmente a todas aquellas personas que están en condición de movilidad y de necesidad: a los becarios, a los refugiados, a los asilados, a los migrantes nacionales que van desde Chiapas al norte del país o en cualquier dirección. A los centroamericanos, a los que vienen de Canadá y de Estados Unidos y, sobre todo, a cualquier persona que encuentra a México su necesidad para revalidar estudios en el extranjero.

A partir de la recepción, las juntas directivas acordaron proponer a las comisiones unidas un mecanismo de consulta de máxima inclusión. Celebramos 5 audiencias públicas, 42 proponentes, le dimos vista a los consulados, a las embajadas, a la autoridad federal, a los secretarios estatales, a los especialistas, a organismos de la sociedad civil, a rectores de universidades públicas y particulares para poder tener un mejor enriquecimiento.

Aquí estamos hablando de dos conjuntos de ordenamientos. Primero, la Ley General de Educación y su Acuerdo correspondiente el artículo 286, y segundo, el régimen de las universidades públicas autónomas.

Lo que hoy se presenta como producto legislativo, profundiza y ensancha los horizontes, porque al igual que Benjamin Britten, coincidimos en que "aprender es remar contra corriente: en cuando se deja, se retrocede". Porque educar es absolutamente para durante y para toda la vida.

Lo que se quiere lograr es fortalecer el marco de revalidaciones y equivalencias y, sobre todo, en un marco de más movilidad y de tránsito.

Destaco algunas de las contribuciones:

Primero. Se garantiza a toda persona que habita en el país a que tenga las mismas posibilidades de tránsito y movilidad, ésta es la gran apertura.

Segundo. Se faculta a la Secretaría de Educación Pública para establecer mejores normas de control escolar para diferentes momentos, inscripción, reinscripción, promoción, regularización, acreditación, certificación.

Tercero. Probablemente la contribución más sustantiva, la SEP tendrá que proponer un marco nacional de cualificaciones dirigido a facilitar la movilidad estudiantil del Sistema Educativo, tomando las recomendaciones de las mejores prácticas internacionales que ya existen en 154 países.

Cuarto. La Secretaría de Educación Pública podrá autorizar a instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial o retirarlas si hay un mal uso, así como las públicas que en sus regulaciones no cuenten con facultad expresa para otorgar revalidaciones parciales.

Quinto. Se faculta a la autoridad educativa a implementar acciones dirigidas a atender de manera preferente a aquellos que están en condiciones de vulnerabilidad, ya sea por carácter socioeconómico, de identidad cultural, de origen étnico nacional, situación migratoria, entre otras.

Sexto. Se obliga a la autoridad federal y local a garantizar el acceso a la educación obligatoria de las personas que no cuenten con documentos académicos. Esto es un gran logro, no se les pedirá a las personas actas de nacimiento, apostille, traducción, toda esta tramitología que tenía tiempos de respuesta sumamente lentos.

Séptimo. Se establece que la autoridad educativa puede otorgar reconocimientos de revalidación y equivalencias y para eso van a simplificar al máximo para hacer los trámites de manera sencilla y rápida, con celeridad, imparcialidad, flexibilidad, asequibilidad.

Y finalmente, se incorporan varios transitorios:

Primero. El marco nacional de cualificaciones tendrá que estar listo en un año a partir de la vigencia.

Segundo. A partir de la vigencia la SEP tendrá 60 días para acordar el marco jurídico del Acuerdo Secretarial 286.

Tercero. Se incorpora la posibilidad de que en el régimen de universidades públicas autónomas se puedan hacer convenios con la autoridad educativa federal y que esa información que están obligados a tener mediante la Ley General de Transparencia se incorpore al Sistema de Información y Gestión Educativa, el SIGED, todo será público y será abierto. La información de instituciones, la información de cada persona y, finalmente, se abre el camino.

Cuarto. Para que la autoridad educativa en coordinación con otras instituciones, puedan implementar planes de emergencia y acciones afirmativas, particularmente a todos estos grupos vulnerables que ya destacábamos, por carácter socioeconómico, identidad cultural, origen étnico, situación migratoria, entre otras.

Algunas voces nos han expresado que les gustaría ver la redacción de una manera distinta. Evidentemente todo producto legislativo es perfectible. Lo que quiero subrayar, como todos sabemos, es que una norma tiene por naturaleza el ser general, abstracta e impersonal, y esta iniciativa atiende a toda la población, no solamente a la parte migrante, le va a hacer justicia a todos estos grupos que acabo de mencionar hace un momento.

Y también hay que establecer el punto de referencia de que la ley general distribuye competencias y tiene rango jerárquico superior a las constituciones locales. En esta perspectiva, nosotros creemos que esto va a abrir nuevos horizontes y nos va a dar mejores caminos de esperanza.

Sin duda que también la Secretaría de Educación Pública tendrá que modificar el modelo educativo para atender a la población migrante, porque su dominio al castellano, su conocimiento de la historia, la geografía de la cultura es asimétrico en comparación con el resto de los educandos, y en los próximos días, cuando el Secretario de Educación Pública presente su modelo educativo, la confianza que tenemos es que incorporará este aspecto, el modelo pedagógico, la formación de maestros, la mejor atención de la autoridad escolar.

No omito también mencionar la importancia del tema de la secuencialidad que se atenderá en el Acuerdo 286, esto significa que vamos a quitar barreras de modelos poco flexibles para poder transitar desde preescolar hasta el propio postgrado.

El trabajo ha sido arduo, hemos profundizado, hemos incorporado mejoras por parte de todos y quiero reconocer a todos los que participaron en las audiencias públicas, a los 15 miembros de la Comisión de Educación, a los 6 miembros de la Comisión de Estudios Legislativos que encabeza doña Graciela Ortiz, a las 42 personas que propusieron aspectos diferentes, a la Cámara de Diputados que, en una forma de coordinación informal vino con nosotros, nos hizo propuestas, conservan desde luego su potestad de ser Cámara revisora y que han tenido un trabajo muy significativo.

También debo destacar la apertura del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, desde su titular Aurelio Nuño; el Subsecretario Otto Granados; el Director General del área, Emiliano González Blanco; el Director Jurídico de la Secretaría, Miguel Augusto Castañeda; el área de Enlace Legislativo con Lorena Guzmán, con Aidé Stone y todo el equipo estuvieron con nosotros durante todo el proceso tomando nota, porque son dos surcos: la Ley General de Educación, que es una competencia nuestra; y la otra que tiene que ver con el Acuerdo 286.

Y también mi inmensa gratitud a los grupos técnicos, a la Secretaría Técnica en el caso de la Comisión de Educación por su gran acompañamiento.

También debo señalar que la representación magisterial a través del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación estuvo presente en este proceso.

La perfección nunca se logra, sin embargo, sí estamos convencidos que la enseñanza que tiene mayor trascendencia, es la que deja huella, no es la que se hace de cabeza a cabeza, sino, como señala Howard Hendricks, se hace de corazón a corazón.

El impacto que esta iniciativa puede tener a muchísimas personas, a una enorme cantidad de personas que hasta el día de hoy habían sufrido porque no tenía la atención plena el tema y nosotros creemos que así las cosas van a tener condiciones para que la educación sea un pasaporte para el presente y para un mejor futuro.

Es cuanto, muchas gracias a todos.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Muchas gracias a usted, Senador Juan Carlos Romero Hicks, Presidente de la Comisión de Educación, quien ha presentado el dictamen.

A continuación, la Senadora Graciela Ortiz González, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos.

**La Senadora Graciela Ortiz González:** Muy buenos días a todos y a todas. Con su permiso, señor Presidente.

Hoy venimos a presentar el dictamen de las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, con un proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, que fueron enviados a esta Cámara por el Presidente de la República, en forma de Iniciativa Preferente.

Y fue en forma de Iniciativa Preferente porque, sin duda alguna, el Presidente de la República tuvo la sensibilidad de atender lo que era una preocupación manifiesta de Senadoras y Senadores de la República, que desde hace un tiempo y que de manera subrayada en estos últimos meses, habían planteado en relación a flexibilizar lo que son las normas de educación para la aceptación de niños que están en tránsito en todo el país.

Esa preocupación de los compañeros y compañeras Senadoras, fue recogida con sensibilidad, insisto, por el Presidente de la República, y están en este dictamen que estamos planteando a ustedes, a su disposición, buscando su aprobación.

Este tema, el que a mí me parece que es una prioridad en la agenda de este Senado de la República, esta preocupación que sin cortapisa alguna fue retomada por el Presidente de la República, es lo que venimos a plantear.

Yo quisiera reconocer a esas compañeras y compañeros Senadores, que claros del problema que teníamos en la materia, fueron planteando en diversos momentos, iniciativas aquí, que están recogidas, al igual que se recogió en este esfuerzo legislativo que se hizo para atender en el lapso que la ley establece, la Iniciativa Preferente; por ejemplo, lo que las organizaciones de la sociedad civil han impulsado como tema en una inquietud que se deriva de un entorno muy complejo que nuestros compatriotas en el extranjero enfrentan cotidianamente, así como aquellos que ya se encuentran en el territorio nacional, derivado de su repatriación.

Y, por supuesto, subrayo también aquellos casos de movilización interna en el país, que son mucho muy superiores a los de los jóvenes que en Estados Unidos, fundamentalmente, regresan a México buscando reinsertarse en el Sistema Educativo.

Sin lugar a dudas, este interés mostrado por los Senadores en un primer plano y por integrantes de la sociedad civil, se ha constituido en un primer impulso a este importante tema.



Yo debo destacar que el Presidente de la República, que en la Iniciativa Preferente que ya la aprobamos ayer en comisiones unidas y que ahora sometemos a la consideración de este Pleno, solicitando igualmente su aprobación, haya sido presentada.

Esta iniciativa, lo dijo ya el Senador Juan Carlos Romero Hicks, de manera muy amplia y muy completa, tiene como objeto reducir, además de simplificar los requisitos y los procesos burocráticos para la inserción al Sistema Educativo Nacional para la revalidación de estudios superiores en el país y, al mismo tiempo, para evitar que la falta de documentos de identidad o académicos de niñas, niños y adolescentes, impida su acceso inmediato al Sistema Educativo Nacional.

Flexibilizar reglas que han operado a lo largo de muchos años, desde luego entrañaba un desafío que teníamos que resolver en la Cámara de Senadores, y teníamos que resolver en concordancia con lo propuesto en la iniciativa, pero también con el sentir y con el quehacer que diariamente realizan los estados en materia educativa.

Se llevaron a cabo foros importantes, participó el propio Secretario de Educación, que bien lo dijo el Senador Romero, estuvo aquí atento, al igual que estuvieron los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública, pero además convocó a los Secretarios de Educación Pública en los estados, que son los que cotidianamente están atendiendo el tema de la atención educativa para nuestro Sistema Educativo Nacional.

Participaron organismos de la sociedad civil interesados en el tema educativo, y participaron también aquellos que se sienten hoy amenazados por esa condición en la que se vive en Estados Unidos debido a la era Trump, los llamados "dreamers", los jóvenes que siendo muy niños se fueron a vivir a Estados Unidos y que hoy viven con la constante y permanente amenaza de que pueden ser deportados en cualquier momento y que tienen la preocupación de cómo regresan al país, cómo se les recibe y cómo se incorporan rápidamente al sistema educativo nacional sin cortapisas, para poder atender lo que es su interés fundamental, que es el recibir la educación.

Estas facilidades para estas personas migrantes que regresan al país, sin importar su condición migratoria ni los documentos con los que cuentan, me parece que es un gran avance; pero además, bien se dijo aquí, va a permitir que millones de migrantes internos puedan por primera vez en muchos años, en el Sistema Educativo Nacional, tener una mayor flexibilización de los procesos que los acrediten, que los revaliden, que les reconozcan sus estudios y poder así insertarse de mejor manera en la continuación de sus estudios.

Es un gran avance, porque el enriquecimiento que tuvo la iniciativa enviada por el Presidente a través de estos foros, a través de esta participación y de esta aportación que se hizo, me parece fundamental.

Yo no quisiera, fue muy prolijo el Senador Romero, yo no quisiera extenderme mucho en lo que es el contenido de la iniciativa, creo que quedó muy claro en los grandes ejes que incorpora, los beneficios que acarrea y la respuesta que se les da a quienes están hoy en día con un planteamiento de problemas específicos.

Pero no quisiera retirarme sin destacar algo que me parece que es fundamental.

México afronta grandes retos, grandes problemas, y en esta etapa, como nunca, recibimos, tenemos un embate de Estados Unidos muy fuerte, de su presidente fundamentalmente, que nos obliga a los mexicanos a replantearnos, ¿cómo queremos atender el desafío?, ¿y cómo vamos a afrontar los retos que se presentan en esta nueva etapa?

Ayer lo dije en comisiones y hoy lo quiero repetir, me parece que hemos, con esta iniciativa, la forma en la que trabajamos esta iniciativa, con el compromiso de las Senadoras y Senadores para estos tiempos, con el compromiso del Presidente de la República, con la respuesta de la Secretaría de Educación Pública, con el interés y la aportación de los servidores públicos en el país, y el interés y la aportación de las organizaciones civiles, estamos dando un claro ejemplo de cómo podemos unirnos gobierno, sociedad, Poder Legislativo, para poder poner por encima de intereses, poner por encima de atonías ideológicas, el interés de la nación, pero sobre todo el interés de los ciudadanos que quieren observar en nosotros una respuesta y un compromiso real.

Creo, Senador Juan Carlos Romero Hicks, a quien yo quiero felicitar, al igual que a los integrantes de la Comisión de Educación, al Senador Robles, a los integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos, felicitarlos por la forma en la que pudimos lograr estar hoy aquí presentándoles esta iniciativa.

Estuvimos anteponiendo nuestros intereses, trabajamos en el interés superior de los jóvenes, de los niños y de los adolescentes de este país, y de quienes habrán de venir, y atendimos de esta manera, unidos por una causa superior a nosotros y a nuestras diferencias un problema real, un reto real de la mejor manera posible. Juntos por México.

Y creo que este es el camino y es la ruta que en el futuro debemos de seguir.

Muchísimas felicidades a todos los que trabajaron, Senador Daniel Amador, que trabajaron incansablemente para que esta iniciativa hoy estuviera presentándose ante ustedes.

Amigas y amigos, este es el camino, unidos por México y por nuestros ciudadanos.

Muchas gracias.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Muchas gracias, Senadora Graciela Ortiz González.

Queridos compañeros, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento, voy a dar lectura a los oradores, después del último orador voy a consultar al Pleno si está suficientemente discutido, de no ser así, los demás que deseen apuntarse tendrán el uso de la palabra, de lo contrario, vamos a terminar con ese orador.

Tengo registrados para hablar en contra, a don Manuel Bartlett.

Para hablar a favor, a los Senadores Gerardo Flores, Raúl Morón, Luisa María Calderón, Daniel Amador, Benjamín Robles, Mariana Gómez del Campo, Armando Ríos Piter, Fidel Demédecis, Angélica de la Peña y Mario Delgado.

Después del Senador Delgado, voy a consultar si está suficientemente discutido.

Esta Presidencia saluda la presencia del doctor Dennis Charles, Presidente del Colegio de Radiología Imagen del estado de Yucatán, quien viene acompañado de su distinguida familia, y son invitados a esta sesión por la Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama.

¡Bienvenidos!

Tiene el uso de la palabra el Senador don Manuel Bartlett.

**El Senador Manuel Bartlett Díaz:** Con su venia, señor Presidente.

Consideramos absurdo que una iniciativa destinara a los mexicanos deportados no haga alusión a ese grupo de manera precisa, sino a una generalidad de migrantes en exposición de motivos. No se mencionan los deportados en el texto de la propuesta de reforma de la Ley General de Educación.

La Secretaría de Educación Pública ha declarado en los medios que en la ley, que con esa reforma, se pretende otorgar mayores facilidades a los deportados para que se incorporen al Sistema Educativo Nacional.

Actualmente todos los niños que cursan la educación básica y cambian de domicilio, estado o regresen del extranjero se incorporan gratuitamente y en forma inmediata a la escuela, actualmente, tomando en cuenta su edad y un examen de conocimientos para su colocación.

Para nosotros el verdadero objetivo de la reforma, porque siempre hay que estar pendientes de todas estas fabricaciones, insisto, para nosotros el verdadero objetivo de la reforma, estando resuelto el problema, es permitir que los particulares, universidades privadas autoricen la validación de estudios en educación superior, es decir, privatizar el procedimiento de validación o convalidación de estudios.

En la presentación que aquí se ha hecho, se habla de flexibilización, etcétera, no se toma en cuenta lo que ya existe, pero eso sí entran las instituciones privadas a tener las facultades que son hoy del Estado. Un paso más en la privatización.

Consideramos en fundamento en el artículo 3o. de la Constitución, que la competencia de validación y convalidación de estudios, que por cierto debe de simplificarse, ¿estamos de acuerdo, debe seguir correspondiendo a las autoridades educativas y que estas atribuciones no deben de ser compartidas con universidades privadas o con agentes privados dedicados a la educación. Ese es el meollo de esta iniciativa.

La reforma propone que las autoridades públicas renuncien a la atribución exclusiva que tiene la autoridad ejecutiva para otorgar la revalidación.

La reforma faculta a las instituciones que cuentan con el Reconocimiento de Validez Oficial, Rvoe, para que revaliden estudios parciales y los estudiantes puedan continuar los estudios iniciados en otras escuelas del extranjero. Insistimos, deben flexibilizarse y simplificarse.

De acuerdo con la iniciativa, la Secretaría de Educación Pública tendrá facultades para establecer las normas y los criterios a través de los cuales los estudios realizados fuera del Sistema Educativo puedan tener validez oficial, para que posteriormente el centro educativo privado realice el acto material de la validación.

Actualmente la autoridad educativa tiene las competencias para validar estudios, según se establece en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Educación.

La iniciativa, por el contrario, traslada las competencias a los particulares.

La Secretaría de Educación Pública, ha reglamentado sus facultades de revalidación mediante diversas normas, particularmente el Acuerdo número 286, por el que se establecen los lineamientos, las normas y criterios generales a que se debe ajustar la revalidación.

Consideramos que basta con hacer una adecuación especial, a este Acuerdo, para que responda a las necesidades inmediatas de los connacionales repatriados y simplificar los requisitos de revalidación, eliminando la apostilla de los documentos, la entrega de planes y programas de estudios cursados o la presentación de los antecedentes académicos, y de esa manera ayudar, sin mayor complicación, ni mayores vueltas, ayudar a los migrantes que deseen incorporarse al Sistema Educativo Nacional como debe de ser, como es nuestra responsabilidad. Asimismo, deben fortalecerse a las autoridades educativas locales que tienen la facultad exclusiva para la revalidación, con la finalidad de que instalen, urgentemente, oficinas que permitan atender a los mexicanos repatriados.

En conclusión, consideramos que el Estado no puede permitirse perder facultades sobre la revalidación de estudios y el proceso que implica ejercer las facultades de una autoridad educativa.

Queremos proponer que se cite a comparecer, a la brevedad posible, al Secretario de Educación, Nuño, con objeto de que exponga el contenido de la iniciativa y aclare cualquier duda sobre los alcances de la misma.

La Constitución es muy clara al respecto, lo hemos apuntado rápidamente, los particulares, mandato constitucional, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades en los términos que establezca la ley.

Nuestra norma fundamental se refiere a la impartición de la educación, no a la revalidación de estudios.

Pretender que los particulares se encarguen materialmente de la revalidación implica ir más allá del artículo 3o. constitucional en detrimento de las funciones públicas.

Hay que tener mucho cuidado con estas iniciativas que surgen de una Secretaría y de un Presidente cuyo objetivo ha sido, todo el tiempo, la privatización de la educación pública.

Este es un paso más.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Gracias a usted, con Manuel Bartlett.

Tiene el uso de la palabra el Senador Gerardo Flores.

Y les pido a los demás oradores que se apeguen al tiempo, toda vez que todos ya son a favor.

**El Senador Juan Gerardo Flores Ramírez:** Muchas gracias, señor Presidente.

El dictamen sobre la Iniciativa Preferente presentada por el Presidente Enrique Peña Nieto, que hoy aprobaremos en este Pleno, se inscribe en un contexto en el que el actual Presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, ha anunciado y ejecutado acciones que buscan endurecer la política migratoria de ese país, apoyado en una visión completamente miope sobre el estado actual de los flujos migratorios.

La mezquina e inaceptable forma y trato que Donald Trump ha propinado a nuestros connacionales, es un hecho que no podemos pasar por alto, es una situación que nos indigna como mexicanos y a la que debemos reaccionar alzando la voz en defensa de aquellos migrantes mexicanos que han partido a Estados Unidos.

Desde el ámbito institucional y comprometidos con nuestra labor parlamentaria, las Senadoras y Senadores de este Órgano Legislativo hemos estudiado y discutido de manera intensa la iniciativa en materia de equiparabilidad y revalidación de estudios planteada por el titular del Ejecutivo.

La propuesta busca anticipar y atender aquellas situaciones que impiden a los migrantes retornados incorporarse a la nueva realidad nacional. El reto no es menor, pues la población que retorna se conforma por personas que dejaron el país desde que eran niños, lo que en muchos casos implica una situación laboral, educativa y social y desconocida para ellos. Además, encontramos a un importante número de menores nacidos en Estados Unidos que acompañan a sus padres mexicanos al retorno y que hace de su proceso de integración una cuestión más complicada, pues en muchos casos no hablan español, es difícil que sean aceptados en las comunidades de origen de sus padres, y en su mayoría no cuentan con acta de nacimiento o CURP, lo que se ha convertido en una barrera para el pleno ejercicio de sus derechos, entre los que se encuentra la educación.

Por ello, esta coyuntura migratoria entre México y Estados Unidos representa una oportunidad de salvaguardar un derecho humano consagrado a nivel constitucional en el marco de la aprobación de la reforma educativa: el derecho a la educación de calidad para todos, y que hoy por cuestiones burocráticas y por la falta de flexibilidad para atender a esta población estudiantil, muchos mexicanos se han visto impedidos para ejercerlo.

Con esta reforma, entre otros puntos:

Se garantiza que todas las personas que habitan en el país cuenten con las mismas oportunidades para transitar por todos los tipos y niveles del Sistema Educativo Nacional, y por el contexto en el que se da, se faculta a las autoridades educativas a implementar acciones dirigidas a atender de manera preferente, a las personas que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias de carácter socioeconómico, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria, entre otras.

Durante el debate al interior de las comisiones unidas se discutió si esta tenía que ser una reforma que atendiera exclusivamente el problema migratorio actual, la conclusión fue que no, es por eso que la reacción propuesta permite que cualquier persona pueda favorecerse y a la par puedan implementarse políticas públicas a favor de los migrantes retornados.

Se faculta a la SEP a emitir un marco nacional de calificaciones, a efecto de facilitar la movilidad de estudiantes en el Sistema Educativo.

Se faculta a la SEP a autorizar a las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como a las públicas que en su regulaciones no cuenten con las facultad expresa a otorgar revalidaciones y equivalencias parciales de los estudios de educación media superior y superior.

Se obliga a las autoridades educativas a garantizar el acceso a la educación obligatoria de las personas que no cuenten con documentos académicos o de identidad.

Se deberá promover la simplificación de los procedimientos de revalidación atendiendo a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad.

Es difícil calcular el volumen de personas que, en el marco del endurecimiento de la política migratoria estadounidense, retornarán a México, ya sea de manera forzada o voluntariamente. Es urgente adoptar medidas que atiendan a ese sector poblacional, pues la masiva oleada de deportaciones de mexicanos que radican en aquel país continuará y al regresar a México deben contar con la oportunidad de integrarse adecuadamente.

En el grupo parlamentario del Partido Verde, estamos satisfechos y entusiastas por la aprobación de esta reforma que representa una acción del gobierno de México en favor de todos los mexicanos de nuestro país, en un contexto internacional con una gran diversidad de retos.

Reconocemos el liderazgo del Presidente Enrique Peña Nieto al presentar esta Iniciativa Preferente que dará solución a las demandas de muchos migrantes retornados, así como a los propios nacionales.

Por último, no quiero dejar de señalar que no es una privatización, es una simple delegación de facultades, por eso el grupo parlamentario del Partido Verde votará a favor de este dictamen.

Es cuanto, señor Presidente.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Gracias, Senador Gerardo Flores.

Seguimos en la discusión en lo general, y tiene el uso de la palabra el Senador Raúl Morón Orozco, hasta por cinco minutos.

**El Senador Raúl Morón Orozco:** Con su permiso, señor Presidente. Compañeras Senadoras y compañeros Senadores:

Estamos aquí para discutir y votar la Iniciativa Preferente que presentó el titular del Poder Ejecutivo sobre diversas reformas a la Ley General de Educación, cuyo objetivo es simplificar los trámites para la revalidación de estudios y la inserción al sistema educativo de estudiantes mexicanos deportados de los Estados Unidos.

Esta iniciativa proviene de un enorme agravio en contra de México, el ataque sistemático que Donald Trump ha emprendido contra nuestro país; pero también esta iniciativa es parte de las acciones y acuerdos que deberemos de tomar las y los mexicanos para enfrentar la crisis en la relación bilateral México-Estados Unidos.

También coincidimos en esta crisis abre la enorme posibilidad de retomar el rumbo del país, de corregir el camino y de reconstruir el vínculo de unidad entre la sociedad y Estado mexicano, porque sólo desde un esfuerzo conjunto y coherente con este objetivo, es que tiene sentido hablar de la necesaria unidad nacional.

Este esfuerzo que todas y todos debemos hacer para lograr la unidad nacional, pero principalmente desde las instituciones y poderes que conforman el Estado mexicano, implica enfocar nuestras capacidades en diversos puntos de partida, en principio, nos obliga a identificar con mucha precisión las acciones de corto y mediano plazo para defender los derechos de nuestros hermanos en los Estados Unidos, así como las acciones que tendremos que emprender para atender el retorno forzado en nuestro país de otros tantos connacionales y sus familias; desde la economía hasta la educación este retorno de connacionales implica que el Estado mexicano deberá reorientar los modelos que marcaron en los últimos años el destino de nuestro país.

Necesitamos más reformas, programas sociales y políticas públicas que garanticen oportunidades educativas y laborales para los que regresan, pero también para todas y todos los mexicanos que vivimos de este lado de la frontera.



No tendríamos que preocuparnos por la construcción de ningún muro si fuéramos capaces de generar aquí mismo, en nuestro país, las condiciones de vida, de educación y de trabajo que millones de mexicanos demandan cuando piensan en los Estados Unidos como una opción de futuro.

El gobierno mexicano tiene la enorme responsabilidad de ser sensible ante las necesidades y reclamos de nuestra sociedad para emprender el camino de una reforma de todas las reformas; pero también debemos construir una estrategia de largo plazo en el área que hoy nos ocupa: una reforma de la educación para todos, migrantes y no migrantes. Esto implica, en primer lugar, rediscutir una reforma educativa que no sea punitiva y que, además, esté ya perfilada en este nuevo escenario nacional e internacional.

Quiero decir que México y su nuevo modelo educativo deben ser concebidos como un proyecto social antes que gubernamental y es la misma sociedad, a partir de la cual se debe discutir el método para construir este modelo.

Hoy más que nunca necesitamos de una educación que se conciba integralmente y sea resultado de una experiencia social incluyente.

En el nuevo contexto de crisis, se ocupa la construcción de una reforma y un modelo educativo que garanticen la educación para todos, que aseguren que la formación educativa que nuestros hijos, niños y jóvenes migrantes y no migrantes reciban, en nuestro Sistema Educativo, sea pertinente en términos de la adquisición de competencias genéricas específicas, holísticas y transversales que el mundo de la cultura del trabajo les demanda.

La actual reforma educativa dirigida a nuestra población migrante debe ir más allá de un pronunciamiento. Debemos pensar ámbitos como la educación a la luz de las experiencias latinoamericanas de los últimos años y redefinir nuestro modelo educativo con nuevos criterios y estándares, que implica fortalecer nuestros valores nacionales de unidad y solidaridad, pero, al mismo tiempo, de vinculación y articulación con otras regiones, como la misma Latinoamérica, en la que México debe retomar un liderazgo democrático en educación y en otras áreas del desarrollo.

Ante esta situación, de estrategia para afrontar esta difícil situación debe estar centrada en el sector educativo, lo que implica que se debe contar con los recursos suficientes para la aplicación de estas reformas y con esto evitar que se transformen en letra muerta.

Senadoras y Senadores, el acceso a la educación, la movilidad educativa y la disminución de la deserción escolar tienen que ir acompañadas de estrategias integrales, de inserción de la población retornada, de las familias transnacionales y de los migrantes y refugiados que se encuentren en nuestro país, sigamos trabajando en la discusión de una reforma educativa y migratoria mucho más amplia, que ponga en el corazón de nuestro marco jurídico los derechos universales de nuestros hermanos migrantes.

Una reforma que reconozca su derecho a la certificación de competencias laborales, que genere una respuesta integral de la relación, educación, ejercicio profesional, mercado de trabajo, que considere la gratuidad en trámites y servicios educativos en todos los niveles, que impulse el modelo de educación dual y que diversifique la capacitación permanente para el trabajo.

Necesitamos una reforma educativa y migratoria integral, que garantice en cada ola y escuela la inclusión y la equidad, que genere diversas opciones de acompañamiento pedagógico y bilingüe a los docentes para dotarlos de las herramienta didácticas que hagan de la interculturalidad una convivencia armónica en un entorno escolar.

Una reforma educativa y migratoria que aproveche las capacidades científicas y tecnológicas de nuestros migrantes repatriados, que estimule sus habilidades personales y profesionales, sobre todo que permita incorporar activamente a nuestra población migrante al desarrollo social, cultural y económico que México necesita.

Por todas las razones aquí expresadas, por solidaridad y compromiso con todos nuestros migrantes y sus familias, el voto del grupo parlamentario del PRD es a favor de esta iniciativa y de la dignidad de nuestros hermanos migrantes mexicanos.

Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Muchas gracias, Senador Raúl Morón Orozco.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Luisa María Calderón Hinojosa, para hablar a favor del dictamen.

**La Senadora Luisa María Calderón Hinojosa:** Con su permiso, señor Presidente.

Quienes vivimos en estados de alta emigración e inmigración conocemos perfectamente que la Iniciativa Preferente presentada por el Ejecutivo, aunque no sea una gran reforma, es una reforma que atiende justamente a esta mayor inmigración en los últimos años de mexicanos que vienen a casa, de regreso, que muchos de ellos son repatriados, pero que también otros han decidido, estratégicamente, volver a casa porque allá no hay una posibilidad segura de desarrollo.

Los vemos regresar, fundamentalmente, a las grandes ciudades a buscar otra oportunidad de trabajo y si no los vemos regresar a sus pequeñas comunidades, con una familia tripatriota o de tres países, un papá mexicano, una mamá salvadoreña, unos chiquitos que regresan, que han nacido o que vienen por primera vez, porque han nacido en Estados Unidos y llegan a este país a una escuela que, difícilmente, les puede atender, que no entienden la lengua, que se les dificulta entrar, que no traen documentos, que les piden su cédula, su acta de nacimiento, o si llegan a otros niveles educativos, les pide el acta de secundaria, de la preparatoria, o jóvenes que vienen de regreso y que han estudiado una carrera que en este país no existe aún, que no se la revalidan porque no se parece o porque no es igual o está muy lejos de las carreras que aquí hay, entonces, regresan sin título, aparentemente sin competencia, y todo lo que han aprendido de aquél lado no les sirve para conseguir un trabajo.

Es cierto, como dice el Senador Morón, que este regreso de las y de los migrantes, de los mexicanos, debemos verlo como una gran oportunidad. Vienen con grandes competencias, vienen con un segundo lenguaje o con un lenguaje materno que es el inglés, y que debemos de aprovecharlos como comunidad, de tal manera que es de celebrarse esta iniciativa y también de celebrarse este trabajo parlamentario que, como dice nuestro querido compañero Juan Carlos Romero Hicks, se ha hecho bien y rápido.

Se ha hecho bien porque se ha escuchado a los distintos actores desde sus distintos puntos de vista a los activistas que defienden a los mexicanos, especialmente a los "dreamers", a los especialistas que nos han dicho qué es lo importante o qué es lo objetivamente valioso de este ahora dictamen. Hemos escuchado a los rectores, hemos escuchado a las autoridades, ha venido el propio Secretario Nuño, ha venido el Comisionado de Migración, y con todos ellos hemos todos aprendido cómo es este proceso.

Y yo querría recuperar esta frase que ha dicho el Senador Romero Hicks: "aprender es despertar", y recuperaría desde el PAN lo valioso de este proceso de dictamen y de lo que implica haber hecho el dictamen con estas puertas abiertas, con quitar las barreras, con poder aceptar a quien viene sin papeles.

Pienso que lo fundamental de este dictamen es que se funda en la confianza, y eso para la democracia es un valor absolutamente importante.

Ya lo decía Fukuyama en 1992 y Moreno en 2011: "un valor fundamental para la democracia es la confianza".

Y en México según el informe-país nosotros tenemos una muy grande desconfianza, sólo 28 de cada 100 ciudadanos confían en el vecino o en el resto de ciudadanos que están a su alrededor, cómo vamos a construir un modelo democrático ejemplar, si no confiamos.

Desde 1988, qué pena que no está acá un compañero, que se cayó el sistema, los mexicanos hemos ido construyendo reglas de juego electoral, de anticorrupción, de competencia económica, de competencia educativa, fundados en la desconfianza; ponemos una barrera tras otra, tras otra y cada vez que legislamos o modificamos una ley tenemos la sensación de que es un barrote a la presión de la libertad, que es un barrote a la convivencia, de que la prisión es ese lugar de donde todos queremos salir, y las reglas electorales son esta prisión en la que obligan a los ciudadanos a mentir, a corromperse, en la que nos alejan de la ciudadanía y no estoy disgregando el tema de la educación.

La educación es este lugar para despertar y por lo menos en esta modificación a la Ley General de Educación hemos fundado la confianza.

Si no trae papeles que venga, si es una escuela pública la que los revalida, que venga, si es en equivalencia parecida que venga, si es un inmigrante que no trae papeles que venga; pero también y quiero decirlo, porque quienes nos querían restringir el tema, sólo a los inmigrantes, podemos pensar en los niños jornaleros inmigrantes que van con sus papás de Oaxaca a Guerrero, a Michoacán, a Jalisco, a Sinaloa, con sus papás jornaleros y que no pueden inscribirse en el año escolar que les toca porque no tienen papeles. También es para ellos.

Así que felicito esta iniciativa, felicito este proceso de dictamen y felicito especialmente a quienes han puesto la confianza como el valor fundamental de este dictamen.

Ojalá borráramos las leyes fundadas en la desconfianza y volvámos a creer, que en lugar de que sólo cada 28 ciudadanos confíen, hagamos poco a poco una legislación de confianza en nuestro país, entonces tendremos esperanza de crecer en la honestidad y fuera de la corrupción.

Felicidades a la comisión, a los presidentes de las comisiones.

Agradezco, señor Presidente, su paciencia.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Gracias, Senadora Luisa María Calderón Hinojosa.

Esta Mesa Directiva da la más cordial bienvenida a un grupo de alumnos del municipio de Amozoc, Puebla, destacados con los mejores promedios escolares de educación básica, desde preescolar, hasta media superior, invitados por la Senadora Patricia Leal Islas.

Agradecemos su presencia en este Senado.

Seguimos en la discusión en lo general, y para hablar a favor del dictamen, tiene el uso de la palabra el Senador Benjamín Robles Montoya.

**El Senador Benjamín Robles Montoya:** Muchas gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Quiero comenzar mi intervención, compartiendo con todos ustedes la opinión que ayer, después de la reunión de comisiones unidas, en que aprobamos el dictamen que hoy discutimos, me hizo llegar Jorge Lerma, un joven retornado que no ha podido revalidar sus estudios.

Es un mensaje que, según me dice, hizo también llegar a la oficina del Senador Romero Hicks: "No he podido darle seguimiento al tema, pero he estado leyendo los documentos que enviaron, en donde se incluyen las posturas y aportes para las modificaciones para la revalidación de estudios, en específico, a nivel superior universitario.

Nada más quería sugerir que se debió de haber incluido, que todos los estudios de universidades públicas de Estados Unidos, la revalidación debería ser automática, en el peor de los casos, todos los estudios que son acreditados por una organización acreditadora, deberían de ser automáticamente revalidados, como es el ABET Accreditation Board for Engineering and Technology, que es una organización sin fines de lucro, que acredita programas de ingeniería de todas las universidades públicas de California y también la gran mayoría de las universidades de todo Estados Unidos.

Cualquier universidad que sus programas son acreditados, la revalidación debiese de ser automática".

Y no pretendo, al presentar esta cita, no pretendo debatir sobre la viabilidad de lo que este joven nos dice. Pero sí quiero llamar la atención de que este proyecto, compañeras y compañeros, no deja satisfechos a quienes en principio son los destinatarios principales de esta reforma.

Y es que, a pesar de que aquí se diga que esta reforma no es sólo para migrantes retornados, al final nuestros propios discursos ponen en evidencia que esta reforma tiene como origen a ellos y su situación ante las políticas xenófobas de Trump.

La principal preocupación de los migrantes retornados, tal y como pudimos constatarlo a lo largo del proceso de construcción de ese dictamen, son justamente los obstáculos burocráticos del trámite de revalidación de estudios.

Y después, señor Presidente, compañeras, compañeros, después de leer ese mensaje, me preguntaba yo si a pesar de mi convicción de que esta reforma es en general una buena reforma, debimos ir más allá porque lo que preocupa es que la Secretaría de Educación Pública preserve el complicado entramado burocrático en los trámites de revalidación, y que el Acuerdo 286, a pesar de esta reforma, siga constituyendo un obstáculo para que puedan revalidar y continuar sus estudios en nuestro país.

Pero reconozco, y lo subrayo, el trabajo que han realizado las comisiones dictaminadoras, como reconozco también que muchas de las inquietudes que un servidor planteó quedaron atendidas.

Por eso, señor Presidente, apoyamos este dictamen, pero quiero dejar abierto el espacio para la reflexión, para que no demos por concluida nuestra labor con esta aprobación y demos seguimiento a este tema, revisando también las modificaciones que habrán de hacerse al Acuerdo 286 y manteniéndonos permanentemente atentos a la forma en que se aplique, que nos mantengamos alerta ante los obstáculos que pudiesen seguirse presentando en los trámites de revalidación y equivalencia.

Felicito, y lo subrayo de todo corazón, a las comisiones por la apertura que mostraron en este proceso.

Al Senador Romero Hicks, a la Senadora Graciela Ortiz, por su conducción, y también a las y los integrantes por su sensibilidad ante el tema que nos ocupa.

Pero sólo diría, para concluir, señor Presidente, que otra vez debiésemos agradecerle a los migrantes, a nuestros paisanos que cruzaron la frontera, porque estamos aprovechando su situación ante la política de odio de Trump para que esta reforma incluya también otros aspectos, no solamente los que tienen que ver con migrantes, sino aspectos que aquí se han externado y se ven bien en la reforma, también debieron ser incluido, por eso la vamos a aprobar, pero hay que darle otra vez gracias a los migrantes.

Y sólo una cosa más, si me lo permite, no tiene que ver nada con el tema, pero quiero mandar de parte de muchos amigos en Oaxaca nuestro pésame porque un histórico dirigente de la COCEI falleció el día de ayer, Mariano Santana, ex Presidente Municipal de Juchitán, ex Diputado Local, falleció y la Izquierda de Oaxaca está de luto.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Gracias a usted, Senador Benjamín Robles Montoya.

Seguimos en la discusión en lo general.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Mariana Gómez del Campo, para hablar a favor del dictamen.

**La Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza:** Con su venia, señor Presidente.

Primero quiero reconocer el trabajo de los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, por el dictamen presentado el día de hoy ante este Pleno.

También reconocer a todos aquellos que acudieron a las audiencias públicas en donde organizaciones de la sociedad civil, especialistas, expertos y académicos nutrieron el documento que hoy se pone a consideración de este Pleno.

Con todo esto, una vez más como Poder Legislativo damos muestra de sensibilidad ante una problemática que aqueja no sólo a connacionales, sino también a la población migrante, que por diferentes causas llega o cruza nuestro país, con la finalidad de buscar siempre mejores oportunidades.

Recordar que la movilidad es un derecho humano, dentro de la movilidad migrante el retorno de connacionales ha cobrado importancia en los últimos años, dado que cifras señalan que de 2001 a 2008, 4 millones 848 mil personas regresaron a México, mientras que para el periodo comprendido de 2010 a 2015, el número de mexicanos repatriados superó los 2 millones 800 mil personas.

Se estima que con el endurecimiento de la política migratoria anunciada por el Presidente Donald Trump, esta cifra supere los 3 millones de connacionales que vuelven a sus comunidades de origen.

Por lo que respecta a la movilidad de migrantes indocumentados, de acuerdo con cifras emitidas por la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación, en 2015 se detuvieron a 198 mil 141 personas indocumentadas, de las cuales, 36 mil 921 eran menores de 18 años, y para 2016 la cifra llegó a 188 mil 595 personas indocumentadas, de las cuales, 34 mil 56 eran niñas, niños o adolescentes.

La Secretaría de Relaciones Exteriores informó que el proceso de revalidación y equivalencia de estudios, habrá de autorizarse si los planes y programas son equiparables en al menos el 75 por ciento, lo que muchas veces dificulta el procedimiento de revalidación; por su parte, la Secretaría de Educación Pública, señala que de las personas migrantes en retorno, con edad de ingresar al Sistema Educativo Nacional, 60 por ciento retorna con educación básica completada y el 12.8 por ciento con la media superior finalizada o en proceso de terminarla.

Otro dato importante es el que genera el Inegi, al indicar que durante 2015, 548 mil 583 niñas, niños y adolescentes volvieron de los Estados Unidos a México, de los cuales, 473 mil 582, estamos hablando del 86 por ciento, nacieron en Estados Unidos, pero llevan viviendo al menos cinco años en nuestro país.

Señala que de los deportados o repatriados en el último gobierno de Estados Unidos, el 23 por ciento fueron recientemente deportados o retornados y que 111 mil vivieron durante los últimos cinco años en Estados Unidos.

El dictamen que se está presentando hoy de las comisiones unidas, busca adecuar la Ley General de Educación a la realidad que vive nuestro país para poder atender por igual a connacionales o extranjeros que llegan a México por diversos motivos y la obligación del Estado a brindarles protección y asegurar el derecho humano a la educación que está establecido en el artículo 3o. de nuestra Constitución.

Con las adecuaciones que se están presentando el día de hoy, se busca eliminar el gasto que conlleva el apostille de documentos, la traducción obligada, el proceso de revalidación y equivalencia de los documentos escolares, así como eliminar el requisito de presentar un documento para tener acceso al derecho a la educación.

Por eso me atrevo a hablar a favor de este dictamen, porque tenemos que facilitarles la vida a toda aquella población migrante, ya sea nacional o extranjera que busca la protección del Estado mexicano.

¡Enhorabuena por este dictamen!, y un especial reconocimiento al Senador Juan Carlos Romero Hicks, por estar siempre abierto a escuchar las opiniones de todos.

Es cuanto, señor Presidente.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Gracias, Senadora Mariana Gómez del Campo.

Tiene el uso de la palabra el Senador Armando Ríos Piter, para hablar a favor.

**El Senador Armando Ríos Piter:** Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Me siento muy contento de venir a la tribuna para apoyar con mi voto a favor este dictamen, y quise tomar la palabra porque me parece que es importante retomar de donde viene lo que estamos a punto de votar.



Tuve el alto honor de estar con el Senador Juan Carlos Romero Hicks, que en su carácter de guanajuatense y, digamos, integrante de una de las entidades federativas que mayor presencia migrante tiene en los Estados Unidos y como Presidente de la Comisión de Educación fuimos, precisamente, a Los Ángeles, junto con el Senador Benjamín Robles, oaxaqueño, y el Senador Jesús Casillas, por el estado de Jalisco.

Como ustedes verán, los cuatro, yo como Senador de Guerrero, representábamos en ese momento el arranque del año, el 5 y el 6 de diciembre, distintas fuerzas políticas, distintas formas de entender la realidad y el debate cotidiano que tenemos y que hacemos aquí en el Senado de la República.

Pero nos movió la necesidad de actuar frente a un cambio de paradigma que hoy por hoy, pues sigue generando enormes preocupaciones, enorme incertidumbre, y que encontramos, especialmente en el tema de los jóvenes, de los "dreamers", de los estudiantes, que habíamos escuchado en su preocupación de que si fueran a regresar a su país de origen, en este caso a México, pues que no tendrían la manera de hacer válidos sus estudios.

Olvidémonos de los estudios de universidad, sin los mínimos estudios de primaria, de secundaria, de preparatoria, porque por una lógica absurda, burocrática, el Sistema Educativo mexicano no permitía asimilar o revalidar los estudios de esos jóvenes.

De tal manera que en aquel diálogo que sostuvimos en diciembre, regresamos, en mangas de camisa tuvimos reunión con el Secretario de Educación Pública, contamos con el apoyo decidido de parte del Presidente del Senado, del Senador Pablo Escudero, quien hizo una convocatoria que hoy, pues nos ha permitido tener un desplazamiento muy proactivo en términos de cómo ha estado funcionando el Senado de la República.

Se añadieron y se adhirieron, esta dinámica las comisiones y empezamos en la "Operación Monarca", pues a entender que esas diferencias partidistas muchas veces nos limitan y nos nublan en la capacidad de hacer política legislativa y tener una altura de miras frente a los retos que una difícil condición, como la que presenta la nueva administración en Estados Unidos, nos ha abierto.

Quise venir a la tribuna, compañeros y compañeras, para celebrar que este trabajo haya sido posible, agradecerle enormemente a todos los compañeros y compañeras que fundaron el proceso de la "Operación Monarca", agradecerle al Presidente del Senado que ha acompañado con su esfuerzo y con su liderazgo esta posición y también, obviamente, a todas las Senadoras y Senadores que se han venido sumando a esta dinámica.

¡Enhorabuena! Presidente de la Comisión de Educación, Juan Carlos Romero Hicks; pero quiero dejar sembrado de qué se trata el reto que sigue, porque sin duda alguna, el poder avanzar en este tema que tiene que ver con la parte educativa y la revalidación, pues es solamente una partecita del enorme problema y reto que tenemos enfrente.

Si retomamos la posición que tomó el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, Donald Trump, la semana pasada, cuando decía que con precisión de una operación militar instalaría 15 mil efectivos en la frontera para lograr deportaciones de alrededor de ocho millones de personas a territorio mexicano, pues obviamente lo que hoy estamos haciendo todavía es muy pequeño respecto a la dimensión que tenemos enfrente.

El cambio de paradigma ha desnudado y se ha convertido en un espejo de lo que durante muchos años hemos dejado de hacer y que hoy tenemos necesariamente que resolver.

Gente que ha tenido que emigrar de sus estados de origen por la falta de empleos, por la corrupción, por la impunidad, por la violencia y los desplazamientos que hay en lugares como el estado de Guerrero, donde tan solo el día de ayer que estuve en Tijuana, la mayor parte de la gente que me encontré es de Guerrero, y es desplazada por la violencia y por el miedo, no a perder sus bienes, no a perder sus negocios, sino a perder la vida.

Me decía hace poco, y con eso voy a terminar, compañeros y compañeras, en uno de los encuentros que tuvimos cuando se originó esta Iniciativa Preferente que estamos por votar, una compañera de Oaxaca, y me parece que siempre es importante recordar, porque esa anécdota a mí me ha dejado marcado en términos de lo que se trate el reto, que se nos presenta como país.

Decía esta paisana oaxaqueña, en la ciudad de Los Ángeles, "yo no le tengo miedo a nada, Senador, porque con 100 dólares pude pasar con 60 personas en un camión de polleros que nos dejó abandonados en el desierto, y cuando nos dejó abandonados en el desierto, estuve cuatro días sin saber si me iba a morir por no tener agua que tomar, y llegué a un país donde no conocía el idioma, y logré salir adelante; al único que le tengo miedo, Senador, y hágaselo saber a todas y a todos los Senadores con los que usted trabaja día con día, al único que le tengo miedo es a regresar al infierno, a regresar a un lugar en el cual no hay escuelas, en el cual no hay medicinas o la hija de mi hermana se muere porque no hay antialacránico, donde el respeto a la vida se ha acabado porque los políticos han hecho de la anormalidad, la normalidad del día con día".

Ese, compañeros y compañeras, y con eso termino la reflexión, es el verdadero reto que tenemos, qué bueno que estemos por votar esta iniciativa que significa que la política pueda sacar adelante cosas.

Pero hoy, la nueva administración norteamericana nos pone enfrente un espejo que desnuda una realidad que tiene que cambiar de raíz y de tajo, ese país que hemos dejado de tener para muchos millones de mexicanos y mexicanas que hoy están en Estados Unidos, que hoy tienen la hostilidad de Donald Trump enfrente y que tienen que volver a ver en México la posibilidad de salir adelante.

Es cuanto, señor Presidente.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Muchas gracias, Senador Armando Ríos Piter.

Tiene el uso de la palabra el Senador Fidel Demédecis Hidalgo, para hablar a favor del dictamen.

**El Senador Fidel Demédecis Hidalgo:** Gracias, señor Presidente, con su venia. Compañeras Senadoras y compañeros Senadores:

Esta reforma a la Ley General de Educación ha sido aplaudida absolutamente por todos, y ha sido aplaudida porque la burocracia que ha hecho complicado el tránsito de los estudiantes en el Sistema Educativo Nacional hoy se le pone un "hasta aquí", con esta reforma a la Ley General de Educación.

La burocracia que hace muy complicada la posibilidad del ingreso a las escuelas de los connacionales que regresan de otros países a insertarse en el Sistema Educativo Nacional, también se le pone un "hasta aquí", con esta reforma a la Ley General de Educación.

La burocracia que complica de manera exagerada la revalidación de los estudios, y que hace prácticamente imposible que se pueda cambiar un estudiante de una escuela a otra, hoy también se le pone un "hasta aquí", con esta reforma a la Ley General de Educación.

Por eso esta ley es aplaudida por todos, por supuesto que estamos de acuerdo con esta Iniciativa Preferente, porque se genera una movilidad ágil y segura de los estudiantes.

Con el sistema de las normas de control, la inscripción, la reinscripción, la promoción, la regularización, la acreditación y la certificación son situaciones que ya no se pondrán en duda.

El tema del Marco Nacional de Cualificaciones y el Sistema Asignación y Transferencia de Créditos Académicos que faciliten el tránsito adecuado, y la autorización o delegación de revalidaciones a las escuelas privadas, tiene un acotamiento que es normal.

¿Y cuál es ese acotamiento? Pues que si hay alguna violación de la ley, inmediatamente esas revalidaciones se dejan sin efecto.

Por eso cuando aquí alguien ha planteado que se le dan facultades extraordinarias a las escuelas privadas, pues definitivamente no podemos coincidir con eso, porque está el propio acotamiento de la ley que impide que esto suceda.

¿En dónde no estamos de acuerdo? En que se sostiene de parte del ciudadano Secretario de Educación Pública, que no se requiere un presupuesto extraordinario.

Los que somos profesores y sabemos del hacinamiento de las escuelas y sabemos de las condiciones complicadas que las escuelas tienen, definitivamente si le hacemos un llamado, ayer lo hicimos en la Comisión de Educación, al Secretario de Educación Pública de este país, a que puntualice con mucha claridad, de qué tamaño es el problema, es decir, que haga una proyección a partir de lo que está sucediendo desde que Trump llega a la Presidencia de la República, de cuántas niñas, niños, adolescentes y estudiantes de nivel medio superior y superior van a llegar a nuestro país, cuáles son los destinos posibles para que, a partir de esta proyección, las escuelas tengan condiciones adecuadas para recibir a nuestros connacionales.

Ejemplo: El día lunes estuve en unos Honores a la Bandera, en una escuela del pueblo de Ocotepéc en la ciudad de Cuernavaca, y la directora de esa institución manifestaba con una enorme preocupación, qué pasaría si a su escuela llegan niños, por ejemplo, al primer grado, donde tiene grupos de 45 niños. Es decir, hay un hacinamiento en las aulas y no cuentan con más aulas, si llegaran a ser cinco niños más a esos grupos, la norma pedagógica dice que se tendría que hacer una división de ese grupo para tener dos de 25 y entonces sí darles condiciones confiables y eficientes para el proceso de enseñanza-aprendizaje a esos niños.

Ese tipo de particularidades es importantísimo que el ciudadano Secretario de Educación las presente al pueblo de México, las haga llegar al Senado de la República y se las demos a conocer a los connacionales para que, incluso, las escuelas que estén en esta condición, se busquen escuelas cercanas para que sean recibidos y puedan tener esta incorporación en donde no tengan problemas para que cumplan de manera adecuada con el proceso de enseñanza-aprendizaje y se logre la tan ansiada calidad de la educación que aquí se dice cada vez que subimos a hablar del Sistema Educativo Nacional.

Por último, decirles que Trump nos pone frente a nuestro espejo, y que hoy, o le apostamos a la educación en serio, y le apostamos a la ciencia y a la tecnología como un punto de partida para la independencia de nuestro país, o seguiremos en situaciones en las cuales los mexicanos nos seguiremos sumiendo cada día más en la desesperanza y en la pobreza que lastima ya a la mayoría de la población.

Por supuesto, a favor de esta reforma.

Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Gracias, Senador Fidel Demédicis Hidalgo.

Seguimos en la discusión en lo general. Tiene el uso de la palabra la Senadora Angélica de la Peña Gómez, para hablar también a favor.

**La Senadora Angélica de la Peña Gómez:** Con su venia, señor Presidente. Señoras Senadoras y señores Senadores:

No podía dejar pasar dar mi opinión favorable a la pertinencia, en primer lugar, de que el Ejecutivo haya presentado una Iniciativa Preferente que nos obliga a concretar, a atender estas reformas en tiempo y forma, y lo estamos haciendo justo antes de que se cumpla el tiempo constitucional de un mes para que las comisiones dictaminen su iniciativa.

Sin embargo, también es importante señalar el mérito de las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, quienes unidas atendieron otras iniciativas de Senadoras y Senadores.

Puedo rescatar, por ejemplo, la iniciativa de nuestra compañera, la Senadora Mónica Arriola, que en su momento también presentó una iniciativa similar, y otros compañeros y compañeras que han presentado iniciativas a partir de la preocupación que hoy ocupa al Congreso mexicano, al país, para atender los asuntos de emergencia que seguramente vamos a enfrentar en las próximas semanas, de manera mucho más cruenta a partir de las decisiones que está tomando Donald Trump desde la presidencia que ocupa en nuestro país vecino, y que afectará a miles y miles de hombres y mujeres jóvenes, niñas y niños, adolescentes que serán expulsados de Estados Unidos, y llegarán a su país original, a México, muchos de ellos incluso como su segunda patria, y llegarán aquí con el problema que deriva de interrumpir su vida, de interrumpir su proyecto de vida, que se refleja no solamente en que ya no va a gozar de los derechos que tenía, sino también se van a afectar en el libre desarrollo de su personalidad, y por supuesto, la materia que hoy nos ocupa tiene que ver

con las decisiones que hay que tomar desde la Ley General de Educación para garantizar que no se interrumpan sus derechos a la educación.

De todas las reformas que trabajaron las comisiones unidas, a quien hay que felicitarlas por la pertinencia, insisto, de haber tomado en consideración otras iniciativas, de tal manera que se fortalece en este dictamen el enfoque original que nos mandó el Presidente de la República, abunda más en méritos importantes que hoy están considerados en la reforma a la Ley General de Educación.

De manera particular me parece que es necesario rescatar varias de ellas, yo creo que la del artículo 32 no tiene desperdicio, el artículo 32 refiere a las potestades que deben tomar las autoridades educativas para establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad en cada niña y en cada niño.

Y por supuesto el agregado en el segundo párrafo respecto a que dichas medidas estarán dirigidas de manera preferente a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación, que es la materia de la Iniciativa Preferente, o bien relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales en términos de lo dispuesto en los artículos 7o. y 8o. de la ley.

Me parece que es de una gran trascendencia el que hayan logrado los consensos para la redacción, para la modificación de este segundo párrafo del artículo 32.

En todos sus méritos todas las reformas son muy importantes, obligan a las autoridades a tomar medidas ya para que no se interrumpa la educación de estos chicos y chicas que tendrán forzosamente que ser regresados a México, porque ha sido una decisión aleve por parte de Donald Trump, y tener que estar preparados para eso.

Y en este sentido, el facilitar, como también se establece en otras modificaciones, el facilitar que aun cuando vengan sin documentos, puedan tener los exámenes de revalidación para que puedan seguir con el curso de su educación en el justo momento en que fue interrumpida.

Eso es muy importante.

De tal manera, que termino felicitando a estas dos comisiones por haber alcanzado los acuerdos, para tener en estas reformas preceptos importantes de vanguardia y van en la misma dinámica que la propia Constitución y otras legislaciones han ido avanzando, particularmente las que tienen que ver con derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Muy bien, ¡felicidades!

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Muchas gracias, Senadora Angélica de la Peña. Tiene el uso de la palabra, también para hablar a favor del dictamen, el Senador Mario Delgado Carrillo.

**El Senador Mario Delgado Carrillo:** Compañeras y compañeros:

Sin duda que esta iniciativa va a favorecer a un sector muy específico de nuestros jóvenes, jóvenes que por cierto les ha tocado la peor parte del fracaso de la economía de este país y del aprovechamiento del regalo más grande que le dio el destino a México, que es tener, en su bicentenario, el mayor número de jóvenes en toda su historia.

A mí me parece que hay que reconocer los alcances de esta reforma, de esta iniciativa que hoy se va a aprobar, pero me parece que el hecho de que el Presidente de la República haya utilizado la Iniciativa Preferente, que es un derecho que tiene él para promover asuntos importantes de la Agenda Nacional, asuntos urgentes, prioritarios, y que como respuesta a la amenaza del exterior que estamos teniendo, la respuesta del Ejecutivo sea esta iniciativa, me parece que dibuja perfectamente el tipo de reacción que está teniendo México y su gobierno ante la amenaza del señor Donald Trump.

Sin duda que hubiéramos querido otro tipo de iniciativas mucho más contundentes, que cambiara la relación de fuerza que tenemos con los Estados Unidos y la estrategia que tenemos que tener frente a esa nueva política amenazante contra nuestros compañeros compatriotas que viven en los Estados Unidos.

Atiende, sin duda, esta iniciativa, va a favorecer la reinserción de jóvenes al Sistema Educativo Nacional, que lleguen de los Estados Unidos, pero hay que decir que son jóvenes que no quieren regresar a nuestro país, aquellos que sean beneficiarios de esta reforma, serán aquellos que regresen expulsados por una política migratoria, violatoria claramente de los derechos humanos, pero no debemos perder de vista que la gran tarea es la reinserción no sólo de los jóvenes que van a llegar del exterior, sino la reinserción de la enorme cantidad de jóvenes que está expulsando el Sistema Educativo.

No hay una Iniciativa Preferente que aborde el tamaño de esa urgencia, sólo un millón de jóvenes los que son excluidos, los que abandonan el Sistema Educativo por año; casi 700 mil en Educación Media Superior y más de 300 mil en secundaria.

Para ellos no hay respuesta, a ellos no les va a servir esta iniciativa.

El drama de nuestro país es el de los jóvenes. Los jóvenes son los excluidos de la economía, del Sistema Educativo, son las víctimas de la violencia, son quienes cargan con el mayor desempleo, son quienes quedan expuestos a las drogas, a las actividades delictivas, no tienen acceso al crédito, al sistema financiero, ni a vivienda, ni a las tecnologías.

Ese es el reto que tenemos, y para ello no hay una Iniciativa Preferente, para ello no hay nada en la agenda pública que aborde el tamaño del drama que están enfrentando nuestros jóvenes en nuestro país.

Qué bueno que hoy se dé este paso para atender aquellos que serán expulsados, pero es claramente insuficiente, la respuesta de este gobierno a lo que pasa con nuestros compatriotas en los Estados Unidos, es verdaderamente menor.

Ojalá esto sea el primer paso para que propongamos una agenda mucho más ambiciosa para atender a nuestros jóvenes.

Tenemos ya una propuesta para el 2018, y es justamente que la prioridad sea atender a estos jóvenes que son excluidos, dándoles los recursos suficientes para que no abandonen el Sistema Educativo, que es la mejor inversión que puede hacer un país con su juventud.

Muchas gracias.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Muchas gracias, Senador Mario Delgado.

Solicito a Servicios Parlamentarios que incluya en el Diario de los Debates las intervenciones de los Senadores Zoé Robledo Aburto y Jorge Aréchiga Ávila.

**El Senador Zoé Robledo Aburto:** Intervención. Con el permiso de la Presidencia. **(1)**

**El Senador Jorge Aréchiga Ávila:** Intervención. Con el permiso de la Presidencia. **(2)**

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Tengo al último orador de esta lista, al Senador Daniel Amador, después consultaré a la Asamblea si está suficientemente discutido, en el caso de que no, ya tengo más oradores apuntados, empezando por la Senadora Martha Palafox.

Adelante, Senador Daniel Amador.

**El Senador Daniel Amador Gaxiola:** Con su permiso, señor Presidente. A capela, señor doctor.



Sin duda, en estas intervenciones a favor, de las Senadoras y los Senadores que hoy estamos participando, tendremos que reconocer en el señor Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, que en cuatro años tres meses, en su segunda Iniciativa Preferente que envía al Senado de la República, y lo hace en un momento de coyuntura, en un momento en que el país reclama unidad nacional ante la avalancha que ha presentado desde su elección, el próximo pasado 8 de noviembre, el hoy Presidente Donald Trump.

Sin duda, despertó un ánimo de sensibilidad social, de reconocimiento y de búsqueda de fortalecer nuestras raíces más profundas para defender la causa de nuestra patria.

Más allá de las filias, más allá de las fobias, más allá de banderas partidistas o protagonismos políticos, hoy reclamamos los mexicanos una unidad que permita alcanzar un escenario para enfrentar el nuevo reto que tiene México.

No fue ni broma de campaña, ni posición discursiva, desde el próximo pasado 20 de enero, hemos visto una serie de medidas del Presidente del vecino país del norte que, sin duda, olvida su origen.

Y decimos en México, y así lo planteamos en muchas ocasiones: "quien olvida su historia, está obligado a repetirla".

Qué nos pueden decir los americanos, nuestro país vecino, si ellos construyeron su fuerza, su grandeza y poder con la sangre y el sudor de los migrantes. Ellos mismos son migrantes, ellos mismos aniquilaron la sangre aborígen india para convertirse en una nación poderosa.

Cómo olvidar a George Washington o Benjamín Franklin que hicieron posible la independencia americana; cómo olvidar a Abraham Lincoln en el siglo XVIII aboliendo la esclavitud, en la más feroz y cruenta Guerra Civil que han vivido los americanos y que culminó con el propio asesinato de este prócer, Presidente número 16 de los Estados Unidos.

Cómo olvidar que hace apenas 70 años que culminamos la Segunda Guerra Mundial, donde Estados Unidos fue un actor protagónico y que generó desde ese momento condiciones para buscar desarmar y combatir el armamento nuclear en el mundo.

Sin embargo, Donald Trump está convirtiendo a su país en una potencia que busca aislarse del mundo, que quiere repetir en este siglo XXI una nueva Gestapo Nazi como la que vivimos en la Segunda Guerra Mundial, al poder promover 15 mil nuevos policías y el ejército americano en la búsqueda de migrantes de cualquier rincón del planeta.

Cómo olvidar entonces que este discurso de odio que también desembocó en el asesinato de un líder afroamericano como Martin Luther King, pueda generar en los americanos el que puedan olvidar su esencia y su origen.

En este siglo XXI donde apenas ayer, está también anunciando que incrementará 55 mil millones de dólares para hacer crecer el armamento americano, inclusive en la búsqueda de ser el mejor país con armas nucleares, pueda generar un ánimo de paz y concordia en el mundo.

Sin duda esto no le habrá de acarrear buenos augurios al gobierno norteamericano que hoy encabeza Donald Trump.

Pero más allá, más allá de lo que aquí se ha comentado, en esta Iniciativa Preferente, de lo técnico, de lo cuantitativo o de lo cualitativo que ya lo han mencionado mis compañeras y compañeros y que habremos de aprobar sin duda todas las bancadas, el llamado que haríamos, en este momento, sería seguir cerrando filas, seguir sumando la unidad nacional para hacer un solo bloque, ya llegarán los procesos electorales, ya estaremos en la arena electoral, hoy que clamamos unidad nacional, hoy reclamamos respaldar al líder político y Presidente de México para que pueda dar los pasos necesarios y hacer valer la soberanía de nuestra Patria.

Por ello les pido que vayamos juntos en unidad a aprobar esta Iniciativa Preferente para bien de los estudiantes deportados, migrantes en tránsito y los propios de este país.

Muchas gracias.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Gracias, Senador Daniel Amador Gaxiola.

Le pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si el tema está suficientemente discutido, recordándoles que tengo ya la lista de los siguientes oradores, en caso de que no, empezando por la Senadora Palafox Gutiérrez.

Consulte, por favor, a la Asamblea.

**La Secretaria Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se encuentra suficientemente discutido en lo general, señor Presidente.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Muchas gracias. Se abre el registro para hacer reservas respecto al dictamen.

Tengo registrado al Senador Benjamín Robles Montoya, con los artículos 2o., 14, 33 y 63. ¿Es así, Senador? Así es, gracias.

Y también tengo registrada a la Senadora Ana Gabriela Guevara, con los artículos 14 y 61. ¿Es así, Senadora? Así es, muy bien.

Denle volumen, por favor, en el escaño de la Senadora Palafox Gutiérrez.

**La Senadora Martha Palafox Gutiérrez:** (Desde su escaño) Pedirle de favor, si mi participación que razoné, mi voto pudiera ser incorporado al Diario de los Debates.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Gracias por su comprensión, sabemos que era su intención participar. Regístrese en el Diario de los Debates de manera íntegra.

**La Senadora Martha Palafox Gutiérrez:** Intervención. Con el permiso de la Presidencia. **(3)**

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que el día de hoy celebramos el cumpleaños de nuestros compañeros Senadores Aarón Irizar López y Ricardo Barroso Agramont.

¡Felicidades, señores Senadores, que la pasen muy bien!

Pido a Servicios Parlamentarios consulte a los Senadores Benjamín Robles y Ana Gabriela Guevara, si sus reservas pueden ser presentadas en una exhibición.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y de los artículos no reservados.

**La Secretaria Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza:** Señor Presidente, se emitieron 112 votos a favor, 1 en contra y cero abstenciones.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Muchas gracias. En consecuencia, queda aprobado en lo general y los artículos no reservados del proyecto de Decreto que reforma la Ley General de Educación.

Las reservas del Senador Benjamín Robles Montoya a los artículos 2o., 14, 33 y 63 del proyecto de Decreto, están a su disposición en el monitor de sus escaños.

Solicito a la Secretaría dé lectura e inmediatamente consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión.

**La Secretaria Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza:** Doy lectura (4)

Es cuanto, señor Presidente.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

**La Secretaria Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva al artículo 2o. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

Doy lectura a la reserva al artículo 14, fracción III:

Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva al artículo 14, fracción III. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

Doy lectura al artículo 33, fracción XI Bis:

Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación al artículo 33. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

Doy lectura a la última propuesta del Senador Benjamín Robles Montoya.

Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación al artículo 63. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Gracias. Se conserva para su votación conjuntamente con los demás artículos reservados.

Las reservas de la Senadora Ana Gabriela Guevara a los artículos 14 y 61 del proyecto de Decreto, están disponibles en sus escaños.

Solicito a la Secretaría les dé lectura e inmediatamente consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión.

**La Secretaria Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza:** Doy lectura.

Artículo 14.- ...

"III Bis. La Secretaría de Educación Pública, registrará los títulos expedidos en el extranjero.

En su caso podrá someter, a los interesados a pruebas o exámenes para la comprobación de sus conocimientos".

Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva al artículo 14. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

Último: Doy lectura al "Artículo 61.-

Los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación y/o reconocimiento para lo cual deberán cumplirse con las normas y criterios generales que determine la Secretaría conforme a lo previsto en el artículo 63 de esta la ley".

Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación al artículo 61. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite, señor Presidente.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Muchas gracias, muy amable.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal de los artículos 2o., 14, 33, 61 y 63 en los términos del dictamen.

**La Secretaria Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza:** Señor Presidente, se emitieron un total de 100 votos a favor, 4 en contra y cero abstenciones.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Muchas gracias. En consecuencia, quedan aprobados los artículos 2o., 14, 33, 61 y 63 del proyecto de Decreto.

Está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**



Con su permiso senador Presidente

Compañeras y compañeros legisladores

El 1º de febrero de 2017, la Presidencia de la República remitió al presidente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, mismo que fue remitido con carácter de trámite preferente y solicitando su turno a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales correspondientes.

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, turnó la referida iniciativa a las Comisiones Unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, a efecto de analizarla y dictaminarla.

El objetivo de dicha iniciativa se enfocaba en otorgar facilidades a los migrantes que regresan al país para incorporarlos al Sistema Educativo Nacional, sin importar su condición migratoria ni los documentos con los que cuentan.

Para ello se propusieron dos medidas fundamentales:

1. Facultar a la Secretaría de Educación Pública a determinar, mediante normas y criterios generales, los casos en que los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, puedan adquirir validez oficial.
2. Autorizar a las instituciones particulares de educación superior, para que otorguen revalidaciones parciales de estudios de licenciatura.

Aunque la propuesta del Ejecutivo tuvo amplia aceptación, personalmente considero que el dictamen fue enriquecido, ya que atiende varias de las propuestas y preocupaciones planteadas en los foros realizados para la construcción del dictamen en un ejercicio de parlamento abierto.

El contenido del presente dictamen va más allá de lo planteado originalmente por el Ejecutivo. Además de modificar los artículos 14; 33, 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Educación, como lo planteaba la iniciativa, sin perder de vista su objetivo original de atender a la población migrante facilitando los trámites de revalidaciones y equivalencias para los connacionales que hayan realizado estudios en el extranjero, también se modifican los artículos 2, 12, 13, 32, 38 y 56 de la misma ley.

Con ello, en el dictamen, la iniciativa amplió sus alcances en varios rubros:

La iniciativa del Ejecutivo únicamente preveía autorizar a que las instituciones particulares de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgaran revalidaciones y equivalencias parciales de estudios de licenciatura.

Esta circunstancia se amplía al autorizar a las instituciones de educación superior a otorgar las revalidaciones y equivalencias respecto de todos los planes y programas que impartan, es decir, no se limitará a la licenciatura.

Asimismo, la iniciativa no contemplaba la situación de las instituciones públicas de educación superior. Este dictamen abre la puerta para que dichas instituciones también estén acreditadas para otorgar las revalidaciones y equivalencias.



Adicionalmente una omisión de la iniciativa era que no establecía el proceso para la revocación de las autorizaciones, mismo que el proyecto de dictamen ya contempla, junto con nuevas disposiciones de control de las autoridades educativas.

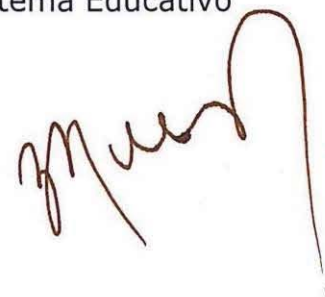
Se aprovecha la reforma, para incluir la atención de otros grupos vulnerables además de los migrantes que constituyen el objeto de esta reforma.

En el dictamen se señala, también, que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, poniendo un especial énfasis, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, **situación migratoria** o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales. El dictamen establece una redacción más detallada que la iniciativa, que permite entrever más allá del qué se debe hacer, para responder o por lo menos vislumbrar quiénes y cómo.

Asimismo, se aprovecha la reforma, para incluir la atención de las necesidades lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país en los niveles medio superior y superior, ya que actualmente solamente se aplica esta disposición para educación básica.

Finalmente se aprovecha la reforma, para fortalecer diversas facultades de la SEP en materia de control escolar, simplificación de trámites y para crear un marco nacional de cualificaciones, dirigido a facilitar la movilidad o tránsito de estudiantes en el Sistema Educativo Nacional.

Es cuánto Senador presidente.





## Posicionamiento del PVEM

### DICTAMEN DE LA INICIATIVA PRESIDENCIAL EN MATERIA DE REVALIDACIÓN EDUCATIVA

Senador Jorge Aréchiga Ávila

28 de febrero de 2017

**Con su venia Senador(a) Presidente(a).**

**Compañeras y compañeros Senadores:**

Nuestros migrantes mexicanos deben ser motivo de orgullo, ya que son personas con una firme voluntad de superación; personas que se atreven a dejar su lugar de origen, en la búsqueda de una vida mejor. La situación es aún más compleja cuando los migrantes son repatriados por diversas razones.

De acuerdo con cifras oficiales de SEGOB, de enero a diciembre de 2015 fueron repatriados más de 207 mil mexicanos desde Estados Unidos y durante 2016, la cifra aumentó a más de 219 mil.

Ante el riesgo de tener un número mayor de repatriados debido a las nuevas políticas migratorias de los Estados Unidos, se requiere unidad nacional.



## Posicionamiento del PVEM

### DICTAMEN DE LA INICIATIVA PRESIDENCIAL EN MATERIA DE REVALIDACIÓN EDUCATIVA

Senador Jorge Aréchiga Ávila

28 de febrero de 2017

En este sentido, la iniciativa preferente del Ejecutivo Federal pretende crear unidad en materia educativa, beneficiando a los estudiantes migrantes que regresan, y que se enfrentan a numerosas trabas burocráticas para reincorporarse al sistema educativo nacional.

El Senado de la República, demostrando gran sensibilidad en torno a este tema, agilizó el trámite de la iniciativa preferente, llevando a cabo cinco audiencias con actores clave del sector:

- Autoridades educativas federales.
- Secretarios de Educación de diversas entidades federativas.
- Representantes de la sociedad civil y “*dreamers*”.
- Académicos y rectores de Universidades.





## Posicionamiento del PVEM

### DICTAMEN DE LA INICIATIVA PRESIDENCIAL EN MATERIA DE REVALIDACIÓN EDUCATIVA

Senador Jorge Aréchiga Ávila

28 de febrero de 2017

Dichas audiencias permitieron detectar las áreas de oportunidad de la iniciativa, así como enriquecer el proyecto de decreto con propuestas muy valiosas, las cuales se han incorporado al dictamen que hoy nos presentan las Comisiones Unidas.

Entre los aportes del dictamen se encuentran los siguientes:

- Se garantiza que todos los habitantes del país tendrán las mismas oportunidades para acceder al Sistema Educativo Nacional.
- Se faculta a la SEP a establecer normas de control escolar que faciliten la inscripción, regularización y certificación de estudios.
- Se faculta a la SEP a emitir un marco nacional de cualificaciones, para facilitar la movilidad de estudiantes en el sistema educativo; mejorar la



## Posicionamiento del PVEM

### DICTAMEN DE LA INICIATIVA PRESIDENCIAL EN MATERIA DE REVALIDACIÓN EDUCATIVA

Senador Jorge Aréchiga Ávila

28 de febrero de 2017

calidad, accesibilidad y vinculación de los niveles educativos.

- Se faculta a la SEP a autorizar a instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial, a otorgar revalidaciones y equivalencias parciales de educación media superior y superior.
- Se faculta a las autoridades educativas a atender, de manera preferente, a personas migrantes y otros grupos vulnerables.
- Se obliga a las autoridades educativas federal y locales a garantizar el acceso a la educación obligatoria de las personas que no cuenten con documentos académicos o de identidad.
- Se establece la simplificación de dichos procedimientos y se promueve el uso de mecanismos electrónicos en los procesos de revalidaciones y equivalencias.



## Posicionamiento del PVEM

### DICTAMEN DE LA INICIATIVA PRESIDENCIAL EN MATERIA DE REVALIDACIÓN EDUCATIVA

Senador Jorge Aréchiga Ávila

28 de febrero de 2017

Con estos aportes, la legislación nacional se fortalece, para beneficiar no solamente a los estudiantes repatriados, sino a todos los jóvenes que se enfrentan a la actual burocracia para realizar trámites de revalidación de estudios.

Por estas razones, los Senadores del Partido Verde votaremos a favor de este importante dictamen, y felicitamos a todos los legisladores, autoridades federales y locales, así como académicos, autoridades universitarias y representantes de la sociedad civil, que participaron en el enriquecimiento de la propuesta y en su proceso de aprobación.

**Muchas gracias por su atención.**

**Es cuanto, Presidente(a).**

**SENADOR JORGE ARÉCHIGA ÁVILA**



Intervención de la Sen. Martha Palafox Gutiérrez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, a favor del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General de Educación a fin de otorgar facilidades a los connacionales que regresan q al País para incorporarse al Sistema Educativo Nacional. Senado de la República, 27 de febrero de 2017.

Con su permiso Senador Presidente.

Compañeras y compañeros senadores.

México está viviendo una etapa inédita de su historia moderna. Cada día, después del 20 de enero en que asumió la Presidencia de los Estados Unidos Donald Trump, un individuo caracterizado por su narcisismo, megalomanía y actitud locuaz, ha puesto al mundo en alerta.

A México en una situación delicada, con agresiones permanentes a los que vivimos de este lado de la frontera y a los que radican en los Estados Unidos.

Uno de los grandes aciertos de la lucha de los jóvenes mexicanos en Estados Unidos, fue lograr que el Gobierno Norteamericano les reconociera validez oficial de aquellos que habían inmigrado ilegalmente a los Estados Unidos y no podían ni trabajar, ni estudiar, por su condición de ilegales.

Así nació el Programa CONSIDERACIÓN DE ACCIÓN DIFERIDA PARA LOS LLEGADOS DE LA INFANCIA (DACA, por sus siglas en inglés).

Este Programa que fue implementado por el entonces Presidente de los Estados Unidos Barack Obama, que amparaba temporalmente la deportación y una autorización de empleo. Este beneficio se renovaría cada 2 años.

¿Bajo qué condiciones pueden ser beneficiarios del DACA?



Quienes sean menores de 30 años de edad al 15 de junio de 2012; que haya Inmigrado a los Estados Unidos antes de cumplir 16 años de edad al 15 de junio de 2007; que se encuentra actualmente en la escuela, o se haya graduado y/o obtenido un Certificado de Desarrollo de Educación General (GED); además de no contar con antecedentes criminales.

Estos beneficios no solo serán cancelados, sino más de 1 millón 400 mil jóvenes, conocidos como “dreamers”, ingresarán al universo de los ilegales y podrán ser deportados, porque ya no podrán renovar este permiso.

Aquí radica la importancia de la Iniciativa del Presidente Peña, de reformar la Ley de General Educación, a fin de otorgar facilidades a los connacionales que regresan que al País para incorporarse al Sistema Educativo Nacional; es decir, que legalmente todos aquellos “dreamers” que sean deportados tengan la oportunidad de que en su país puedan seguir estudiando y les sean revalidados sus estudios.

Aquí el problema radica en la implementación de los programas para hacer efectiva todas estas buenas intenciones, porque de buenas intenciones está lleno el camino hacia el infierno.

Lo único que he visto, ha sido la acción impulsada por la UNAM, con 200 instituciones de educación superior de México y de Estados Unidos que han impulsado la construcción de

una red de protección para estudiantes mexicanos que radican en los Estados Unidos.

Esta es una acción binacional que busca proteger a connacionales en los Estados Unidos, es decir, defender sus derechos y recurrir a instancias necesarias y protegerlos.

Es decir, no basta la reforma si esta no va acompañada de acciones claras y objetivas que de verdad sean efectivas y coadyuven a hacer menos incierto el futuro de estos jóvenes, víctimas de un xenófobo e inicuo personaje que, a toda costa, quiere hacernos daño.

Lo logrará y si no somos capaces de responder con acciones imaginativas y creativas, como las que está impulsando la UNAM y este Senado de

la República con el programa Operación Monarca.

Falta la respuesta en acciones de las instituciones educativas del país públicas y privadas. La Secretaría de Educación Pública tiene mucho que aportar al respecto.

Por lo anterior mi voto será a favor de este Dictamen.

Muchas gracias.

Muchas gracias.





Benjamín Robles Montoya  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

**Senador Pablo Escudero Morales**

Presidente de la Mesa Directiva  
del Senado de la República  
Presente

El suscrito, Senador Benjamín Robles Montoya, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200 y 201 del Reglamento del Senado de la República, en relación con el **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente propuesta de:

**RESERVA  
AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2°**

Uno de los aspectos que las organizaciones de la sociedad civil participantes en las audiencias públicas sobre el presente proyecto, subrayaron con mayor énfasis, fue precisamente la necesidad de garantizar la simplificación y agilización de los trámites burocráticos y requisitos que actualmente obstaculizan los trámites de revalidación de estudios.

Al respecto, identificaron que el texto del artículo 2° de la Ley General de Educación, que no fue contemplado por la iniciativa preferente del Ejecutivo Federal, deja a las disposiciones reglamentarias el establecimiento de requisitos para acceder al sistema educativo, sin establecer límites o principios que obliguen a la autoridad administrativa a expedir trámites y requisitos sencillos y accesibles.

Los requisitos que establecen las disposiciones, son precisamente los que constituyen barreras para el acceso, permanencia y certificación de la educación con la población migrante.

Es importante que dichos requisitos no queden a criterio discrecional de autoridades del sistema educativo como sucede con los Acuerdos; ya que evidentemente ello no ha funcionado y ha generado obstáculos burocráticos





Benjamín Robles Montoya  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Por lo antes expuesto someto a consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de:

### MODIFICACIÓN

ÚNICO.- Se propone una modificación a para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 2o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.	Artículo 2o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional. <b>Los requisitos que establezcan las disposiciones generales deberán garantizar la inclusión de la población retornada y migrante.</b>



Benjamín Robles Montoya  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

**Senador Pablo Escudero Morales**

Presidente de la Mesa Directiva  
del Senado de la República  
Presente

El suscrito, Senador Benjamín Robles Montoya, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200 y 201 del Reglamento del Senado de la República, en relación con el **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente propuesta de:

**RESERVA  
A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 14**

Es necesario cuestionar la razón o argumento por el que el presente proyecto, insiste en referirse a revalidaciones y equivalencias parciales y no totales.

No se aprecia razón alguna por la cual toda revalidación o equivalencia deba tener necesariamente el carácter de parcial.

En ese sentido, la presente propuesta tiene como propósito eliminar tal carácter en la redacción de la fracción III del artículo 14, para referirse únicamente a revalidaciones y equivalencias de estudios, de manera abierta.

Por lo antes expuesto someto a consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de:

**MODIFICACIÓN**

**ÚNICO.-** Se propone una modificación a para quedar como sigue:





Benjamín Robles Montoya  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>III.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida. <b>Asimismo, podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida en términos del artículo 63 de esta Ley.</b></p>	<p>III.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida. Asimismo, podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias (<b>parciales</b>) de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida en términos del artículo 63 de esta Ley.</p>





Benjamín Robles Montoya  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

**Senador Pablo Escudero Morales**

Presidente de la Mesa Directiva  
del Senado de la República  
Presente

El suscrito, Senador Benjamín Robles Montoya, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200 y 201 del Reglamento del Senado de la República, en relación con el **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente propuesta de:

**RESERVA  
AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 63**

La redacción que se propone en el dictamen, en realidad no responde a las necesidades de inclusión de la población migrante retornada. Se requiere la equivalencia automática y la excepción para algunas carreras y universidades de los rangos de equivalencia.

Si bien es cierto que, como lo han señalado diversos Senadoras y Senadores integrantes de las comisiones dictaminadoras, la presente reforma no se enfoca exclusivamente a los migrantes retornados, sino a todas las personas, también lo es que la iniciativa preferente que le da origen sí se enfoca a ese sector.

El discurso de las y los integrantes, clara y expresamente reconoce el contexto en el que se da esta reforma y ubica como origen la situación que podrían enfrentar cientos o miles de estudiantes eventualmente deportados.

En ese sentido, estimamos conveniente que el texto del artículo 63 visibilice la problemática de la población migrante y en retorno, sin que ello implique establecer un régimen de excepción para dicho sector, ni mucho menos una discriminación a otros sectores.



Benjamín Robles Montoya  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Por lo antes expuesto someto a consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de:

### MODIFICACIÓN

**ÚNICO.-** Se propone una modificación a para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 63.- La Secretaría determinará las normas y criterios generales, aplicables en toda la República, a que se ajustarán la revalidación, así como la declaración de estudios equivalentes.	Artículo 63.- La Secretaría determinará las normas y criterios generales, aplicables en toda la República, a que se ajustarán la revalidación, así como la declaración de estudios equivalentes, <b>realizando acciones afirmativas para la inclusión de la población migrante y en retorno</b>





Benjamín Robles Montoya  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

**Senador Pablo Escudero Morales**

Presidente de la Mesa Directiva  
del Senado de la República  
Presente

El suscrito, Senador Benjamín Robles Montoya, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200 y 201 del Reglamento del Senado de la República, en relación con el **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente propuesta de:

**RESERVA  
A LA FRACCIÓN XI BIS DEL ARTÍCULO 33**

Insistimos en la preocupación de que el ofrecimiento de opciones para obtener documentos de identidad, no es facultad de las autoridades educativas. Ello corresponde a otras autoridades administrativas.

Si bien la ley objeto de esta reforma es relativa al sector educativo y como tal, establece obligaciones para autoridades educativas federales y locales, también es cierto que la expedición de documentos de identidad no corresponde al ámbito de atribuciones de dichas autoridades, por lo que resulta inviable que el texto de la fracción XI BIS del artículo 14, les imponga la obligación de ofrecer opciones que faciliten la obtención de dichos documentos.

Es decir, les imponga la obligación de ofrecer algo que no les corresponde hacer ni entregar.

En tal virtud, proponemos una modificación con el fin de que las autoridades competentes para expedir la documentación de identidad, sean cuales sean, queden obligadas a facilitar la obtención de dicha documentación.





Benjamín Robles Montoya  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Por lo antes expuesto someto a consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de:

### MODIFICACIÓN

**ÚNICO.-** Se propone una modificación a para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
XI Bis. Garantizar el acceso a la educación básica y media superior, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos de calidad. Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos referidos, así como, en el caso de la educación básica y media superior, la ubicación por grado, ciclo escolar o nivel educativo que corresponda, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y, en su caso, saberes que previa evaluación demuestren los educandos. Las autoridades educativas promoverán acciones similares para el caso de la educación superior;	XI Bis. Garantizar el acceso a la educación básica y media superior, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos de calidad. Las autoridades <b>competentes facilitarán</b> la obtención de los documentos referidos, así como, en el caso de la educación básica y media superior, la ubicación por grado, ciclo escolar o nivel educativo que corresponda, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y, en su caso, saberes que previa evaluación demuestren los educandos. Las autoridades educativas promoverán acciones similares para el caso de la educación superior;

28-02-2017

Cámara de Diputados.

**MINUTA** con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Diario de los Debates, 28 de febrero de 2017.

**MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

# Diario de los Debates

México, DF, martes 28 de febrero de 2017

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2017.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

## **Proyecto de Decreto CS-LXIII-II-2P-152**

Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

**Artículo Único.** Se reforman el primer párrafo del artículo 2o.; la fracción IX del artículo 12; la fracción III del artículo 14; los artículos 32 y 38; el primer párrafo del artículo 56; el segundo párrafo del artículo 60; el primer párrafo del artículo 61, y el artículo 62; y se adicionan a la fracción VIII Bis al artículo 12; la fracción 1 Bis al artículo 13; la fracción III Bis al artículo 14; la fracción XI Bis al artículo 33; un nuevo cuarto párrafo, recorriéndose el actual para quedar como quinto, y los párrafos sexto y séptimo al artículo 63, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.** Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

...

...

Artículo 12. ...

I. a VIII. ...

**VIII Bis.** Expedir, para el caso de los estudios de educación básica, normas de control escolar, las cuales deberán facilitar la inscripción, reinscripción, promoción, regularización, acreditación y certificación de estudios de los educandos;

**IX.** Regular un marco nacional de calificaciones y un sistema nacional de créditos académicos, que faciliten el tránsito de educandos por el sistema educativo nacional;

**IX Bisa XIV. ...**

Artículo 13. ...

I....

**I Bis.** Vigilar que las autoridades escolares cumplan con las normas a las que se refiere la fracción VIII Bis del artículo 12;

**II. a IX. ...**

Artículo 14. ...

I. a II Bis. ...

**III.** Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida. Asimismo, podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida en términos del artículo 63 de esta ley.

Las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en el capítulo VIII de esta ley.

Las constancias de revalidación y equivalencia de estudios deberán ser registradas en el Sistema de Información y Gestión Educativa, en los términos que establezca la Secretaría;

**III Bis.** Suscribir los acuerdos y convenios que faciliten el tránsito nacional e internacional de estudiantes, así como promover la suscripción de tratados en la materia;

**IV. a XIII. ...**

...

**Artículo 32.** Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, en términos de lo dispuesto en los artículos 7o. y 8o., de esta ley.

Artículo 33. ...

**I. a XI. ...**

**XI Bis.**Garantizar el acceso a la educación básica y media superior, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos de calidad.

Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos referidos, así como, en el caso de la educación básica y media superior, la ubicación por grado, ciclo escolar o nivel educativo que corresponda, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y, en su caso, saberes que previa evaluación demuestren los educandos.

Las autoridades educativas promoverán acciones similares para el caso de la educación superior;

**XII. a XVII. ...**

...

**Artículo 38.**La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios. Para el caso de los servicios educativos correspondientes a los tipos medio superior y superior, las autoridades educativas promoverán acciones similares.

**Artículo 56.** Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente y en sus portales electrónicos, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como de aquellas a las que hayan autorizado a revalidar o equiparar estudios. Asimismo publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

...

...

...

Artículo 60. ...

Las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión Educativa y tendrán validez en toda la República.

...

**Artículo 61.**Los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación, para lo cual deberá cumplirse con las normas y criterios generales que determine la Secretaría conforme a lo previsto en el artículo 63 de esta Ley.

...

**Artículo 62.**Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos, grados o ciclos escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva, la cual deberá facilitar el tránsito de educandos en el sistema educativo nacional.

Artículo 63. ...

...



...

Las autoridades educativas e instituciones que otorguen revalidaciones y equivalencias promoverán la simplificación de dichos procedimientos, atendiendo a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad. Además, promoverán la utilización de mecanismos electrónicos de verificación de autenticidad de documentos expedidos fuera y dentro del sistema educativo nacional.

Las revalidaciones y equivalencia otorgadas en términos del presente artículo tendrán validez en toda la República.

Las autoridades educativas podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida.

Las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones, cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en el capítulo VIII de esta ley.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Tercero.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Educación Pública en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que cualquier modificación a su estructura orgánica derivada de la aplicación de este decreto se realizará mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**Cuarto.** En un plazo no mayor a doce meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Educación Pública emitirá la normatividad a la que se refiere la fracción IX del artículo 12 reformada por el presente decreto.

**Quinto.** Para la emisión de los lineamientos, normas y criterios a los que se refieren los artículos 14, fracción III, y 63, contenidos en el presente decreto, la Secretaría dispondrá de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

**Sexto.** Las instituciones públicas de educación superior a las que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos podrán celebrar convenios con la autoridad educativa federal para que la información relacionada con sus trámites de revalidación y equiparación de estudios, en tanto información pública, de acuerdo con la fracción II del artículo 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sea incorporada al Sistema de Información y Gestión Educativa.

**Séptimo.** Con base en lo dispuesto en la fracción XI Bis del artículo 33, contenida en el presente decreto, las autoridades educativas podrán coordinarse con otras instituciones para implementar planes de emergencia y acciones afirmativas dirigidos a atender a las personas en situación de vulnerabilidad a las que se refiere el segundo párrafo del artículo 32.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 28 de febrero de 2017.—  
Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta; senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.**

## CONTENIDO

### Dictámenes a discusión

- 2** De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

### Votos particulares

- 59** Respecto al dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentado por la diputada Patricia Elena Aceves Pantoja, del Grupo Parlamentario de Morena

## Anexo III

## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON CARÁCTER PREFERENTE CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 92, 95 numeral 3, 157, 158, 167, 176 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### **DICTAMEN**

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha del 1 de febrero de 2017, la Presidencia de la República, remitió al Diputado Javier Bolaños Aguilar, presidente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, señalando que, con base en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el instrumento es remitido con

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

- carácter de trámite preferente y solicitando su turno a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales correspondientes.
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, en uso de sus atribuciones, acordó turnar la iniciativa a las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos para su estudio y elaboración del consecuente dictamen correspondiente.
  3. Con fecha del 28 de febrero de 2017, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen en comento, con 112 votos a favor y 1 en contra. En consecuencia, la Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Cámara de Diputados para los efectos del apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  4. La Cámara de Diputados recibió la Minuta el 28 de febrero de 2017 y la presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, ordenó su turno a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, recibándose el día 01 de marzo de 2017, para su estudio y elaboración del dictamen pertinente.
  5. En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, celebrada el día 17 de enero de 2017, el Diputado Jorge Álvarez Máñez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura, presentó la *Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales de Población, de Educación y de Salud*, a fin de, entre otras cosas, facilitar la revalidación de estudios realizados en el extranjero a los mexicanos repatriados, otorgando facilidades de acceso, ingreso, permanencia y egreso al Sistema Educativo Nacional.
  6. Con fecha 02 de marzo de 2017, la Junta Directiva de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos aprobó el **"Acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, por el que se establece el procedimiento para el análisis, discusión y elaboración del proyecto de dictamen"**



*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

***correspondiente a la Minuta preferente con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación***”, en cuyos puntos resolutivos se estableció:

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el formato y método de trabajo conforme al cual se desarrollará el procedimiento de análisis, discusión y elaboración del proyecto de dictamen a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación turnada con carácter preferente a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos el 01 de marzo de 2017.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 171 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Junta Directiva de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos se declara en Reunión Permanente para la continuidad de los trabajos, hasta en tanto culmine el proceso de análisis, discusión, y aprobación del proyecto de dictamen a la Minuta a que hace referencia el presente acuerdo.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 45, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 177, 178, 179 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, éste análisis se desarrollará atendiendo de forma prioritaria el siguiente calendario de reuniones de trabajo:

**a) Viernes 3 de marzo de 2017.**

Reunión de Trabajo con el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación de la SEP, Lic. Otto Granados Roldán; con el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEP, Mtro. Miguel Augusto Castañeda Fernández; y con el Director General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP, Ing. Emiliano González Blanco.

**b) Lunes 6 de marzo de 2017.**

Mesa de trabajo “Estado, Educación y Migrantes” con especialistas en el tema.

**c) Martes 7 de marzo de 2017.**

Discusión de la Minuta en el seno de la Reunión Permanente de la Junta Directiva de la Comisión.



- d) Miércoles 8 de marzo de 2017.**  
Entrega del Proyecto de Dictamen a la Minuta al Pleno de la Comisión.
  - e) Lunes 13 de marzo de 2017.**  
Reunión de Trabajo del Pleno de la Comisión, para discutir y en su caso, aprobar el proyecto de dictamen a la Minuta.
7. Adicionalmente, con fecha del 07 de marzo de 2017, se llevó a cabo una reunión de trabajo con representantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de Educación (SNTE) donde expusieron sus consideraciones sobre la Minuta Preferente, en aras de enriquecer el proceso de dictaminación por parte de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados.

## II. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

En la Minuta, la Cámara Emisora manifiesta su interés por actualizar el marco normativo regulatorio necesario para la revalidación de estudios, con el fin de que nacionales, extranjeros y toda persona que vive en el país acceda plenamente al derecho a la educación, y que necesite del derecho a la educación sea incluida de manera equitativa, sin limitaciones en su acceso, tránsito y permanencia.

“Derivado del contexto internacional actual, es una prioridad del Gobierno Federal otorgar las facilidades a los migrantes que regresan al país para incorporarlos al Sistema Educativo Nacional, sin importar su condición migratoria o los documentos con los que cuenten”. La Secretaría de Educación Pública (SEP), en su facultad como autoridad educativa federal tiene que establecer normas de control escolar, con la finalidad de facilitar la inscripción,

reinscripción, acreditación o certificación de estudios, en la educación básica y media superior obligatorias. Para el caso de la educación superior, se plantea que la Secretaría de Educación Pública autorice a las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial y a las instituciones públicas, que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, el otorgar revalidaciones parciales. Cabe señalar, que las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, podrán autorizar o revocar, según sea el caso, las autorizaciones referidas.

En el caso de simplificar los trámites para la revalidación de estudios, la Comisión Emisora dictaminó que las autoridades educativas federal y local, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen que garantizar el acceso a la educación básica y media superior, aunque las personas no cuenten con los documentos académicos. Asimismo, las autoridades educativas e instituciones que otorguen revalidaciones y equivalencias promoverán la simplificación de dichos procedimientos, atendiendo a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad.

Con el objetivo de asegurar una mayor cobertura, inclusión y equidad educativa, se dictaminó que las autoridades educativas tomarán medidas para garantizar el derecho a la educación. Se comenta que estas medidas deben estar dirigidas preferentemente a grupos o regiones que presentan condiciones de vulnerabilidad, de carácter "socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales".



### III. CUADRO COMPARATIVO

Con base en los anteriores argumentos, se propone la siguiente Minuta con Proyecto de Decreto:

<b>Texto vigente de la Ley General de Educación</b>	<b>Proyecto de decreto de la Minuta</b>
<p><b>Artículo 2o.-</b> Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 2o.-</b> Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, <b>tránsito</b> y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 12.- ...</b> <b>I.- a la VII.- ...</b> <b>VIII.-</b> Fijar los requisitos pedagógicos de los planes y programas de educación inicial que, en su caso, formulen los particulares; <b>IX.-</b> Regular un sistema nacional de créditos, de revalidación y de equivalencias, que faciliten el tránsito de educandos de un tipo o modalidad educativo a otro; <b>IX Bis.- a la XIV.- ...</b></p>	<p><b>Artículo 12.- ...</b> <b>I.- a la VIII.-...</b> <b>VIII Bis.- Expedir, para el caso de los estudios de educación básica, normas de control escolar, las cuales deberán facilitar la inscripción, reinscripción, promoción, regularización, acreditación y certificación de estudios de los educandos;</b> <b>IX.- Regular un marco nacional de cualificaciones y un sistema nacional de créditos académicos, que faciliten el tránsito de educandos por el Sistema Educativo Nacional;</b> <b>IX Bis.- a la XIV.-...</b></p>
<p><b>Artículo 13.- ...</b> <b>I.-</b> Prestar los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros, <b>II.- a la IX.- ...</b></p>	<p><b>Artículo 13.-...</b> <b>I.-...</b> <b>I Bis.- Vigilar que las autoridades escolares cumplan con las normas a las que se refiere la fracción VIII Bis del artículo 12;</b> <b>II.- a la IX.-...</b></p>
<p><b>Artículo 14.- ...</b></p>	<p><b>Artículo 14.- ...</b></p>

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

<b>Texto vigente de la Ley General de Educación</b>	<b>Proyecto de decreto de la Minuta</b>
<p><b>I.- a la II Bis.- ...</b>  <b>III.-</b> Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida;  <b>IV.- a la XIII.-...</b>            ...</p>	<p><b>I.- a la II Bis.- ...</b>  <b>III.-</b> Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida. <b>Asimismo, podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida en términos del artículo 63 de esta Ley.</b>  <b>Las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en el capítulo VIII de esta Ley.</b>  <b>Las constancias de revalidación y equivalencia de estudios deberán ser registradas en el Sistema de Información y Gestión Educativa, en los términos que establezca la Secretaría;</b>  <b>III Bis.-</b> Suscribir los acuerdos y convenios que faciliten el tránsito nacional e internacional de estudiantes, así como promover la suscripción de tratados en la materia;  <b>IV.- a la XIII.-...</b></p>



De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Minuta
<p><b>Artículo 32.-</b> Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja en términos de lo dispuesto en los artículos 7o. y 8o. de esta Ley.</p>	<p>...</p> <p><b>Artículo 32.-</b> Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, <b>tránsito</b> y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a <b>quienes pertenezcan a</b> grupos y regiones con mayor rezago educativo, <b>dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales</b>, en términos de lo dispuesto en los artículos 7o. y 8o. de esta Ley.</p>
<p><b>Artículo 33.- ...</b> <b>I.- a la X.- ...</b> <b>XI.</b> Promoverán mayor participación de la sociedad en la educación, así como el apoyo de los particulares al financiamiento y a las actividades a que se refiere este capítulo; <b>XII.- a la XVII.- ...</b> ...</p>	<p><b>Artículo 33.- ...</b> <b>I.- a la X.- ...</b> <b>XI Bis.</b> Garantizar el acceso a la educación básica y media superior, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos de calidad. Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos referidos, así como, en el caso de la educación básica y media superior, la ubicación por grado, ciclo escolar o nivel educativo que</p>



De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Minuta
	<p>corresponda, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y, en su caso, saberes que previa evaluación demuestren los educandos.</p> <p>Las autoridades educativas promoverán acciones similares para el caso de la educación superior;</p> <p><b>XII.- a la XVII.- ...</b></p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 38.-</b> La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios.</p>	<p><b>Artículo 38.-</b> La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios. <b>Para el caso de los servicios educativos correspondientes a los tipos medio superior y superior, las autoridades educativas promoverán acciones similares.</b></p>
<p><b>Artículo 56.-</b> Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Asimismo publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 56.-</b> Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente <b>y en sus portales electrónicos</b>, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, <b>así como de aquellas a las que hayan autorizado a revalidar o equiparar estudios.</b> Asimismo publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Minuta
<p><b>Artículo 60.-</b> ... Las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados tendrán validez en toda la República. ...</p>	<p><b>Artículo 60.-</b> ... Las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados <b>deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión Educativa</b> y tendrán validez en toda la República. ...</p>
<p><b>Artículo 61.-</b> Los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema. ...</p>	<p><b>Artículo 61.-</b> Los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación, <b>para lo cual deberá cumplirse con las normas y criterios generales que determine la Secretaría conforme a lo previsto en el artículo 63 de esta Ley.</b> ...</p>
<p><b>Artículo 62.-</b> Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos, grados escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.</p>	<p><b>Artículo 62.-</b> Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos, grados <b>o ciclos</b> escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva, <b>la cual deberá facilitar el tránsito de educandos en el Sistema Educativo Nacional.</b></p>
<p><b>Artículo 63.-</b> ... ... ... Las revalidaciones y equivalencia otorgadas en términos del presente artículo tendrán validez en toda la República.</p>	<p><b>Artículo 63.-</b> ... ... ... <b>Las autoridades educativas e instituciones que otorguen revalidaciones y equivalencias</b></p>



*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

<b>Texto vigente de la Ley General de Educación</b>	<b>Proyecto de decreto de la Minuta</b>
	<p><b>promoverán la simplificación de dichos procedimientos, atendiendo a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad. Además, promoverán la utilización de mecanismos electrónicos de verificación de autenticidad de documentos expedidos fuera y dentro del sistema educativo nacional.</b></p> <p>Las revalidaciones y equivalencia otorgadas en términos del presente artículo tendrán validez en toda la República.</p> <p><b>Las autoridades educativas podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida.</b></p> <p><b>Las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones, cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en el capítulo VIII de esta Ley.</b></p>

#### IV. CONCLUSIONES DE LAS MESAS DE TRABAJO

Como parte del acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, se estableció llevar a cabo mesas de trabajo para el proceso de dictaminación de la Minuta Preferente. Las mesas de trabajo se realizaron los días 03 y 06 de marzo del presente año, con la finalidad de conocer la opinión de especialistas en la materia y con ello, enriquecer el trabajo para el estudio y elaboración del dictamen.

Las valoraciones y los discernimientos de especialistas, de funcionarios del Ejecutivo Federal, de universidades e instituciones de educación superior, y de representantes de Asociaciones Civiles, fueron los siguientes:

## **1. Lic. Otto Granados Roldán, Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación de la Secretaría de Educación Pública**

- Es importante ubicar la iniciativa dentro de un proceso de modernización de las competencias que tiene la Secretaría de Educación Pública en materia de acreditación, incorporación y revalidación de estudios, es una atribución en la que participan distintas instancias de la Secretaría más las de los Gobiernos Estatales. Asimismo, considera que la óptica en el tratamiento de la coyuntura es vital, apelando a entender a la posible crisis migratoria como una oportunidad para enriquecer al sistema educativo nacional.
- La información disponible indica que se cuenta con capacidad para atender el fenómeno de retorno. De acuerdo con el Instituto Nacional de Migración en sus cifras de los últimos 10 años, de 2007 hasta enero de 2017, establece que cerca de 4 millones de connacionales han sido repatriados. No obstante, desde 2009, que fue uno de los años con la cifra más alta de repatriados, ha venido descendiendo de manera sistemática hasta 2016. En 2008 y 2009, derivado de la crisis financiera, la tasa de repatriación de mexicanos fue de 577 mil en 2008 y 601 mil en



2009. En 2016, la cifra de mexicanos repatriados de los Estados Unidos fue de 219 mil 932.

- Es de suma importancia conocer el perfil y la escolaridad de las personas que son repatriadas. El año pasado, de los 219 mil 932 repatriados, 203 mil 637, es decir, el 93.6% fueron adultos y 13 mil 752 (6.3%) eran niñas, niños y adolescentes. Del total de éstas personas, 194 mil 571 (89.5%) fueron hombres y 22 mil 818 (10.5%) fueron mujeres. De los connacionales que regresaron 64 mil 814 (29.47%) tenían secundaria completa; 57 mil 622 (26.20%) presentaban primaria completa; 23 mil 775 (10.81%) con preparatoria o equivalente completa; 1 mil 979 (0.90%) licenciatura; 22 con posgrado (0.01%) y 10 mil 293 (4.68%) sin estudios. En algunos de estos casos, las personas con primaria incompleta (21 mil 113, 9.60%) y secundaria incompleta (25 mil 248, 11.48%), son parte del universo que se tienen que reinsertar de manera inmediata al Sistema Educativo Nacional y aquellos que vienen con una preparatoria terminada la tarea es como revalidar sus estudios para que puedan seguir una carrera o insertarse en el mercado laboral en México.
- En este sentido, reflexiona ¿cuál sería la eventual demanda de lugares adicionales en el nivel superior?, para ello, los estudiantes que llegaron con licenciatura incompleta fueron 2 mil 155, es decir, el 0.98% del total de repatriados y los que venían con licenciatura completa son 1 mil 979 (0.09%). Si los jóvenes con licenciatura incompleta quisieran ingresar a una universidad mexicana, la cifra es absolutamente manejable. Lo anterior, se sustenta en que el año pasado, el Secretario de Educación Pública, el Mtro. Aurelio Nuño, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y los Gobernadores de las entidades federativas de Estado de México, Morelos e Hidalgo para ofrecer el número de lugares de educación superior, ciclo escolar 2016-2017. La oferta total de lugares disponibles para estudiantes de nivel superior fue de 463 mil 473 y la demanda



*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

mediante el concurso de asignación de la Educación Media Superior fue de 307 mil 206 estudiantes, la diferencia de estas dos cifras nos dice que existen espacios para que los alumnos ingresen a la educación superior.

- En lo que respecta a educación básica, el reto es mayor, ya que la población repatriada que tiene primaria incompleta, secundaria incompleta son 21 mil 113 y 25 mil 248, respectivamente. En opinión del Subsecretario nos enfrentaríamos a dos desafíos: tener espacios y profesores suficientes. En una medición que se realizó sobre las vacantes en la primera quincena de enero de 2017, se tienen 86 mil plazas disponibles, en Aguascalientes 1 mil 050, en Baja California 4 mil 602, entre otros. Las plazas son de todo tipo, de distintos niveles, horas, jornada, semana-mes, etc.
- En lo que respecta a la movilidad académica, como fenómeno global se observa que la movilidad es algo normal, forma parte de la currícula y seguirá por mucho tiempo la movilidad, ya que el conocimiento, la investigación y la educación ya no tienen fronteras. Esto es un área de oportunidad para explorar formas de educación dual o continuar con programas como, proyecta cien mil, o buscar grados conjuntos, o doble titulación con distintas universidades.
- Esta iniciativa y la Reforma Educativa, abren varias áreas de oportunidad como la Cooperación entre las normales mexicanas, los teachers college, enseñanza del inglés. Además si los repatriados tienen un nivel aceptable de inglés, éstos podrían fortalecer el cuerpo docente.
- Entre los desafíos, existe el caso de aquellos chicos connacionales que son repatriados bilingües con una lengua materna e inglés, pero que no hablan español; se ha acordado trabajar con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Inali) y con otras instituciones para abordar de la mejor manera, desde el punto de vista pedagógico y cognitivo, el dotarlos

de las habilidades lingüísticas para insertarse de manera rápida a su nueva escuela y a su nuevo ambiente.

## **2. Mtro. Juan Carlos Romero Hicks, Presidente de la Comisión de Educación del Senado de la República**

- No se hace una reforma a la Ley de Migración sino a la Ley General de Educación y se establecen notas para que el marco regulatorio que tiene el Acuerdo 286 pueda profundizarse, ampliarse y hacerse más flexible.
- La reforma está dirigida a toda la población, no obstante, la población con mayor beneficio serán los migrantes nacionales. También va dirigido a los dreamers, pero no son los grandes números, por lo menos en el tema de revalidaciones de estudios.
- La Secretaría de Educación Pública revalidó 26 mil 346 casos, de los cuales el 5.8% son de educación superior, 38.7% de educación media superior, 38.7% de secundaria, 15.9% de primaria y 0.6% de preescolar.
- Las equivalencias y revalidaciones de educación básica no tiene mucha dificultad porque es un plan de estudios único ya que es potestad de la Secretaría de Educación Pública, sin embargo en educación media superior existen aproximadamente 250 planes de estudio diferentes en el país, por lo que las equivalencias y las revalidaciones son muy complejas. En el caso de educación superior, existen diversos tipos: técnico superior universitario, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Por tanto, se requiere que se incorporen al Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED).
- Los contenidos que se modifican son: 1) el artículo segundo se incorpora el derecho a tránsito, es decir, a la movilidad nacional e internacional; 2) se incorpora un marco de cualificaciones y el diseño de un sistema de acreditación nacional; 3) se instruye que todos los trámites tendrán el



*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

máximo de simplificación; 4) se incorpora el aspecto de la transparencia, toda la información estará en el Portal; y 5) en el régimen transitorio, se pretende buscar la integración de un Sistema Nacional, y en el caso de las Universidades Públicas Autónomas, se establece un proceso de colaboración y a que hagan pública la información, conforme a la Ley de Transparencia.

### **3. Dr. José Aguirre Vázquez, Director General de Planeación y Desarrollo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES)**

- Es necesario generar políticas públicas que provoquen cambios estructurales y, por ello, celebramos los avances logrados en el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación.
- La iniciativa de reforma, mediante un proceso altamente participativo, modificó con sensibles mejorías diversos temas entre los que se destacan los temas de movilidad y el tránsito de los estudiantes en el Sistema Educativo Nacional. En el dictamen se señala que uno de los problemas recurrentes entre los estudiantes se deriva de la tramitología que puede llegar a limitar el acceso al Sistema Educativo y el progreso académico del estudiante. La problemática no sólo tiene que ver con el tránsito del extranjero al Sistema Nacional sino que se padece dentro de nuestro propio sistema. Adicionalmente, se incluye el Marco Nacional de Cualificaciones, tal como existe en más de 154 países en el mundo, considerando que México debe tener un marco para facilitar la movilidad de estudiantes, la vinculación, la cooperación académica, la flexibilidad curricular y atender las necesidades de reconocimiento de estudios. En ese sentido, la ANUIES propone retomar el proyecto denominado Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académicos (SATCA),

elaborado en atención a los acuerdos de la sesión extraordinaria de la Asamblea General de la ANUIES, del 27 de octubre de 2006.

- Consideran que las Instituciones de Educación Superior deben trabajar en la mejora de sus procesos pero a la par deben existir condiciones que faciliten esa tarea, por ello, las modificaciones a la Ley General de Educación generarán condiciones para avanzar en los propósitos planteados hace años.
- Sobre la autorización de que las instituciones particulares otorguen revalidación de estudios, es importante que se considere la capacidad real de las instituciones de educación superior a fin de que no se vulnere el derecho a una educación de calidad.
- Para la transparencia de todas las revalidaciones y equivalencias que se otorguen se llevará a cabo su registro a través del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED), a cargo de la Secretaría de Educación Pública.
- Además en la iniciativa, se agregan medidas para garantizar el pleno ejercicio al derecho de la educación a las personas en situación de vulnerabilidad.
- En lo que respecta a los estudiantes repatriados, la ANUIES formuló el Programa Universitario Emergente Nacional para la Terminación de Estudios Superiores (PUENTES), en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, específicamente, la Subsecretaría de Educación Superior, con el objetivo de facilitar el ingreso al Sistema Educativo Nacional de jóvenes estudiantes mexicanos que viven y estudian en Estados Unidos.
- Como un elemento operativo del Programa PUENTES, la ANUIES elaboró un portal para brindar información y registrar a todos los interesados en



incorporarse a una institución de educación superior mexicana, esto facilitará la identificación, la atención y el seguimiento de los jóvenes.

#### **4. Dra. Sylvia Irene Schmelkes del Valle, Consejera Presidenta del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE)**

- Las escuelas y los planteles educativos tienen que estar pedagógicamente preparados para recibir a la población migrante, sino se, presentarán situaciones como la falta de aceptación, de comprensión, de respeto a la diferencia cultural y situaciones de violencia.
- Aprovechar el capital cultural y social que traen consigo los migrantes y que es necesario potencializar.
- Mejorar las capacidades institucionales que permitan no solo atender las necesidades de los connacionales y repatriados sino aprovechar la oportunidad para mejorar las políticas públicas, y en particular, la equidad y la calidad de los servicios educativos.
- El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación ha adoptado un enfoque de derechos humanos como referente para desarrollar las tareas que tiene encomendadas, por ello reafirman la obligación del Estado Mexicano para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes expresado en la igualdad de oportunidades para acceder y permanecer en la escuela, describiendo trayectorias educativas sólidas y para lograr aprendizajes relevantes.
- Las recomendaciones de política educativa que el INEE plantea para garantizar el cumplimiento al derecho de la educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que retornen a México, se concentran en 5 áreas temáticas: 1) Reforzar la coordinación institucional y fomentar la inclusión educativa; 2) Asegurar la interculturalidad como enfoque y método de enseñanza; 3) Establecer acciones de asesoría y formación a docentes y

directivos con estudiantes retornados de Estados Unidos (inclusión efectiva); 4) Mejorar los sistemas de información y administración escolar, con especial atención, al fortalecimiento de los sistemas estatales de control escolar así como el Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED); y 5) Fortalecer la gestión escolar y la innovación educativa, buscando movilizar estructuras institucionales y procesos participativos (como Consejos Técnicos Escolares en educación básica y colegios análogos en educación media superior).

### **5. Dr. Eduardo Carlos Bautista Martínez, Rector de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca**

- Enfrentar la emergencia actual implica la toma de medidas específicas, tales como, la iniciativa preferente enviada por el poder Ejecutivo al Congreso para adecuar la Ley General de Educación, proteger el interés y las aspiraciones de los estudiantes de origen mexicano y evitar que de ser repatriados, pierdan el reconocimiento de los estudios realizados.
- Es una oportunidad para tomar en cuenta la realidad financiera y la capacidad de las instituciones de educación superior, particularmente, las públicas. La precaria situación financiera de las instituciones es sumamente importante para calcular hasta donde pueden contribuir a la solución de esta emergencia. El recorte de casi 5 mil 300 millones que sufrieron al iniciar este año, las limita.
- El reto más importante de las siguientes semanas será el de saber en qué medida las instituciones de educación superior contribuirán en la atención de los 400 mil repatriados aproximadamente, según el escenario de repatriación masiva. Si las instituciones de educación superior no han podido integrar a más de 7 millones de jóvenes al Sistema Educativo de nivel superior por falta de recursos, no hay manera de participar significativamente en la solución del problema de los repatriados. Se



requiere un mayor financiamiento para las Instituciones de Educación Superior (IES).

- Opina que no basta con permitir que las instituciones de educación superior privadas sean autorizadas para reconocer estudios realizados en otras instituciones. Resulta paradójico que esa medida se proponga al mismo tiempo que está en curso una reforma educativa que dice buscar la manera de recuperar la Rectoría del Estado sobre la educación. Si lo que el Estado busca es reencauzar la educación y atender los problemas urgentes, lo peor que puede hacer es renunciar a sus atribuciones.

## **6. Lic. Alfredo Mena Díaz, Secretario General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos**

- Las Instituciones de Educación Superior del país deben implementar acciones y mecanismos para apoyar a los jóvenes en caso de que sean deportados de los Estados Unidos. La Universidad Autónoma del Estado de Morelos se está planteando la posibilidad de establecer una casa del migrante con la finalidad de atender a los jóvenes que pudieran ser deportados y llegaran al estado. También se está proponiendo al Consejo Universitario modificar el Reglamento General de Ingreso, Revalidación y Equivalencia para alumnos de educación media superior y superior, armonizándolo con las reformas de la Ley General de Educación que se aprueben, basándose en la autonomía que tiene para dictar la normativa universitaria. Las Universidades deben transitar hacia el cambio.

## **7. Lic. José Carlos Aguirre, Director de Normatividad de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos**

- Se tiene que reflexionar desde la normativa en los criterios de evaluación educativa, ya que es enfrentar la dualidad: eficiencia vs equidad. Al incorporar a estos jóvenes desde un punto de vista humanitario nadie se tiene que oponer, pero sin duda esto va a necesitar que los indicadores con que se evalúan a las universidades tienen que ser flexibles, debido a

que los financiamientos se proporcionan sobre estos criterios o estándares.

- La Universidad Autónoma del estado de Morelos presentará ante el Consejo Universitario la creación de un programa universitario de atención al estudiante migrante, para que concurren diversos actores del consejo universitario, el director de atención al estudiante, el procurador de los derechos académicos y el presidente de la federación de los estudiantes universitarios de Morelos, y que en este Consejo Técnico se tomen las medidas para diseñar e implementar las políticas educativas al interior de la institución.
- En un segundo momento, se pretende generar una cobertura a través de las modalidades no escolarizadas y mixtas.
- En la Universidad Autónoma del Estado de Morelos se busca proporcionar un apoyo interdisciplinario a los jóvenes y sus familias con apoyo de las facultades de psicología, medicina, enfermería, y de estudios sociales, donde está la carrera de trabajo social. Asimismo, se ofrecerá asesoría y gestión de sus trámites ante las instancias de gobierno por parte de la facultad de derecho y ciencias sociales.

### **8. Dr. Luis Gonzaga Benavides, Centro Internacional de Prospectiva y Altos Estudios, A.C.**

- En las audiencias del Senado se destacó que no resulta conveniente que se autorice a toda institución particular dotada de RVOE la facultad de revalidar y reconocer estudios. La facultad deberían reservarse a instituciones de prestigio inscritas en los padrones de Conacyt, lo cual discrimina y es contrario a los principios constitucionales. Resulta ridículo pensar en la necesidad de comprobar que exista realmente la institución con RVOE que podría revalidar.



- El que se les faculte en la Ley a las instituciones particulares con RVOE para expedir títulos y firmarlos, es violatoria de esferas competenciales, por lo que debió impugnarse. La reforma planteada en la Iniciativa Preferente, al facilitar la validación de estudios realizados fuera del Sistema Nacional reaviva esta violación de esferas, que entre dicha validación y la subsiguiente expedición de un título hay una relación de medio a fin. El pretender que se dote a las instituciones particulares con RVOE se tiende a que la autoridad educativa renuncie a la prestación de un servicio público vital para el beneficio colectivo de la población y al ejercicio de un poder de supervisión que es inherente a la potestad pública del Estado, ambos principios del servicio público.
- En otro orden de ideas, es de destacarse que en la exposición de motivos de la iniciativa, así como el dictamen formulado por la colegisladora intercala consideraciones de índole migratoria con las que corresponden estrictamente a la validez de estudio, son dos temas distintos. Existen confusiones conceptuales, por ejemplo, el no exigir los documentos comprobatorios de identidad a los estudiantes suscritos por el Estado Mexicano, esto no facilita, esto confunde. Las razones migratorias no pueden ser utilizadas como justificante para que el Estado abandone la supervisión y el ejercicio de sus responsabilidades. Se está perdiendo la Rectoría de la educación.

## **9. Lic. Marco Tulio Mendoza López, Director de Comunicación Social de la Unión Nacional de Padres de Familia, A.C.**

- Llama la atención que la Secretaría de Educación Pública no haya solicitado recursos adicionales para recibir a nuevos alumnos diciendo que están en capacidad de atender estos nuevos ingresos. Se debe fortalecer el programa de becas.

- Fortalecer los Consejos Escolares de Participación Social para que sea la familia completa la que se involucre en la escuela y no solo el alumno que llega de una realidad distinta a la que vivirá en México.

### **10. Lic. Juan Martín Pérez García, Director Ejecutivo de la Red por Derechos Infancia en México**

- El tema educativo en nuestro país no ha sido resuelto, pese a la reforma estructural, nos quedamos en el ámbito administrativo; la presente reforma sigue siendo de carácter administrativo y no toca el debate necesario en torno a la educación.
- En 2015, más o menos 496 mil niños y niñas fueron identificados como nacidos en Estados Unidos y que estaban en nuestro país estudiando; la pregunta es ¿cómo el Sistema Educativo en educación básica que alcanza en su globalidad a más de 28 millones de niñas, niños y adolescentes, recibió a esos niños? No se sabe cómo los hemos recibido. Se vuelven a tomar decisiones sin evidencia.
- Uno de los problemas de la educación, además del modelo del siglo pasado que no se ha tocado, es que las niñas, los niños y los adolescentes no son considerados ciudadanos. Los comités escolares no tienen la participación de los niños y niñas en activo (los estudiantes); participan los padres de familia, el sindicato, los directivos, exalumnos, pero no niñas y niños en activo.
- Esta reforma requiere presupuesto, sino se está jugando a que cada quién lo implemente como pueda.
- La reforma estructural de la educación no va a existir sino tiene tres elementos básicos: 1) la voz de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que son quienes tienen que ejercer el derecho a la educación (no se les ha



preguntado a ellos); 2) Repensar el modelo educativo en perspectiva de un mundo global; y 3) Presupuesto.

### **11. Dr. Raúl Delgado Wise, Director de la Unidad Académica de Estudios del Desarrollo de la Universidad Autónoma de Zacatecas**

- En el periodo de 2014-2015, se realizó el estudio “Transformar a México con Innovación” sobre la migración altamente calificada, en el cual se llevó a cabo una encuesta a 163 mil 050 ex becarios y ex becarias del Conacyt y se obtuvo respuesta de más del 15%, es decir, poco más de 25 mil respuestas. En los últimos 25 años creció la migración altamente calificada de manera exponencial. En 1990 se tenían 160 mil profesionistas en el extranjero, hoy se tiene 1.2 millones de profesionistas. El 82% de los posgraduados mexicanos radica en Estados Unidos. Los inmigrantes son los principales creadores de patentes en Estados Unidos y hay una demanda impresionante de migrantes altamente calificados. En 2015, había 229 mil maestros en ciencias, mexicanos que residen en Estados Unidos; 20 mil 158 doctores en ciencias en Estados Unidos y más de 30 mil doctores mexicanos dispersos en todo el mundo. Estamos convirtiendo a las Universidades en fábricas de migrantes. Las áreas de conocimiento más demandadas son: ciencias básicas, tecnología, ingenierías y matemáticas. Las áreas críticas para innovación. Hay un liderazgo impresionante de México en el extranjero y que no puede ser aprovechado para el desarrollo del país.
- El problema que tiene México, en relación con este segmento de la migración de los posgraduados, no es el de su posible retorno masivo sino exactamente lo opuesto, su virtual expulsión del país porque no hay oportunidades para su desarrollo. La falta de políticas de retención y vinculación para poder aprovechar esta enorme masa crítica, a este enorme potencial, hasta ahora ha sido desperdiciado. Carecemos de plataformas de aterrizaje para aprovechar ese potencial en beneficio de

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

México. Ellos tienen experiencia y conocen desde sus entrañas los sistemas de innovación. Se trata de un problema estructural y de una oportunidad histórica que no podemos ni debemos soslayar.

- La Ley General de Educación en materia de revalidación es profundamente anacrónica, aún con las reformas que se están planteando, y no está alineada en lo absoluto con el contexto que se describió en los puntos anteriores. Por ejemplo, algunos profesores pertenecientes al Sistema Nacional de Investigadores no cuentan con cédula profesional de doctorado y no la pueden obtener porque estudian los doctorados en un campo que no existe en los planes y estudios de México. Se debería compatibilizar los criterios de la SEP con los de Conacyt y hacerlos mucho más universales. También se podrían reducir y eliminar trámites burocráticos, tediosos y costosos.
- Existe un énfasis innecesario en la participación de las universidades particulares en este proceso de la revalidación de estudios, ha habido una tendencia creciente y brutal hacia la mercantilización y privatización de la educación superior en el país, que tiene realmente encasilladas a la mayoría de la Universidades Autónomas Públicas que están enfrentando problemas de quiebra fundamentales. Revalorar las Instituciones de Educación Superior en su pertinencia social.

### **12. Mtro. Juan Carlos Merina Martínez, Coordinador de Control Escolar de la Universidad Autónoma de Guerrero**

- En la Universidad Autónoma de Guerrero se cuenta con un calendario abierto por lo que en cualquier momento se pueden recibir estudiantes de una zona u otra. La matrícula actual de la Universidad es de 86 mil estudiantes de educación media superior y superior. Se tiene un 43.7% de matrícula que no es aceptada, que no se tiene la posibilidad de



atenderlos porque se tiene carencia en infraestructura y en recursos humanos.

- Sin embargo, en el 2010, el Consejo Universitario aprobó que el total de la matrícula aceptada para cada ciclo escolar, el 10% fuera asignada a la población vulnerable, en ese entonces se consideró únicamente a la población indígena. En el 2015, el Consejo Universitario retomó esta propuesta y la incrementó a un 13% de aceptación de los grupos vulnerables (indígenas, personas de la Sierra, afromexicanos y migrantes).
- La Universidad Virtual es un mecanismo que puede servir de apoyo para aquellos estudiantes repatriados que tienen que estudiar y trabajar.

### **13. Mtro. Ricardo Fuentes Gómez, Asesor de la Cámara de Diputados**

- En el artículo 10, fracción VI, de la Ley General de Educación se señala que son parte del Sistema Educativo Nacional, las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Con ello, al otorgarle la facultad para revalidar estudios de manera parcial, se quiere aprovechar la experiencia de dichas instituciones. Sin embargo, los artículos 12 y 13, establecen que son facultades exclusivas de las autoridades educativas la revalidación de estudios, existe una contradicción al otorgarle a las instituciones particulares con RVOE la facultad de revalidar. Las particulares podrían participar en el proceso de revalidación de estudios como gestoras, como han estado trabajando.
- La Secretaría de Educación Pública tiene convenio con dos países: Francia y Cuba; permitiendo que se reconozca de manera inmediata los estudios. Las carreras corresponde exactamente a lo que está registrado. En el caso de la UNAM tiene muchos convenios. Hace unos días se comunicó que la

UNAM estableció todos los mecanismos para recibir a todos los migrantes, pero siempre y cuando sean de las Universidades con las que se tienen convenio.

- En la iniciativa que entregó el Ejecutivo Federal, se estableció en el artículo 62 el tema de la movilidad académica, el cual fue abordado en el dictamen de la Minuta del Senado como tránsito. ¿Qué es movilidad y qué es tránsito? Tránsito es pasar de un grado a otro, de acuerdo con la Ley General de Educación y la movilidad a nivel universitario se refiere a los programas de movilidad e intercambio académico con universidades en el extranjero. Es muy confusa esa modificación.
- El Marco de Cualificaciones, no es un concepto que esté considerado en la norma mexicana. Hace referencia a la UNESCO, pero en México es el programa CONOCER. Se tiene que normar lo de CONOCER, agregarlo en la Ley General de Educación porque no se menciona.

#### **14. Dra. Teresita Garduño Rubio, Instituto de Investigaciones Pedagógicas, A.C.**

- El trabajo legislativo se hace con los ciudadanos.
- ¿Cuál es el problema real? Esta iniciativa es referente a la revalidación de estudios, de migrantes, entre otros temas. Pero el problema es mucho más grave, no es un problema de revalidar estudios, es un problema de reinserción de vidas. Según Francis Mestries, profesor investigador de la UAM, menciona que para la reinserción social y laboral a los retornados por el Gobierno de Norteamericano, tendría que haber un programa de certificación que no solo reconociera los estudios sino valorar las habilidades y conocimientos que los migrantes adquirieron en sus empleos durante su estancia en Estados Unidos.



*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

- En esta iniciativa no se menciona ningún mecanismo que refiera a la obligatoriedad de aumentar el presupuesto para esos rubros. Es un asunto de buena voluntad. Para hacer posible su atención no solo se requieren leyes, no solo se requiere buena voluntad, se requieren recursos.
  - Si se trata de la reinserción social y laboral, por qué no habla de la situación económica.
  - ¿Por qué en la propuesta de modificación no se considera a CONOCER.? CONOCER implica la normalización y certificación de competencias laborales que la gran mayoría después de tener un cierto nivel de estudios se dedicaron a trabajar por las condiciones de discriminación y de necesidades económicas. No se certifican sus competencias, ni la ley lo considera. Por qué no se consolida a CONOCER, para que pudieran certificar sus competencias.
  - ¿Cuántos migrantes van a regresar a México? Es difícil en términos estadísticos, pero existen algunos datos, Rodrigo Aguilar Zepeda del Colegio de la Frontera Norte, menciona que van en aumento las deportaciones. La mayor franja que podemos esperar de deportados son los que tienen primaria (21%), los que tienen estudios técnicos con secundaria (51%) y los de secundaria (23%). Como propuesta se tiene que ampliar las plazas de profesores para que atiendan esta demanda.
  - Los niños sí entran a las escuelas y existe un proceso de validación de los documentos que presentan.
  - Se está potencializando una mercantilización de los servicios educativos, porque van a vender el certificado a quien pueda pagarlo.
- 15. Mtra. María del Carmen García Higuera, Directora de la Escuela de Pedagogía de la Universidad Panamericana. Campus México**

- ¿Quiénes son los dreamers? ¿A quiénes estamos esperando recibir? De acuerdo con estadísticas del Centro Nacional de Estadísticas para la Educación, en 2013, había 50 millones de estudiantes en Estados Unidos en educación básica y media superior, lo que es la educación obligatoria. Una cuarta parte son hispanos, esa población para el 2020 o 2025 están esperando que sea el 30%. La mayoría de esta población hispana son de origen mexicano, es la población más joven creciente en Estados Unidos. El 30% de los hispanos son mexicanos en edad escolar y solo el 18% termina preparatoria, comparado con un 60% de otras poblaciones. Existe un problema de deserción en preparatoria, ya sea por el nivel socioeconómico, la educación de los padres, la preparación en la casa, pero sobre todo por la discriminación hacia los estudiantes hispanos.
- Es sorprendente que estén tan preocupados por los dreamers cuando en la presidencia de Obama hubo más de 2 millones de deportados, sin embargo no está de más la preocupación. Los dreamers son jóvenes entre los 15 y 30 años que ingresaron ilegalmente a los Estados Unidos y además que estén estudiando o que tengan un diploma de preparatoria. No obstante, nadie tiene un registro pero se menciona que existen 1.8 millones de jóvenes en esta situación. El 71% de esos jóvenes registrados son de México y 14% son de Centroamérica. La mayoría de los dreamers están en California y la mayoría son mexicanos. También están en Texas, Illinois, Arizona, Georgia, Florida, Carolina del Norte, Colorado, Washington y Nevada. Ellos tienen una cultura México-Americana.
- En México no hay una buena cobertura, ya que las Universidades no son capaces de atender a toda la población. Se tienen muchos problemas de presupuesto.
- ¿Qué pasa con aquellas carreras que no existen en México, cómo se revalidan?



*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

- Una limitante para los dreamers es no tener el idioma español o hablarlo muy poco.
- No se trata de ser solidarios, sino de tener soluciones reales para este grupo de personas.

### **16. El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación expreso:**

La iniciativa es una oportunidad para garantizar que todas las personas ejerzan plenamente sus derechos en México, partiendo de que la educación tal como lo mandata el artículo 3º constitucional obliga al Estado a la impartición de una educación obligatoria, laica, gratuita y con calidad, que conlleve a los mexicanos residentes y ahora para aquellos que retornan, al goce pleno de sus libertades fundamentales, a la emancipación de las mujeres, a la protección de niñas, niños y adolescentes, a la promoción de los derechos humanos y la democracia y a la conservación del medio ambiente.

Dada la circunstancia país, la minuta hoy en análisis en Cámara de Diputados atiende de forma prioritaria la atención de migrantes mexicanos que han partido hacia los Estados Unidos y de la población que retorna de ellos y de igual forma propone un nuevo marco de atención educativa para personas en escenarios de movilidad, incluyendo a las personas refugiadas o asiladas en México, a las y los mexicanos que se desplazan internamente, así como a quienes se encuentran en territorio nacional provenientes de la frontera sur del país, lo cual, representa un nuevo reto en términos de cobertura e inclusión para el Sistema Educativo Nacional.

Señalamos que la representación sindical ocupada y atenta de la construcción progresiva de nuestro sistema educativo, ha estado presente desde el inicio del análisis y discusión de la iniciativa enviada al Congreso, en las Audiencias Públicas convocadas por el Senado de la República, Cámara Origen para el

dictamen de esta iniciativa preferente, señalamos seis ejes prioritarios sobre los cuales debe garantizarse la inserción escolar de la población en retorno:

- Mantener las facultades de la Autoridad Educativa Nacional para la emisión de lineamientos y criterios en materia de revalidación y equivalencia de estudios.
- Garantizar la transparencia y máxima publicidad de los sistemas de control escolar que se cuentan para que en los trámites de revalidación y/o equivalencia de estudios que se autoricen, permanezcan los criterios de idoneidad y calidad en los que hoy se sustenta el Sistema Educativo Nacional.
- Procurar la máxima inclusión y equidad de la población migrante en el Sistema Educativo en observancia a los derechos que mandata el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ante las condiciones de contexto y circunstancia de la población en retorno, señalamos la necesidad de generar opciones de acompañamiento pedagógico a los docentes para dotarles de las herramientas didácticas que hagan de la interculturalidad una convivencia armónica en el entorno escolar y proveer a las escuelas que así lo requieran plantillas de docentes con dominio del inglés.
- Señalamos la necesidad de que la autoridad educativa federal y las locales en la concurrencia de facultades que se señalan en la Ley, informen al Congreso sobre las acciones establecidas para la atención de la población migrante.
- Finalmente señalamos que toda la política pública debe de acompañarse por presupuestos que garanticen su implementación, por lo que ante la emergencia y urgencia que condiciona esta acción para adaptar el Sistema Educativo Nacional, pugnamos porque se destinen recursos específicos para la infraestructura y equipamiento escolar adicional a requerirse, para el programa de capacitación docente para el manejo del idioma inglés y se realice un análisis de las plantillas escolares buscando ofrecer la



normalidad educativa a las escuelas destino de las poblaciones migrantes en retorno.

## V. CONSIDERACIONES GENERALES

Las diputadas y los diputados de la Comisión Dictaminadora está de acuerdo que es de gran importancia el salvaguardar el derecho, la gratuidad y la calidad de la educación que imparta el Estado. Apelando a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “todo individuo tiene derecho a recibir educación”. Ante este principio todos deben tener las mismas oportunidades para ingresar a la educación básica y media superior del Sistema Educativo Nacional.

El derecho a la educación es esencial para que las personas desarrollen al máximo sus competencias. El derecho a la educación

“implica, entre otros elementos, la existencia del servicio de educación básica; que los niños y las niñas asistan a la escuela; permanezcan en ella el tiempo estipulado para realizar sus estudios básicos; transiten de un grado a otro y de un nivel a otro de manera regular; logren aprendizajes relevantes para su vida presente y futura, y concluyan estos estudios con oportunidad. Además, la educación ofrecida debe ser para todos, con calidad y equidad”<sup>1</sup>.

La educación es un derecho social indivisible de toda persona que habita en el país, por lo que obliga al Estado a asegurar que todos los niños, las niñas y adolescentes cuenten con los “los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos” (párrafo tercero del artículo tercero constitucional) para que

---

<sup>1</sup> Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) (2010) El derecho a la educación en México. Informe 2009. Pág. 9. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: <http://publicaciones.inee.edu.mx/detallePub.action?clave=P1D218>

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

permita un mayor aprendizaje en ellos. El Estado debe “poner a disposición de la población los recursos materiales y humanos necesarios a tal fin”<sup>2</sup>.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), establece que la educación es un derecho humano primordial para que las personas puedan ejercer los demás derechos. “La educación promueve la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo”<sup>3</sup>. La Organización de las Naciones Unidas y la UNESCO han generado un sinnúmero de instrumentos jurídicos internacionales (declaraciones, marcos de acción, recomendaciones, convenciones), con la finalidad de que se promueva el acceso a la educación de calidad de manera equitativa, sin discriminación. Reafirmando con ello, los principios elementales como “la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato, el acceso universal a la educación y el principio de solidaridad”<sup>4</sup>.

En la Normatividad Mexicana, el Artículo Tercero Constitucional establece que “toda persona tiene derecho a recibir educación”. Y que la educación que imparta el Estado tiene que ser de calidad en condiciones de equidad, por lo que todos los habitantes del país deben tener las mismas oportunidades de acceder a la educación (artículo 2o. de la Ley General de Educación). En el Capítulo III de la Ley General de Educación hace referencia al tema de la equidad. En éste se establecen las acciones que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben llevar a cabo para que las niñas, niños y adolescentes ejerzan el pleno derecho a la educación de calidad (artículo 32 y 33).

---

<sup>2</sup> Ramírez Raymundo Rodolfo (2005) Avatares de una noble aspiración: la gratuidad de la educación pública obligatoria. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: <http://docplayer.es/21282962-Avatares-de-una-noble-aspiracion-la-gratuidad-de-la-educacion-publica-obligatoria.html>

<sup>3</sup> UNESCO (2016) Derecho a la educación. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: <http://www.unesco.org/new/es/right2education>

<sup>4</sup> UNESCO (2016) Principios fundamentales. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: <http://www.unesco.org/new/es/education/themes/leading-the-international-agenda/right-to-education/normative-action/fundamental-principles/>



Ello es armónico con las disposiciones de la Ley de Migración, en su artículo 8, al establecer que “los migrantes podrán acceder a los servicios educativos provistos por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta Nacional referente a la Educación de Calidad, se propone que el Estado implemente políticas que garanticen el derecho a la educación de calidad articulando los niveles educativos y vinculando el trabajo científico y tecnológico con el sector productivo con el fin de desarrollar aprendizajes y competencias significativas. Para ello, uno de los objetivos que persigue esta meta nacional es *Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo*, ya sea ampliando las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población, apoyando a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y creando nuevos servicios educativos, incrementando la capacidad instalada o la oferta de otras modalidades: mixta, semiescolarizada o no escolarizada.

En el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su objetivo tres, se plantea el aseguramiento de mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para una sociedad más justa y defendiendo el derecho a la educación.

Actualmente, México está viviendo un escenario en el que tiene que generar políticas para la satisfacción del derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes migrantes. En el nuevo contexto que se genera entre México y la administración del gobierno de los Estados Unidos, se tiene el “incremento de las deportaciones, [...] serios problemas logísticos y humanitarios para México con respecto de la migración; nuevas leyes y prácticas migratorias punitivas, y un ataque sistemático a las instituciones y

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

organizaciones que de un modo u otro apoyan a los migrantes, entre ellas las ciudades y universidades santuarios”<sup>5</sup>. En la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014<sup>6</sup>, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la migración interna se observa de la siguiente manera: del total de la población (119 millones 990 mil 073 personas), el 81.5% radicaba en la entidad donde nació, el 17.7% estaba en otra entidad y 0.8% en otro país. En lo que respecta a la migración internacional, la población emigrante a Estados Unidos, en el periodo agosto 2009 a septiembre 2014 fue de 532 mil 763 hombres y 186 mil 479 mujeres. Del total de la población emigrante (719 mil 242 personas), el grupo de edad con mayor porcentaje al emigrar es de los 15 a los 29 años (47.8%) y en segundo lugar, de los 30 a 59 años (42.5%).

El Anuario de Migración y Remesas, México 2016, publicado por la Secretaría de Gobernación, la Fundación BBVA Bancomer, Asociación Civil y el Consejo Nacional de Población, se indica que en 2015, la mayor parte de la población emigrante mexicana se encontraba en Estados Unidos (12 millones 050 mil de personas, es decir, el 97.66%). En el periodo de 2009 a 2014, el porcentaje más alto del grupo de edad que emigró fue de los 18 a los 29 años, con un 44.2% (33% hombres y 11.2% mujeres), le siguió los del grupo de edad de 30 a 45 años con un 31.6% (25.2% hombres y 6.4% mujeres). “Del total de personas repatriadas de Estados Unidos (243 mil), 90% (218 mil) son hombres y 10% (25 mil) son mujeres”<sup>7</sup>. En lo que concierne a los migrantes mexicanos menores

<sup>5</sup> Durand, Jorge (2017) Los migrantes frente a la administración de Trump. La Jornada. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: <http://www.jornada.unam.mx/2017/03/05/politica/015a2pol?partner=rss>

<sup>6</sup> INEGI (2014) Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/enadid/2014/>

<sup>7</sup> CONAPO (2017) Presentación del Anuario de Migración y Remesas. México 2016. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: <http://www.gob.mx/conapo/articulos/presentacion-del-anuario-de-migracion-y-remesas-mexico-2016-98374?idiom=es>



*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

de 18 años de "septiembre 2007 a septiembre 2015 hubo una reducción de 70% en el número de eventos de repatriación de menores"<sup>8</sup>.

La dictaminadora observa que la Minuta propone facilitar el acceso, tránsito y permanencia de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes migrantes y habitantes del país, principalmente, en la simplificación de los trámites y regulaciones de la revalidación de estudios, el establecimiento de un marco de calificaciones, normas de control escolar, así como la autorización de las revalidaciones parciales de estudio de las instituciones privadas y públicas, siempre y cuando cumplan con los lineamientos que marca la Autoridad Educativa Federal.

A continuación se hace referencia en específico a las observaciones que las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora observamos a los temas transversales que constituyen el contenido de la minuta.

## ***Revalidación de Estudios***

La revalidación de estudios "es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, siempre y cuando éstos sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema educativo y que consten en certificados, diplomas, constancias, títulos o grados académicos"<sup>9</sup>.

La Secretaría de Educación Pública (SEP) es la que tiene la facultad de determinar las normas y criterios generales que aplican a toda la República Mexicana, sobre la revalidación, los estudios equivalentes y los lineamientos a los que se ajustarán las autoridades educativas para llevar a cabo lo que la Ley General de Educación les concede. En el artículo 12 de la Ley General de

---

<sup>8</sup> SEGOB, Fundación BBVA Bancomer, CONAPO (2015) Anuario de Migración y Remesas, México 2016. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/109457/Anuario\\_Migracion\\_y\\_Remesas\\_2016.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/109457/Anuario_Migracion_y_Remesas_2016.pdf)

<sup>9</sup> SEP (2017) Revalidación de Estudios. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: [http://www.ree.sep.gob.mx/es/sin Cree/Menu\\_2](http://www.ree.sep.gob.mx/es/sin Cree/Menu_2)

Educación, se menciona que de manera exclusiva la autoridad educativa federal tiene la atribución de “regular un sistema nacional de créditos, de revalidación y de equivalencias, que faciliten el tránsito de educandos de un tipo o modalidad educativo a otro” (fracción IX). A las autoridades educativas locales, les corresponde de manera exclusiva, “revalidar y otorgar equivalencias de estudios de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida” (artículo 13, fracción V). De manera concurrente, corresponde a las autoridades federal y locales, el “revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida” (artículo 14, fracción III).

Asimismo, en los artículos del 60 al 64 de la Ley General de Educación se establece el capítulo referente a la validez oficial de estudios y certificación de conocimientos. En lo que respecta a la validez oficial de los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, éstos se revalidarán, “siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema” (artículo 61). La revalidación de estudios podrá otorgarse por<sup>10</sup>:

- a) Niveles educativos;
- b) Ciclos escolares;
- c) Asignaturas, o
- d) Cualquier otra unidad de aprendizaje existente en el sistema educativo nacional.

---

<sup>10</sup> SEP (2000) Acuerdo 286. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: <http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/42b00ee7-33da-4bff-85e3-ef45b0f75255/a286.pdf>



La SEP publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de octubre de 2000, el acuerdo número 286 que tiene por objeto "fijar los lineamientos para determinar las normas y criterios generales, aplicables en toda la República, a que se ajustarán la revalidación, así como la declaración de estudios equivalentes; además de establecer los procedimientos y requisitos específicos a que deberán ajustarse los particulares para acreditar conocimientos correspondientes a ciertos niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo"<sup>11</sup>.

En la última reforma al Acuerdo no. 286 (acuerdo 07/06/2016<sup>12</sup>) la apostilla o legalización de los documentos se requiere para los trámites de revalidación de estudios del tipo superior, incluyendo la educación normal y demás para la formación de maestros. No obstante, para los trámites de revalidación de estudios de los tipos básico y medio superior "no se requerirá de apostilla, legalización o verificación por medios electrónicos de documentos. Además, en los trámites de revalidación de estudios equiparables a la educación primaria, secundaria o media superior, la traducción al español podrá ser realizada por el interesado o quienes ejerzan la patria potestad o la tutela sobre él".

Esta última reforma al acuerdo 286 se ve reflejada en la Ley General de Educación, en la modificación al artículo 33, en el que se establece que aquellas personas que no cuenten con documentos académicos, no se les negará el acceso a la educación básica y media superior obligatoria (sin trámite de apostilla, legalización o verificación de documentos). Y en el caso de educación superior, las autoridades educativas promoverán acciones similares.

Otras de las modificaciones importantes en la revalidación de estudios es la simplificación de los trámites conforme a los principios de celeridad,

---

<sup>11</sup> Ídem.

<sup>12</sup> Acuerdo 07/06/2016. [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5396631&fecha=15/06/2015](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396631&fecha=15/06/2015)

imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad; y el registro en el Sistema de Información y Gestión Educativa los certificados, constancias, diplomas, títulos y grados para facilitar su accesibilidad y actualización.

Asimismo, en el nivel superior, la revalidación de estudios parciales la podrán otorgar las instituciones privadas con reconocimiento de validez oficial y las públicas que determine la Secretaría de Educación Pública. La SEP será la responsable de autorizar o revocar dicha facultad, estableciendo una lista oficial de las instituciones asignadas para esta tarea. Lo anterior, con la finalidad de que no existan incumplimientos, o un asuntos deshonestos o engañosos en términos de los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal.

### ***Movilidad: tránsito o movimiento de estudiantes***

La movilidad estudiantil es una de las formas más demandadas en la actualidad para la formación académica e intercultural de los estudiantes. La movilidad estudiantil es el tránsito o movimiento que realizan los estudiantes por un periodo establecido sin perder su estatus de estudiante y con el compromiso de regresar a su institución educativa de origen. Con la movilidad estudiantil, se pretende fortalecer la formación del estudiante aprovechando la infraestructura y los recursos de las instituciones receptoras. Por lo que se propone en la Minuta que se suscriban acuerdos y convenios que faciliten el tránsito nacional e internacional de estudiantes, así como la suscripción de tratados en la materia (artículo 14, III Bis)

Las ventajas que proporciona la movilidad estudiantil son las nuevas formas para realizar tareas, utilizar métodos o técnicas para fortalecer el aprendizaje, Integración de ambos tipos de estudiantes (grupos mixtos), mayor amplitud de criterios sobre un tema o una situación, Apertura al entorno estatal, regional, nacional e internacional, programas de movilidad de estudiantes entre los



estados del país y a nivel internacional, convenios de cooperación con instituciones educativas de otras regiones y países para estancias lectivas con valor curricular, entre otras.

## ***Marco Nacional de Cualificaciones***

Los marcos de cualificaciones (MC) son instrumentos nacionales que permiten desarrollar, clasificar y reconocer conocimientos, destrezas, y competencias sobre niveles de aprendizaje alcanzados. Los MC pueden abarcar todos los niveles educativos y vías formativas o limitarse a un sector en particular. Algunos marcos pueden tener más elementos de diseño y una estructura más rígida que otros; algunos reposan sobre una base legal mientras otros reflejan simplemente el consenso alcanzado entre los agentes sociales. Todos los marcos de cualificaciones, no obstante, suponen una base para mejorar la calidad, la accesibilidad, la interrelación y el reconocimiento público o laboral de cualificaciones, sea dentro de un país o a escala internacional.

Actualmente existe un número significativo de países que han adoptado un MC, entre ellos destacan Alemania, Australia, España, Francia, Gran Bretaña, Irlanda, Japón, entre otros. La implementación de los MC, en algunos países se adapta a las necesidades del país, tanto sociales como económicas. Un ejemplo claro de éxito de MC es el de Australia ya que dicho país adoptó en 1995 el Australian Qualification Framework (AQF, por sus siglas en inglés) con el objetivo de crear una política nacional para todas las cualificaciones de los diferentes sectores. Hoy en día, dicho marco, además de facilitar la comprensión de cada cualificación, provee un punto de referencia para garantizar el reconocimiento de calidad de los estudios realizados en este país, se ha convertido en un apoyo para la productividad nacional y para el desarrollo y en una herramienta que permite hacer más flexible el movimiento entre cada cualificación. De igual manera, dicho marco incorpora procesos de evaluación y titulación, el reconocimiento de habilidades y destrezas y vincula el ámbito

educativo/formativo con el mercado laboral, sociedad civil e incluso con temas movilidad académica.

Un aspecto relevante del AQF, que ha tenido como resultado su aceptación nacional, es el hecho que para su elaboración se establecieron reuniones entre autoridades educativas, instituciones, estudiantes, autoridades federales y estatales, así como otros involucrados en temas de educación así como miembros de la industria y asociaciones de profesionales. Dicha acción, apoyada por un proceso de implementación y constantes consultas y revisiones desde su creación hasta la fecha, ha facilitado su aceptación y lo ha convertido en una herramienta básica para estudiantes nacionales e internacionales, empleadores, proveedores de educación y capacitación, así como para autoridades acreditadoras australianas.

De tal forma que además del diseño inicial de un marco de cualificaciones, es fundamental un ejercicio amplio de consenso que lleva tiempo, en algunos casos, como el de Australia, años. No obstante, en México desde 2014 se hizo el primer ejercicio que servirá como base para retomar los trabajos.

Es importante señalar que el marco de cualificaciones es, como su nombre lo indica, un marco de referencia y no un instrumento específico para el reconocimiento de las competencias laborales, son dos conceptos diferentes. Para clarificar se puede decir que una cualificación es el conjunto de competencias que se obtiene al concluir un programa académico, mientras que las competencias laborales son el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y comportamientos individuales, que se requieren para desarrollar una actividad laboral

Es en este último sentido que son importantes las competencias laborales, ya que son todo aquello que hace competentes, valga la redundancia, a las personas para desarrollar una actividad específica en su vida laboral.



La instancia del gobierno que se encarga de promover el reconocimiento de competencias laborales mediante su certificación es el CONOCER. El CONOCER coordina y promueve el Sistema Nacional de Competencias, para que México cuente con empresarios, trabajadores, docentes, estudiantes y servidores públicos más competentes. La estrategia del CONOCER, incluye, entre otros elementos, un modelo de evaluación y certificación.

La certificación de competencias es el proceso a través del cual las personas demuestran por medio de evidencias, que cuentan, sin importar como los hayan adquirido, con los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para cumplir una función a un alto nivel de desempeño de acuerdo con lo definido en un Estándar de Competencia.

Es por ello que además de los esfuerzos por simplificar las revalidaciones de los estudios, mediante la introducción de criterios más modernos y flexibles, se ha señalado como otra acción importante de la Secretaría la "revalidación" de las certificaciones de competencias laborales que puedan tener los migrantes en retorno. En esto está trabajando el CONOCER, pero para su implementación, una vez que concluya su análisis y propuesta, no será necesaria modificación legislativa alguna.

Una de las modificaciones importantes en la Minuta, es la regulación de un Marco Nacional de Cualificaciones que sea un referente en los procesos de certificación o valoración de aprendizajes formales, no formales e informales, además de comprender cada cualificación existente en el Sistema Educativo Nacional.

La Secretaría de Educación Pública, maneja un Marco Mexicano de Cualificaciones (MMC 2014) y un sistema de asignación, acumulación y transferencia de créditos académicos (SAATCA) 2014-2015. Este marco de cualificaciones es parte de un sistema que permite desarrollar y clasificar cualificaciones conforme a una serie de normas sobre niveles de aprendizaje alcanzados en todos los niveles. Este marco se sustenta en la Clasificación

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

Internacional Normalizada de la Educación (CINE), autorizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Con la modificación a la fracción IX del artículo 12, se pretende fortalecer y actualizar el marco mexicano de cualificaciones, y sea un referente para la evaluación y certificación de competencias. El Programa de Cooperación Iberoamericana para el Diseño de la Formación Profesional, alude que uno de los propósitos para generar este tipo de marcos es la disposición de evaluar la eficacia de los sistemas de formación, “de asignarles unos objetivos que respondan a las nuevas demandas del mercado de trabajo, [...] necesidad de adaptación de las exigencias de la formación permanente”<sup>13</sup>.

Con ello, el Marco Nacional de Cualificaciones debe constituir “un fenómeno mundial considerable en la educación y la formación, y un papel importante en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible” –UNESCO-.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

**ÚNICO.** Se **REFORMAN** el primer párrafo del artículo 2o.; la fracción IX del artículo 12; la fracción III del artículo 14; los artículos 32 y 38; el primer párrafo del artículo 56; el segundo párrafo del artículo 60; el primer párrafo del artículo 61, y el artículo 62; y se **ADICIONAN** la fracción VIII Bis al artículo 12; la fracción I Bis al artículo 13; la fracción III Bis al artículo 14; la fracción XI Bis al artículo 33; un nuevo cuarto párrafo, recorriendo el subsecuente, ahora quinto,

---

<sup>13</sup> Cooperación Iberoamericana (1997) Evaluación y certificación de competencias y cualificaciones profesionales. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: <http://unesdoc.unesco.org/images/0010/001085/108523so.pdf>



y los párrafos sexto y séptimo al artículo 63, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.-** Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, **tránsito** y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

...

...

**Artículo 12.- ...**

**I.- a la VIII.-...**

**VIII Bis.-** Expedir, para el caso de los estudios de educación básica, normas de control escolar, las cuales deberán facilitar la inscripción, reinscripción, promoción, regularización, acreditación y certificación de estudios de los educandos;

**IX.- Regular un marco nacional de cualificaciones y un sistema nacional de créditos académicos,** que faciliten el tránsito de educandos **por el Sistema Educativo Nacional;**

**IX Bis.- a la XIV.-...**

**Artículo 13.-...**

**I.-...**

**I Bis.- Vigilar que las autoridades escolares cumplan con las normas a las que se refiere la fracción VIII Bis del artículo 12;**

**II.- a la IX.-...**

**Artículo 14.- ...**

**I.- a la II Bis.- ...**

**III.-** Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida. **Asimismo, podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida en términos del artículo 63 de esta Ley.**

**Las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en el capítulo VIII de esta Ley.**

**Las constancias de revalidación y equivalencia de estudios deberán ser registradas en el Sistema de Información y Gestión Educativa, en los términos que establezca la Secretaría;**



**III Bis.- Suscribir los acuerdos y convenios que faciliten el tránsito nacional e internacional de estudiantes, así como promover la suscripción de tratados en la materia;**

**IV.- a la XIII.-...**

...

**Artículo 32.-** Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, **tránsito** y permanencia en los servicios educativos.

Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a **quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales**, en términos de lo dispuesto en los artículos 7o. y 8o. de esta Ley.

**Artículo 33.- ...**

**I.- a la X.- ...**

**XI Bis. Garantizar el acceso a la educación básica y media superior, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de**

**identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos de calidad.**

**Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos referidos, así como, en el caso de la educación básica y media superior, la ubicación por grado, ciclo escolar o nivel educativo que corresponda, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y, en su caso, saberes que previa evaluación demuestren los educandos.**

**Las autoridades educativas promoverán acciones similares para el caso de la educación superior;**

**XII.- a la XVII.- ...**

...

**Artículo 38.-** La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios. **Para el caso de los servicios educativos correspondientes a los tipos medio superior y superior, las autoridades educativas promoverán acciones similares.**

**Artículo 56.-** Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente **y en sus portales electrónicos**, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, **así como de aquellas a las que hayan autorizado a revalidar o equiparar estudios.** Asimismo publicarán, oportunamente y en

cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

...

...

...

## **Artículo 60.- ...**

Las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados **deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión Educativa** y tendrán validez en toda la República.

...

**Artículo 61.-** Los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación, **para lo cual deberá cumplirse con las normas y criterios generales que determine la Secretaría conforme a lo previsto en el artículo 63 de esta Ley.**

...

**Artículo 62.-** Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos,



grados o ciclos escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva, **la cual deberá facilitar el tránsito de educandos en el Sistema Educativo Nacional.**

**Artículo 63.- ...**

...

...

**Las autoridades educativas e instituciones que otorguen revalidaciones y equivalencias promoverán la simplificación de dichos procedimientos, atendiendo a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad. Además, promoverán la utilización de mecanismos electrónicos de verificación de autenticidad de documentos expedidos fuera y dentro del sistema educativo nacional.**

**Las revalidaciones y equivalencia otorgadas en términos del presente artículo tendrán validez en toda la República.**

**Las autoridades educativas podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida.**

**Las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones, cuando se presente algún incumplimiento que en**



**términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en el capítulo VIII de esta Ley.**

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Tercero.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Educación Pública en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que cualquier modificación a su estructura orgánica derivada de la aplicación de este Decreto se realizará mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**Cuarto.-** En un plazo no mayor a doce meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Educación Pública emitirá la normatividad a la que se refiere la fracción IX del artículo 12.

**Quinto.-** Para la emisión de los lineamientos, normas y criterios a los que se refieren los artículos 14, fracción III, y 63, la Secretaría dispondrá de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Sexto.** Las instituciones públicas de educación superior a las que se refiere la fracción VII del artículo 3º constitucional podrán celebrar convenios con la autoridad educativa federal para que la información relacionada con sus trámites de revalidación y equiparación de estudios, en tanto información pública, de

acuerdo con la fracción II del artículo 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sea incorporada al Sistema de Información y Gestión Educativa.

**Séptimo.-** Con base en lo dispuesto en la fracción XI Bis del artículo 33 del presente decreto, las autoridades educativas podrán coordinarse con otras instituciones para implementar planes de emergencia y acciones afirmativas dirigidos a atender a las personas en situación de vulnerabilidad a las que se refiere el segundo párrafo del artículo 32.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México; a 13 de marzo de 2017.

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON CARÁCTER PREFERENTE CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

	A Favor	En contra	Abstención
 <b>Dip. Hortensia Aragón Castillo</b> Presidente			
 <b>Dip. Adriana del Pilar Ortiz Lanz</b> Secretaria			
 <b>Dip. Rocío Matesanz Santamaría</b> Secretaria			
 <b>Dip. Martha Hilda González Calderón</b> Secretaria			
 <b>Dip. Matías Nazario Morales</b> Secretario			



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON CARÁCTER PREFERENTE CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

A Favor

En contra

Abstención



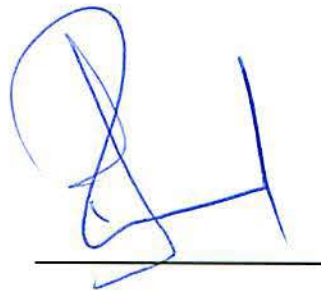
Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria



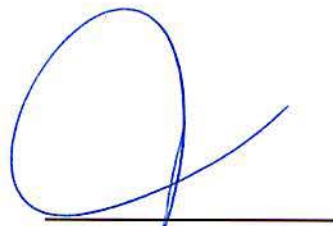
Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario





## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON CARÁCTER PREFERENTE CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

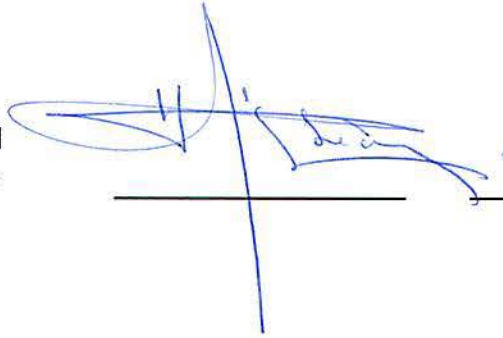
A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel  
Hernández León  
Secretario



Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria


\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Jorgina Gaxiola  
Lezama  
Secretaria



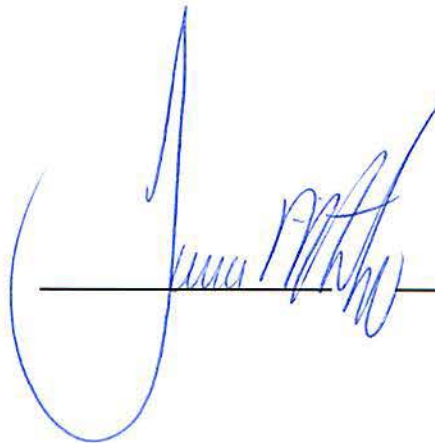
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Integrante



\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Manuel Jesús  
Clouthier Carrillo  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON CARÁCTER PREFERENTE CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Magdalena Moreno  
Vega  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON CARÁCTER PREFERENTE CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

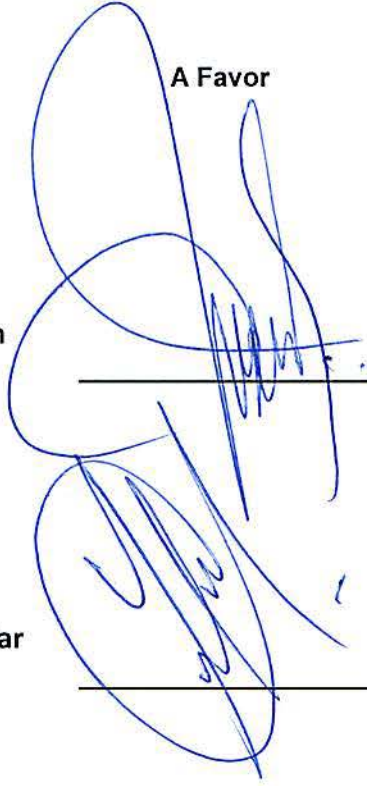
A Favor

En contra

Abstención



Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante



Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Integrante



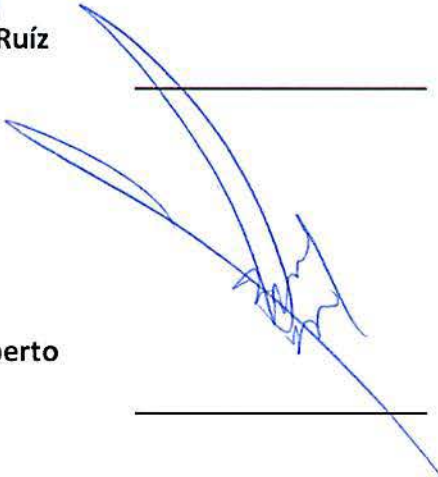
Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante





## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON CARÁCTER PREFERENTE CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_





### VOTO PARTICULAR

**QUE FORMULA LA DIPUTADA PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA EN CONTRA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA MINUTA CON CARÁCTER PREFERENTE CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

La que suscribe diputada Patricia Elena Aceves Pastrana, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 90, numerales 1 y 2, 91, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos mi voto particular en contra del dictamen de la minuta con carácter preferente, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley general de educación al tenor de los siguientes:

#### I.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 1 de febrero del año en curso, el Titular del Poder Ejecutivo Federal envió al Presidente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, señalando que, con base en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se remite con carácter de trámite preferente y solicita su turno a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales correspondientes.
2. El 1 de febrero de 2017, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turno la iniciativa a las Comisiones Unidas de Educación y Estudios Legislativos a efecto de analizarla y dictaminarla.
3. Con fecha 28 de febrero de 2017, el Senado de la República aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, turnándose la Minuta a la Cámara de Diputados, en cumplimiento con el plazo señalado en el artículo 71 de la Constitución General de la República.



4. El 28 de febrero de 2017 la Cámara de Diputados recibió la Minuta, misma que fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su análisis y dictamen, en donde fue recibida el 1º de marzo.

## II.- DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

El objetivo principal de la Minuta remitida por el Senado consiste en actualizar el marco normativo que regula la revalidación de estudios.

Mediante un intenso proceso de análisis y revisión de la Iniciativa preferente enviada por la Presidencia de la República y después de escuchar en Audiencias Públicas a funcionarios del Poder Ejecutivo Federal, autoridades educativas de las entidades federativas, investigadores, organizaciones de la sociedad civil e instituciones de educación superior, las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos del Senado incorporaron diversas modificaciones y procedieron a dictaminar la iniciativa.

Los principales contenidos que se modificaron y se incorporaron en el Dictamen son los siguientes:

1. Se incorpora el derecho al tránsito, que sustituye el término de “movilidad”, con el propósito de unificar el concepto en la normatividad.
2. Se precisan normas de control escolar para facilitar y simplificar todos los trámites en la educación básica.
3. Se incluye un Marco Nacional de Cualificaciones con la finalidad de unificar los procesos de revalidación y certificación de los estudios y a la vez facilitar el tránsito de los estudiantes dentro del Sistema Educativo Nacional, así como del exterior.
4. Se incorpora al Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) de la SEP el registro de las constancias de revalidación y equivalencia.
5. Se disponen medidas para garantizar el derecho a la educación a las personas en situación de vulnerabilidad.





6. Se señala la obligación de las autoridades para brindar educación, aun cuando se carezca de documentos académicos o de identidad.
7. Se adaptarán los diferentes tipos y niveles educativos para atender las diferentes características lingüísticas y culturales.
8. Se establecen los principios que deben guardar los trámites de revalidación y equivalencias.
9. En los artículos transitorios se incorporan plazos para emitir lineamientos, normas y criterios, y en el caso de las Universidades Públicas Autónomas, se sugiere un proceso de colaboración.

### **III.- AUDIENCIAS PÚBLICAS Y MESAS DE TRABAJO**

Las Audiencias Públicas convocadas por el Senado de la República y las Mesas de trabajo que la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos organizó cumplieron con el objetivo propuesto; permitieron conocer con mayor profundidad la situación actual de los mexicanos repatriados por Estados Unidos, la capacidad del Estado mexicano para atender sus necesidades educativas, así como las dificultades que enfrentan las entidades federativas y las instituciones educativas para la revalidación de estudios.

A continuación reproduzco algunas de las conclusiones que me permitieron ampliar la comprensión sobre la Iniciativa preferente y contribuyeron a profundizar el contenido del presente voto particular. En ellas se muestra la convicción compartida por un amplio abanico de investigadores, organizaciones de la sociedad civil y funcionarios de instituciones de educación superior, de concebir a la educación como un derecho social y preservar la calidad educativa por encima del afán de lucro.

***Dra. Mónica González Contró, abogada general de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).***

Esta nueva facultad de las instituciones particulares no debe redundar en autorizaciones indiscriminadas, que potencien el riesgo de una mercantilización de los servicios educativos. Dichas revalidaciones deben también garantizar la calidad en la educación.



**Patricia Elena Aceves Pastrana**

DIPUTADA FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

***Lic. Manola Giral de Lozano, directora general de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México.***

La tarea es balancear la flexibilidad requerida por este tipo de estudiantes (los repatriados), al mismo tiempo que elevar la calidad de los servicios estudiantiles, a efecto de evitar que continúe la proliferación de establecimientos que ofrecen educación superior de baja calidad y con afanes meramente lucrativos.

***Dr. José Aguirre Vázquez, Director General de Planeación y Desarrollo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES)***

Sobre la autorización de que las instituciones particulares otorguen revalidación de estudios, es importante que se considere la capacidad real de las instituciones de educación superior a fin de que no se vulnere el derecho a una educación de calidad.

***Dr. Eduardo Carlos Bautista Martínez, Rector de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca***

Resulta paradójico que esta medida se proponga al mismo tiempo que está en curso una reforma educativa que dice buscar la manera de recuperar la Rectoría del Estado sobre la educación. Si lo que el Estado busca es reencauzar la educación y atender los problemas urgentes, lo peor que puede hacer es renunciar a sus atribuciones.

***Dr. Luis Gonzaga Benavides, Centro Internacional de Prospectiva y Altos Estudios, A.C.***

El pretender que se dote a las instituciones particulares con RVOE, con la facultad de revalidar estudios parciales tiende a que la autoridad educativa renuncie a la prestación de un servicio público vital para el beneficio colectivo de la población y al ejercicio de un poder de supervisión que es inherente a la potestad pública del Estado, ambos principios del servicio público.

Las razones migratorias no pueden ser utilizadas como justificante para que el Estado abandone la supervisión y el ejercicio de sus responsabilidades. Se está perdiendo la Rectoría de la educación





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Patricia Elena Aceves Pastrana**  
DIPUTADA FEDERAL

*Dr. Raúl Delgado Wise, Director de la Unidad Académica de Estudios del Desarrollo de la Universidad Autónoma de Zacatecas*

Existe un énfasis innecesario en la participación de las universidades particulares en este proceso de la revalidación de estudios, ha habido una tendencia creciente y brutal hacia la mercantilización y privatización de la educación superior en el país, que tiene realmente encasilladas a la mayoría de la Universidades Autónomas Públicas que están enfrentando problemas de quiebra fundamentales. Es necesario revalorar a las Instituciones de Educación Superior en su pertinencia social.

*Dra. Teresita Garduño Rubio, Instituto de Investigaciones Pedagógicas, A.C.*

Se está potencializando una mercantilización de los servicios educativos, porque van a vender el certificado a quien pueda pagarlo.

#### **IV.- CONSIDERACIONES GENERALES**

De los doce artículos que se modifican en la Minuta enviada por el Senado, he señalado cuestionamientos a los artículos: 14, 56 y 63.

Las razones para cuestionar estos artículos son las siguientes:

1. La situación actual en la relación de México con Estados Unidos de Norteamérica ha provocado una situación que afecta a los mexicanos, lo que ha puesto en riesgo la continuidad de sus estudios y su desarrollo profesional, razón por la cual la Presidencia de la República envió una iniciativa preferente al Congreso para reformar la Ley General de Educación en materia de revalidación de estudios señalando que con esta reforma se pretende otorgar mayores facilidades a los deportados para que se incorporen al sistema educativo nacional
2. Sin embargo, durante los trabajos de dictaminación de la Iniciativa preferente tanto en el Senado, como en la Cámara de Diputados diversos funcionarios coincidieron en afirmar que en el ámbito de la educación superior la cantidad jóvenes expulsados de Estados Unidos no representaba un problema para su integración a las escuelas mexicanas.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Patricia Elena Aceves Pastrana**  
DIPUTADA FEDERAL

“El sistema educativo nacional cuenta con capacidad para atender el fenómeno de retorno... Si los jóvenes con licenciatura incompleta quisieran ingresar a una universidad mexicana, la cifra es absolutamente manejable” Lic. Otto Granados Roldan Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación de la Secretaría de Educación Pública

En la misma forma el Presidente de la Comisión de Educación del Senado de la República Mtro. Juan Carlos Romero Hicks al presentar el dictamen en la Cámara de Diputados reconoció que:

“Si bien la reforma va dirigida a los dreamers, estos no son los grandes números, por lo menos en el tema de revalidación de estudios. La reforma está dirigida a toda la población”

3. En mi opinión, el trasfondo de ésta reforma es abrir la puerta a las escuelas particulares y propiciar una reforma educativa en el nivel superior que promueva la privatización.

La afirmación anterior queda de manifiesto en la modificación propuesta al artículo 63 en el que se establece:

**“Las autoridades educativas podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida”**

4. La modificación es la renuncia a la atribución exclusiva que tiene la autoridad educativa para otorgar la revalidación de estudios. Representa el abandono del carácter regulador del Estado en la actividad educativa. El Estado mexicano se “adelgaza” para dejar su lugar a la iniciativa privada. Al delegar a las instituciones privadas la facultad para revalidar los estudios, se contribuye a que la educación se convierta en una mercancía más, al alcance





## Patricia Elena Aceves Pastrana

DIPUTADA FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

de quien pueda pagarla; y que actúe en el mercado como cualquier otro producto.

5. Permitir que los particulares revaliden estudios, no es una cuestión menor. No sólo se trata de que las instituciones privadas tengan un papel cada vez más importante en la educación en México. Significa elevar a las instituciones particulares al nivel de las autoridades educativas y equipararlas a las universidades autónomas federales y estatales, en tanto que la propia SEP renuncia a las facultades que posee.
6. Autorizar o delegar a las instituciones particulares de educación superior la facultad de otorgar revalidaciones, implica que el Estado abandona su responsabilidad para trasladarla a las instituciones privadas, potenciando el riesgo de una mercantilización de los servicios educativos en detrimento de la calidad de la educación.

Las universidades privadas continuarán ganando terreno, como ha sucedido en los últimos 25 años, en que la oferta pública de educación superior se ha contenido, la educación privada se ha desregulado y su presencia se ha incrementado del 7 al 35 por ciento.

7. La autorización a las instituciones particulares de educación superior para que otorguen revalidaciones minará, aún más, las facultades de las autoridades educativas y se propiciará un enorme relajamiento en el control de los estándares que rigen la educación superior. El aprobar esta reforma muy probablemente presionará a la SEP a desmontar todo el andamiaje que soporta a la educación superior, consistente en acreditaciones, normas, lineamientos, reconocimientos, padrones de excelencia. Esta circunstancia se opondrá, en un futuro cercano y de manera flagrante, a la Fracción II, inciso d, del artículo 3º constitucional donde se indica que el Estado debe garantizar la calidad de la educación.
8. Ahora bien, existe una inconsistencia en la Minuta, ya que la reforma propuesta a estos tres artículos se contradice con lo señalado en los artículos 12 y 13 de la Ley General de Educación en los que se establece que es facultad exclusiva de la autoridad educativa federal y de las locales, el otorgar las revalidaciones de estudio.



En el artículo 12 se establece la **facultad exclusiva** de la autoridad educativa federal para regular un sistema nacional de créditos, de revalidación y de equivalencias, que faciliten el tránsito de educandos de un tipo o modalidad educativo a otro;

En el artículo 13 la Ley faculta de **manera exclusiva** a las autoridades educativas locales a revalidar y otorgar equivalencias de estudios de educación básica y normal de acuerdo con los lineamientos que la Secretaría expida;

En el momento en que el Estado, a través de la SEP, delega o autoriza a las instituciones particulares a revalidar los estudios pierde su facultad exclusiva.

9. Llama la atención que la Minuta insista en trasladar facultades del Estado a los particulares para su beneficio, pero no se menciona en ella acciones para fortalecer a las instituciones públicas de educación superior, que son responsabilidad del Estado y que cuentan con todo un andamiaje que asegura la calidad de la educación; además, por si fuera poco, son gratuitas.

¿Por qué la Minuta favorece únicamente a los particulares? ¿Por qué se procede a privatizar el proceso de revalidación de estudios? ¿Por qué se proponen estas medidas, si solo se espera que regresen y se incorporen al nivel superior, unos cuantos miles de estudiantes?

No hay justificación para ello. La única justificación es el dogma neoliberal y la ambición que empuja hacia la mercantilización de la educación. La reforma promueve la oportunidad de negocio, al igual que en otros países como Chile y Estados Unidos en donde la actividad educativa representa potenciales y enormes ganancias.

10. En conclusión, considero que el Estado no puede permitirse perder facultades sobre la revalidación de estudios. En México, la educación es un derecho social construido a lo largo de varias generaciones y de muchos años (de participación ciudadana). Es una responsabilidad del Estado y no debe ser tratada como una mercancía sujeta a las fuerzas del mercado.





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Patricia Elena Aceves Pastrana**  
DIPUTADA FEDERAL

## **V.- MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DECRETO**

La SEP ha reglamentado sus facultades de revalidación mediante diversas normas, particularmente el Acuerdo No. 286 por el que se establecen los lineamientos, las normas y criterios generales a que se debe ajustar la revalidación.

Consideramos que basta con hacer una adecuación especial a este Acuerdo para que responda a la necesidad inmediata de los connacionales repatriados y simplificar los requisitos de revalidación, eliminando la apostilla de los documentos, la entrega de planes y programas de estudio cursados o la presentación de los antecedentes académicos y de esa manera ayudar a los migrantes que deseen incorporarse al sistema educativo nacional. Asimismo, debe fortalecerse a las autoridades locales que tienen la facultad exclusiva para la revalidación con la finalidad de que con carácter de urgente instalen oficinas para atender a los mexicanos repatriados.

Como alternativa propongo que la SEP haga eficiente su oficina de acreditación, incorporación y revalidación de estudios, que hoy en día, según lo declaró el Secretario de Educación Pública, Aurelio Nuño, cuenta con procedimientos tediosos, largos e ineficientes. Aunado a ello, la SEP debe dictar lineamientos y suscribir convenios de colaboración con las entidades federativas para atender a todos los migrantes y usuarios en general.

Es preferible implantar una simplificación administrativa de los procedimientos de la SEP —conservando así el control de las facultades exclusivas del Estado— que abrir la puerta a la privatización de la revalidación de estudios y a la mercantilización de los servicios educativos.

Por las razones anteriores, se propone una redacción alternativa a los artículos 14, 53, 63 y Transitorio Quinto, donde se suprimen las referencias a autorizar o delegar a las instituciones particulares la facultad de revalidación de estudios, a fin de resguardar las facultades exclusivas que corresponden a las autoridades educativas.



**Patricia Elena Aceves Pastrana**

DIPUTADA FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

<b>TEXTO DE LA MINUTA</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<p>Artículo 14.-...</p> <p>I.- a II Bis.- ...</p> <p>III.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida. Asimismo, podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida en términos del artículo 63 de esta Ley.</p> <p>Las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en el capítulo VIII de esta Ley.</p>	<p>Artículo 14.-...</p> <p>I.- a II Bis.- ...</p> <p>III.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida.</p>





**Patricia Elena Aceves Pastrana**

DIPUTADA FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

<p>Las constancias de revalidación y equivalencia de estudios deberán ser registradas en el Sistema de Información y Gestión Educativa, en los términos que establezca la Secretaría;</p> <p>III Bis.- Suscribir los acuerdos y convenios que faciliten el tránsito nacional e internacional de estudiantes, así como promover la suscripción de tratados en la materia;</p> <p>IV.-... a XIII.-...</p> <p>...</p> <p>Artículo 56.- Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente y en sus portales electrónicos, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como de aquellas a las que hayan autorizado a revalidar o equiparar estudios. Asimismo publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Las constancias de revalidación y equivalencia de estudios deberán ser registradas en el Sistema de Información y Gestión Educativa, en los términos que establezca la Secretaría;</p> <p>III Bis.- Suscribir los acuerdos y convenios que faciliten el tránsito nacional e internacional de estudiantes, así como promover la suscripción de tratados en la materia;</p> <p>IV.-... a XIII.-...</p> <p>...</p> <p>Artículo 56.- Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente y en sus portales electrónicos, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Asimismo publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	--



## Patricia Elena Aceves Pastrana

DIPUTADA FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

<p>Artículo 63.- La Secretaría determinará las normas y criterios generales, aplicables en toda la República, a que se ajustarán la revalidación, así como la declaración de estudios equivalentes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las autoridades educativas e instituciones que otorguen revalidaciones y equivalencias promoverán la simplificación de dichos procedimientos, atendiendo a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad. Además, promoverán la utilización de mecanismos electrónicos de verificación de autenticidad de documentos expedidos fuera y dentro del sistema educativo nacional.</p> <p>...</p> <p>Las autoridades educativas podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los</p>	<p>Artículo 63.- La Secretaría determinará las normas y criterios generales, aplicables en toda la República, a que se ajustarán la revalidación, así como la declaración de estudios equivalentes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las revalidaciones y equivalencia otorgadas en términos del presente artículo tendrán validez en toda la República.</p>
---	--





**Patricia Elena Aceves Pastrana**

DIPUTADA FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

<p>lineamientos generales que la Secretaría expida.</p> <p>Las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones, cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en el capítulo VIII de esta Ley.</p> <p><b>TRANSITORIOS</b> Primero a Cuarto.- ...</p> <p>Quinto.- Para la emisión de los lineamientos, normas y criterios a los que se refieren los artículos 14, fracción III, y 63, la Secretaría dispondrá de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>Sexto a Séptimo...</p>	<p><b>TRANSITORIOS</b> Primero a Cuarto.- ...</p> <p>Quinto.- Para la emisión de los lineamientos, normas y criterios a los que se refiere el artículo 14, fracción III, la Secretaría dispondrá de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>Sexto a Séptimo...</p>
---	---

Por las razones anteriormente expuestas me permito solicitar al Pleno de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos lo siguiente:

**PRIMERO.-** Registrar mi voto particular en contra del Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la minuta con carácter preferente con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación.



**Patricia Elena Aceves Pastrana**  
DIPUTADA FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**SEGUNDO.-** Remitir copia del presente voto particular a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para su publicación en la Gaceta con el propósito de ilustrar la discusión en el Pleno.

**A T E N T A M E N T E**

**Dip. Patricia Elena Aceves Pastrana**  
**Secretaria de la Comisión de Educación Pública y**  
**Servicios Educativos de la Cámara de Diputados**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 13 de marzo de 2017

16-03-2017

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 366 votos en pro, 5 en contra y 5 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria 16 de marzo de 2017.

Discusión y votación 16 de marzo de 2017.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

# Diario de los Debates

México, DF, jueves 16 de marzo de 2017

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Continuamos con el siguiente punto del orden del día, correspondiente a la discusión del dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

Tiene la palabra por cinco minutos la diputada Hortensia Aragón Castillo, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**La diputada Hortensia Aragón Castillo:** Gracias, presidenta. En mi calidad de presidenta de la Comisión de Educación y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados y diputadas, doy lectura a este posicionamiento.

El dictamen que la Comisión de Educación pone hoy a consideración de este pleno, es producto del trabajo de deliberación, elaboración y consenso entre todas las fuerzas políticas representadas en ambas cámaras del Congreso de la Unión; quienes dialogamos con las autoridades educativas tanto federales como estatales, así como con los académicos y los representantes sindicales de las y los trabajadores.

Este dictamen tiene origen en una iniciativa preferente enviada a este Congreso por el presidente de la República el pasado primero de febrero, cuyo objetivo central era facilitar la inserción de los dreamers, que fueran objeto de deportaciones en los Estados Unidos, dentro del sistema educativo nacional.

Sin embargo el trabajo de consulta y consenso resultó no sólo creativo, sino mucho más productivo de lo que esperábamos. El trabajo que realizamos en conjunto con la Cámara de Senadores, produjo una minuta que tiene alcances mucho más grandes.

Debemos señalar también que el trabajo desarrollado en esta Cámara, una vez que el 28 de febrero recibimos la minuta en cuestión, ha sido arduo y consistente.

El día 2 de marzo esta comisión, a través de la aprobación de un acuerdo específico, determinó la metodología y la ruta crítica que nos guiaría en la elaboración del dictamen y en la que incluimos no sólo en intercambio interno, sino el trabajo con autoridades y expertos en materia que pusieron sobre la mesa las consideraciones que estimaron pertinentes para ilustrar a quienes conformamos esta comisión.

El viernes 3 de marzo del 2017 celebramos reunión de trabajo con el subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación de la Secretaría de Educación Pública, licenciado Otto Granados Roldán, y con su equipo.

El 7 de marzo celebramos una reunión de trabajo con representantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación donde expusieron sus consideraciones sobre la minuta preferente en aras de enriquecer el proceso de dictaminación, y así como estas, tuvimos otras y variadas reuniones sobre el tema.

El que ponemos a su consideración es un dictamen que atiende, como se pretendía originalmente, a toda aquella población que por circunstancias ajenas a su voluntad llega a nuestro país y tiene necesidad de incorporarse al Sistema Educativo Nacional; es decir, atendemos a las necesidades emergentes que imponen la movilidad y el tránsito migrante, no sólo el proveniente de los Estados Unidos, sino de todas aquellas personas que, independientemente de su situación migratoria, buscan en nuestro país la posibilidad de continuar con su preparación académica, posibilitando que la autoridad federal y local garantice el acceso a la educación obligatoria, aunque estas personas no cuenten con la documentación académica correspondiente.

También se crea un segundo elemento que contribuirá de manera decisiva a elevar la calidad educativa en nuestro país. La conformación de un sistema de calificaciones para reconocimiento de acreditación y revalidación y de equivalencias, que ya existe en diversos países y que nosotros deberemos edificar para que nuestras instituciones educativas tengan las posibilidades de competir a nivel internacional en condiciones de igualdad con otras instituciones educativas.

No se trata, como se ha señalado por diversos actores, de la renuncia del Estado a la rectoría de la educación. Esto desvirtúa, desde luego, el texto que hoy les presentamos y no reconoce la realidad histórica que enfrenta nuestro país en materia educativa.

Las instituciones educativas públicas resultan del todo insuficientes para atender la demanda que día con día crece en el territorio nacional.

El dictamen otorga a las instituciones educativas particulares la posibilidad de emitir revalidación parcial de estudios y, como el Estado conserva a través de las actividades de supervisión y sistematización de todos estos reconocimientos y revalidaciones, la rectoría la mantiene el Estado sobre la educación.

Debo señalar que el reconocimiento de validez oficial de estudios no constituye un elemento nuevo en este dictamen, lo que resulta novedoso es el procedimiento a través del cual las instituciones privadas y públicas van a prestar el servicio educativo, cómo van a ser controladas, cuáles van a ser los requisitos para expedir tal documentación y cómo va a operar el principio de máxima transparencia en esta materia.

Para ello se crea precisamente el Sistema de Información y Gestión Educativa, en donde serán registradas todas las constancias de revalidación y equivalencias. Adicionalmente, con estas nuevas disposiciones, la Secretaría de Educación Pública podrá retirar el reconocimiento de validez oficial si hay un mal uso de estas facultades.

También se contiene en este dictamen la facultad para que la autoridad educativa se obligue para implementar programas y acciones que tiendan a la atención de los grupos en situación de vulnerabilidad de manera prioritaria.

Esta es una gran novedad, ya que estamos ajustando el marco normativo a nuestro texto constitucional, estableciendo la posibilidad de que, ya sea por carácter socioeconómico, la identidad cultural, de origen étnico nacional, por situación migratoria, entre otras, existan políticas públicas dirigidas a la atención especializada de sus necesidades particulares y permitan el derecho de tránsito en educación.

Resulta ingente señalar que la autoridad educativa deberá implementar medidas específicas para atender a la población migrante que viene deportada de los Estados Unidos. Es importante que a la brevedad se establezcan los mecanismos que atienden las disparidades idiomáticas en materia de conocimiento de la historia nacional, entre otras muchas cuestiones, que deberán atenderse de manera emergente, para lo cual el diálogo que se estableció con la Secretaría de Educación Pública resultó del todo prolijo.

Es así que hoy, quienes integramos la Comisión de Educación, ponemos a su consideración este dictamen con el convencimiento pleno de que las disposiciones que en él se contienen no resolverán el problema educativo en nuestro país, pero sí coadyuvarán en el diseño de políticas públicas que alienten el desarrollo integral de las



y los mexicanos, incluyendo a los grupos más vulnerables de nuestra sociedad y aquellos que allende nuestras fronteras buscan mejores condiciones de vida.

Expresamos nuestra solidaridad para todos los ciudadanos del mundo, migrantes expulsados de todos los países, que sufren algún tipo de discriminación o persecución, porque ninguna persona por el solo hecho de ser diferente puede ser considerada ilegal. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputada Hortensia Aragón.

Saludamos con gusto la presencia en este salón de plenos, de alumnos de la Universidad del Istmo, invitados por el diputado José Antonio Estefan Garfias. De igual manera, a alumnos de la FES Aragón, de la Universidad Nacional Autónoma de México. Sean ustedes bienvenidos.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario, las siguientes diputadas y diputados, quienes harán uso de la palabra por cinco minutos cada uno. Por el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, tiene el uso de la voz el diputado Gonzalo Guízar Valladares.

**El diputado Gonzalo Guízar Valladares:** Muchas gracias, diputada presidenta. Nosotros, el Partido Encuentro Social, amigas y amigos, por supuesto que vamos a apoyar e impulsar este dictamen de Educación, sobre todo porque nuestra Ley de Migración en su artículo 8 es muy clara, muy precisa. Determina que los migrantes podrán acceder a los servicios educativos provistos por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como que en la prestación de servicios educativos ningún acto administrativo establecerá restricciones al extranjero mayores a las establecidas de manera general para los mexicanos.

Es decir, era una contradicción el marco actual educativo, sí había restricciones, no se cumplía el mandato de ley, ni el 2 de la Ley General de Educación ni el 8 de la Ley de Migración y otros más. Por supuesto, impecable el artículo 3o., donde se consagra expresamente nuestra Constitución General de la República.

Por eso vamos a favor, no solamente es un tema para *dreamers*, como bien decía la presidenta de la comisión, es un tema que va más allá, se aprovecha la inercia, la inercia de revalidación escolar, que era un problema, era una burocracia innecesaria, tramitología.

Se simplifican los trámites, hay una especie de mejora regulatoria con este mandato que hoy estamos, en su caso, aprobando por el pleno en su mayoría y que ahora estamos simplificando y estamos dándole a esos jóvenes, principalmente que vienen deportados voluntarios o no del extranjero, para que la Secretaría de Educación Pública y otras dependencias de la federación tengan la facultad de atenderlos de manera eficiente y de manera eficaz.

Se trata entonces de dar un cumplimiento en un sentido humano estrictamente; es decir, pasar de la necesidad del derecho a la educación, la libertad de tránsito en la educación de los mexicanos, para darle una educación de calidad y darle la oportunidad con este programa de revalidación para que se incorporen al sistema educativo mexicano, que antes de esta reforma es totalmente un viacrucis, hay que decirlo.

De ahí que vamos a favor de esta iniciativa preferente del presidente de la República y, por supuesto, de esta minuta del Senado.

¿Qué otros elementos? Porque privilegia el aprovechamiento, el concepto de cualificación. Es decir, no podré acreditar documentalmente a dónde tengo derecho de incursionar en la educación básica superior, no lo puedo acreditar con documento, pero sí lo puedo acreditar con aprovechamiento, con un examen. Creo que eso es importante, que la autoridad educativa pueda tener la posibilidad, vea criterios objetivos claros, pedagógicos, con la metodología correcta, desde luego, darle el lugar que le corresponde sin que esta persona, joven, mujer, hombre, tenga la posibilidad de incursionar en el grado que amerite, de acuerdo a su talento y aprovechamiento.

Por eso vamos a favor, compañeros diputados y compañeras diputadas, vamos a favor porque la educación es realmente modernizar a la sociedad, la educación moderniza a la sociedad. No podemos hablar de una sociedad modernizada si no tenemos el acceso a la educación de manera igualitaria y equitativa, y esta iniciativa,

precisamente, garantiza igualdad, garantiza equidad, garantiza menos tramitología, sobre todo a las personas en estado de vulnerabilidad, sea aquí en el terreno nacional o sea que vengan del extranjero, esa es la gran oportunidad, desde luego, que educar es lo mejor que puede hacer un Estado-nación si quiere realmente destacar, desarrollarse plenamente.

Donde exista el acceso a la educación, no habrá distinción de clases, esa es la realidad y hoy esta minuta tiene que ver con educación y para Encuentro Social, desde luego, en nuestros principios de los documentos básicos, totalmente a favor, porque la educación para nosotros es la oportunidad de incursionar en el desarrollo pleno de nuestro país. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputado Gonzalo Guízar. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Luis Manuel Hernández León.

**El diputado Luis Manuel Hernández León:** Con su permiso, señora presidenta. La educación y sobre todo una educación pública de calidad, con equidad, nos unen a todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión.

Porque hay una conciencia clara de lo que representa la transformación de la vida misma de los seres humanos, de un ciudadano, de una sociedad, de una nación por la vía de la educación, y esto hay que reivindicar, por lo tanto, el trabajo de mis compañeras diputadas, de mis compañeros diputados, por el esfuerzo por reivindicar el diálogo que es útil a la sociedad y por la responsabilidad y compromiso con la única herencia que le podemos dejar a nuestros hijos, que es una educación de calidad.

Hay muchos connacionales del otro lado de la frontera norte que no la están pasando muy bien, en donde están enfrentando una política agresiva impulsada por el actual presidente de los Estados Unidos de América. Y la respuesta que les damos desde este Congreso a ellos es que aquí está su patria, aquí está el Estado mexicano abriéndole los brazos y diciéndoles, aquí habrá una escuela, aquí habrá una maestra, un maestro, aquí habrá un sistema educativo, un nivel que los puede incorporar para que revaliden sus estudios de manera ágil y no se frustre su formación por una política migratoria, que el tiempo lo dirá, que es totalmente equivocada.

Por eso quiero felicitar a todos y cada uno de los miembros de la Comisión de Educación, y de manera particular a nuestra presidenta, la maestra y diputada Hortensia Aragón.

México enfrenta pues retos de corto y mediano plazos, pero en esta coyuntura, ante la eventual repatriación de connacionales, es necesario impulsar políticas que garanticen sus derechos fundamentales, como es el caso de la educación.

En Nueva Alianza hemos sido constantes promotores de una educación de calidad con equidad, laica, gratuita, obligatoria y accesible para todos y cada uno de los mexicanos sin excepción.

El dictamen que nos ocupa atiende la urgente necesidad de facilitar la inserción al sistema educativo nacional de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de diversas entidades de nuestra nación.

Y hay una amplia coincidencia, por eso estamos contentos de que la educación nos sume a todos. Es un ejemplo de unidad nacional. Es un ejemplo de que cuando hay una visión y un compromiso podemos superar obstáculos.

En este sentido, el grupo parlamentario al que pertenezco considera que es correcto actualizar el marco normativo con el objeto de simplificar los trámites de revalidación de estudios que posibiliten tanto a repatriados, extranjeros o estudiantes en movilidad, en continuar sus procesos educativos.

Cabe mencionar que, si bien es importante abrir las oportunidades que garanticen el derecho a la educación, también lo es que la autoridad educativa cuente con los elementos operativos como normas de control, lineamientos y ciertos criterios aplicables para la revalidación de estudios.

En Nueva Alianza reconocemos que estas acciones tienen un alto impacto académico y social. No obstante, debemos asegurarnos de que estén acompañadas con los recursos humanos suficientes, económicos y pedagógicos que las circunstancias lo ameriten.

Es decir, los centros educativos tienen que estar preparados en infraestructura y pedagógicamente atentos para atender este nuevo elemento de las comunidades, reconociendo la diferencia cultural en un marco de respeto, privilegiando el derecho a la educación de calidad con equidad; dándole una lección al presidente de Estados Unidos, que es una nación que nació de inmigrantes. Aquí vamos a darle una lección de tolerancia, de respeto a la dignidad humana. Por su atención. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputado Hernández de León. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la palabra por cinco minutos el diputado Jorge Álvarez Máynez.

**El diputado Jorge Álvarez Máynez:** Con su permiso, presidenta. Con el permiso de los presentes. Yo no estoy de acuerdo con lo que se ha dicho aquí y con lo que ha dicho el presidente en sus discursos. A los migrantes mexicanos se les trata peor en México, los trata peor el gobierno de Enrique Peña Nieto, que el gobierno de Donald Trump.

El problema de los migrantes mexicanos no es nada más Trump, el problema es lo que sucede aquí. Y a mí me parece muy extraño que el Congreso no tenga empacho en asumirse como oficialía de partes constantemente del presidente.

El 17 de enero de 2017 propusimos una serie de iniciativas para la reinserción de los migrantes en materia educativa, en materia laboral y para su reinserción al sistema de salud, para facilitar la reinserción de los migrantes al Estado mexicano, nada de eso la ha importado a esta Cámara de Diputados, están en la congeladora esas iniciativas. Porque hoy el discurso que se van a aventar los grupos parlamentarios que apoyan esta iniciativa, por qué no lo aplican en salud, en trabajo, en vivienda, en toda una serie de temas en la que tendríamos que estar viendo cómo reaccionar frente a los migrantes y frente a los mexicanos que habitan aquí.

También había una iniciativa en ese paquete de iniciativas que presentamos, para reconfigurar la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Servicio Exterior Mexicano, los consulados y darles una dimensión de trabajo, de acompañamiento a la lucha de los migrantes mexicanos, a los ciudadanos mexicanos y de origen mexicano en Estados Unidos.

Y la verdad es que, respecto a esta iniciativa que tenía una visión corta, una visión muy pequeña del tema educativo, el gran mérito lo hizo el Senado de la República, particularmente la Comisión de Educación del Senado de la República y particularmente su presidente, el senador Juan Carlos Romero Hicks, porque dentro de esta lógica de sumisión del Poder Legislativo al Ejecutivo hubo al menos ausencia de mezquindad, hubo generosidad.

Y por lo menos la iniciativa que tenía que ver con el capítulo educativo de reinserción, que nosotros propusimos, fue tomada en cuenta para el dictamen, también la tomó en cuenta aquí la Comisión de Educación, la presidenta, toda su Junta Directiva, y a mí me gustaría destacar algunas cosas de nuestra iniciativa, que no venían en la iniciativa del presidente, que se incluyeron en el dictamen.

La actualización del marco regulatorio en general para la revalidación, pero desde un punto de vista que no nada más tiene que ver con la revalidación, con el acceso, con el tránsito o con la permanencia de los educandos en el sistema educativo, de los alumnos, de las niñas, de los niños, de los estudiantes, porque no es una ley para dreamers ni de cerca, no tiene ese planteamiento, ni siquiera va a ser la principal población beneficiada, ni siquiera está centrada en la educación superior.

Es un planteamiento que intentó hacer pasar por mediático el presidente, pero que no va por ahí el espíritu de la iniciativa, y afortunadamente mucho menos del dictamen.

La iniciativa nuestra, y ese espíritu lo retoma el Senado, la dictaminación, y en varios de sus artículos. Decía una cosa: el acceso a la educación es un derecho que está por encima de asuntos burocráticos absurdos, como la aportación de documentos. El acceso a la educación no es un derecho que pueda estar supeditado a que un estudiante tenga en ese momento documentos para recibir ese derecho.

Esa primacía está en todo el dictamen de la iniciativa, por eso estamos a favor. Creo que eso es lo más importante, porque eso es lo que hemos exigido para los ciudadanos mexicanos y de origen mexicano en

Estados Unidos, que sus derechos no sean regateados, que, por cierto, somos mucho peores que los Estados Unidos con los migrantes en México, con los migrantes por ejemplo que vienen de Centroamérica.

México es un gran muro para Centroamérica. No tenemos autoridad moral como Estado, como país para hablar de este tema frente a Trump porque no hacemos la tarea en casa. Eso también venía en la iniciativa.

También recuperó el Senado –y lo confirmó la Comisión de Educación de esta Cámara de Diputados– un sistema de simplificación para las revalidaciones y las equivalencias, y sobre todo que estuviera en el centro de esta iniciativa el principio que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación no se ha cansado de insistir que es el principio fundamental para verdaderamente reformar el sistema educativo en México, que es el principio de equidad y de inclusión social.

Que todas las medidas que tengan que hacer las autoridades para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes corran a cargo de las autoridades. Si un niño no tiene documentos es responsabilidad de las autoridades que los tenga. Si un niño se está quedando sin ir a la escuela por una deficiencia de las autoridades, no puede pagar esa ausencia de documentos, esa limitación el niño o la niña o el estudiante o el joven o la joven no lo puede pagar sin acceder a un derecho fundamental como es el derecho a la educación.

Por eso vamos a votar a favor de esta iniciativa felicitando el trabajo de las Comisiones de Educación tanto en esta Cámara de Diputados como en la Cámara de Senadores.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputado Álvarez Maynez. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Morena, tiene el uso de la palabra la diputada Magdalena Moreno Vega.

**La diputada Magdalena Moreno Vega:** Con el permiso de la Presidencia. Muy buenas tardes, señores diputados y diputadas. Ante la amenaza de deportaciones masivas de mexicanos por parte del gobierno de Estados Unidos, es necesario apoyarlos y otorgarles todas las facilidades para su incorporación al sistema educativo nacional.

En la iniciativa que se presenta hemos encontrado varias deficiencias; esta debió salir más pulcra con modificaciones que vamos a presentar en reservas, les pido que las aprueben.

Es necesario señalar que hoy más que nunca es importante apoyar a los mexicanos repatriados y facilitar su ingreso a las escuelas, simplificando los requisitos para revalidar sus estudios, siempre y cuando la Secretaría de Educación Pública supervise y avale estas revalidaciones.

El gobierno de Donald Trump es hostil a México. En su primer mes de gobierno firmó órdenes ejecutivas que nos perjudican con muros y más policías; las redadas, las detenciones, las deportaciones y el miedo, abundan para nuestros connacionales y acosan a las comunidades de migrantes mexicanos.

Ante la amenaza externa el gobierno mexicano se ha mostrado sumiso y ha sido incapaz de detener la huida de millones de mexicanos que abandonan su país porque no hay oportunidades de trabajo ni de estudios; no hay esperanza de vida digna ni un futuro mejor.

Hoy el gobierno dice preocuparse por los mexicanos expulsados de Estados Unidos, pero no reconoce que él es responsable del desastre que vive nuestra nación, que el sistema ha aumentado la miseria y desigualdad que padecen millones de mexicanos.

Es un hecho que los mexicanos migrantes no quieren regresar a México; piensan que regresar es ir para atrás. Permítanme un ejemplo: hace 15 días más de 150 mil jóvenes presentaron su examen de admisión a la Universidad Nacional Autónoma de México; cumplieron con todos los requisitos exigidos, entre otros, tener más de siete de promedio. Y sin embargo uno de cada veinte será aceptado; más de 140 mil serán rechazados y su única oportunidad para continuar estudiando, serán las universidades privadas que están fuera de sus posibilidades económicas.

Morena está a favor de la educación, es nuestra prioridad; no hay mejor prueba que la mitad del salario aportado por todos nuestros diputados que se destina a las universidades creadas por Morena.



Los mexicanos queremos un nuevo modelo de sociedad, que no nos obligue a abandonar nuestro país; un proyecto alternativo de nación que nos proteja de las agresiones y las amenazas del exterior, que nos garantice el derecho a la educación desde preescolar hasta a universidad.

Ante los insultos y amenazas, estamos obligados a apoyar a los niños y jóvenes que ingresaron a Estados Unidos acompañando a sus padres en busca de una mejor forma de vida que México les negaba.

A estos jóvenes indocumentados que han terminado la escuela en Estados Unidos y ahora acompañan a sus padres deportados, es necesario garantizarles que podrán continuar con sus estudios en su país, pero es importante cuidar la calidad de la educación.

Los mexicanos que van a ganarse la vida a Estados Unidos lo hacen por necesidad no por gusto, lo arriesgan todo para tener un trabajo y mitigar su hambre y su pobreza. Morena, siempre apoyará a nuestros paisanos migrantes, siempre estaremos a lado de los mexicanos repatriados.

Por las razones mencionadas, el voto de Morena será a favor de este dictamen. Espero que nos aprueben las reservas para perfeccionar esta ley. Por su atención, muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias diputada Magdalena Moreno. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, tiene el uso de la palabra el diputado Luis Ignacio Avendaño Bermúdez.

**El diputado Luis Ignacio Avendaño Bermúdez:** Buenas tardes compañeros diputados y compañeras diputadas, con la venia de la Presidencia. Se considera derechos humanos aquellos que tienen su origen en la propia naturaleza del ser humano, y es precisamente dicha característica que deriva de su carácter: inviolables, intemporales y universales, por lo cual deben ser garantizados para todas las mujeres y hombres sin distinción alguno.

En México, el derecho a la educación se encuentra consagrado en el artículo 3o. de nuestra Constitución, así como su ley reglamentaria en donde se destaca la importancia del acceso a la educación para todos los mexicanos.

Debe ser, y debería ser nuestro principal objetivo, garantizar el derecho a la educación de calidad para todos los mexicanos implementando políticas públicas y reformas enfocadas al fortalecimiento de todos los niveles educativos que integran nuestro sistema educativo.

Un sistema educativo eficaz, eficiente, fortalecido, será por supuesto siempre un instrumento indispensable para superar las aún desigualdades que padecen millones de mexicanos a través del amplio abanico de oportunidades para prosperar y vivir dignamente.

Desde luego, estas oportunidades deben ser para todos los mexicanos, incluyendo también quienes viven más allá de nuestras fronteras, y me refiero principalmente a los que viven en Estados Unidos, por el nuevo gobierno norteamericano ha prometido una política de mano dura ante el tema de la migración, anunciando que anulará decisiones ejecutivas que administraciones anteriores habían hecho, por lo cual esto les permitía la permanencia temporal en aquel país donde muchos jóvenes ingresaron, siendo menores de edad iniciaron ahí su formación académica.

En este sentido, ante el latente retorno de migrantes del país vecino, el Ejecutivo federal, a fin de garantizar el derecho a la educación de todos los mexicanos, ha propuesto al Congreso de la Unión una iniciativa de ley con carácter de preferente, la cual tiene como objetivo fundamental incorporar al sistema educativo nacional a los mexicanos que estudien en otro país, particularmente en Estados Unidos.

Uno de los ejes rectores de dicha reforma se centra en facilitar la incorporación de los migrantes que regresan al país sin importar su condición migratoria ni los documentos con que cuenten.

Con ello se busca garantizar que todas las personas dentro del territorio nacional cuenten con las mismas oportunidades al momento de transitar por los diferentes niveles de nuestro sistema educativo.

Una de las muchas problemáticas a las cuales se enfrentarían las niñas, niños y jóvenes deportados, al tratar de incorporarse a las diferentes instituciones de educación, es la compleja burocracia y los múltiples trámites de quienes se realizan.

Es por ello que la propuesta del Ejecutivo pretende eliminar el apostillado de todos los documentos para revalidación educativa, así como el requisito de traducciones, de calificaciones, planas de estudio, actas de nacimiento o cualquier otro documento de identidad personal, que en muchos de los casos representa un costo elevado para el estudiante y se traduce en un obstáculo más para continuar con su formación académica.

En este orden de ideas, otro eje fundamental de la presente reforma es la facultad que se les otorga a las autoridades educativas, a fin de que puedan autorizar a las instituciones educativas media superior proporcionar revalidaciones y equivalencias parciales de estudios de licenciatura, asimismo se garantiza la coordinación entre las secretarías de educación con las secretarías de los estados para implementar estas políticas públicas en la materia.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México votaremos a favor del presente dictamen, porque consideramos de suma importancia contribuir a todas las personas que ejerzan plenamente sus derechos en territorio mexicano.

Se están realizando importantes esfuerzos con el propósito de apoyar a niños y jóvenes en situación de desventaja, y ante la compleja realidad que viven nuestros connacionales en el país vecino es nuestra obligación, a fin de garantizarles un adecuado proceso de incorporación al sistema educativo nacional, trabajar en ese tema. Es cuanto y muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputado Avendaño Bermúdez. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del PRD, tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Martínez Neri.

**El diputado Francisco Martínez Neri:** Muchas gracias, presidenta. Con su permiso y con el permiso de todos y todas. En el Grupo Parlamentario del PRD estamos conscientes de que no hay desarrollo posible sin una apuesta clara en favor de la educación. Por ello, fortalecer la educación pública de calidad, laica y gratuita es un objetivo prioritario para nuestro partido.

Compañeros legisladores y legisladoras, aplaudo la discusión respecto de un tema tan relevante. Celebro todos los esfuerzos para visibilizar e incorporar a los migrantes dentro del sistema educativo nacional, pero sobre todo me congratulo por la disposición que han mostrado todos los grupos parlamentarios para abordar este importante tema.

En este tenor, es importante que asumamos un compromiso serio para que la incorporación de los migrantes al sistema educativo sea una realidad. Sin duda hubo avances importantes en comparación con la iniciativa preferente presentada por el Ejecutivo federal, al incluir las propuestas de las autoridades educativas federales y locales, ONG, universidades, investigadores, la sociedad civil y de los propios legisladores en ambas Cámaras, presentadas en las audiencias públicas.

El dictamen, tal y como quedó redactado, no es de nadie en lo particular, es un producto de todos los que contribuimos para lograrlo. En el PRD, sabemos distinguir entre las iniciativas particulares y entre las iniciativas por México.

La problemática de la migración interna y externa no debería de atenderse como una respuesta coyuntural, sino como una propuesta de fondo que contemple los elementos necesarios para su implementación.

Permítanme aclarar este punto, los principales inconvenientes para la implementación y puesta en marcha de estas disposiciones son la falta de presupuesto y una valoración certera de la capacidad real de las instituciones de educación receptoras de la población objetivo. Incluso en el nuevo modelo educativo presentado por el presidente de la República el pasado lunes, 13 de marzo, algunas acciones se sujetan a la suficiencia presupuestal.

Entonces, ¿cómo hacer realidad la inclusión de nuestros connacionales al sistema educativo, cuando el presupuesto al Ramo 11 se redujo en 15.1 por ciento con respecto al año anterior? ¿Cómo lograr una inclusión y equidad educativa, cuando este problema presentó un recorte de 39.7 por ciento para el Presupuesto 2017?

Además, la Cuenta Pública de 2015 señala que se dejó de atender a estudiantes en situación vulnerable y/o con discapacidad y se desconoce si el programa contribuyó a mejorar los servicios educativos y a incrementar la cobertura, la inclusión y la equidad educativa de la población vulnerable y/o con discapacidad, prevaleciendo situaciones similares en programas como Escuelas de Calidad, Infraestructura y Equipamiento en los Planteles de Educación Básica.

Sí, estamos de acuerdo con facilitar los trámites para revalidación y equivalencias de estudios. Aprobamos el derecho al tránsito en el sistema educativo y, sobre todo, debemos recibir con los brazos abiertos a aquellos migrantes que regresen a nuestro país y deseen seguir estudiando.

Compañeros, legislar no significa dar respuestas coyunturales ni populares, legislar implica definir el rumbo de nuestro país, generar los mecanismos y las herramientas que propicien mejores condiciones sociales y económicas para nuestra población. Se trata de construir, reforzar y proponer ordenamientos jurídicos que den viabilidad a nuestras propuestas. Se trata de asumir responsabilidades y cumplir compromisos.

Nuestro voto es a favor de este dictamen, pero los exhorto, compañeros, a legislar en esta materia, diseñando adecuadamente las políticas públicas que hagan efectivo el derecho a una educación de calidad para la población migrante y, en especial, a la que vive aquí, en México, en situación de vulnerabilidad.

Démosle seguridad a nuestra población, a nuestros connacionales. Brindémosle la mejor herramienta para enfrentar el desarrollo de un mundo globalizado, esa herramienta, sin duda, es la educación. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputado Martínez Neri. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, tiene el uso de la palabra el diputado Joaquín Díaz Mena.

**El diputado Joaquín Jesús Díaz Mena:** Con su permiso, señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados, el acceso a la educación es un derecho fundamental y como tal es nuestro deber atender con oportunidad y eficacia la demanda de servicios educativos que la situación actual nos exige.

Por ello el día de hoy estamos discutiendo una iniciativa preferente del Ejecutivo federal, la Ley General de Educación tendrá cambios hoy, que traen muy buenas intenciones para atender la educación de nuestros paisanos repatriados y a sus hijos víctimas de la xenofobia de Donald Trump, por lo que los diputados del PAN apoyamos su aprobación.

Vemos buenas intenciones al quitar el apostillamiento y traducción con peritos a los certificados escolares emitidos en el extranjero, para nivel superior en básica se quitó en el año 2000 y en media superior en 2015.

Vemos buenas intenciones al otorgar facultades a las universidades públicas y a las privadas que tienen registro de validez oficial de estudios, para que puedan emitir revalidaciones de estudios de nivel licenciatura.

Y proponemos que el gobierno federal no debería descartar ofrecer estímulos fiscales a universidades privadas para ampliar su oferta y poder otorgar más becas particulares a los jóvenes repatriados.

En el PAN nos solidarizamos con los miles de jóvenes que regresarán al país a continuar sus estudios, pero esto no es suficiente. No basta con solamente buenas intenciones si no se concretan, hechos son amores y no buenas razones, reza el dicho popular.

Por todos es sabido que las universidades de México no tienen la capacidad suficiente para atender a la población estudiantil, si a ello sumamos los que se incorporarían con las deportaciones el problema será mayor. En todas las universidades del país se rechazan cada semestre a miles de aspirantes e incluso el rector de la UNAM ya advirtió que no tendrían espacios que ofrecer.

Decía Carlos Castillo Peraza que la educación es el único camino para que tengamos mexicanos más libres, y por eso en el PAN daremos nuestro voto a favor, para que nuestros connacionales tengan la facilidad de revalidar sus estudios permitiendo su movilidad. Pero exigimos también al gobierno federal que haga un ajuste urgente de recursos para atender este problema. Para que los millones de repatriados que son víctimas de las decisiones de Trump en Estados Unidos no pasen a ser víctimas de la ineficacia y la ineptitud del gobierno mexicano y quienes manejan el sistema educativo nacional.

Hoy más que nunca vemos improbable que se puedan abrir nuevas escuelas, pues hasta para atender las necesidades y rezagos de infraestructura en el nivel básico tuvieron que recurrir a endeudar al país por los próximos 20 años a través de los famosos bonos educativos. Deuda que tendremos que pagar los mexicanos y los gobiernos futuros.

Si el sistema educativo nacional no ha sido capaz de atender la demanda de nivel superior dejando fuera de las universidades públicas a miles de jóvenes que viven aquí, cómo es posible que nos pretendan hacer creer que van a poder atender a nuestros paisanos repatriados sin que la Secretaría de Educación haga un ajuste urgente y el gobierno federal se prepare para apoyar de manera extraordinaria a las escuelas de nivel superior.

Es relevante señalar que se deben destinar recursos para cumplir a cabalidad con el espíritu y el objetivo fundamental de esta iniciativa que vamos a aprobar hoy. De lo contrario, todo quedaría en buenas y humanitarias intenciones. Ojalá no le quede grande a la SEP el reto de atender a *dreamers* repatriados.

No hacer estos ajustes sería caer en demagogia. Esta iniciativa presenta una solución a una realidad que ya nos alcanzó. Pero si el gobierno federal no asume su responsabilidad de llevarla a cabo sería letra muerta. Los diputados del PAN le exigimos al gobierno de Peña Nieto garantizar lo necesario para atender a los alumnos repatriados.

Ya les falló su gobierno una vez y por eso tuvieron que emigrar. Ojalá que a su regreso no les vuelvan a fallar.

En el PAN actuamos con responsabilidad hacia nuestros hermanos mexicanos. Por ello votaremos a favor para que se respeten sus derechos educativos en este de por sí difícil trance de tener que rehacer su vida familiar en nuestro país, dejando ahí su patrimonio y parte de su familia en Estados Unidos. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputado Joaquín Díaz Mena. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del PRI, tiene el uso de la palabra la diputada Martha Hilda González Calderón.

**La diputada Martha Hilda González Calderón:** La posición del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional es precisamente explicar lo que este dictamen representa: la gran lección que México le da al mundo con este dictamen. En el sentido que en el marco de un entorno internacional adverso, nosotros establecemos las bases para que los hijos y las hijas de las familias de retorno puedan integrarse al sistema educativo nacional.

Como lo señala Magris: "La frontera es doble, ambigua. En unas ocasiones es un puente; en otras, tenemos que admitirlo, es una barrera". Las circunstancias políticas en el vecino país han colocado a México en una coyuntura. Por un lado, acogiendo a las familias de retorno, no solamente en lo formal sino coadyuvando en la construcción o reconstrucción de su identidad y fortaleciendo el capital simbólico del que hablaba Bourdieu. Por el otro lado, preparando a la propia sociedad mexicana para integrar a nuestros paisanos y paisanas que vuelven a su patria, esta casa grande que es México.

Necesitamos ayudarles a reflexionar que hay que edificar ese lugar para la reflexión y tejido de experiencias e identidades fragmentadas, como lo señaló la investigadora Lucía Rodríguez.

En la dictaminación se llevó a cabo, como ya lo explicaron mis compañeras y compañeros, en coordinación con el Senado de la República, una amplia consulta, en donde participaron autoridades educativas, federales y locales, académicos y sociedad civil organizada.

Este ejercicio permitió escuchar todas las voces y enriquecer, por supuesto, el dictamen. De esta manera se le dan facultades a la Secretaría de Educación Pública, en concurrencia con las autoridades educativas locales,



para establecer normas de control escolar que agilicen la incorporación de estudiantes, no importando ni su condición migratoria, ni la documentación con que cuentan.

El gran reto es, que con aquellos que han concluido sus estudios en el nivel medio superior para revalidarlos rápidamente y que se inicien en una carrera profesional o se puedan insertar en el mercado laboral.

La Secretaría de Educación Pública ha señalado en reiteradas ocasiones que la oferta total de lugares disponibles que ha habido hasta este año de nivel superior es suficiente y que gracias a la coordinación entre autoridades educativas, federales y estatales han permitido tener reservas para ubicar estudiantes de retorno.

¿Cuáles son las grandes aportaciones de este dictamen? Simplifica los trámites de revalidación de estudios conforme a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad, otorgando facilidades a toda la población, subrayadamente a los migrantes nacionales. Autoriza a las instituciones educativas debidamente reconocidas a otorgar revalidaciones y equivalencias parciales, respecto de los planes y programas que imparten sin nunca perder sus facultades de evaluación y seguimiento en este rubro. Robustece, mediante la suscripción de acuerdos y convenios, el derecho de tránsito educativo entendido como la movilidad que realizan los estudiantes por un periodo determinado, ya sea en territorio nacional o internacional con el fin de fortalecer su formación académica.

Crea el marco nacional de cualificaciones, instrumento que permitirá desarrollar, clasificar y reconocer los conocimientos y destrezas a nivel internacional. Sabemos que la tarea apenas comienza, que es una tarea de todos, hemos recibido muchas observaciones y recomendaciones, como reforzar la coordinación institucional y la inclusión educativa, asegurar la interculturalidad, asesorar y formar docentes, provenientes de familias que retornan a su país, involucrar a la sociedad para integrar a estas familias, implementando esquemas de mediación escolar y comunitaria.

Felicito a mis compañeras y compañeros de la Comisión de Educación, porque compañeras, entendamos, estamos concretando el ideal vasconceleano que decía: La enseñanza sirve para aumentar la capacidad productora de cada mano que trabaja y la potencia de cada cerebro que piensa. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Se informa a la asamblea que con esta intervención concluyó el plazo para la presentación de reservas al dictamen a discusión. Está a discusión en lo general.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se ha registrado para la discusión en lo general la diputada Patricia Aceves Pastrana, del Grupo Parlamentario de Morena, para hablar en contra. Tiene la palabra por tres minutos la diputada Patricia Aceves Pastrana, para hablar en contra de este dictamen; hasta cinco minutos.

**La diputada Patricia Elena Aceves Pastrana:** Señora presidenta. Diputadas y diputados. Me dirijo al pueblo de México y en particular a los ciudadanos que tienen el privilegio de pertenecer o de haber egresado de una universidad pública, con el propósito de explicar las razones de mi voto particular en contra de la iniciativa presidencial.

Subrayo que en Morena nos solidarizamos con la lucha y las reivindicaciones de nuestros hermanos mexicanos que viven en Estados Unidos, y rechazamos los abusos que está cometiendo Donald Trump.

También señalo que en Morena uno de los principios fundamentales es la defensa de la educación pública gratuita y de calidad como lo señala el artículo 3o. constitucional. Es por ello que rechazo este proyecto de dictamen porque en tres de los doce artículos que se modifican, se abre la puerta a la privatización.

Si el problema migratorio fuera realmente el centro de esta iniciativa, que no lo es, se hablaría de apoyar a las escuelas rurales y comunitarias en donde regresará el grueso de la población deportada. Asimismo se hablaría de aumentar el apoyo a las universidades e institutos públicos que son gratuitos, pero esto no sucede. Al contrario, hoy en día los alumnos de primer ingreso de los postgrados de excelencia de la UAM y del Instituto Politécnico Nacional, no tienen becas por los recortes presupuestales al Conacyt.

Si bien sólo se espera que regresen y se incorporen al nivel superior unos miles de estudiantes, el objetivo principal de este dictamen es actualizar el marco normativo que regula la revalidación de estudios, actualización que incluye el autorizar o delegar a las instituciones particulares de educación superior, la facultad de otorgar revalidaciones.

Este acto implica que el Estado abandona su responsabilidad para trasladarla a las instituciones privadas, a las cuales se eleva a la categoría de autoridades. En este punto es conveniente recalcar que en los artículos 12 y 13 de la Ley General de Educación, se establece la facultad exclusiva. Y digo, exclusiva, porque así está marcado en la ley, de la autoridad educativa federal y de las locales para otorgar las revalidaciones de estudio.

Por lo tanto, en mi opinión, el trasfondo de esta reforma es abrir la puerta a las escuelas particulares y propiciar una reforma educativa en el nivel superior que promueva la privatización.

El titular de la SEP ha dicho que su reforma educativa busca recuperar la rectoría del Estado sobre la educación. Si el Estado realmente quiere reencauzar la educación y atender los problemas urgentes, lo peor que puede hacer es renunciar a sus atribuciones, pues con ello potencia el riesgo de una mercantilización de los servicios educativos en detrimento de la calidad.

Así lo señaló en el Senado la abogada general de la UNAM y también se perdería el control de los estándares que rigen a la educación superior, sector estratégico para el desarrollo del país, preocupación que comparten funcionarios y rectores de universidades públicas.

No me canso de repetir que la comisión que presenta el dictamen el día de hoy se llama Comisión de Educación Pública y que existe una Secretaría de Educación Pública, y en tanto estas no cambien su nombre al de educación privada, nuestra labor como legisladores es defender ese carácter público de la educación y entenderla como un bien social, como un derecho y no como una simple mercancía.

Estoy dispuesta a cambiar mi voto si alguien me da una explicación a la siguiente pregunta: ¿En qué les beneficia a los migrantes y a los mexicanos que el Estado delegue sus facultades exclusivas a las escuelas particulares de educación superior para revalidar estudios? La respuesta es muy simple, solamente beneficia a las instituciones particulares. Es muy claro.

En esta sesión se ha festejado la nacionalización del petróleo, en el futuro esta Cámara podrá celebrar la privatización de la educación superior. Compañeros legisladores, no le quitamos el privilegio a la juventud mexicana que nosotros sí tuvimos, de adquirir una formación profesional gratuita y de excelencia en las escuelas públicas. Viva la educación superior. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias diputada Pastrana. Agotada la lista de oradores consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Suficientemente discutido en lo general.

Esta Presidencia informa que, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han reservado para su discusión en lo particular los siguientes artículos:

Artículo 12, fracción IX, por parte del diputado David Gerson García Calderón, del Grupo Parlamentario del PRD; 14, fracción III, por parte de la diputada Tania Victoria Arguijo Herrera, del Grupo Parlamentario del PRD.

Artículos 14, fracción III; 33, fracción XI Bis; 63, párrafo cuarto, por el diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena; 14, fracción III; 63, párrafo primero, por el diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra, del Grupo Parlamentario de Morena; 14, fracción III; 56, párrafo primero; 63, párrafo cuarto; y artículo quinto transitorio, por la diputada Patricia Aceves Pastrana, del Grupo Parlamentario de Morena.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto? Está abierto el sistema. Continúa abierto el sistema. ¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto? Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 366 votos en pro, 5 abstenciones y 5 en contra.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Aprobado en lo general, y en lo particular los artículos no reservados, por 366 votos.

De conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra por tres minutos la diputada Tania Victoria Arguijo Herrera, para presentar reservas al artículo 14, fracción III.

Se informa asimismo a la asamblea, que el diputado David Gerson García Calderón retira su reserva al artículo 12 del dictamen.

**La diputada Tania Victoria Arguijo Herrera:** Cabe aclarar que esta ley no es propia de los mexicanos deportados, que son el 0.5, comparado con el masivo porcentaje de mexicanos viviendo aquí y que no les hemos garantizado un espacio en una escuela de calidad.

Con su venia, diputada presidenta. Este dictamen, que superficialmente parece reflejar buenos cambios y avances en materia educativa, realmente trae consigo una serie de lagunas y omisiones, pero solo voy a mencionar una.

Este dictamen abre la puerta para que algunas escuelas públicas y todas las privadas dejen de ser gestoras y sean emisoras directamente de la revalidación de estudios, aunque sea parcial, tomando como único criterio que tengan registro de validez oficial de estudios. Esto viene en el dictamen que se aprobó en lo general.

No viene el más importante, que sería la cuestión de conocimientos y destrezas para demostrar que la escuela es buena académicamente. Se necesita un mecanismo eficiente y no simples lineamientos, tomando como punto de partida la creación de un comité académico, profesional y expertos en cada área del conocimiento, que se encarguen de establecer los criterios para otorgar el permiso de revalidar. Todo esto dentro del marco nacional de cualificaciones y el sistema nacional de créditos académicos.

Estamos a favor del tránsito y movilidad académica, con conocimientos y equidad y calidad. En otras palabras, dejemos a los verdaderos expertos determinar qué escuelas públicas o privadas podrán revalidar estudios. Que ellos analicen cada escuela, en cuanto a su nivel académico, si cuenta con las herramientas y el personal calificado. De lo contrario, abrimos la puerta a que cualquier escuela patito revalide a diestra y siniestra, mientras haya dinero de por medio. Si consideran un negocio esta reserva, entonces vótenla en contra. Es cuanto.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

Tiene el uso de la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar modificaciones a los artículos 14, fracción III; 33, fracción XI Bis; y 63, párrafo cuarto, del dictamen, hasta por cinco minutos.

**El diputado Juan Romero Tenorio:** Con venia de la Mesa Directiva. El día de hoy pretendemos un parche legislativo, porque el problema es muy fuerte, es fuerte para los migrantes y con esta reforma no les garantizamos el derecho que deriva de la Constitución a acceder a educación gratuita, de calidad y en forma abierta.

Se pretende una simulación para revalidar estudios, pero no garantizamos el derecho a la educación de los niños, jóvenes que van a ser deportados o están siendo deportados con la política antiinmigrante del Trump.

En 2016, el propio subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación, de la Secretaría de Educación Pública, señala el regreso de 21 mil 113 jóvenes y 25 mil 248 jóvenes en nivel secundario, y él señala que el reto de esta política antiinmigrante es tener espacio y profesores suficientes para atender esta demanda derivada de la deportación de migrantes, niños, jóvenes que se encontraban amparados por un acto administrativo de Obama, respecto al poder estar residiendo en Estados Unidos únicamente aquellos jóvenes entre 15 y 31 años que estuvieran estudiando, que estuvieran cursando el bachillerato.

El gobierno federal se equivoca al proponer esta reforma, lo que tenía que haber propuesto es una política pública de reinserción y de garantía a la educación gratuita que establece el artículo 3o. constitucional.

La revalidación o reconocimiento de estudios no suple la omisión social, económica, a la que se van a enfrentar niños y jóvenes deportados, no la suple, pero sí crea un nicho de oportunidades para las escuelas privadas, puesto que se les autoriza con esta reforma otorgar reconocimiento y validez de estudios oficiales sin mayores trámites y con un proceso sumario.

Esta ley violenta diversas disposiciones constitucionales. Artículo 3o. establece el respeto a los derechos humanos y la independencia en la justicia, que toda educación que imparta el Estado será gratuita. Todo estudiante que acceda a revalidar sus estudios en una escuela particular no tendrá la gratuidad, tendrá que ajustarse a las tarifas que impongan las escuelas particulares.

El Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativas y establece la obligación para los particulares, que podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades en los términos que establezca la ley.

El Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares con condiciones, el reconocimiento no es abierto.

Y el inciso b) de la fracción VI, párrafo tercero de la Constitución determina obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público en los términos que establezca la ley.

Este mandato constitucional se ve derogado con la autorización que van a tener las escuelas privadas de revalidar y reconocer estudios. No hay un cumplimiento expreso a que en cada caso se solicite el reconocimiento y validez oficial de la autoridad educativa.

Esta ley violenta y excluye a una reforma que acompañó a la reforma general de educación de 2013. Se excluye al Sistema Nacional de Evaluación Educativa. Estamos omitiendo la evaluación de los jóvenes que se van a insertar a este sistema educativo. Estamos omitiendo la calidad con la que estos jóvenes se van a insertar.

Las escuelas raramente cumplen los estándares de calidad. Difícilmente con la demanda que se genere se van a cubrir estos dos criterios. Una evaluación objetiva que nos determine a qué grado se insertan estos niños y jóvenes. Y segundo, cuál es la calidad de la enseñanza que se les imparte.

El artículo 3o. constitucional establece la creación del Instituto Nacional de Evaluación Educativa y dentro de sus tareas está evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar primaria, secundaria y media superior.



Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federales y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden.

En el texto del dictamen que se presenta se diluye esta calidad, se diluye esta evaluación. Se pretende con esto engañar a la población. Con esta ley no abonamos recursos, puesto que en el transitorio se determina que no hay recursos adicionales y tampoco garantizamos a niños y jóvenes su acceso a la educación gratuita.

Estamos haciendo una simulación legislativa. Una simulación legislativa en demerito de garantías constitucionales que tienen los niños y jóvenes migrantes deportados por una política antimigrante de Donald Trump. Muchas gracias, señora presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputado Juan Romero Tenorio. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

Para presentar propuesta de modificación al artículo 14, fracción III; LXIII, párrafo primero, tiene el uso de la palabra el diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por tres minutos.

**El diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra:** Con su venia, diputada presidenta. El dictamen que hoy se discute busca que hagamos defensa de los derechos individuales y procuremos incondicional apoyo a nuestros hermanos mexicanos, quienes bajo las políticas del gobierno actual de Estados Unidos se ven obligados a regresar a su patria sin la posibilidad de completar sus estudios.

Se hizo ver, en su momento, que algunas de las bien intencionadas modificaciones podrían ser usadas de manera inapropiada por las instituciones educativas particulares que obtengan, a través de la Secretaría de Educación Pública, la posibilidad de otorgar revalidaciones y equivalencias parciales.

Sin embargo, es innegable que se requiere de acciones que beneficien a los estudiantes mexicanos en general y, en particular, a los estudiantes que por la intolerancia sean repatriados con la completa violación de sus derechos humanos; truncando sus sueños, desarrollo y las múltiples posibilidades de una vida mejor.

En Morena la educación es uno de los pilares fundamentales del proyecto de nación, que desea la mejora de las condiciones de vida de la sociedad mexicana. Es para nosotros esencial que se apoye de una manera efectiva a los mexicanos estudiantes de cualquier grado de escolaridad, a quienes la intolerancia les quita injustamente de sus formas de vida.

Como legisladores, es parte de nuestro deber que se impida que los trámites de revalidación de estudios para nuestros compatriotas no sean objeto de lucro, ni sean onerosos a quienes se encuentran en situación precaria cuando intentan reconstruir su forma de vida de nuevo en México.

Es por ello, que la gratuidad en estos trámites es la opción que se muestra como óptima para contribuir a quienes desean mejorar su calidad de vida, no tengan obstáculos por tener que cubrir gastos que quizás no puedan erogar. Es por ello que solicito a todos ustedes, ante todo como mexicanos, que aprueben esta reserva a los artículos 14 y 63, la cual señala que los trámites de revalidación y equivalencia sean gratuitos. Es cuanto, diputada presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputado Hernández de la Piedra. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** En votación económica se pregunta a la asamblea, si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto en los términos del dictamen.

Tiene el uso de la palabra, la diputada Patricia Elena Aceves Pastrana, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar propuesta de modificación al artículo 14, fracción III; 56, párrafo primero; 63, párrafo cuarto; y artículo quinto transitorio, hasta por cinco minutos.

**La diputada Patricia Elena Aceves Pastrana:** Señora presidenta, diputados, diputadas. La SEP ha reglamentado cotidianamente sus facultades de revalidación mediante diversas normas, particularmente el acuerdo número 286, por el que se establecen los lineamientos, las normas y criterios generales a que debe ajustarse la revalidación.

Consideramos que basta con hacer una adecuación especial a este acuerdo para que responda a la necesidad inmediata de los connacionales repatriados, a fin de simplificar los requisitos de revalidación eliminando la postilla de los documentos, la entrega de planes y programas de estudio cursados o la presentación de los antecedentes académicos, y de esa manera ayudar a los migrantes que deseen incorporarse al sistema educativo nacional.

No es necesario cambiar estos tres artículos a los que me referí, el 14, el 56 y el 63. La SEP tiene la facultad, es su facultad de elaborar el acuerdo 286 y de modificarlo, y se podría hacer la revalidación que se está proponiendo y esta simplificación administrativa con solo modificar este acuerdo 286.

Por ello, como alternativa propongo que la SEP haga eficiente su oficina de acreditación, incorporación y revalidación de estudios que hoy en día, según lo declaró el mismo secretario de Educación Pública, Aurelio Nuño, cuenta con procedimientos tediosos, largos e ineficientes.

Aunado a ello, la SEP también podría dictar lineamientos para el 286, suscribir convenios también de colaboración con las entidades federativas para atender a todos los migrantes y usuarios en general.

Es preferible implantar una simplificación administrativa de los procedimientos de la SEP conservando así el control de las facultades exclusivas del Estado, que abrir la puerta a la privatización de la revalidación de estudios y a la mercantilización de los servicios educativos.

Realmente cuando yo escuchaba las intervenciones en la Cámara de Senadores de que los procedimientos, la tramitología, el calvario, el viacrucis que pasaban los mexicanos debido a que los procedimientos de la SEP son muy engorrosos, pues a mí me llamó la atención de que por qué la SEP si tiene ese diagnóstico, pues por qué no hace eficientes sus servicios, si para eso está.

Y esto es muy fácil, se deshace de la responsabilidad, no puede con la papa caliente, según dijo el secretario, y entonces se la da a las escuelas privadas, y con eso se abre la revalidación sin ton ni son; se abre, como ya se liberalizó la gasolina, ya vimos los resultados, pues ahora se van a liberalizar las revalidaciones de estudios, y se abre al negocio de las revalidaciones a modo y de las licenciaturas a modo; cualquiera puede pedir una licenciatura a modo, una revalidación a modo.

La misma SEP puede solicitarles a las escuelas particulares que lo hagan, pero para preparar a todos los maestros que necesita para su nuevo modelo educativo.

Por las razones anteriores, entonces propongo en las reservas que entregué, una redacción alternativa a los artículos 14, 56 y 63, donde se suprimen las referencias autorizar o delegar a las instituciones particulares la facultad de revalidación de estudios, a fin de resguardar las facultades exclusivas que corresponden a las autoridades educativas.

Por último nada más mencionaré que esta iniciativa es el inicio de otras iniciativas que se presentarán en esta Cámara en el mismo sentido.

El día de mañana inicia, en Hidalgo, el Congreso Internacional para la Evaluación de la Educación Superior, y su propósito es poner las pautas para formar el Sistema Nacional de la Educación Superior. El mismo senador Romero Hicks lo señaló en el Senado, que con los resultados de este congreso se va a hacer la iniciativa, que muy pronto será presentada aquí en esta Cámara, para aprobar este Sistema Nacional de la Evaluación de la Educación Superior.

Todos los que hemos estado en la academia, en las instituciones educativas, sabemos lo que esto significa y lo sabemos desde los años noventa. Sabemos que está sobre nuestras cabezas de las universidades públicas la cuestión de la evaluación que ahora al parecer será realizada por las instituciones privadas y también por organismos internacionales.

Así que esta es la primera de muchas que vendrán después. Así que piensen bien qué van a hacer. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias diputada Pastrana. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las modificaciones propuestas.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto en los términos del dictamen.

Saludamos la presencia en este salón de plenos de estudiantes del Tecnológico de Monterrey, de Ciudad Obregón, Sonora, quienes asisten por invitación del diputado Abel Murrieta Gutiérrez. Sean ustedes bienvenidos.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación de los artículos 12, 14, 33, 56, 63 y quinto transitorio, que fueron reservados para ser, en su caso, aprobados en los términos del dictamen.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación nominal de los artículos 12, 14, 33, 56, 63 y quinto transitorio en términos del dictamen.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto? Está abierto el sistema. ¿Alguien más falta por emitir su voto? ¿No? Ciérrase el sistema de votación electrónico. Presidenta, se emitieron 283 votos a favor, 5 abstenciones, 40 en contra.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Aprobados los artículos 12, 14, 33, 56, 63 y quinto transitorio en los términos del dictamen por 283 votos. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación. **Pase al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

### DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

#### SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman el primer párrafo del artículo 2o.; la fracción IX del artículo 12; la fracción III del artículo 14; los artículos 32 y 38; el primer párrafo del artículo 56; el segundo párrafo del artículo 60; el primer párrafo del artículo 61, y el artículo 62; y se adicionan la fracción VIII Bis al artículo 12; la fracción I Bis al artículo 13; la fracción III Bis al artículo 14; la fracción XI Bis al artículo 33; un cuarto párrafo, recorriéndose el actual para quedar como quinto, y los párrafos sexto y séptimo al artículo 63 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.-** Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

...

...

**Artículo 12.-** ...

**I.- a VIII.-** ...

**VIII Bis.-** Expedir, para el caso de los estudios de educación básica, normas de control escolar, las cuales deberán facilitar la inscripción, reinscripción, promoción, regularización, acreditación y certificación de estudios de los educandos;

**IX.-** Regular un marco nacional de cualificaciones y un sistema nacional de créditos académicos, que faciliten el tránsito de educandos por el sistema educativo nacional;

**IX Bis.- a XIV.-** ...

**Artículo 13.-** ...

**I.-** ...

**I Bis.-** Vigilar que las autoridades escolares cumplan con las normas a las que se refiere la fracción VIII Bis del artículo 12;

**II.- a IX.-** ...

**Artículo 14.-** ...

**I.- a II Bis.-** ...

**III.-** Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida. Asimismo, podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida en términos del artículo 63 de esta Ley.

Las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en el capítulo VIII de esta Ley.

Las constancias de revalidación y equivalencia de estudios deberán ser registradas en el Sistema de Información y Gestión Educativa, en los términos que establezca la Secretaría;



**III Bis.-** Suscribir los acuerdos y convenios que faciliten el tránsito nacional e internacional de estudiantes, así como promover la suscripción de tratados en la materia;

**IV.- a XIII.-** ...

...

**Artículo 32.-** Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, en términos de lo dispuesto en los artículos 7o. y 8o. de esta Ley.

**Artículo 33.-** ...

**I.- a XI.-** ...

**XI Bis.-** Garantizar el acceso a la educación básica y media superior, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos de calidad.

Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos referidos, así como, en el caso de la educación básica y media superior, la ubicación por grado, ciclo escolar o nivel educativo que corresponda, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y, en su caso, saberes que previa evaluación demuestren los educandos.

Las autoridades educativas promoverán acciones similares para el caso de la educación superior;

**XII.- a XVII.-** ...

...

**Artículo 38.-** La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios. Para el caso de los servicios educativos correspondientes a los tipos medio superior y superior, las autoridades educativas promoverán acciones similares.

**Artículo 56.-** Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente y en sus portales electrónicos, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como de aquellas a las que hayan autorizado a revalidar o equiparar estudios. Asimismo publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

...

...

...

**Artículo 60.-** ...

Las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión Educativa y tendrán validez en toda la República.

...

**Artículo 61.-** Los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación, para lo cual deberá cumplirse con las normas y criterios generales que determine la Secretaría conforme a lo previsto en el artículo 63 de esta Ley.

...

**Artículo 62.-** Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos, grados o ciclos escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva, la cual deberá facilitar el tránsito de educandos en el sistema educativo nacional.

**Artículo 63.- ...**

...

...

Las autoridades educativas e instituciones que otorguen revalidaciones y equivalencias promoverán la simplificación de dichos procedimientos, atendiendo a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad. Además, promoverán la utilización de mecanismos electrónicos de verificación de autenticidad de documentos expedidos fuera y dentro del sistema educativo nacional.

Las revalidaciones y equivalencias otorgadas en términos del presente artículo tendrán validez en toda la República.

Las autoridades educativas podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida.

Las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones, cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en el capítulo VIII de esta Ley.

**Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Tercero.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Educación Pública en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que cualquier modificación a su estructura orgánica derivada de la aplicación de este Decreto se realizará mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**Cuarto.-** En un plazo no mayor a doce meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Educación Pública emitirá la normatividad a la que se refiere la fracción IX del artículo 12 reformada por el presente Decreto.

**Quinto.-** Para la emisión de los lineamientos, normas y criterios a los que se refieren los artículos 14, fracción III, y 63, contenidos en el presente Decreto, la Secretaría dispondrá de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Sexto.-** Las instituciones públicas de educación superior a las que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos podrán celebrar convenios con la autoridad educativa federal para que la información relacionada con sus trámites de revalidación y equiparación de estudios, en tanto información pública, de acuerdo con la fracción II del artículo 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sea incorporada al Sistema de Información y Gestión Educativa.

**Séptimo.-** Con base en lo dispuesto en la fracción XI Bis del artículo 33, contenida en el presente Decreto, las autoridades educativas podrán coordinarse con otras instituciones para implementar planes de emergencia y acciones afirmativas dirigidos a atender a las personas en situación de vulnerabilidad a las que se refiere el segundo párrafo del artículo 32.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **María Guadalupe Murguía Gutiérrez**, Presidenta.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Dip. **Raúl Domínguez Rex**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.